



AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019

INFORME EJECUTIVO

FEBRERO DE 2021

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
I. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	11
I.1. MISIÓN Y VISIÓN	12
I.2. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN	13
I.2.1. La Fase de Planeación	13
I.2.2. La Fase de Ejecución	14
I.2.3. La Fase de Elaboración de Informes	15
II. EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA	16
II.1. LA SELECCIÓN DE LAS AUDITORÍAS	17
II.2. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE AUDITORÍAS	18
II.3. TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	19
II.3.1. Auditoría Financiera	20
II.3.2. Auditoría de Cumplimiento	20
II.3.3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento	21
II.3.4. Auditoría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	21
II.3.5. Auditoría de Desempeño	22
II.3.6. Auditoría de Desempeño con Enfoque Ambiental	22
II.3.7. Auditoría de Obra Pública y su Equipamiento	22
II.4. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019	23
II.4.1. Participación en la Revisión de Recursos Federales	27
II.5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019	28
II.5.1. Auditorías de Interés Ciudadano	28
II.5.1.1. Auditorías derivadas de Denuncias	29
II.5.1.2. Auditorías derivadas de Propuestas e Interés Ciudadano	30

III.	LIMITACIONES	32
IV.	IMPACTO DE LA FISCALIZACIÓN	37
IV.1.	ACCIONES QUE PROMUEVE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	38
IV.1.1.	Recomendaciones	38
IV.1.2.	Promoción de Acciones	39
IV.2.	CLASIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES POR DEFICIENCIAS DETECTADAS	41
V.	RIESGOS DETECTADOS EN LA FISCALIZACIÓN	45
V.1.	RIESGOS EN EL CONTROL INTERNO	46
V.2.	RIESGOS EN LOS REGISTROS CONTABLE Y PRESUPUESTAL	48
V.3.	RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS	49
V.3.1.	Riesgos en las Auditorías Financieras de Egresos	49
V.3.2.	Riesgos en las Auditorías de Ingresos	56
V.3.3.	Riesgos en las Auditorías de Cumplimiento con Enfoque en Tecnología de la Información y las Comunicaciones	57
V.4.	RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	59
V.5.	RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA	62
VI.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	64
VI.1.	OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA REVISIÓN	65
VI.2.	HALLAZGOS	260
VI.2.1.	Hallazgos en materia de Control Interno	260
VI.2.2.	Hallazgos en materia de Ingresos	262
VI.2.3.	Hallazgos en materia de Servicios Personales	263
VI.2.4.	Hallazgos en materia de Materiales y Suministros	263
VI.2.5.	Hallazgos en materia de Servicios Generales	263
VI.2.6.	Hallazgos en materia de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	263
VI.2.7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	264
VI.2.8.	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	265
VI.2.9.	Hallazgos en materia de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	265
VI.2.10.	Hallazgos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	265

VI.2.11.	Hallazgos en materia de Permisos Administrativos Temporales Revocables	266
VI.2.12.	Hallazgos en materia de Desempeño	266
VI.2.13.	Hallazgos en materia de Desempeño con Enfoque Ambiental	267
VI.2.14.	Hallazgos en materia de Obra Pública	267
VI.2.15.	Hallazgos en materia de Sistemas de Actuación por Cooperación	268
VI.2.16.	Hallazgos en materia de Servicios de Vigilancia en Organismos de Transporte	268
VI.2.17.	Hallazgos en materia de Programación-Presupuestación	268
VII.	PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICA PÚBLICA	269
VII.1.	EN MATERIA LEGISLATIVA	270
VII.1.1.	Tecnologías de la Información y Comunicaciones	270
VII.1.2.	Obra Pública	271
VII.2.	EN MATERIA NORMATIVA	273
VII.2.1.	Control Interno	273
VII.2.2.	Servicios Personales	274
VII.2.3.	Servicios Generales	274
VII.2.4.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	274
VII.2.5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	275
VII.2.6.	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	275
VII.2.7.	Tecnologías de la Información y Comunicaciones	276
VII.2.8.	Desempeño	276
VII.2.9.	Desempeño con Enfoque Ambiental	277
VII.2.10.	Obra Pública	277
VI.3.	EN MATERIA DE MEJORA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	278
VIII.	DESAHOGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA	287
IX.	DICTAMEN	297
	CONTENIDO DEL INFORME GENERAL EJECUTIVO	300

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) rinde al Congreso Local, por conducto de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 4; 7; 8, fracciones I, II y IV; 14, fracción VI; 28; 60; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; y 5, fracciones I, inciso f) y VIII, inciso a), del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La Constitución Política de la Ciudad de México prevé, en su artículo 62, numeral 7, fracción IX, la entrega, al Congreso local, de tres Informes Parciales y un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México: los tres informes parciales, el último día hábil de los meses de junio y octubre, y el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, respectivamente; el Informe General, también en la última fecha.

El proceso de revisión y verificación de la Cuenta Pública inició con el análisis de ese documento mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización, y continuó con la elaboración del Programa General de Auditoría (PGA).

De conformidad con el artículo 19, fracciones IX y XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el PGA fue sometido al conocimiento y aprobación de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Ésta constituye el conducto de comunicación y coordinación entre el órgano legislativo local y la ASCM, de acuerdo con los artículos 83 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 19, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

A la Comisión le corresponde vigilar que las obligaciones a cargo de la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México se realicen atendiendo estrictamente

la legislación y la normatividad aplicables, así como los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad, transparencia y autonomía técnica y de gestión, en beneficio de la ciudadanía.

Las atribuciones de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México implican también promover la difusión, para el conocimiento ciudadano de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y, en su momento, del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En términos de la normatividad antes mencionada, la revisión de la Cuenta Pública de 2019 tiene por objeto verificar si los sujetos fiscalizados cumplieron las siguientes obligaciones:

1. Realizar sus operaciones, en lo general y en lo particular, de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes para el ejercicio de 2019; y observar las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su reglamento, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, vigente en dicho ejercicio.
2. Ejercer correcta y estrictamente su presupuesto conforme a las funciones y subfunciones aprobadas y con la periodicidad y formas establecidas por la ley.
3. Ajustar y ejecutar los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas.
4. Recaudar los ingresos de acuerdo con las cuotas y tarifas vigentes y con la normatividad aplicable; y soportar las operaciones del gasto con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.
5. Registrar las operaciones conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

El presente informe se integra por un Informe Ejecutivo, que incluye esta presentación y ocho capítulos; y los Informes Individuales de 114 auditorías, con los resultados obtenidos en su ejecución y las recomendaciones derivadas de ellas. Los Informes Individuales de las 80 auditorías restantes del PGA se presentaron en tiempo y forma al órgano legislativo local, con el Segundo Informe Parcial de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019.

En el primer capítulo de este Informe Ejecutivo, “El Proceso de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”, se refieren la misión y visión de la ASCM; el marco jurídico y las normas de carácter nacional e internacional que rigen su actuación; las fases de la auditoría, a saber: planeación, ejecución (que incluye la confronta de resultados con los sujetos fiscalizados) y elaboración de informes.

El capítulo II, “El Programa General de Auditoría”, trata aspectos relacionados con la integración del PGA, los criterios aplicados para la selección de las auditorías y los tipos de revisiones que practica esta entidad de fiscalización.

En el capítulo III, “Limitaciones”, se reportan los casos en que no fue posible efectuar pruebas de auditoría, derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria emitida por la autoridad local para mitigar y controlar la propagación de Covid-19, enfermedad causada por el virus Sars-Cov2. En tales casos, se limitaron algunos resultados, ya sea parcial o totalmente.

En el capítulo IV, “Impacto de la Fiscalización”, se explican las acciones que promueve la ASCM ante las autoridades competentes como resultado de las presuntas irregularidades detectadas de la revisión, la clasificación de las deficiencias a que se refieren las recomendaciones que formula la ASCM y la distribución por sector de las recomendaciones derivadas de las 194 auditorías que comprendió el PGA.

En el capítulo V, “Riesgos detectados en la Fiscalización”, se exponen los riesgos en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y en el uso de los recursos públicos, identificados en las 194 auditorías practicadas a los sujetos fiscalizados. Los riesgos determinados se clasificaron en siete rubros: control interno, registros contable y presupuestal, derivados de auditorías financieras (de egresos, de ingresos y cumplimiento con enfoque en tecnología de la información y las comunicaciones), desempeño y obra pública.

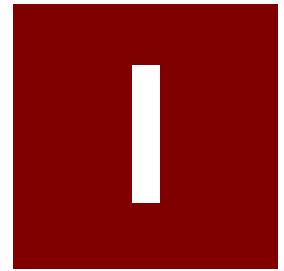
En el capítulo VI, “Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública”, se presentan las observaciones relevantes de la revisión, que resumen los hechos, circunstancias, magnitud e impacto de las observaciones más sobresalientes de las auditorías practicadas. Para facilitar el acceso a los informes individuales, en la entrada de las observaciones relevantes de cada auditoría, se inserta un código QR, que remite en forma directa al informe respectivo. Además, se presentan los hallazgos de la revisión de la Cuenta Pública, que se refieren a situaciones reiteradas, generalizadas o estructurales de los sujetos de fiscalización, organizados en 17 grupos temáticos: control interno; ingresos; servicios personales; materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); adquisiciones o contratación de servicios; bienes muebles, inmuebles e intangibles; tecnologías de la información y comunicaciones; Permisos Administrativos Temporales Revocables; desempeño; desempeño con enfoque ambiental; obra pública; Sistemas de Actuación por Cooperación; servicios de vigilancia en organismos de transporte; y programación-presupuestación.

El capítulo VII, “Propuestas para el Desarrollo de Política Pública”, incorpora algunas sugerencias que se derivaron de las auditorías para ser valoradas por el Congreso de la Ciudad de México, agrupadas en tres materias: Legislativa, Normativa y de Mejora del Control Interno. Las propuestas se orientan a hacer más eficientes los procesos operativos; y a prevenir eventos contrarios al logro de los objetivos, fines y metas de los entes públicos.

En el capítulo VIII, “Desahogo de Observaciones y Recomendaciones Formuladas por la Auditoría Superior de la Federación Respecto a la Deuda Pública”, se informa sobre el estado de trámite de las acciones promovidas por la ASF y de la atención de las observaciones y recomendaciones formuladas por ésta, por lo que concierne específicamente a la aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento público del Distrito Federal (1999-2014) y de la Ciudad de México (2015-2019). Esto, con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado por la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de la Ciudad de México, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de enero de 2017.

Finalmente, en el capítulo IX, “Dictamen”, se presenta la opinión emitida por esta entidad de fiscalización con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019, en términos de la normatividad aplicable.

Con la entrega del presente informe, la Auditoría Superior de la Ciudad de México atiende lo establecido en el artículo 62, numeral 7, fracción IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México.



***EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

La Auditoría Superior de la Ciudad de México es la entidad de fiscalización Superior por medio de la cual el Congreso local ejerce su función de fiscalizar el ingreso y el gasto público del Gobierno de la Ciudad de México, así como su evaluación. Además, está facultada para conocer, investigar y sustanciar la comisión de faltas administrativas que detecte como resultado de su facultad fiscalizadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.1. MISIÓN Y VISIÓN

La ASCM tiene como misión fiscalizar y evaluar el ingreso y gasto públicos del Gobierno de la Ciudad de México conforme a los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad, transparencia y autonomía técnica y de gestión, observando estrictamente la legislación aplicable, en beneficio de la ciudadanía.

Su visión institucional consiste en ser un órgano técnico de fiscalización reconocido por su capacidad técnica y de gestión, que fomente una cultura de rendición de cuentas, aceptada por quienes gobiernan y avalada por la sociedad.

El fundamento normativo con que cuenta esta entidad de fiscalización para cumplir su misión está constituido por el mandato constitucional y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, que no sólo establecen sus facultades y atribuciones, sino que garantizan su independencia, autonomía y objetividad en su quehacer cotidiano.

La ASCM considera además como parte de su marco de referencia las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, también por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Auditoría (NIA); y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización.

La fiscalización consiste en revisar y evaluar a los sujetos auditados, pronunciándose respecto de la aplicación de los recursos públicos, ingreso y gasto públicos y operaciones concluidas. La revisión que lleva a cabo la ASCM obedece a un proceso de fiscalización superior, que incluye desde la integración del Programa General de Auditoría (PGA) hasta la emisión del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, con el propósito de garantizar que las auditorías y sus procesos se efectúen de acuerdo con la normatividad aplicable y con los fines institucionales.

I.2. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

El proceso general de fiscalización se lleva a cabo en tres fases: planeación, ejecución y elaboración de informes. Las actividades de fiscalización de la ASCM se realizan en cumplimiento de las normas y procedimientos instituidos en el Manual de Selección de Auditorías y en el Manual del Proceso General de Fiscalización, entre otros documentos normativos.

Derivado de la función de auditoría, se emiten recomendaciones, se les da seguimiento y, en su caso, se elaboran dictámenes y expedientes técnicos.

I.2.1. LA FASE DE PLANEACIÓN

La fase de planeación se divide en dos etapas: genérica y específica. Se inicia cuando la ASCM recibe de la CRCV la Cuenta Pública de la Ciudad de México, o bien, cuando son asignados a la unidad administrativa auditora (UAA) los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de una auditoría especial, acordada por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en términos de la legislación aplicable. La fase de planeación concluye con la emisión del Reporte de Planeación.

Antes de ejecutar el trabajo de auditoría, el auditor realiza una investigación de gabinete y de campo o, en su caso, visitas para definir los objetivos de la revisión, su alcance, los procedimientos y recursos necesarios, así como la oportunidad para aplicar los primeros. Esta información se consigna en los papeles de trabajo respectivos.

Planeación Genérica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Selección de Auditorías, en la planeación genérica se aplican los criterios para la selección de los entes, rubros,

funciones o su equivalente por auditar; y se determinan las actividades y estrategias para llevar a cabo la revisión.

En dicho manual también se refieren los aspectos que deberán atenderse para supervisar la selección de auditorías, elaborar los proyectos de auditoría e integrarlos en el PGA, el cual es aprobado por el Auditor Superior. El PGA es, pues, el resultado de la planeación genérica.

En términos del artículo 19, fracciones IX y XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el PGA se somete al conocimiento y aprobación de la CRCV. Ésta podrá formular las observaciones que considere procedentes respecto al contenido del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, párrafos quinto y sexto, de la ley de referencia.

Planeación Específica

En esta etapa se programan las actividades por desarrollar durante la auditoría, con el propósito de cumplir su objetivo. Con base en los resultados de la planeación genérica y de la evaluación del control interno, se determinan el alcance de la auditoría; la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas y procedimientos por aplicar; y el tamaño de la muestra por revisar.

La planeación específica se plasma en el Programa Específico de Auditoría (PEA) y da lugar a la elaboración del Reporte de Planeación.

En la planeación específica se deben, por una parte, ponderar los riesgos significativos que afectan a los rubros (o su equivalente) sujetos a revisión y, por otra, determinar las actividades que se desarrollarán en las fases de auditoría subsecuentes (ejecución y elaboración de informes).

I.2.2. LA FASE DE EJECUCIÓN

La fase de ejecución de la auditoría inicia una vez que termina la fase de planeación y concluye el día de la confronta de resultados con el sujeto fiscalizado. Comprende la evaluación del control interno, la aplicación de pruebas sustantivas, la revisión de registros contables y presupuestales de las operaciones, la recopilación de evidencia suficiente y apropiada, así como, en su caso, visitas,

revisiones e inspecciones para respaldar los resultados que se plasmen en el informe de auditoría.

En la revisión, se verifica si el control interno del sujeto fiscalizado contribuye al logro de las metas y objetivos organizacionales.

En esta fase se recaba la evidencia de auditoría, es decir, el conjunto de elementos que, por una parte, comprueban la autenticidad de los hechos y la razonabilidad de las determinaciones expresadas por los auditores y, por otra, permiten evaluar los procedimientos contables, presupuestarios, programáticos o administrativos empleados por el sujeto fiscalizado. Su finalidad es obtener elementos técnicos para contar con un grado de certeza razonable respecto de los hechos y situaciones examinados.

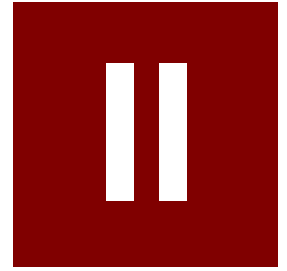
Con un mínimo de diez días de anticipación a la confronta, la ASCM da a conocer al sujeto fiscalizado el informe de resultados de auditoría, con el propósito de que éste aporte los elementos documentales que considere adecuados para aclarar, subsanar o desvirtuar las observaciones contenidas en el informe.

I.2.3. LA FASE DE ELABORACIÓN DE INFORMES

La última fase de la auditoría comprende desde el día hábil siguiente a aquel en que se efectúa la confronta de resultados con el sujeto fiscalizado hasta la emisión del Informe Individual de Auditoría.

El Informe Individual de Auditoría es el documento con que se notifica el objetivo de la revisión; en qué consistió la auditoría; los hechos, actos u omisiones detectados en ella; su análisis y evaluación; y las recomendaciones derivadas de la revisión.

Los principios conforme a los cuales se elaboran los informes son la confiabilidad, objetividad, fundamentación, sistematización, idoneidad, claridad, concisión y relevancia.



EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA

En el PGA se exponen los objetivos general y específicos del programa; los criterios aplicados para seleccionar a los sujetos de fiscalización y determinar los rubros (capítulo, concepto o partida) o funciones de gasto por auditar; un resumen cuantitativo de las auditorías; y una relación de las revisiones que se realizarán.

II.1. LA SELECCIÓN DE LAS AUDITORÍAS

Dada la magnitud de la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad de México (universo por fiscalizar), la revisión de la Cuenta Pública se efectúa de manera selectiva, para lo cual se aplican diversos criterios que permiten precisar los sujetos de fiscalización, rubros o funciones de gasto (o su equivalente) por auditar, con objeto de optimizar la utilización de los recursos disponibles y los resultados esperados.

Para la selección de las auditorías se realizan las siguientes actividades, entre otras:

1. Se analiza la Cuenta Pública de la Ciudad de México, para lo cual se aplica sistemática y articuladamente el esquema metodológico previsto en la normatividad institucional.
2. Se efectúa una selección objetiva e imparcial, basada en la autonomía técnica y de gestión de la institución.
3. Se aplican los criterios contenidos en el Manual de Selección de Auditorías para identificar a los sujetos de fiscalización, rubros o funciones de gasto (o su equivalente) que sean significativos en relación con el grupo de sujetos de fiscalización, partidas y capítulos de gasto, renglones de ingreso, cuentas contables, estructura funcional-programática u otro nivel de desagregación al cual correspondan.
4. Se identifican los aspectos significativos de cada grupo de sujetos de fiscalización, partidas y capítulos de gasto, renglones de ingreso, cuentas contables, estructura funcional-programática u otro nivel de desagregación pertinente.

5. Se consideran los sujetos de fiscalización, rubros o funciones de gasto (o su equivalente) que resulten más significativos por su comportamiento financiero, presupuestal, contable y funcional-programático, por su importancia en la atención de demandas sociales, por el impacto de las políticas públicas aplicadas en la atención de dichas demandas y por la coincidencia de criterios de selección.

II.2. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE AUDITORÍAS

Importancia Relativa

Mediante este criterio se seleccionan los rubros de ingreso, gasto, inversión y función de gasto (o su equivalente) que presentaron variaciones significativas entre los montos presupuestados y los ejercidos que implican una consideración destacada, así como variaciones significativas (positivas o negativas) en el cumplimiento de las metas, tanto físicas como financieras.

Respecto de las variaciones significativas, se privilegiará la inclusión de los rubros (capítulo, concepto o partida) o funciones de gasto (o su equivalente) que durante el ejercicio en revisión presentaron variaciones de signo positivo o negativo superiores al 20.0% del ingreso recaudado o del gasto ejercido con relación a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México o en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, respectivamente; o bien, que hayan presentado una variación positiva o negativa superior al 10.0% en el ingreso o gasto registrados en comparación con el ejercicio inmediato anterior.

Exposición al Riesgo

De acuerdo con este criterio, se considera preferentemente a los sujetos de fiscalización que, por la naturaleza y características del procedimiento, actividad u operación que realizan; por ser de reciente creación (con operación mínima de dos ejercicios fiscales); o por encontrarse en proceso de extinción o liquidación, estén expuestos a riesgos de errores, desperdicio, efectos secundarios no deseados derivados de la actividad principal o irregularidades, así como aquellos rubros, funciones de gasto (o su equivalente), programas o proyectos propensos a ineficiencias e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras.

Propuesta e Interés Ciudadano

Este criterio permite elegir los rubros, funciones de gasto (o su equivalente), programas o proyectos, obra pública, su equipamiento y servicios relacionados con ésta y demás inversiones físicas, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, que por su naturaleza, impacto social o trascendencia sean de interés o repercusión para los habitantes de la Ciudad de México; ello incluye sujetos, programas o acciones, que hayan sido objeto de denuncias ciudadanas o solicitudes realizadas por las instituciones del sector público o privado, previo análisis y valoración de su viabilidad y procedencia técnica.

Con este principio se reconoce la participación, colaboración e interés de personas y grupos que no pertenecen al sector público en los esfuerzos de prevención y erradicación de la corrupción.

Presencia y Cobertura

De acuerdo con estos criterios, se incorporan rubros, funciones de gasto (o su equivalente) y sujetos de fiscalización con asignaciones presupuestales significativas o no, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

II.3. TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los tipos de auditoría se refieren a aquellas materias en que la ASCM ejerce sus facultades y atribuciones. A continuación se presentan, de manera enunciativa, mas no limitativa, los tipos de auditorías que se practicaron para efectos de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019:

- Auditoría financiera
- Auditoría de cumplimiento
- Auditoría financiera y de cumplimiento
- Auditoría de tecnologías de la información y comunicaciones
- Auditoría de desempeño
- Auditoría de desempeño con enfoque ambiental
- Auditoría de obra pública y su equipamiento

II.3.1. AUDITORÍA FINANCIERA

La auditoría financiera se dirige a comprobar que en la recaudación del ingreso y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; el Código Fiscal de la Ciudad de México; la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los acuerdos emitidos por el CONAC y por el CONSAC-CDMX; acuerdos administrativos, circulares y demás ordenamientos aplicables.

En materia de ingresos, se verifica que éstos se hayan operado conforme a los momentos contables presupuestales de estimado, modificado, devengado y recaudado; que, en su caso, correspondan a los bienes vendidos o servicios prestados; que las transferencias coincidan con las reportadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México y que se hayan destinado a los fines para los cuales se otorgaron; y que los financiamientos se hayan obtenido, registrado y aplicado conforme a la normatividad establecida.

En relación con el gasto, se verifica que el presupuesto aplicado se haya operado conforme a los momentos contables presupuestales de aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable; que las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios y obra pública se hayan sujetado a los procedimientos establecidos; y que los bienes y servicios se hayan adquirido oportunamente, a precios razonables, en la cantidad y con la calidad pactadas y en las condiciones estipuladas en los contratos, entre otros propósitos.

Tanto en materia de ingresos como de gasto, se comprueba que la Cuenta Pública de la Ciudad de México contenga información veraz, y se constata que el control interno implantado sea aplicado, vigente, actualizado, confiable, suficiente y oportuno.

II.3.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

La auditoría de cumplimiento se orienta a verificar en qué medida el sujeto fiscalizado cumple las reglas, leyes, reglamentos, políticas y códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades, así como los mecanismos instrumentados para la aplicación de éstas, sobre todo por lo que respecta a sus instrumentos jurídicos básicos (de creación, organización, representación, etc.).

Lo anterior, a efecto de constatar la legalidad de sus actuaciones, el correcto funcionamiento de sus órganos jurídico-administrativos y la adecuada protección de sus intereses como entes de interés público.

II.3.3. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La auditoría financiera y de cumplimiento se orienta a verificar que el presupuesto público sea registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y que sea destinado al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en programas y proyectos de acuerdo con el marco normativo aplicable y con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Este tipo de auditorías busca obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer una relación entre las actividades, procedimientos y operaciones financieras de los sujetos fiscalizados y el grado de cumplimiento y adecuación de las leyes, reglamentos, normas y lineamientos internos.

II.3.4. AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Se enfoca a la revisión objetiva y metodológica de las normas, políticas, procesos y prácticas nacionales e internacionales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), de los sistemas informáticos en que se aplican, del uso eficaz de los recursos tecnológicos y de la efectividad del control interno asociado a las TIC de los sujetos fiscalizados para determinar hallazgos y, en su caso, formular recomendaciones respecto a la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información.

Se evalúan la seguridad física, lógica y de las redes para resguardar el acceso a los datos, con el propósito de determinar la confiabilidad y desempeño de la tecnología utilizada. Su objetivo es mantener el intercambio de información libre de riesgo y proteger los recursos informáticos de los usuarios y las organizaciones.

Este tipo de auditoría constituye un examen de la implementación de los sistemas de tecnologías de la información y sus controles para asegurarse de que contribuyan al logro de los objetivos de los sujetos fiscalizados sin comprometer la seguridad, costo y otros elementos vitales, verificando su alineación a los principios de legalidad, eficiencia, economía y efectividad.

II.3.5. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La auditoría de desempeño se dirige a evaluar y fiscalizar a los entes públicos de la Ciudad de México en torno al cumplimiento de objetivos, metas y atribuciones, conforme a la normativa aplicable, con la finalidad de medir el impacto social de la gestión pública e identificar las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora para sustentar los resultados.

Las auditorías de este tipo se llevan a cabo considerando los criterios de eficacia, eficiencia y economía; transparencia; competencia de los actores; y calidad de los bienes y servicios. De esta forma, promueven la rendición de cuentas.

II.3.6. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CON ENFOQUE AMBIENTAL

Las auditorías de desempeño con enfoque ambiental tienen como propósito evaluar la gestión ambiental de las dependencias y entidades públicas de la Ciudad de México; la alineación de sus procesos, actividades y recursos a las normas nacionales e internacionales en materia ambiental; la información de programas y proyectos que permitan identificar sus efectos presentes y futuros en el medio ambiente y la sociedad; y la eficacia de las acciones gubernamentales y sus programas mediante la generación de unidades de impacto estratégico e indicadores relativos al cumplimiento de la salvaguarda de bienes jurídicamente incluidos en la protección del ambiente.

Estas auditorías consideran, al igual que las auditorías de desempeño, los criterios de eficacia, eficiencia y economía, así como la calidad de los bienes y servicios, las características de los ciudadanos usuarios y la competencia de los actores.

II.3.7. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO

Para el caso de los sujetos fiscalizados que hayan ejercido gasto de inversión en obra pública por contrato en proyectos u obras y en el equipamiento de éstas, se verifica que éstos se hayan planeado, programado, presupuestado, adjudicado, contratado, ejecutado, pagado, supervisado y, en su caso, liquidado y finiquitado de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su reglamento y otras normas de carácter general e incluso supletorio.

En cuanto a las obras públicas por administración, se revisará que se hayan ejecutado efectivamente y cuenten con los estudios previos, proyectos y otros documentos

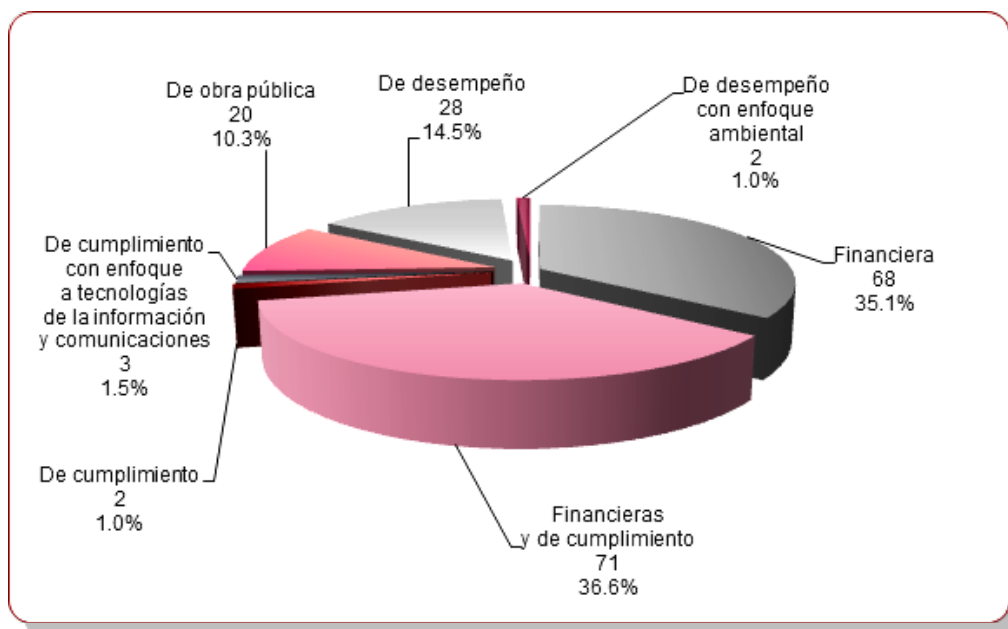
requeridos por la normatividad; que se haya llevado el control del personal y equipo empleados para la ejecución de las obras, así como los registros del ejercicio del presupuesto; y que se haya ejercido la supervisión correspondiente.

En los proyectos integrales, se comprobará que las actividades principales y sus precios alzados coincidan con los estipulados en los contratos y que los costos sean acordes con las condiciones vigentes en la zona; que los trabajos se hayan realizado en el plazo pactado; que se hayan cumplido las especificaciones establecidas en los contratos; que los anticipos otorgados a los contratistas se hayan amortizado en su totalidad; que se haya controlado la calidad de los materiales utilizados; y que, en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales, principalmente.

II.4. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019

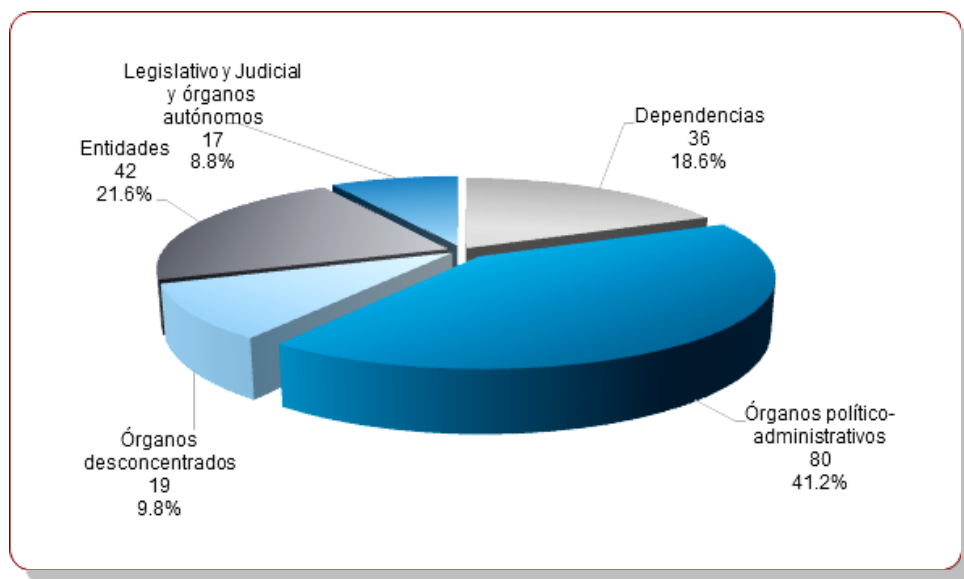
El Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019 se integra por 194 auditorías; 68 son financieras, 71 financieras y de cumplimiento, 2 de cumplimiento y 3 de cumplimiento con enfoque a tecnologías de la información y comunicaciones, 20 de obra pública, 28 de desempeño y 2 de desempeño con enfoque ambiental, como se muestra en la gráfica siguiente:

**TIPOS DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS
PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019**



De acuerdo con el número de revisiones por sector, 36 se refieren a dependencias del sector central, 80 a órganos político-administrativos, 19 a órganos desconcentrados, 42 a entidades, 17 a los Poderes Legislativo y Judicial y órganos autónomos, como se observa en seguida:

DISTRIBUCIÓN DE AUDITORÍAS POR SECTOR, CUENTA PÚBLICA DE 2019



A continuación se presenta el total de entes que se integraron en la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente a 2019, agrupados por sector, y los que fueron seleccionados para efectos de fiscalización:

SUJETOS DE FISCALIZACIÓN POR SECTOR, CUENTA PÚBLICA DE 2019

Sector	Universo	Selección	Porcentaje
Dependencias	21	21	100.0
Órganos político-administrativos	16	16	100.0
Órganos desconcentrados	16	15	93.7
Entidades	47	36	76.6
Órganos de gobierno	3	3	100.0
Órganos autónomos	7	7	100.0
Total	110	98	89.1

En el cuadro de la página siguiente, se muestran, agrupadas por sector, sujeto fiscalizado y tipo, las auditorías practicadas para la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

AUDITORÍAS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019 POR SUJETO FISCALIZADO Y TIPO DE AUDITORÍA

Sujetos de fiscalización	Tipos de auditorías					Suma
	Financiera	Financiera y de cumplimiento	De cumplimiento	De obra pública	De desempeño	
Dependencias						
Jefatura de Gobierno	1					1
Secretaría de Gobierno		1		1		2
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda			2			2
Secretaría de Desarrollo Económico	1					1
Secretaría de Turismo	1					1
Secretaría del Medio Ambiente		1				1
Secretaría de Obras y Servicios	1			1		2
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social		1				1
Secretaría de Administración y Finanzas	8		1**			9*
Secretaría de Movilidad		1	1**			2
Secretaría de Seguridad Ciudadana	1				1	2
Secretaría de la Contraloría General	1					1
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (antes Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México)	1				1	2
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1					1
Secretaría de Salud	1					1
Secretaría de Cultura	1				1	2
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo		1				1
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	1					1
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes		1				1
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación		1				1
Secretaría de las Mujeres		1				1
Subtotal	19	8	4	2	3	36
Órganos Desconcentrados						
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	1					1
Agencia Digital de Innovación Pública	1		1**			2
Autoridad del Centro Histórico	1					1
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	1			1	1***	3
Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México	2					2
Agencia de Atención Animal	1					1
Planta Productora de Mezclas Asfálticas	1					1
Órgano Regulador de Transporte				1		1
Universidad de la Policía	1					1
Policía Auxiliar	1					1
Policía Bancaria e Industrial	1					1
Instituto de Formación Profesional	1					1
Agencia de Protección Sanitaria					1	1
Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos"	1					1
Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México	1					1
Subtotal	14	0	1	2	2	19

Continúa...

... Continuación

Sujetos de fiscalización	Tipos de auditorías					Suma
	Financiera	Financiera y de cumplimiento	De cumplimiento	De obra pública	De desempeño	
Órganos Político Administrativos						
Alcaldía Álvaro Obregón		3		1	1	5
Alcaldía Azcapotzalco		3		1	1	5
Alcaldía Benito Juárez		3		1	1	5
Alcaldía Coyoacán		3		1	1	5
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos		3		1	1	5
Alcaldía Cuauhtémoc		3		1	1	5
Alcaldía Gustavo A. Madero		3		1	1	5
Alcaldía Iztacalco		3		1	1	5
Alcaldía Iztapalapa		3		1	1	5
Alcaldía La Magdalena Contreras		3		1	1	5
Alcaldía Miguel Hidalgo		3		1	1	5
Alcaldía Milpa Alta		3		1	1	5
Alcaldía Tláhuac		3		1	1	5
Alcaldía Tlalpan		3		1	1	5
Alcaldía Venustiano Carranza		3		1	1	5
Alcaldía Xochimilco		3		1	1	5
Subtotal	0	48	0	16	16	80
Entidades						
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1					1
Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	1					1
Instituto de Vivienda	1					1
Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México	1	1				2
Fondo para el Desarrollo Social	1					1
Fondo Mixto de Promoción Turística	1					1
Fondo Ambiental Público	1					1
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	1					1
Fideicomiso Centro Histórico					1	1
Instituto de la Juventud	1					1
Procuraduría Social		1				1
Fideicomiso de Recuperación Crediticia					1	1
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público		1				1
Metrobús		1				1
Sistema de Transporte Colectivo	1	2			1	4
Red de Transporte de Pasajeros	1					1
Servicio de Transportes Eléctricos	1					1
Escuela de Administración Pública	1					1
Instituto de Verificación Administrativa					1	1
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	1					1
Régimen de Protección Social en Salud	1					1
Servicios de Salud Pública		1				1
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	1				1***	2
Fideicomiso Museo del Estanquillo	1					1
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas		1				1
Instituto de Capacitación para el Trabajo					1	1
Heroico Cuerpo de Bomberos	1					1
Instituto del Deporte	1	1				2
Instituto de Educación Media Superior	1					1

Continúa...

... Continuación

Sujetos de fiscalización	Tipos de auditorías					Suma
	Financiera	Financiera y de cumplimiento	De cumplimiento	De obra pública	De desempeño	
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	1					1
Fideicomiso Educación Garantizada		1				1
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	1					1
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	1					1
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	1					1
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.					1	1
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.					1	1
Subtotal	24	10	0	0	8	42
Órganos de Gobierno						
Congreso de la Ciudad de México	2	1				3
Tribunal Superior de Justicia	2					2
Consejo de la Judicatura					1	1
Subtotal	4	1	0	0	1	6
Órganos Autónomos						
Tribunal de Justicia Administrativa	1					1
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	2					2
Comisión de Derechos Humanos		1				1
Tribunal Electoral	3					3
Universidad Autónoma de la Ciudad de México		1				1
Instituto Electoral		2				2
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	1					1
Subtotal	7	4	0	0	0	11
Total	68	71	5	20	30	194

* Incluye cuatro auditorías que se realizan con otras dependencias: una con Secretaría de Movilidad, con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con la Policía Bancaria e Industrial y con la Secretaría de Seguridad Ciudadana

** Con enfoque en TIC.

*** Con enfoque ambiental.

II.4.1. PARTICIPACIÓN EN LA REVISIÓN DE RECURSOS FEDERALES

En el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019, se presentan los resultados de la fiscalización del gasto, incluidas las participaciones federales de la Hacienda Pública de la Ciudad de México, entre otros conceptos.

Las 194 auditorías practicadas por la ASCM comprendieron un universo de recursos de 134,526,337.6 miles de pesos; de ese monto, 109,947,894.9 miles de pesos fueron recursos locales y 24,578,442.7 miles de pesos, recursos federales, lo cual significa que éstos representaron el 18.3% de la cobertura.

De los 24,578,442.7 miles de pesos de origen federal, se revisaron 4,581,116.6 miles de pesos. Por la importancia de los montos revisados, sobresalieron los rubros Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarca-

ciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal; Participaciones en Ingresos Federales; Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Recursos Federales Comunicaciones y Transportes- Proyecto Integral para la Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio 2019; y Fondo de Capitalidad.

II.5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019

Las 194 auditorías que forman parte del Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019 fueron seleccionadas de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Selección de Auditorías institucional: “Importancia Relativa”, “Exposición al Riesgo”, “Propuesta e Interés Ciudadano” y “Presencia y Cobertura”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019

Criterios de selección	Número de auditorías
“Presencia y Cobertura”	146
“Propuesta e Interés Ciudadano”	145
“Exposición al Riesgo”	144
“Importancia Relativa”	135

Se aclara que en la selección de algunas auditorías se consideró más de uno de los cuatro criterios de selección. El criterio con mayor recurrencia fue “Presencia y Cobertura” (75.3% del total de auditorías).

II.5.1. AUDITORÍAS DE INTERÉS CIUDADANO

La revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente a 2019 se efectuó de manera selectiva, mediante la aplicación de diversos criterios establecidos en el Manual de Selección de Auditorías de la ASCM, los cuales permiten identificar, en los sujetos de fiscalización, los rubros con mayor relevancia en la captación y uso de los recursos públicos, así como programas y actividades institucionales con variaciones significativas.

Entre los criterios aplicados, destacan los de propuesta e interés ciudadano, así como impacto social o trascendencia para los habitantes de la Ciudad de México.

Ello incluye sujetos de fiscalización, programas o acciones que hayan sido objeto de denuncias ciudadanas o solicitudes formuladas por instituciones de los sectores público o privado.

II.5.1.1. AUDITORÍAS DERIVADAS DE DENUNCIAS

De las 194 auditorías efectuadas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, 21 están vinculadas con denuncias ciudadanas.

Estas auditorías y las derivadas de solicitudes presentadas por instituciones de los sectores público o privado se programaron y realizaron previo análisis y valoración de su viabilidad y procedencia técnica.

De las 21 auditorías mencionadas, corresponden 4 a dependencias, 1 a órganos político-administrativos, 8 a entidades paraestatales, 5 a órganos de gobierno y 3 a órganos autónomos.

Los resultados obtenidos en ellas se presentan en los Informes Individuales de Auditoría que se rinden al Congreso de la Ciudad de México.

TOTAL DE AUDITORÍAS DERIVADAS DE DENUNCIAS O SOLICITUDES, CUENTA PÚBLICA DE 2019

Clave de auditoría	Sujeto fiscalizado	Ubicación del Informe Individual de Auditoría
ASCM/10/19	Secretaría de Administración y Finanzas	Informe General Ejecutivo
ASCM/13/19	Secretaría de Administración y Finanzas	Informe General Ejecutivo
ASCM/14/19	Secretaría de Administración y Finanzas	Informe General Ejecutivo
ASCM/17/19	Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de Seguridad Ciudadana	Segundo Informe Parcial
ASCM/191/19	Alcaldía Tláhuac	Informe General Ejecutivo
ASCM/98/19	Instituto de Vivienda	Informe General Ejecutivo
ASCM/101/19	Fondo para el Desarrollo Social	Informe General Ejecutivo
ASCM/108/19	Metrobús	Informe General Ejecutivo
ASCM/114/19	Escuela de Administración Pública	Informe General Ejecutivo
ASCM/120/19	Heroico Cuerpo de Bomberos	Informe General Ejecutivo
ASCM/121/19	Instituto del Deporte	Segundo Informe Parcial
ASCM/123/19	Instituto de Educación Media Superior	Segundo Informe Parcial
ASCM/124/19	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	Informe General Ejecutivo

Continúa...

... Continuación

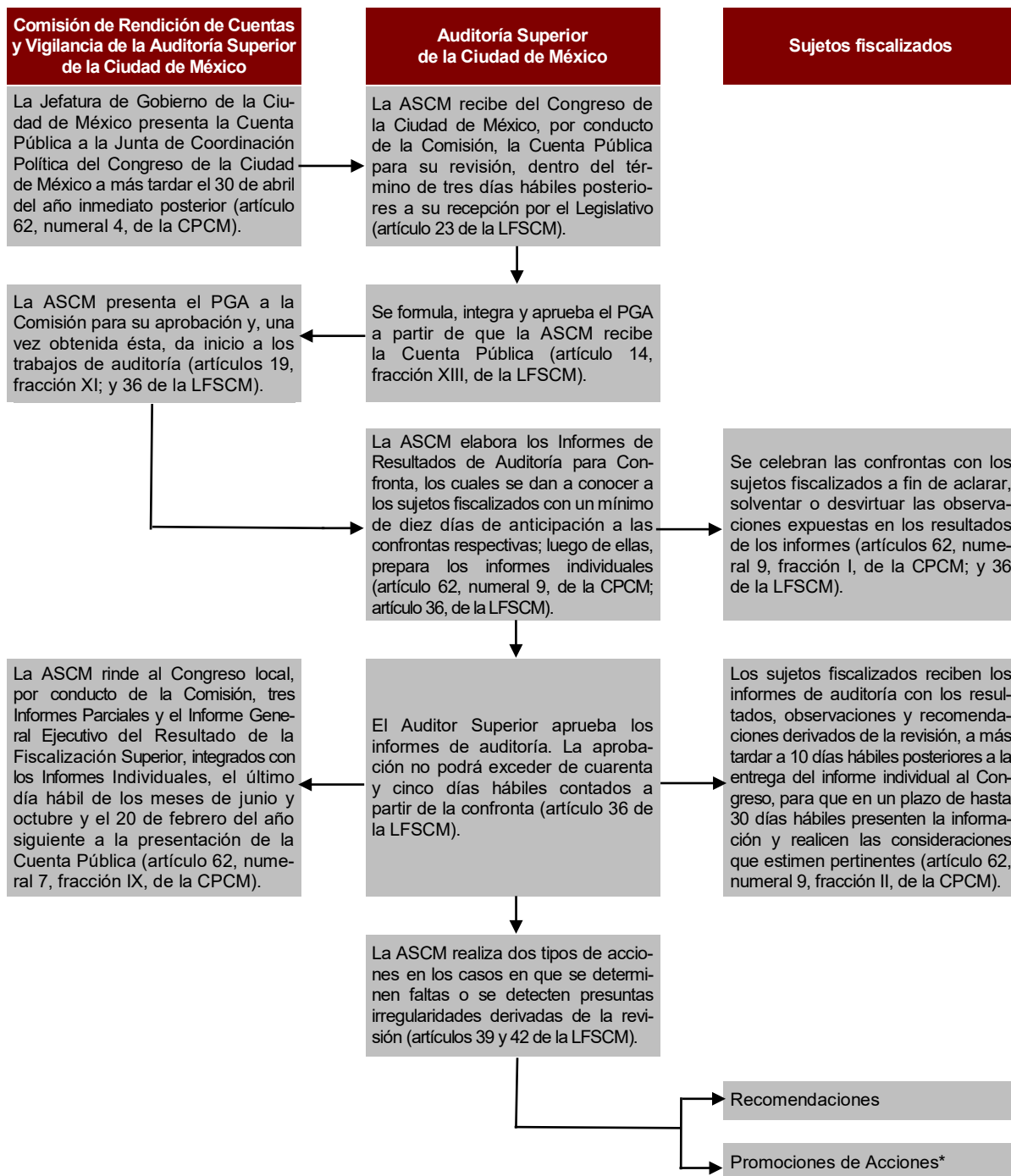
Clave de auditoría	Sujeto fiscalizado	Ubicación del Informe Individual
ASCM/129/19	Congreso de la Ciudad de México	Informe General Ejecutivo
ASCM/130/19	Congreso de la Ciudad de México	Informe General Ejecutivo
ASCM/131/19	Congreso de la Ciudad de México	Informe General Ejecutivo
ASCM/132/19	Tribunal Superior de Justicia	Segundo Informe Parcial
ASCM/133/19	Tribunal Superior de Justicia	Segundo Informe Parcial
ASCM/135/19	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Segundo Informe Parcial
ASCM/139/19	Instituto Electoral	Informe General Ejecutivo
ASCM/143/19	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Informe General Ejecutivo

II.5.1.2. AUDITORÍAS DERIVADAS DE PROPUESTAS E INTERÉS CIUDADANO

Se llevaron a cabo 145 auditorías derivadas de propuestas de interés ciudadano, lo que representó el 74.7% del total. Este criterio permitió elegir los rubros, funciones de gasto (o su equivalente), programas o proyectos, obra pública, su equipamiento y servicios relacionados con ésta y demás inversiones físicas, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, que por su naturaleza, impacto social o trascendencia son de interés o repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

En suma, las denuncias y el criterio de interés ciudadano significaron el 85.6% de las 194 auditorías practicadas. Ello implica el reconocimiento de la participación, colaboración e interés de los ciudadanos y grupos que no pertenecen necesariamente al sector público, en un esfuerzo por prevenir y erradicar de la corrupción.

PROCESO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



* Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Pliego de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, Denuncia de Hechos y Oficio de Incumplimiento de Obligaciones Fiscales. Con motivo de la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, vigentes a partir del 19 de julio y del 2 de septiembre de 2017, en ese orden, los resultados de auditoría se sujetarán a los procedimientos de investigación y substanciación de faltas administrativas que ambos ordenamientos establecen.

ASCM: Auditoría Superior de la Ciudad de México.

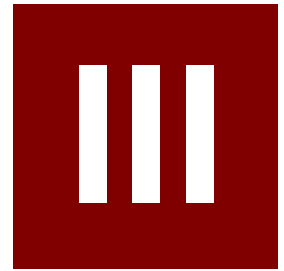
Comisión: Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Congreso: Congreso de la Ciudad de México.

CPCM: Constitución Política de la Ciudad de México.

LFSCM: Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

PGA: Programa General de Auditoría.



LIMITACIONES

Con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por la epidemia de Covid-19, enfermedad causada por el virus Sars-Cov2, y la declaratoria de emergencia emitida por la autoridad local para mitigar y controlar su propagación, se presentaron circunstancias que limitaron el alcance de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente a 2019 en relación con lo programado. Las circunstancias aludidas incluyeron la adopción de medidas de distanciamiento social y la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público y privado para evitar contagios.

Atendiendo esa declaratoria, los entes públicos de la Ciudad de México, incluida la ASCM, emitieron acuerdos de suspensión de plazos y términos para salvaguardar la salud e integridad de su personal, público usuario y ciudadanía en general.

Ante esta problemática, para estar en posibilidad de cumplir su mandato constitucional de revisar la Cuenta Pública de la Ciudad de México, función que fue exceptuada de la suspensión de plazos y términos en sus propios acuerdos, y hacer factible la comunicación con los sujetos fiscalizados, la ASCM se apoyó en tecnologías de la información y comunicaciones.

De esa manera, se dio viabilidad a la comunicación e intercambio de información con los sujetos de fiscalización, a fin de garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas dentro del plazo y marco legal aplicables.

No obstante, hubo casos en que se presentaron limitaciones para efectuar algunas pruebas, como inspecciones físicas de bienes adquiridos y obras concluidas, confirmación de operaciones con proveedores de bienes y prestadores de servicios, consultas a beneficiarios para confirmar la recepción de apoyos y entrevistas al personal para constar el desempeño de las funciones para las cuales fue contratado, entre otros. En tales supuestos, la ASCM no emite opinión por lo que concierne a los aspectos no revisados.

De las 194 auditorías correspondientes a la Cuenta Pública de 2019, 29 se limitaron en algunos resultados.

Las limitaciones se presentaron en 33 resultados, el 75.8% corresponde a una limitación parcial y el 24.2% a una limitación total de alguno de los resultados.

De las 29 auditorías, 6 corresponden a órganos político-administrativo; 18 a entidades paraestatales; 2 a órganos de gobierno y 3 a órganos autónomos.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de los casos en que se presentaron las limitaciones para el desarrollo de las auditorías y que no pudieron superarse durante su ejecución:

AUDITORÍAS QUE PRESENTARON LIMITACIONES, CUENTA PÚBLICA DE 2019

Clave de auditoría	Sujeto fiscalizado	Rubro o función de gasto	Tipo de auditoría	Tipo de limitación	Prueba que no se realizó
ASCM/66/19*	Alcaldía Gustavo A. Madero	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de cumplimiento	Total	Verificación de la entrega de la evaluación interna de programas sociales a instancias competentes en el plazo establecido. Inspección física y entrevistas a beneficiarios finales para verificar el destino de las ayudas.
ASCM/72/19	Alcaldía Iztapalapa	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de cumplimiento	Total	Verificación de la documentación soporte de la entrega de apoyos económicos de programas sociales. Verificación del reintegro en tiempo y forma de los recursos no ejercidos por concepto de programas y acciones sociales.
ASCM/83/19*	Alcaldía Tláhuac	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera y de cumplimiento	Parcial	Confirmación de operaciones con el prestador del servicio.
ASCM/89/19	Alcaldía Venustiano Carranza	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera y de cumplimiento	Total	Confirmación de operaciones con el proveedor CFE, suministrador de servicios básicos.
ASCM/90/19	Alcaldía Venustiano Carranza	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de cumplimiento	Parcial	Inspección física.

... Continuación

Clave de auditoría	Sujeto fiscalizado	Rubro o función de gasto	Tipo de auditoría	Tipo de limitación	Prueba que no se realizó
ASCM/93/19	Alcaldía Xochimilco	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de cumplimiento	Total	Verificación de la existencia, actualización y publicación del padrón de beneficiarios Verificación de la entrega de la evaluación interna de los programas sociales a las instancias competentes. Inspecciones físicas y cuestionarios a beneficiarios finales.
ASCM/95/19	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera	Parcial	Inspecciones físicas para verificar la existencia y uso de los bienes adquiridos.
ASCM/98/19	Instituto de Vivienda	Capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones"	Financiera	Parcial	Entrevistas a beneficiarios para confirmar la recepción de los créditos otorgados.
ASCM/104/19	Instituto para la Seguridad de las Construcciones	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera	Parcial	Inspecciones físicas en las instalaciones para confirmar los servicios contratados y la ejecución de los mismos.
ASCM/105/19*	Instituto de la Juventud	Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	Financiera	Parcial	Inspecciones físicas para verificar los materiales adquiridos.
ASCM/107/19*	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de cumplimiento	Parcial	Observación de la chatarrización de las unidades vehiculares.
ASCM/110/19	Sistema de Transporte Colectivo	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera	Parcial	Inspecciones físicas para constatar la existencia y uso de los bienes adquiridos.
ASCM/112/19*	Red de Transporte de Pasajeros	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera	Parcial	Inspecciones físicas para constatar la existencia y uso de los bienes adquiridos.
ASCM/113/19	Servicio de Transportes Eléctricos	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera	Parcial	Inspecciones físicas para constatar la existencia y uso de los bienes adquiridos.
ASCM/115/19	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera	Parcial	Inspección física al edificio arrendado para verificar la existencia y uso de las 62 gavetas y las 2 bodegas arrendadas.
ASCM/118/19*	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera	Parcial	Inspecciones físicas para constatar la existencia y uso de los bienes comprados.
ASCM/120/19	Heroico Cuerpo de Bomberos	Capítulo 1000 "Servicios Personales"	Financiera	Parcial	Entrevistas con el personal para constatar el desempeño de funciones para las cuales fue contratado.
ASCM/122/19*	Instituto del Deporte	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera	Parcial	Inspecciones físicas para constatar la existencia y uso de los bienes adquiridos.
ASCM/123/19*	Instituto de Educación Media Superior	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera	Parcial	Inspecciones físicas para constatar la existencia, y uso de los bienes adquiridos.
ASCM/124/19	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Financiera	Parcial	Inspección física a las obras públicas, sujetas a revisión.
ASCM/125/19*	Fideicomiso Educación Garantizada	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de cumplimiento	Parcial	Entrevistas a beneficiarios para confirmar la recepción de los apoyos.

Continúa...

... Continuación

Clave de auditoría	Sujeto fiscalizado	Rubro o función de gasto	Tipo de auditoría	Tipo de limitación	Prueba que no se realizó
ASCM/126/19*	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera	Parcial	Entrevistas a beneficiarios para confirmar la recepción de los apoyos.
ASCM/127/19	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	Capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones"	Financiera	Parcial	Entrevistas a beneficiarios para confirmar la recepción de los créditos hipotecarios.
ASCM/128/19	Caja de Previsión de la Policía Preventiva	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera	Parcial	Entrevistas a beneficiarios para confirmar la recepción de las pensiones y jubilaciones otorgadas.
ASCM/131/19	Congreso de la Ciudad de México	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera y de cumplimiento	Parcial	Inspecciones físicas para constatar la existencia y uso de los bienes adquiridos.
ASCM/132/19*	Tribunal Superior de Justicia	Capítulo 1000 "Servicios Personales"	Financiera	Parcial	Entrevistas con el personal para constar el desempeño de funciones para las cuales fueron contratados.
ASCM/135/19*	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Capítulo 1000 "Servicios Personales"	Financiera	Parcial	Entrevistas con el personal para constar el desempeño de funciones para las cuales fue contratado.
ASCM/136/19*	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera	Parcial	Inspección física para verificar el uso de los bienes arrendados.
ASCM/143/19	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera y de cumplimiento	Parcial	Inspecciones físicas para verificar la existencia y uso de los bienes adquiridos.

* Estas auditorías corresponden al Segundo Informe Parcial de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019.



Derivado de las revisiones y evaluaciones practicadas a los sujetos de fiscalización con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la ASCM promueve, en su caso, ante las autoridades competentes las acciones legales que se resulten de las presuntas irregularidades detectadas, con el propósito de que éstas determinen las responsabilidades a que haya lugar.

De las observaciones expuestas en los Informes Individuales,¹ se derivan recomendaciones, que son las medidas preventivas propuestas a los sujetos fiscalizados para solventar las observaciones determinadas y evitar su recurrencia; y promociones de acciones, que se dirigen a las autoridades competentes para que emprendan las acciones legales que procedan para corregir las irregularidades detectadas y determinar las responsabilidades a que haya lugar.

IV.1. ACCIONES QUE PROMUEVE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IV.1.1. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son declaraciones que se formulan al sujeto fiscalizado acerca de las medidas que se consideran necesarias para fortalecer los mecanismos de operación y los sistemas de control administrativo de los sujetos fiscalizados a los cuales se dirigen, a fin de corregir o prevenir la recurrencia del problema identificado (deficiencia, error, incumplimiento de normas, etc.) en el curso de la auditoría.

Todas las recomendaciones deben ser específicas, viables, procedentes en términos de la relación costo-beneficio que corresponda su aplicación y susceptible de verificación y seguimiento.

¹ Las observaciones son declaraciones en las cuales el personal auditor plasma los hechos, actos u omisiones que detecta en las auditorías practicadas; y señala las deficiencias identificadas respecto del control interno, debilidades de los procesos del sujeto fiscalizado, áreas de oportunidad, incumplimientos de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, o bien, la normatividad infringida con tales hechos, actos u omisiones.

IV.1.2. PROMOCIÓN DE ACCIONES

La normatividad interna de esta entidad de fiscalización establece el tratamiento general por seguir a partir de los hallazgos que obran en los Informes Individuales.

Cuando éstos son remitidos a los sujetos fiscalizados, se inicia la elaboración, emisión, integración, trámite, seguimiento y autorización de los dictámenes técnicos correctivos y las respectivas promociones de acciones. Una vez que las UAA elaboran y emiten los dictámenes técnicos correctivos y los expedientes técnicos, éstos son analizados en cuanto a su fundamentación jurídica para determinar la procedencia de las promociones legales correspondientes.

Las acciones legales que promueve la ASCM pueden ser de los siguientes tipos:

- Fincamiento de Presunta Responsabilidad Administrativa. Se promueve cuando la ASCM detecta actos u omisiones de servidores públicos que puedan dar lugar a faltas administrativas por incumplimiento de una o más disposiciones legales, reglamentarias o administrativas.

Con motivo de la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en vigor a partir del 19 de julio de 2017, y la publicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, vigente a partir del 2 de septiembre de ese año, los resultados de auditoría se sujetarán a los procedimientos de investigación y sustanciación de faltas administrativas que ambas leyes establecen.

La ASCM será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves de servidores públicos y particulares vinculados a éstas, calificar las faltas, emitir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y promover, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, las acciones que correspondan.

Cuando la ASCM tenga conocimiento de faltas administrativas no graves lo informará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad México o al órgano interno de control respectivo, según corresponda, a efecto de que continúen la investigación y promuevan las acciones que procedan.

- **Pliego de Observaciones.** Se promueve cuando la ASCM considera que, derivado de los actos u omisiones que dieron lugar a la emisión del Dictamen Técnico Correctivo para dar vista sobre presunta falta administrativa, se ocasionó un daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio del sujeto fiscalizado. Por este medio se requieren al sujeto fiscalizado la información, documentación y argumentos que demuestren la inexistencia del daño o perjuicio o, en su caso, el resarcimiento respectivo.
- **Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.** Con esta clase de promoción, la ASCM solicita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México que inicie el Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias a servidores públicos o particulares, por la falta de solventación o resarcimiento del Pliego de Observaciones, con objeto de que se resarza el daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio del sujeto fiscalizado; o que determine lo que en derecho proceda.
- **Denuncia de Hechos.** Se promueve ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o, en su caso, ante la Fiscalía General de la República, cuando de las irregularidades detectadas en la auditoría en las que se presume la existencia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos. No será requisito indispensable la emisión y autorización del Dictamen Técnico Correctivo, se podrá promover únicamente con la documentación obtenida en el proceso de auditoría, debidamente certificada.
- **Oficio de Incumplimiento de Obligaciones Fiscales.** Mediante este documento, la ASCM hace del conocimiento de la autoridad fiscal competente la presunción de errores, omisiones o incumplimiento de obligaciones fiscales de los sujetos fiscalizados o de terceros, detectados en la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en las 194 auditorías incluidas en el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de esa Cuenta Pública, se determinaron 102 potenciales promociones de acciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

**TOTAL, DE AUDITORÍAS Y POTENCIALES
PROMOCIONES DE ACCIONES POR SECTOR,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**

Sector	Auditorías	Potenciales promociones de acciones*
Dependencias	36	20
Órganos político-administrativos	80	59
Órganos desconcentrados	19	3
Entidades	42	17
Órganos de gobierno	6	1
Órganos autónomos	11	2
Total	194	102

* Un ente puede presentar más de una promoción de acciones.

IV.2. CLASIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES POR DEFICIENCIAS DETECTADAS

En este apartado, se presenta una clasificación de las recomendaciones en función de las deficiencias detectadas. La clasificación puede resultar esquemática, dado que la práctica una misma observación puede involucrar más de un tipo de conducta:

- Deficiencias en la captación de ingresos. En el caso de las dependencias, se refiere a la recaudación por concepto de contribuciones (impuestos, productos, contribuciones de mejoras, derechos y aprovechamientos) en favor del Gobierno de la Ciudad de México; en las Alcaldías, a la captación de recursos autogenerados; y en el de las entidades, órganos desconcentrados y órganos autónomos, a la obtención de ingresos propios (por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos).
- Incumplimiento en el ejercicio del gasto. Se refiere a erogaciones mayores o menores que las presupuestadas (estas últimas siempre y cuando no se hayan logrado las metas u objetivos del sujeto fiscalizado), a la realización de adecuaciones presupuestales no autorizadas o a la aplicación de recursos para fines distintos a los previstos originalmente.
- Falta de documentación justificativa o comprobatoria y evidencia de los presupuestos comprometido y devengado. Corresponde a los casos en que los sujetos fiscalizados no cuentan con los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago o que demuestren la entrega de las sumas de dinero

correspondientes; o a la falta de evidencia de que los bienes, servicios, obras o ayudas se entregaron en el plazo o fecha, cantidad, calidad, especie o condiciones establecidas.

- Incumplimiento de la normatividad interna aplicable. Se presenta cuando en el desempeño de sus actividades, el sujeto fiscalizado no observó sus manuales, procedimientos y demás normatividad interna.
- Carencia de normatividad. Ocurre cuando las actividades del sujeto fiscalizado no están reguladas por manuales o procedimientos específicos o por los documentos normativos de que dispone, o bien, cuando éstos no están actualizados.
- Debilidades del control interno. Se presenta cuando el sujeto fiscalizado carece de mecanismos de control o supervisión para garantizar la correcta ejecución de las actividades.
- Incumplimiento de disposiciones legales. Cuando el sujeto fiscalizado no cumplió las disposiciones legales o la normatividad aplicables en la Ciudad de México o generó normatividad interna que contradice las disposiciones legales.
- Eventualidades o contingencias. Si el sujeto fiscalizado no emprendió las acciones necesarias para atender de manera fundamentada una eventualidad en su operación, o bien, no les dio seguimiento.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, se generaron 1,915 resultados de auditoría de las 194 auditorías incluidas en el Informe General; en ellos se identificaron 2,065 observaciones, de las que se derivaron 1,341 recomendaciones.

De las 1,341 recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública referida, 522 recomendaciones se notificaron a los sujetos fiscalizados el 3 de noviembre de 2020 para su atención y seguimiento, con motivo de la presentación del Segundo Informe Parcial de la Cuenta Pública de 2019; y 819 recomendaciones se notificarán a partir de la entrega de este informe, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México.

De las 522 recomendaciones notificadas el 3 de noviembre de 2020, los sujetos fiscalizados han solventado 13.

El total de recomendaciones se distribuyeron de la siguiente forma:

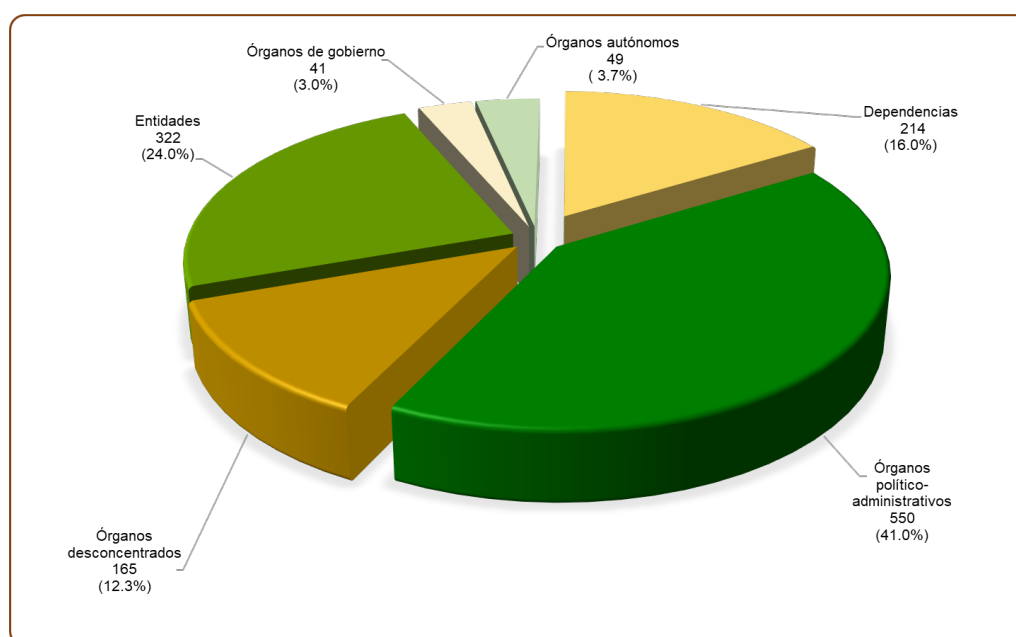
**TOTAL, DE AUDITORÍAS, ENTES REVISADOS
Y RECOMENDACIONES POR SECTOR,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**

Sector	Auditorías	Entes revisados	Recomendaciones
Dependencias	36	21	214
Órganos político-administrativos	80	16	550
Órganos desconcentrados	19	15	165
Entidades	42	36	322
Órganos de gobierno	6	3	41
Órganos autónomos	11	7	49
Total	194	98	1,341

NOTA: Algunos entes fueron objeto de más de una auditoría, por lo cual el número de éstas es mayor que el de sujetos fiscalizados.

En seguida se presentan las recomendaciones formuladas como resultado de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2019, agrupadas por sector:

**RECOMENDACIONES POR SECTOR AUDITADO,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**



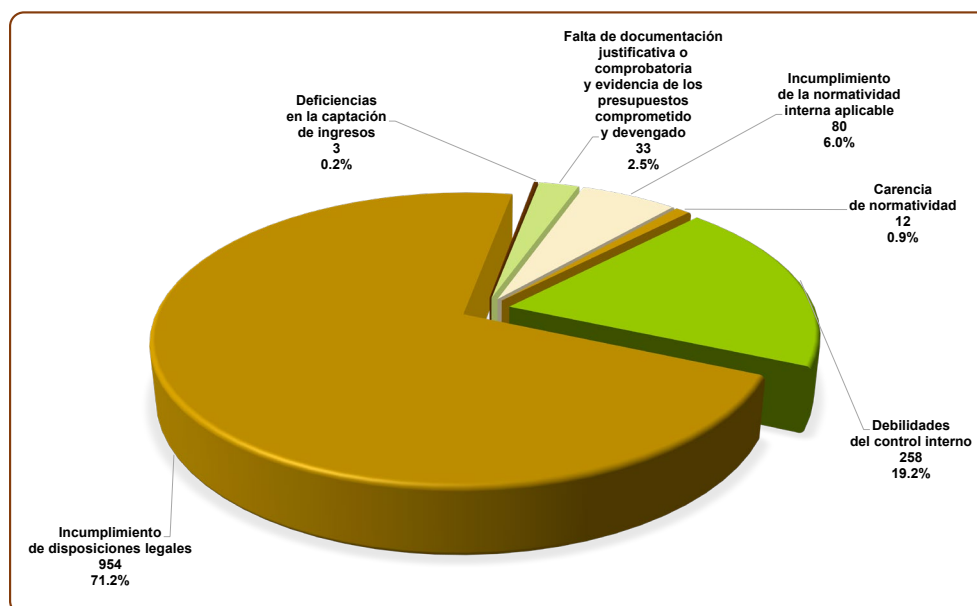
Las 1,341 recomendaciones derivadas de la revisión se clasificaron de acuerdo con las deficiencias detectadas. En el cuadro siguiente se presentan agrupadas por sector:

**RECOMENDACIONES POR SECTOR AUDITADO
DE ACUERDO CON LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**

Tipo de deficiencia detectada	Dependencias	Órganos político administrativos	Órganos desconcentrados	Entidades	Órganos de gobierno	Órganos autónomos	Total
Deficiencias en la captación de ingresos	3	0	0	0	0	0	3
Incumplimiento en el ejercicio del gasto	0	0	0	0	0	0	0
Falta de documentación justificativa o comprobatoria y evidencia de los presupuestos comprometido y devengado	3	28	0	2	0	0	33
Incumplimiento de la normatividad interna aplicable	11	11	2	29	9	19	81
Carencia de normatividad	1	3	1	3	2	2	12
Debilidades del control interno	33	90	34	76	15	10	258
Incumplimiento de disposiciones legales	163	418	128	212	15	18	954
Eventualidades o contingencias	0	0	0	0	0	0	0
Total	214	550	165	322	41	49	1,341

Las deficiencias más recurrentes fueron incumplimiento de disposiciones legales, con 954 recomendaciones (71.2%) y debilidades del control interno, con 258 (19.2%). En seguida se presentan las recomendaciones por cada tipo deficiencia detectada:

**RECOMENDACIONES POR TIPO DE DEFICIENCIA DETECTADA,
CUENTA PÚBLICA 2019**





RIESGOS DETECTADOS EN LA FISCALIZACIÓN

El artículo 36, párrafo duodécimo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establece la obligación de presentar, en el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, información sobre los riesgos detectados en la fiscalización. Como parte de los trabajos de auditoría y con la finalidad de atender esta obligación, se elaboró la cédula “Riesgos detectados en la Fiscalización”.

El propósito de dicho instrumento es identificar los riesgos que presentan los sujetos fiscalizados en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, y en el uso de los recursos públicos. A partir de lo anterior, se busca propiciar acciones preventivas para evitar actos contrarios a la integridad que pudieran afectar a la hacienda pública y a la ciudadanía.

La cédula se sustentó en los resultados obtenidos en cada una de las auditorías y en el juicio profesional de los auditores. Se consideró el 100.0% de las revisiones; es decir, las respuestas relativas a las 194 auditorías incluidas en el Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019. Se aclara que algunas auditorías pueden no haber arrojado problemática o haber presentado más de una.

Las respuestas se consolidaron, se agruparon por su naturaleza y se clasificaron por tipo de auditoría: 144² auditorías financieras, que incluyen 127 auditorías de egresos, 12 de ingresos, 2 de cumplimiento y 3 de cumplimiento con enfoque en tecnologías de la información y comunicaciones; 30 de desempeño; y 20 de obra pública.

V.1. RIESGOS EN EL CONTROL INTERNO

En las 194 auditorías practicadas, se evaluó el control interno, que comprende los planes de organización, métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan para salvaguardar los recursos y obtener la información suficiente, oportuna y confiable para promover la eficiencia operacional y asegurar la observancia

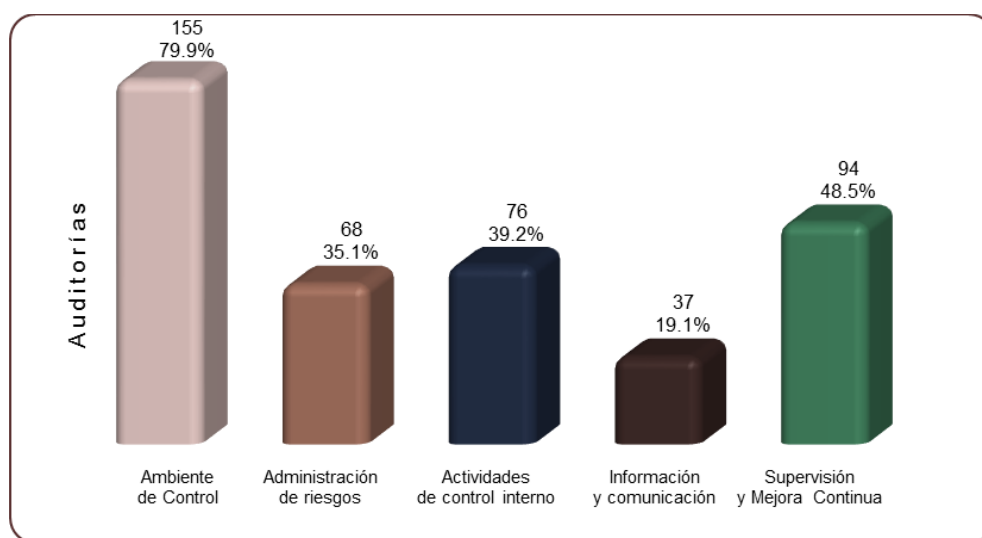
² Cabe mencionar que en la clasificación de las 144 auditorías financieras se agruparon las 71 auditorías financieras y de cumplimiento.

de las leyes, normas y políticas en vigor, con objeto de lograr el cumplimiento de metas y objetivos establecidos. Para la evaluación, se verificaron sus cinco componentes, a fin de determinar el grado en que el control interno contribuye a la consecución de los objetivos de los sujetos fiscalizados.

Componentes del control interno	Objetivo del componente
Ambiente de Control	Existencia y vigencia de las normas que sustentan la actuación de los servidores públicos, la competencia del personal y la estructura organizacional.
Administración de Riesgos	Identificación y análisis de los riesgos que afectan el objetivo de la institución.
Actividades de Control	Implementación de políticas y procedimientos para mitigar los riesgos.
Información y Comunicación	Conocimiento de los responsables y la debida comunicación interna y externa para el logro de los objetivos.
Supervisión y Mejora Continua	Seguimiento de los mecanismos y tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos de los sujetos fiscalizados.

Se identificaron 430 incidencias de riesgos en los cinco componentes del control interno, considerando las 194 auditorías practicadas:

RIESGOS POR COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO



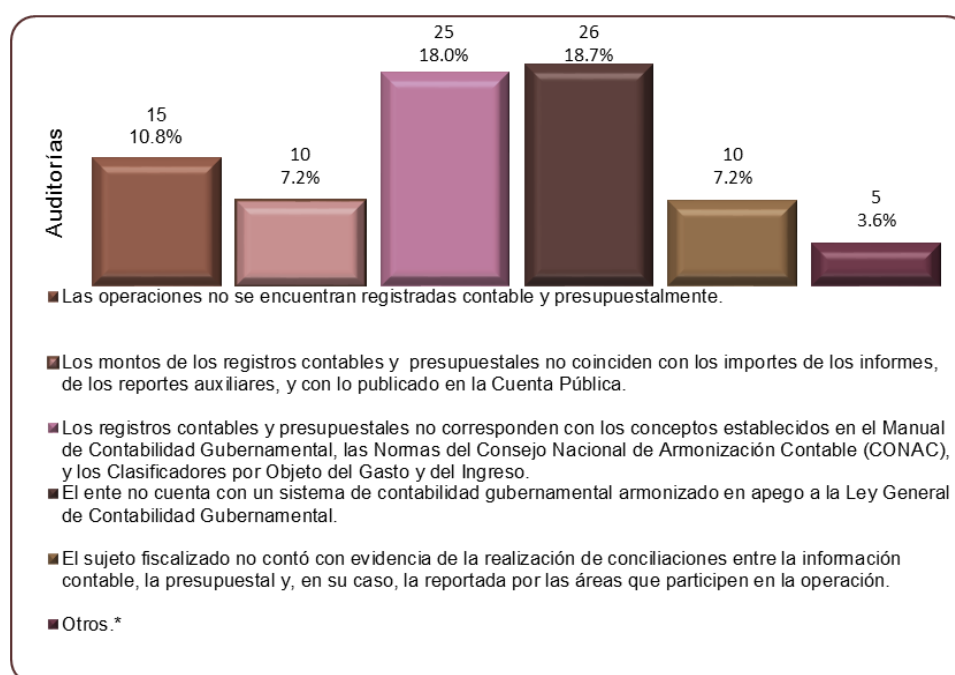
Las 194 auditorías presentan riesgos en el control interno, siendo el componente Ambiente de Control el que concentró el mayor riesgo, con 79.9% (155 auditorías), seguido de la Supervisión y Mejora Continua, con 48.5% (94 auditorías). De acuerdo con esos resultados, se carece de normatividad que sustente la actuación de los servidores públicos y de actualización de manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos) y de políticas y procedimientos para mitigar

los riesgos; además, no se han establecido planes y programas para supervisar las actividades de control interno y en algunos casos no se han realizados auto-evaluaciones del cumplimiento de metas y objetivos.

V.2. RIESGOS EN LOS REGISTROS CONTABLE Y PRESUPUESTAL

De las 144 auditorías financieras, en 139 se verificó que las operaciones de los sujetos fiscalizados se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que las operaciones se reflejaran por cada uno de los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) y del ingreso (estimado, modificado, devengado y recaudado) y que los registros explicaran la evolución del ejercicio presupuestal. Asimismo, se verificó que éstos coincidieran con los informes, con los auxiliares y con la Cuenta Pública de 2019; y que correspondieran a los conceptos establecidos en el manual de contabilidad y en las normas del CONAC.

RIESGO EN LOS REGISTROS CONTABLE Y PRESUPUESTAL



* Incluye la falta de controles para los registros de las pólizas contables; no cuenta con controles en el registro de las operaciones al elaborar las relaciones de los contratos celebrados; no se cuenta con mecanismos de control para la revisión, depuración y supervisión de los registros; así como para asegurarse de que los saldos de las cuentas contables correspondan a su naturaleza.

Según los resultados obtenidos en las cédulas, para las 139 auditorías, se identificaron 91 (65.5%) casos en los registros contable y presupuestal. El mayor impacto, con 18.7% (26 auditorías), se identificó en aquellos casos en que se carece de un

sistema de contabilidad gubernamental acorde con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que provoca falta de homogeneidad en los registros de las cuentas, así como de conciliaciones contable y presupuestal, entre otros efectos. Seguido del 18.0% (25 auditorías), en dónde los registros contables y presupuestales no corresponden con los conceptos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, las normas del CONAC y los Clasificadores por Objeto del Gasto y del Ingreso.

V.3. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS

V.3.1. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS DE EGRESOS

En 127 auditorías se verificó que el presupuesto aplicado se haya operado conforme a los momentos contables del gasto, esto es, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de acuerdo con la normatividad aplicable; y que se haya destinado al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas y proyectos aprobados. A continuación se describe cada uno de los momentos contables del gasto, de acuerdo con la normatividad del CONAC:

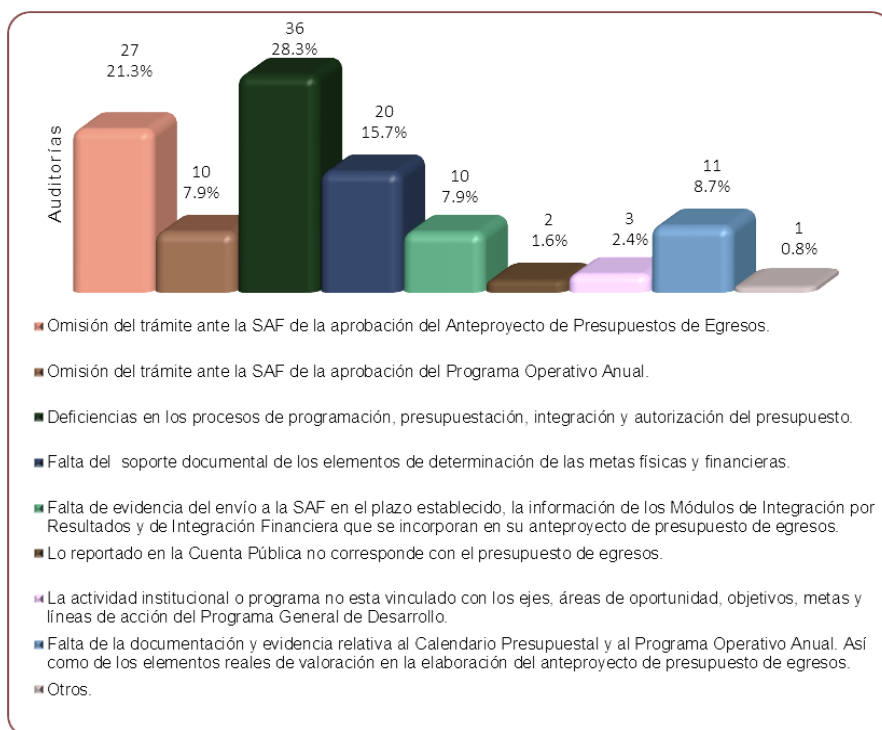
Momentos contables del gasto	Descripción
Aprobado	Los sujetos fiscalizados cumplen el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto, y se ajustan a la normatividad aplicable; los elementos de soporte para la determinación de su meta física y financiera permiten el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones y existe congruencia entre el Programa Operativo Anual, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.
Modificado	El origen y destino de los recursos de las afectaciones del presupuesto se justifica, autoriza y se sujeta al cumplimiento de metas y objetivos, y a la normatividad.
Comprometido	Los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a instancias correspondientes, se sujetan a la normatividad que los regula.
Devengado	Los pagos realizados con cargo al presupuesto están debidamente soportados a la documentación e información que comprueba la recepción de bienes de acuerdo con la normatividad aplicable y lo estipulado en los instrumentos jurídicos en cada caso, y que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda.
Ejercido	La documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones se expide, resguarda y reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
Pagado	Las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado, se extinguen mediante el pago, y que éste se acredite y realice en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

Gasto Aprobado

En las 127 auditorías financieras de egresos, se identificaron 120 recurrencias en el riesgo, que están relacionadas con el gasto aprobado en lo referente a los trámites ante la SAF para la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del Programa Operativo Anual. También se detectaron riesgos en los procesos de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto; la determinación de las metas físicas y financieras; el soporte documental de éstos, así como los elementos reales de valoración en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos; la correspondencia entre el presupuesto de egresos y lo reportado en la Cuenta Pública de 2019; y la vinculación de la actividad institucional o programa en revisión con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, entre otros.

En 36 auditorías (28.3%), el mayor riesgo se encontró en los procesos de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto de egresos para 2019, en 27 auditorías (21.3%), se identificó la omisión del trámite de aprobación del Anteproyecto de Presupuestos de Egresos ante la SAF.

RIESGO EN EL GASTO APROBADO



* Incluye la falta de aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y que dicho programa no fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Gasto Modificado

Para el gasto modificado, se registraron 76 casos en las 127 auditorías financieras de egresos, que se encuentran vinculados con las modificaciones del presupuesto original que no se sujetaron a la normatividad o carecen de justificaciones, o bien, que no contribuyeron al cumplimiento de metas y objetos. Asimismo, pueden ser consecuencia de un proceso de presupuestación o calendarización deficiente, además de que las adecuaciones no corresponden a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública.

RIESGO EN EL GASTO MODIFICADO



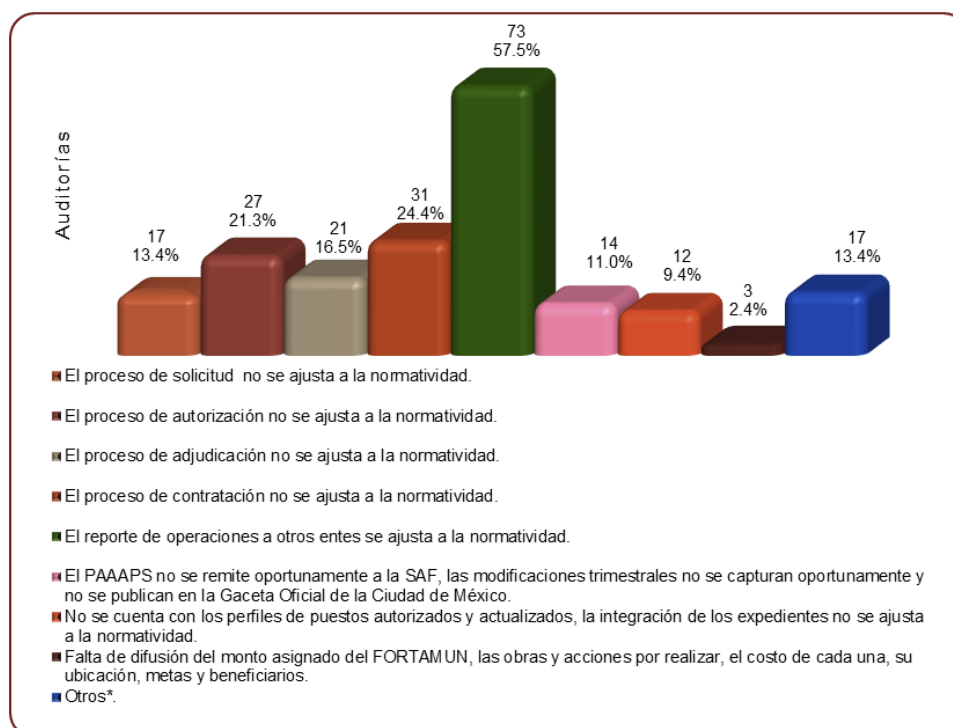
El riesgo más recurrente se relaciona con las afectaciones presupuestarias que no fueron consecuencia de un proceso de programación presupuestación o calendarización deficiente; este supuesto se presentó en el 41.7% de los casos (53 auditorías).

Gasto Comprometido

Del gasto comprometido, se identificaron 215 incidencias relacionadas con los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación de las adquisiciones y el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes. También se consideró que los recursos del rubro sujeto a revisión atendieran reglas de operación de programas y acciones sociales para su distribución; que cualquier ayuda o apoyo otorgado se destinara al cumplimiento de metas y objetivos; que mediante

los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, se justifique el compromiso; y que se reporten las operaciones a las instancias correspondientes.

RIESGO EN EL GASTO COMPROMETIDO



* Incluye deficiencias en la recepción de pólizas de fianzas a la firma de los contratos; en la falta del envío de la dictaminación de las acciones institucionales; el expediente del procedimiento de licitación pública no contó con toda la documentación soporte justificativa y comprobatoria; falta de Lineamientos para consolidar Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; falta de la acreditación en el cumplimiento a las metas y objetivos de las Reglas de operación del Programa Social "la empleadora" para el ejercicio fiscal 2019; errores en la elaboración de las actas de asambleas informativas y ciudadanas, además de que no se realizó difusión para convocar a estas; los precios que ofrecieron no fueron los mejores de acuerdo al Catálogo de Precios de bienes y Servicios de usos común; el gasto no se comprometió de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y se ajustó a la normatividad; carencia de la normatividad para regular las áreas y actividades para la asignación de gastos menores.

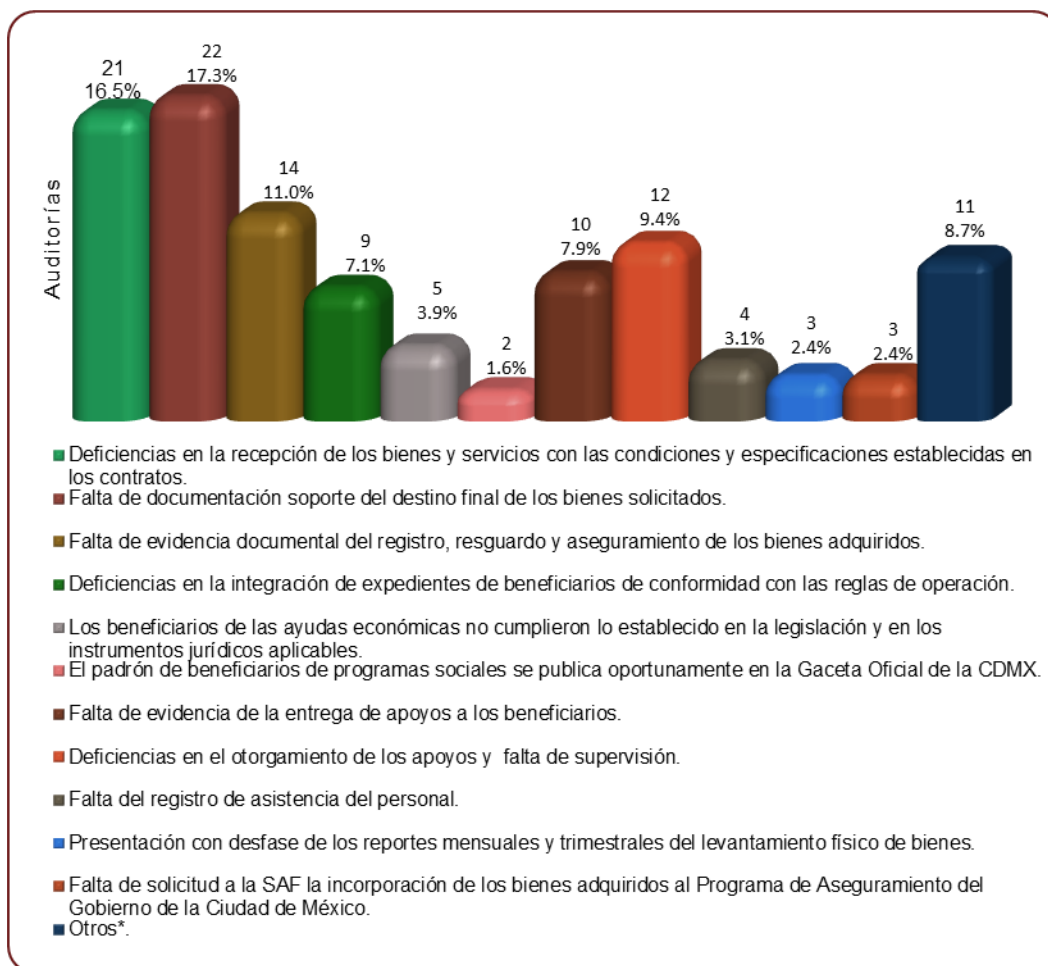
De los riesgos detectados, el 57.5% (73 auditorías) se concentra en el supuesto de que el reporte de operaciones a otros entes no se ajusta a la normatividad aplicable. Por ejemplo, los informes financieros mensuales que deben ser remitidos a la SAF.

Gasto Devengado

En el gasto devengado, se observaron 116 riesgos vinculados con fallas en la recepción de los bienes y servicios con las condiciones y especificaciones establecidas en los contratos, así como con la falta de documentación soporte del destino final de los bienes solicitados.

El mayor riesgo se concentró en 22 auditorías (17.3%), que se refiere a la falta de la documentación soporte del destino final de los bienes solicitados.

RIESGO EN EL GASTO DEVENGADO



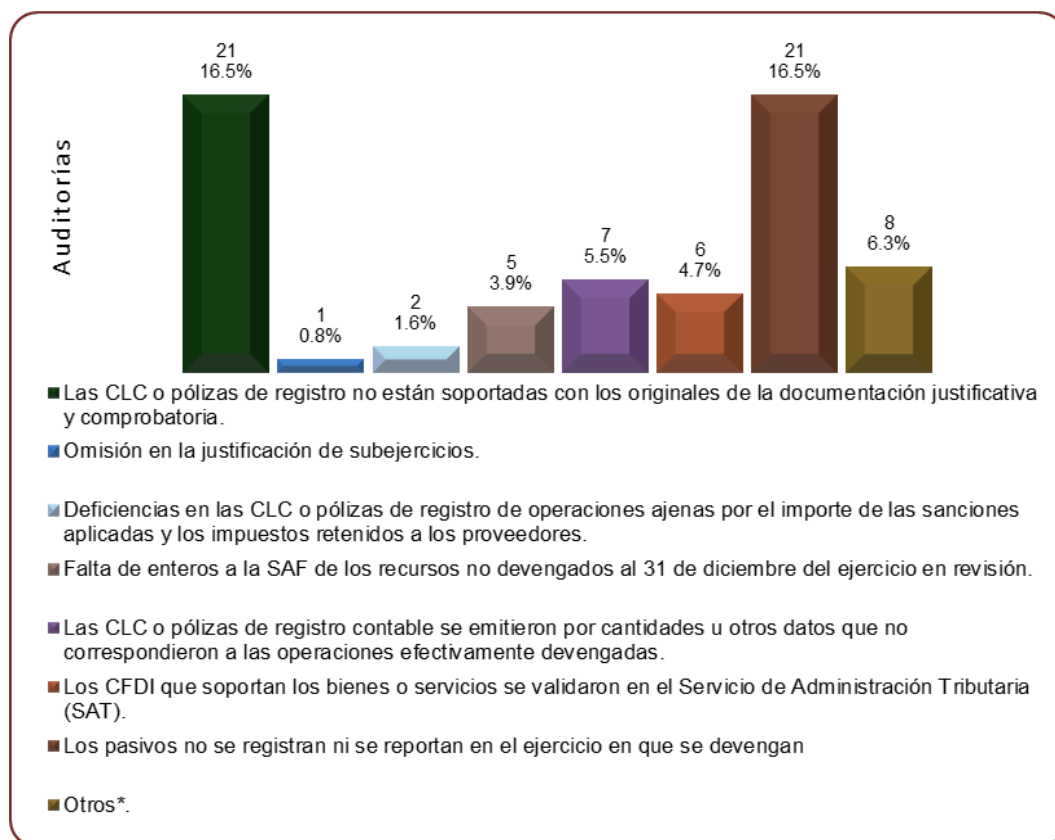
* Incluye la falta de aprobación del curso de capacitación para operar el bien mueble adquirido, de las Reglas de Operación o Lineamientos de Acceso para la entrega de las ayudas o acciones y que éstos sean publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, además de los CFDI expedidos por las empresas constructoras o supervisoras. Deficiencias en la utilización, operación, y funcionamiento de una unidad vehicular; cumplimiento de informe de actividades de beneficiarios que recibieron ayudas provenientes de los centros generadores; en la aplicación de penas convencionales.

Gasto Ejercido

En 127 auditorías, se registraron 71 incidencias para el gasto ejercido, entre los que se encuentran que las Cuentas por Liquidar Certificadas no estén soportadas con la documentación original justificativa o comprobatoria; no se observan las justificaciones de subejercicios; no se apliquen sanciones o penas convencionales a los proveedores y, en el caso de las Cuentas por Liquidar Certificadas de operaciones ajenas, falta de correspondencia entre el importe de las sanciones aplicadas y los

impuestos retenidos a los proveedores; y que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019 no fueron enterados a la SAF dentro de los plazos establecidos.

RIESGO EN EL GASTO EJERCIDO



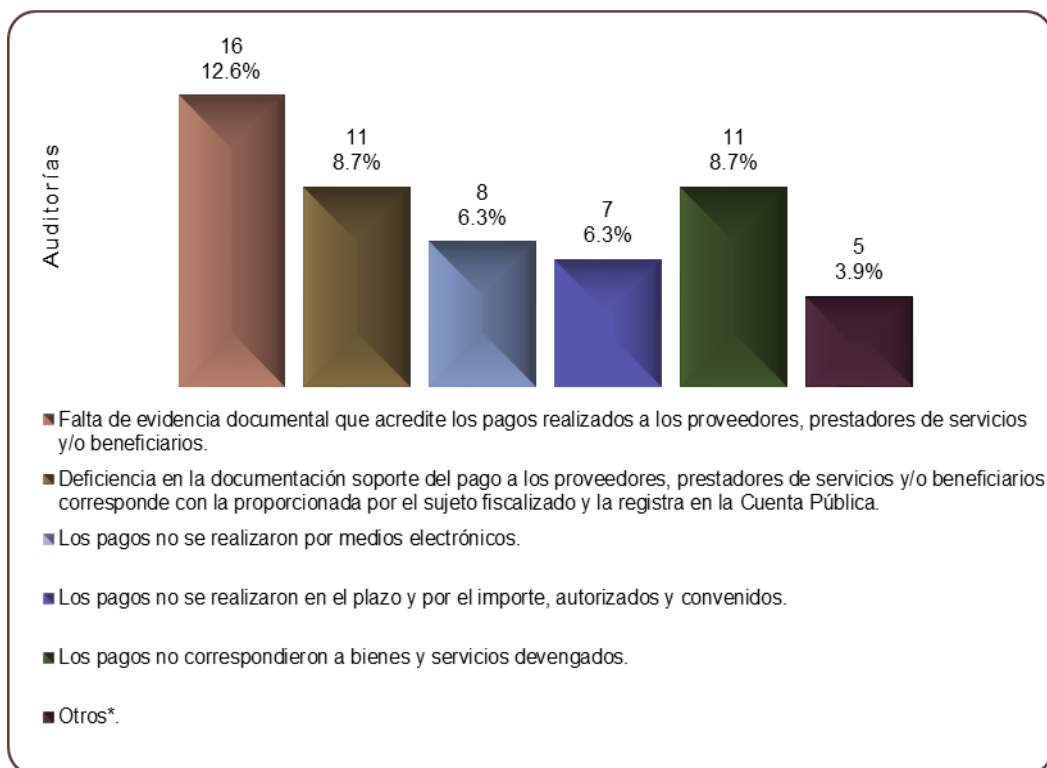
* Incluye las diferencia de fechas entre formatos de remisión y la factura; deficiencias en los convenios modificatorios; falta de la documentación generada durante los procesos de adhesión para la contratación y consolidación; incumplimiento de los convenios celebrados con los beneficiarios; y, el gasto corriente en el ejercicio sujeto a revisión no se racionalizó.

La mayor recurrencia está relacionada con las CLC o pólizas de registro que no fueron soportadas con la documentación original justificativa y comprobatoria. Asimismo, lo referente a los pasivos no devengados al 31 de diciembre de 2019, no se registraron ni reportaron. Ambos casos se presentaron en 21 auditorías cada uno.

Gasto Pagado

Del gasto pagado, se observaron 58 riesgos que están vinculados con la falta de evidencia documental de los pagos realizados a los proveedores; con los registros del pasivo que se reporta y con la falta de la documentación soporte del pago a los proveedores, ya que no corresponde a la proporcionada por el sujeto fiscalizado y la registrada en la Cuenta Pública de 2019.

RIESGO EN EL GASTO PAGADO



* Incluye lo referente a que el órgano político-administrativo no mencionó en los apoyos objeto de los programas sociales, la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social vigente en 2019; no se enviaron al Congreso los informes trimestrales pormenorizados de la evolución y ejercicio de los recursos del gasto social; y no existe evidencia que acredite la recepción de un CFDI.

El mayor riesgo se identificó en la falta de evidencia documental que acredite los pagos realizados a los proveedores, prestadores de servicios y/o beneficiarios, con el 12.6%, 16 auditorías.

Adicionalmente, de las 127 auditorías en 74 se revisó el cumplimiento normativo, de éstas, se identificó que todas presentan riesgos en sus operaciones al no cumplir lo establecido en los manuales, reglamentos, leyes, reglas de operación de los programas sociales y demás normatividad aplicable.

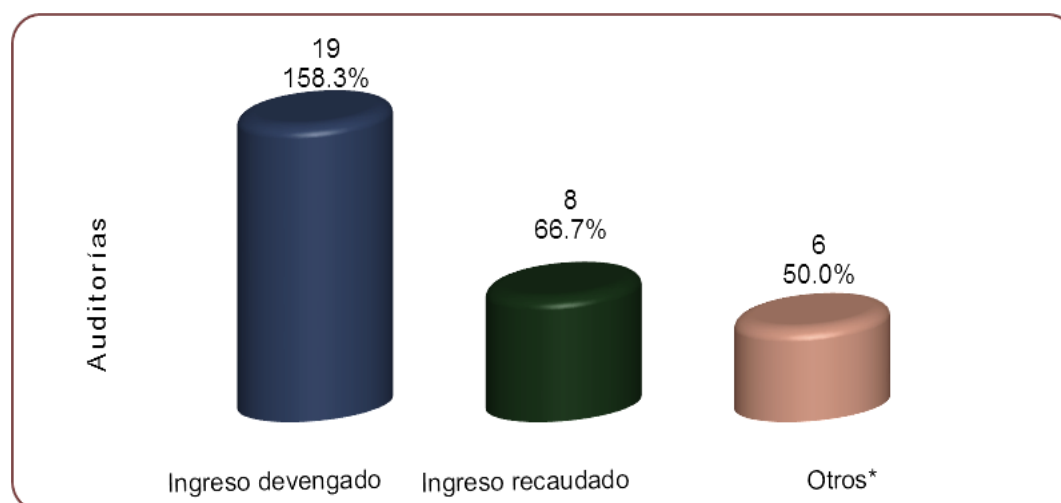
Asimismo, se registraron riesgos en lo relacionado con el envío del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como de sus modificaciones a la SAF en los plazos establecidos en la normatividad. Por otra parte, se observaron riesgos en la presentación de informes del gasto social al Congreso de la Ciudad de México y de los informes trimestrales a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

V.3.2. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS DE INGRESOS

En materia de ingresos, se obtuvieron respuestas para 11 auditorías en las cuales se verificó que los sujetos fiscalizados hayan operado conforme a los momentos contables y presupuestales del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado; que, en su caso, correspondan a los bienes vendidos o servicios prestados; que las transferencias coincidan con las reportadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México y que se hayan destinado a los fines para los cuales se otorgaron; y que los financiamientos se hayan obtenido, registrado y aplicado conforme a la normatividad establecida.

De las 11 auditorías se identificaron 33 riesgos, siendo el ingreso devengado el de mayor impacto al presentar 19 recurrencias en 7 de las 11 revisiones. Cabe aclarar que el número de riesgos supera al número de auditorías, toda vez que varias de éstas arrojaron más de una problemática.

RIESGO EN INGRESO



* Incluye la falta de evidencia documental del instrumento jurídico de la institución bancaria donde se realizan los pagos efectuados por los contribuyentes de los rubros sujetos a revisión; así como las deficiencias en la aplicación de sanciones o penas convencionales a los clientes por incumplimiento.

El ingreso devengado, en donde existió jurídicamente el derecho de cobro, se identificó que existe riesgo entre otros, en el cálculo en el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles conforme la tarifa establecida en el Código Fiscal de la Ciudad de México; deficiencias en la actualización del padrón de contribuyentes del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje; asimismo, se presentan

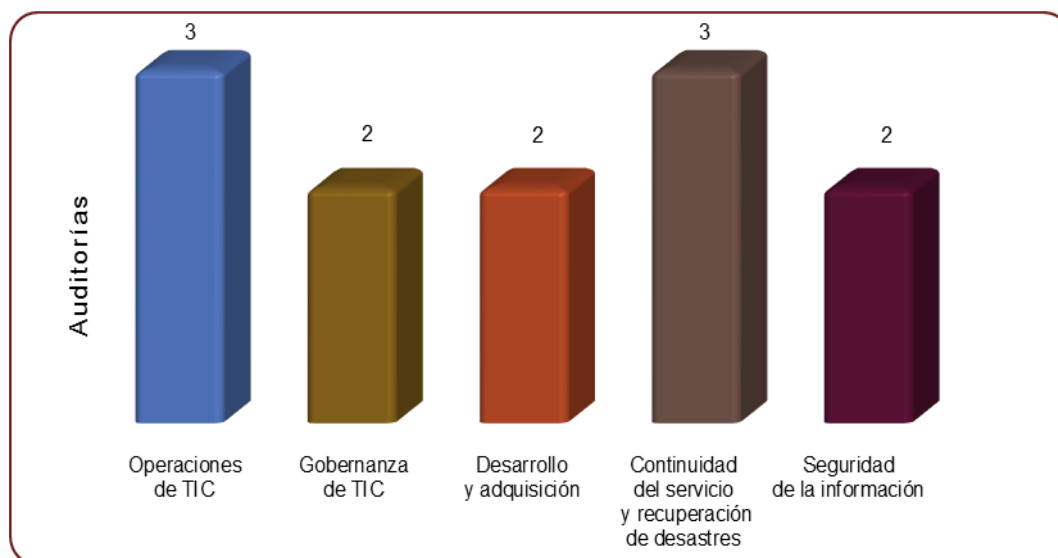
falta de la corrección de la duplicidad de una multa impuesta en su base de datos y no verificó que las multas de tránsito se hayan determinado aplicando la metodología establecida en la normatividad aplicable.

Cabe señalar que se realizó una auditoría a los Permisos Administrativos Temporales Revocables, la cual registró 11 problemáticas, al carecer de la evidencia de la realización de conciliaciones entre la información contable, la presupuestal y, en su caso, la reportada por las áreas que participen en la operación; los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no fueron entregados en el plazo establecido; el monto de la contraprestación aplicada no correspondió a los avalúos actualizados y vigentes en el ejercicio auditado; el sujeto fiscalizado se ajustó al período de aplicación de los avalúos actualizados; deficiencia en la comunicación con la SAF y la permisionaria, en cuanto a la prontitud en la aplicación de las contraprestaciones actualizadas por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario; falta de conciliaciones por la aplicación del pago en efectivo o en especie por convenio de adeudo de contraprestaciones atrasadas y desfase en informar el resultado de dicha conciliación y de la aplicación del pago en especie; además el número de espacios publicitarios ocupados por la permisionaria no fue reportado de forma trimestral; el pago del consumo de energía eléctrica no fue realizado por la permisionaria dentro del plazo solicitado por el STC; la permisionaria no contrató con la comisión Federal de Electricidad el servicio de energía eléctrica para el funcionamiento de las pantallas de televisión; y las pólizas de cumplimiento de las obligaciones y de aseguramiento de los espacios publicitarios no fueron presentadas en el plazo previsto.

V.3.3. RIESGO EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

En la revisión de las normas, políticas, procesos y prácticas nacionales e internacionales en materia de TIC de los sistemas informáticos que se aplican a tres dependencias, se observaron 12 incidencias, que están vinculadas con el marco normativo de la gobernanza de las TIC. Respecto a los sistemas de tecnologías de la información y sus controles, para asegurarse de que contribuyeran al logro de los objetivos de los sujetos fiscalizados sin comprometer la seguridad, costo y otros elementos vitales, se verificó su alineación a los principios de legalidad, eficiencia, economía y efectividad.

RIESGO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



De los 12 riesgos detectados en las tres auditorías con enfoque en TIC, la mayor incidencia correspondió a lo relacionado con las operaciones TIC, y a la continuidad del servicio y recuperación de desastres, cada uno con tres incidencias, las cuales están relacionadas con la falta de la evaluación de riesgos que pudieran impactar al portal web, deficiencias en los controles para asegurar que la información gestionada fuera íntegra, confiable y estuviera disponible, del registro del inventario de los activos utilizados para operarlo; no contó con mecanismos que validen los datos que se ingresan, procesan y emite el portal web y que permitan encontrar errores durante su procesamiento, tampoco efectuó encuestas de satisfacción del servicio a los usuarios finales de dicho portal. Asimismo, se presentaron deficiencias en los mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se lleve el registro del inventario de los activos utilizados para operar el Sistema de Compras Públicas y que permitan encontrar errores durante su procesamiento.

Por otra parte, se careció de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de TIC y no acreditó los controles implementados para protegerse contra exposiciones ambientales y accidentes en el centro de datos, y para limitar su acceso físico, ni haber contado con directrices para dicho acceso.

V.4. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

De las 30 auditorías de desempeño concluidas, se identificaron 164 riesgos, los cuales están vinculados con el cumplimiento de objetivos, metas y atribuciones, conforme a la normativa aplicable, con la determinación del impacto social de la gestión pública y con la identificación de las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora para sustentar los resultados.

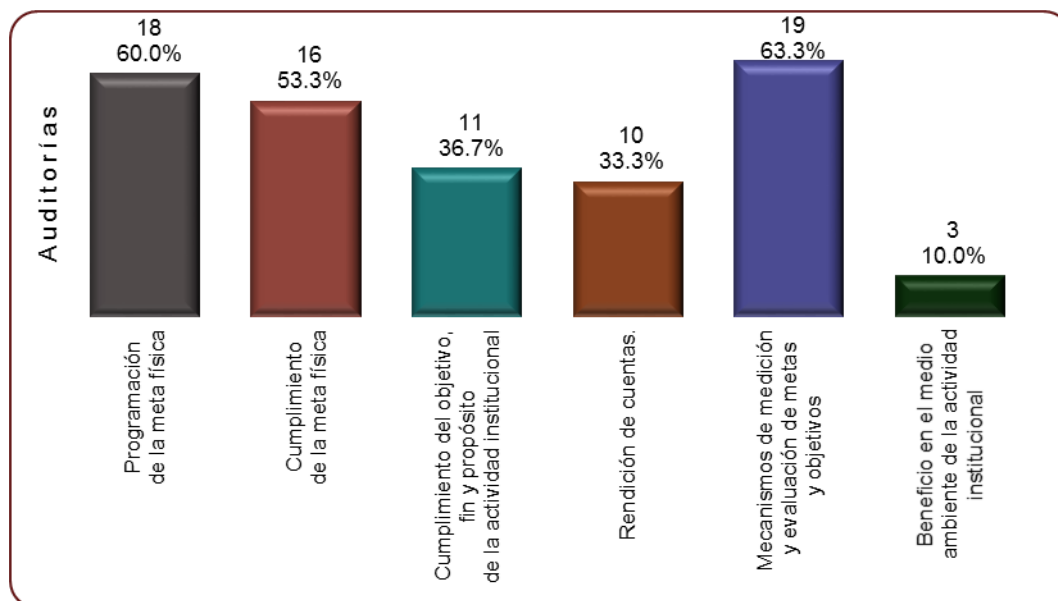
Para la auditoría de desempeño se consideran los criterios de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores.

Criterios de las auditorías de desempeño	Objetivo del criterio
Eficacia	Mide los resultados alcanzados respecto de los objetivos y metas planteadas, así como la rendición de cuentas, específicamente lo reportado en el Informe de Cuenta Pública y los mecanismos de medición y evaluación implementados.
Eficiencia	Mide y califica cómo se utilizan los recursos humanos, materiales y financieros, para ello se revisan los procesos clave con los que operó el sujeto fiscalizado para cumplir los objetivos planteados en la actividad institucional.
Economía	El sujeto fiscalizado cuenta con medidas de racionalidad y austeridad, y éstas contribuyen al logro de los objetivos de la actividad institucional en revisión.
Competencia de los actores	Los sujetos fiscalizados fueron competentes para realizar la tarea encomendada en la actividad institucional en revisión; contaron con perfiles de puesto y los servidores públicos asignados a la actividad institucional los cubrieron. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación respectiva, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Eficacia

En la eficacia se distinguen 77 recurrencias relacionadas con fallas en los mecanismos de medición y evaluación de las metas y objetivos; en la programación de la meta física y su incumplimiento; en la rendición de cuentas y en que no se refleja el beneficio específicamente en el ambiente al operar la actividad institucional.

RIESGO EN EFICACIA

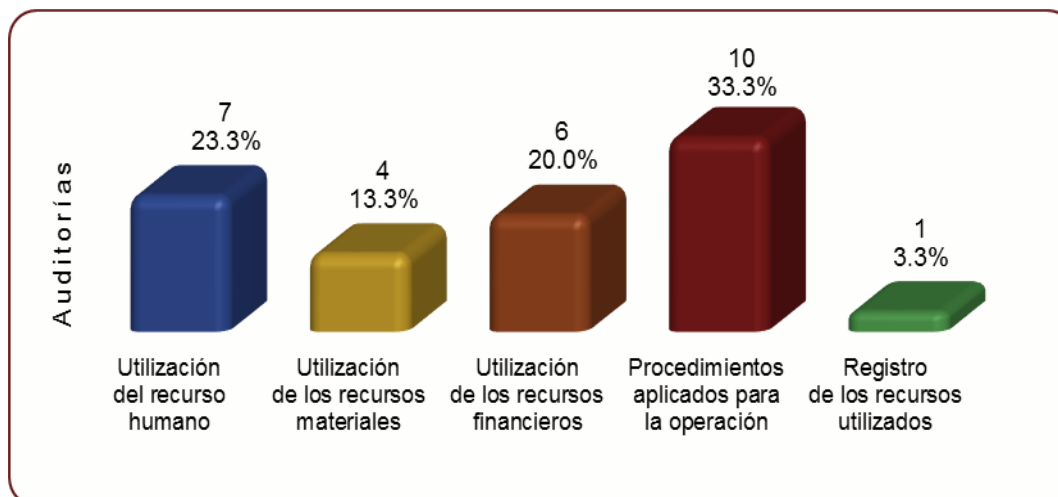


El mayor riesgo, detectado en 19 (63.3%) de las 30 auditorías, se refirió a que no se cuentan con mecanismos de medición y evaluación de metas y objetivos, seguido de las fallas en la programación de la meta física 18 (60.0%) de las 30 revisiones.

Eficiencia

Respecto a la eficiencia, se identificaron 28 incidencias que corresponden a mala utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, así como en los mecanismos de medición y evaluación de las metas y objetivos.

RIESGOS EN EFICIENCIA



De las 28 incidencias, el 33.3% se presenta en 10 auditorías y atañe específicamente a los procedimientos aplicados en la operación, ya que éstos no cumplen los objetivos planteados en la actividad institucional y, en algunos casos, no están normados; un ejemplo son los manuales administrativos que no están actualizados, por lo que no se garantiza la consecución lógica de los procesos y la supervisión mediante tramos de control específicos.

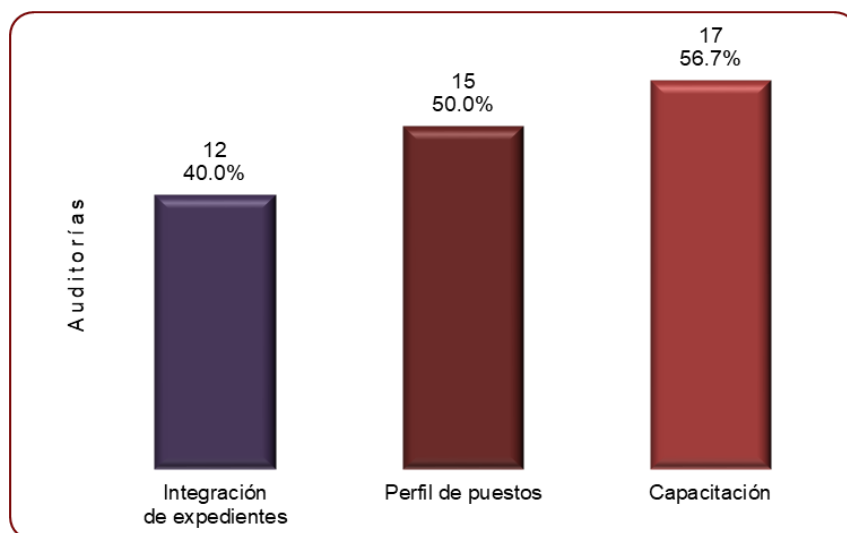
Economía

En relación con la economía, se determinaron 15 casos que implican que los sujetos fiscalizados carecieron de medidas de racionalidad y austeridad. De acuerdo con los resultados obtenidos, en 13 auditorías no hubo una correcta utilización del presupuesto designado para las actividades institucionales en revisión, es decir no se aplicaron las medidas de racionalidad y austeridad; y en los dos restantes, no se contó con los papeles de trabajo y memorias de cálculo de la información cuantitativa de la estimación de los recursos financieros requeridos, así como la falta de una metodología para la programación y presupuestación.

Competencia de Actores

Se determinaron 44 riesgos en la competencia de actores, que se relacionan con la competencia legal del sujeto fiscalizado para operar, los perfiles de puesto de los servidores públicos que tienen a su cargo las actividades revisadas, y la capacitación que se imparte para dar cumplimiento a los objetivos de las actividades institucionales.

RIESGO EN COMPETENCIA DE ACTORES



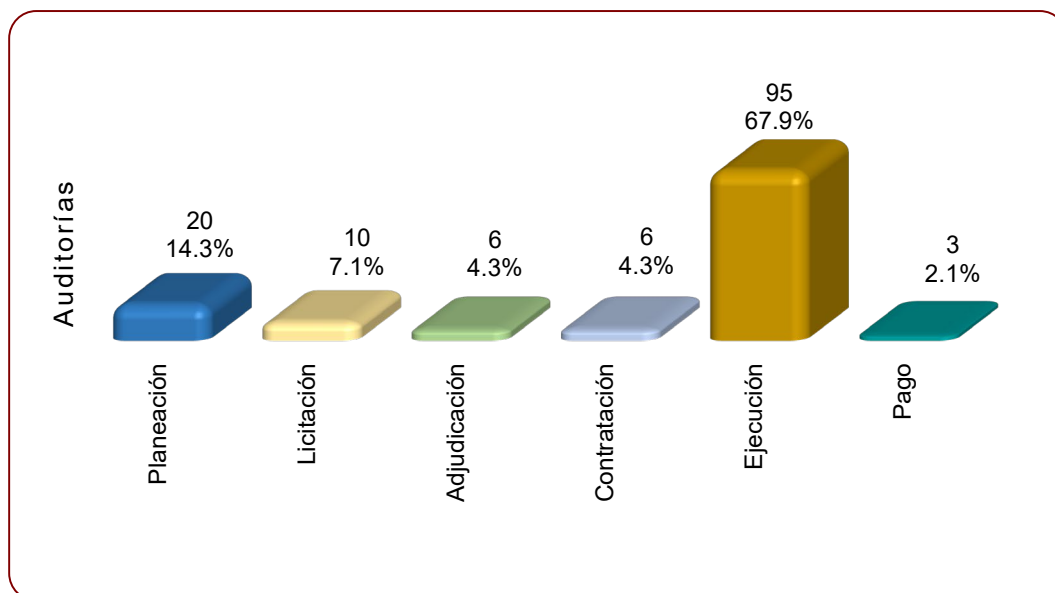
De las 30 auditorías, en 17 (56.7%) se determinaron deficiencias en la capacitación, por carecer de un programa anual de capacitación, o bien porque sí existen, pero no está enfocado al cumplimiento de metas y objetivos de las actividades institucionales o no está orientado a las áreas sustantivas de los sujetos fiscalizados. Asimismo, en algunos casos, no se realiza el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Seguido de 15 casos (50.0%) en que los sujetos fiscalizados no cuentan con perfiles de puestos.

V.5. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA

Se realizaron 20 auditorías enfocadas a obra pública y se determinaron 140 riesgos, que se derivan del ejercicio del gasto de inversión en obra pública por contrato, en proyectos u obras y en su equipamiento. Los riesgos se ubicaron en función de las fases de la obra pública, a saber: planeación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión, entrega-recepción y, liquidación y finiquito de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se realizaron diversas pruebas de control y de detalle, que consistieron en la revisión y análisis de la documentación contenida en los expedientes únicos de finiquito de los contratos de obra pública seleccionados, así como la relativa a las fases referidas.

RIESGO EN OBRA PÚBLICA



En las 20 auditorías se determinaron riesgos, pero la mayor incidencia correspondió a la ejecución de la obra, que se presentó en 67.9%. Principalmente por la falta de designación del servidor público que fungiría como residente de obra; las estimaciones de obra no se autorizaron para pago por el residente de obra; los conceptos de trabajo contenidos en las estimaciones de obra autorizadas para pago, no corresponden a compromisos efectivamente devengados; no se acreditó que se haya presentado a la Secretaría de Medio Ambiente el informe del destino que se le dio a los residuos de la construcción que se generaron en la obra, a través del Manifiesto de entrega-recepción que demuestre el manejo, traslado y depósito de los residuos de la construcción y demolición en el sitio de disposición final autorizado; se autorizó el pago en conceptos de catálogo en los que no comprobó el tipo de material colocado; no se llevó la bitácora de la obra en los términos establecidos en la normatividad aplicable; los conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente (extraordinarios), no contaron con la documentación establecida en la normatividad aplicable y en algunos casos no correspondieron a la naturaleza del contrato; se autorizó el pago de las estimaciones del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, sin la documentación que acredite la procedencia; se omitió aplicar un monto faltante de la pena convencional por el atraso en la entrega de los trabajos no ejecutados; carencia del Dictamen de impacto Urbano emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la ejecución de obra; se solicitó al contratista que tres de las seis estaciones de la Línea 1 del Cablebús se proyectaran y construyeran en predios con zonificación de uso de suelo que no permite la construcción de estaciones de transporte público.

En otros casos se omitió vigilar que el contratista cumpliera con los términos inició de los trabajos, pactados en el contrato y se aceptó la póliza de fianza de responsabilidad civil presentada por el contratista, sin que cumpliera lo pactado en el contrato.



***RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
DE LA CUENTA PÚBLICA***

Este capítulo incorpora las principales observaciones derivadas de las auditorías que efectuó esta entidad de fiscalización con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2019. Se presentan los hechos, circunstancias, magnitud e impacto que caracterizaron las observaciones derivadas de las auditorías practicadas que, en opinión de la ASCM, son las más significativas. Para conocer éstos en detalle, habrá que remitirse a los Informes Individuales de Auditoría respectivos que presentan el contexto completo de las revisiones efectuadas.

VI.1. OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA REVISIÓN

En este apartado se presentan los hechos, circunstancias, magnitud e impacto que caracterizaron las observaciones derivadas de las auditorías practicadas que, en opinión de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), son las más significativas, por lo cual no se consideran todos los sujetos fiscalizados. Para conocer éstos en detalle, habrá que remitirse a los volúmenes correspondientes que presentan el contexto completo de las revisiones efectuadas.

INGRESOS

DEPENDENCIAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASCM/10/19

**Ingresos por Impuesto Predial
(Condonaciones Fiscales)**
(INFORME GENERAL)



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 1 resultado generó 4 observaciones, las cuales no dieron lugar a recomendaciones.

La SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN02/010119 dentro del plazo de 120 días hábiles establecido en la normatividad aplicable.

La SAF no publicó su código de conducta dentro del plazo de 90 días naturales que establece la normatividad aplicable.

La SAF no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

El CARECI de la SAF no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

ASCM/11/19

Ingresos por Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (INFORME GENERAL)



Se determinaron 11 resultados, de los cuales 6 generaron 21 observaciones, por las que se emitieron 14 recomendaciones; 3 de esas observaciones podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN02/010119 dentro del plazo de 120 días hábiles establecido en la normatividad aplicable.

La SAF no publicó su código de conducta dentro del plazo de 90 días naturales que establece la normatividad aplicable.

La SAF no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

El CARECI de la SAF no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La SAF no proporciono tres declaraciones para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles seleccionadas como muestra.

En la declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles pagada con la línea de captura 77070104749332QRFTUQ, por 11,738.5 miles de pesos, se pagaron 3.2 miles de pesos menos en relación con lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2019.

La SAF no integró en los expedientes la verificación de la validez y vigencia de la credencial para votar expedida por el IFE o el INE realizada por medio de la página <http://listanominal.ine.mx>.

De las devoluciones identificadas con números de dictamen D/18/ISAI/013/19 y D/18/ISAI/014/19, la SAF no dispuso de los avalúos para determinar el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

La base de datos de devoluciones no estuvo integrada correctamente, ya que la devolución identificada con el número de dictamen D06/IP/0158/19 no corresponde a una devolución por Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, sino por Impuesto Predial.

Los trámites de seis devoluciones de pagos indebidos se concluyeron con desfases de 120 días hábiles respecto al plazo que establece la normatividad aplicable.

En el caso de los inmuebles con cuentas prediales núms. 060074050000, 364330350000 y 043095030003, la SAF no contó con las boletas prediales o propuestas de declaración de valor catastral actualizadas a la fecha de transmisión de la propiedad; y no se cercioró de que el valor catastral de los inmuebles se ubicara dentro de los valores referidos en el tercer párrafo del artículo 275 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2019.

Del inmueble con cuenta predial núm. 060074050000, la SAF no integró la base de datos correspondiente al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles con el nombre del contribuyente obligado.

Del inmueble con cuenta predial núm. 060074050000, la SAF no contó con la declaración del contribuyente, bajo protesta de decir verdad, de que no se había interpuesto medio de defensa alguno en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, firmada por el propio contribuyente, sino por un notario público.

De los inmuebles con cuentas prediales núms. 043095030003 y 364330350000, la SAF no verificó el valor más alto entre el valor catastral y el valor de avalúo para determinar la base gravable del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; tampoco verificó que se hubieran presentado los avalúos para el cálculo del impuesto y que la base gravable se hubiera ajustado a lo establecido en la normatividad aplicable.

El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles del inmueble con cuenta predial núm. 061871050003 se determinó tomando como base gravable el valor catastral del inmueble, lo que originó una diferencia de 8.7 miles de pesos entre el pago realizado por el contribuyente y el impuesto calculado tomando como base gravable el avalúo.

Del inmueble con cuenta predial núm. 027184100009, la SAF no contó con la manifestación bajo protesta de decir verdad de que, en el ejercicio fiscal de aplicación del beneficio, el contribuyente no había obtenido la reducción establecida en el artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México respecto de un inmueble distinto del mismo contribuyente.

El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles declarado y pagado por los contribuyentes de los inmuebles con cuentas prediales núms. 053097020001, 054428110008 y 025297550003 no se ajustó al Código Fiscal de la Ciudad de México vigente al momento en que se causó la obligación, por lo que se determinaron diferencias por 1,181.6 miles de pesos, 2.1 miles de pesos y 4.5 miles de pesos, respectivamente, que no fueron pagados por los contribuyentes.

La SAF no proporcionó los contratos de apertura de las cuentas en que se concentra la recaudación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

ASCM/12/19

Ingresos por Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos³

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 15 resultados, de los cuales, 5 generaron 13 observaciones, por las que se emitieron 9 recomendaciones; 1 de esas observaciones podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La SAF y la SEMOVI no obtuvieron el registro de sus manuales administrativos dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Los Códigos de Conducta de la SAF y de la SEMOVI no fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo que establece la normatividad aplicable.

³ Auditoría practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con la Secretaría de Movilidad.

La SAF no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

El CARECI de la SAF no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La Administración Tributaria de la SAF en Perisur presentó deficiencias en los mecanismos de resguardo y conservación de la documentación entregada por los contribuyentes que solicitaron movimientos al padrón fiscal en el ejercicio de 2019.

Los expedientes de 4 de los 27 trámites de movimientos al padrón vehicular de la Ciudad de México del ejercicio de 2019 de la SEMOVI seleccionados como muestra carecen de toda la documentación que establece la normatividad aplicable.

La SEMOVI no presentó un expediente de trámites de movimientos al padrón vehicular de la Ciudad de México del ejercicio de 2019, no obstante que su registro fue obtenido de la base de datos proporcionada por la dependencia, lo cual revela deficiencias en el resguardo y conservación de los expedientes.

El padrón vehicular de la Ciudad de México de la SEMOVI no se encuentra actualizado con los trámites de los movimientos al padrón vehicular realizados en el ejercicio 2019.

Tres devoluciones de cantidades pagadas indebidamente (una de la Administración Tributaria en Acoxta y dos de la Administración Tributaria Parque Lira) se efectuaron en un plazo posterior al que fija la normatividad aplicable.

La SAF no acreditó 1 de 20 depósitos en los estados de cuenta de las instituciones bancarias en las que se depositaron los ingresos del rubro en revisión, por 302.0 miles de pesos.

La SAF no proporcionó el instrumento jurídico de la institución bancaria donde se realizó 1 de los 20 pagos de contribuyentes del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos sujetos a revisión.

ASCM/13/19**Ingresos por Impuesto por la Prestación
de Servicios de Hospedaje**

(INFORME GENERAL)

Se determinaron 13 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 8 observaciones, por las que se emitieron 2 recomendaciones.

La SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN02/010119 dentro del plazo de 120 días hábiles que establece la normatividad aplicable.

La dependencia no publicó su código de conducta dentro del plazo de 90 días naturales establecido en la normatividad aplicable.

La SAF no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

El CARECI de la SAF no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En cinco expedientes de movimientos al padrón (dos de inscripción, dos de reanudación de actividades y uno de modificación), no se estampó el sello con la leyenda “Revisado” ni se anotaron la fecha y el nombre y la firma de la persona que revisó; además, en tres de esos expedientes no se integró la validación, en la página de internet del INE, de la identificación oficial del contribuyente o representante legal.

La SAF no actualizó el padrón fiscal del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje de 2019, toda vez que se localizaron pagos de 25 contribuyentes que no estuvieron inscritos en el padrón.

La dependencia no realizó la devolución de un pago indebido en el plazo establecido.

La SAF no multó a dos contribuyentes que no atendieron los requerimientos de obligaciones omitidas y pago que les fueron notificados.

ASCM/14/19**Ingresos por Impuesto sobre Nóminas
(Condonaciones Fiscales)**

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 1 resultado generó 4 observaciones, las cuales no dieron lugar a recomendaciones.

La SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN02/010119 dentro del plazo de 120 días hábiles que establece la normatividad aplicable.

La SAF no publicó su código de conducta dentro del plazo de 90 días naturales establecido en la normatividad aplicable.

La SAF no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

El CARECI de la SAF no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

ASCM/15/19**Ingresos por Derechos por los Servicios de Construcción
y Operación Hidráulica y por la Autorización para Usar
las Redes de Agua y Drenaje⁴**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 2 resultados generaron 5 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Secretaría no publicó su código de conducta dentro del plazo establecido.

⁴ Auditoría practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México

La dependencia no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

El CARECI de la SAF no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

El SACMEX no contó con una base de datos de servicios prestados relacionados con el rubro en revisión que previera los datos de los comprobantes de pago.

ASCM/16/19



**Ingresos por Productos de Tipo Corriente
(derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes
no Sujetos a Régimen de Dominio Público,
por la Prestación de Servicios que corresponden
a Funciones de Derecho Privado, Policía Bancaria e Industrial) ⁵
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 3 resultados generaron 7 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Secretaría no publicó su código de conducta dentro del plazo establecido.

La dependencia no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

El CARECI de la SAF no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

El CARECI de la PBI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción.

⁵ Auditoría practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con la Policía Bancaria e Industrial.

La PBI aplicó a tres empresas tarifas que difieren de las autorizadas para la prestación de servicios de protección y vigilancia con vigencia a partir del 16 de febrero de 2019; y careció de procedimientos, lineamientos o políticas que establecieran los criterios por utilizar para fijar las tarifas a los usuarios que contaban con el servicio antes del ejercicio de 2019, en lugar de las tarifas autorizadas a partir del 16 de febrero de 2019, y el área se encargaría de determinarlas.

La PBI realizó en forma extemporánea la conciliación de los ingresos derivados de los servicios de protección y vigilancia que presta correspondiente al mes de julio de 2019.

ASCM/17/19

Ingresos por Aprovechamientos de Tipo Corriente, Multas de Tránsito⁶ (SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron ocho resultados; de éstos, tres resultados generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La SSC no inició oportunamente la etapa de formalización del registro de su manual administrativo, ya que no lo hizo dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la etapa de integración, sino hasta después de 90 días hábiles.

La SAF no publicó su código de conducta dentro del plazo establecido y no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

El CARECI de la SAF no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

⁶ Auditoría practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

La SSC duplicó el registro de una multa impuesta a un mismo vehículo y no realizó la corrección en su base de datos.

La SSC no impuso la infracción que procedía, según la tabla del artículo 44 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, a los conductores que no contaron con el tipo de licencia específica para el vehículo operado, conforme el artículo 18 del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal, ambos vigentes en 2019.

No fue posible comprobar que los 50 pagos de multas de tránsito por 536.2 miles de pesos seleccionados como muestra se hubiesen depositado en las cuentas bancarias de la SAF asignadas para recaudar los ingresos por Aprovechamientos de Tipo Corriente, Multas de Tránsito, toda vez que no se identificaron los importes por multas de tránsito en los estados de cuenta de la institución bancaria.

ENTIDADES PARAESTATALES

METROBÚS

ASCM/108/19

Ingresos

(INFORME GENERAL)



Se determinaron ocho resultados; de éstos, un resultado generó una observación, por las que se emitió una recomendación.

El Metrobús no actualizó ni publicó en el plazo establecido su manual administrativo acorde con la estructura orgánica vigente en 2019.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

ASCM/111/19

Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR)

(INFORME GENERAL)



Se determinaron siete resultados, de los cuales cinco generaron ocho observaciones, por las que se emitieron tres recomendaciones; de esas observaciones, una podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

El STC no aplicó, en noviembre y diciembre de 2019, la actualización de la justipreciación determinada por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario en el dictamen de avalúo NM (CP)-14395-C y número progresivo 26/07/19-00003 del 9 de septiembre de 2019, con vigencia desde esa fecha hasta el 8 de septiembre de 2020 y con período de aplicación del 20 de octubre de 2019 al 19 de octubre de 2020. Por tal motivo, el STC no devengó ingresos por 1,512.6 miles de pesos (IVA incluido), en efectivo o especie (646.0 miles de pesos, IVA incluido) y en especie (866.6 miles de pesos, IVA incluido).

No se encontró evidencia de que se hayan conciliado los ingresos devengados y recaudados en especie, por 78,589.8 miles de pesos, registrados en diciembre de 2019, del adeudo de contraprestaciones de 2015 a cargo de la permisionaria de acuerdo con el “convenio para el finiquito de los trabajos de suministro, instalación y mantenimiento de escaleras electromecánicas para diversas estaciones de la red del STC” del 16 de diciembre de 2019 y el “convenio de pago en especie para el suministro, instalación y mantenimiento de escaleras electromecánicas”, celebrado entre el STC e ISA Corporativo, S.A. de C.V., el 15 de febrero de 2017; ni de que se haya informado de su resultado a la Oficialía Mayor.

El STC no remitió a la Oficialía Mayor durante el ejercicio auditado los reportes trimestrales de los espacios publicitarios ocupados por ISA Corporativo, S.A. de C.V.

El sujeto fiscalizado abastece de energía eléctrica a la permisionaria ISA Corporativo, S.A. de C.V., por lo que no aplica la base decimosegunda, “Consumo de energía eléctrica para la publicidad en las pantallas de alta definición y otros servicios”, del PATR con expediente núm. 2010/052-10/O/3.

INSTITUTO DEL DEPORTE

ASCM/121/19

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 8 resultados; de los cuales 5 generaron 18 observaciones, por las que se emitieron 11 recomendaciones; de éstas, 2 podrían derivar en probable potencial promoción de acciones.

La entidad careció de un sistema de contabilidad que registre de manera armónica las operaciones presupuestarias, que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable y que genere en tiempo real estados financieros.

El INDEPORTE no aplicó la penalización correspondiente a un desfase de cuatro días naturales respecto a la fecha en que debió recaudarse el ingreso estipulado en un convenio de colaboración.

El INDEPORTE no incluyó en los estados financieros y en sus notas, presentados en el Informe de Cuenta Pública de 2019, información de un Permiso Administrativo Temporal Revocable (PATR) otorgado para la construcción, operación, aprovechamiento y mantenimiento del Centro Deportivo “Diablos Rojos del México” (estadio de beisbol).

El INDEPORTE no registró en cuentas de orden los momentos contables de los ingresos modificado y recaudado; tampoco generó los auxiliares presupuestales de los ingresos respectivos.

EGRESOS

DEPENDENCIAS

JEFATURA DE GOBIERNO

ASCM/1/19

**Capítulo 5000 “Bienes Muebles,
Inmuebles e Intangibles”**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron dos observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

El CARECI de la dependencia no estableció planes ni programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La Jefatura de Gobierno no capturó en el plazo establecido las modificaciones a su PAAAPS correspondientes al segundo trimestre de 2019.

SECRETARÍA DE GOBIERNO**ASCM/2/19****Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,
Subsidios y Otras Ayudas”****(INFORME GENERAL)**

Se determinaron nueve resultados; de éstos, seis resultados generaron ocho observaciones, por las que se emitieron siete recomendaciones.

Tanto la SEGOB como la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta no obtuvieron el registro de sus respectivos manuales administrativos dentro del plazo que establece la normatividad aplicable; además, la dependencia careció de mecanismos que describieran con precisión las actividades relacionadas con el momento contable del gasto devengado, de manera que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan.

La SEGOB no respetó el techo presupuestal que le comunicó la SAF, pues en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Proyecto del POA consideró un monto superior al techo presupuestal preliminar. Asimismo, no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas ni contado con el resultado correspondiente; tampoco acreditó haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

La dependencia no acreditó el envío, al órgano legislativo de la Ciudad de México, de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social correspondientes a los cuatro trimestres de 2019 y no elaboró ni integró las CLC expedidas con cargo a la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” con la información y documentación soporte de los apoyos económicos otorgados.

La SEGOB no estableció en la documentación derivada del ejercicio de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” la leyenda estipulada en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, así como en los lineamientos generales de dicha acción institucional.

ASCM/175/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública”
(Servicio de Infraestructura Penitenciaria)
(INFORME GENERAL)

Se determinaron cinco resultados, que generaron cinco observaciones, a las cuales les corresponden cinco recomendaciones; de estas observaciones, una podría derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno (SEGOB) no observó los criterios de economía y eficacia con los que se pactó un contrato de prestación de servicios a largo plazo.

La Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la SEGOB omitió observar en el ejercicio de 2019, que la empresa proveedora del servicio contara y mantuviera un capital propio del 10.0% del saldo insoluto total del financiamiento, conforme al contrato.

La Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la SEGOB no observó en el ejercicio de 2019, que la empresa proveedora del servicio proporcionara dentro del plazo de los dos días hábiles siguientes de cada bimestre copia de las altas, bajas, reingresos y/o modificaciones salariales de los trabajadores del proveedor o de los proveedores de bienes y servicios.

La Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la SEGOB omitió aplicar decrementos en los pagos con cargo al ejercicio de 2019, por falta de disponibilidad de equipos de rayos X.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ASCM/3/19

Actividad Institucional 340 “Regulación
de la Publicidad Exterior”
(INFORME GENERAL)

Se determinaron 6 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 20 observaciones, por las que se emitieron 17 recomendaciones.

La SEDUVI no obtuvo el registro de su manual administrativo actualizado conforme a la última estructura orgánica dentro del plazo que establece la normatividad aplicable. Asimismo, careció de normatividad o procedimientos que describieran en forma precisa cómo se realizan las actividades relacionadas con la propuesta de mecanismos de regulación en materia de publicidad exterior, con su participación en el Consejo de Publicidad Exterior, así como con el trámite de solicitudes de autorización de mantenimiento de publicidad exterior, y delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que ejecutan las actividades respectivas; y no proporcionó evidencia documental de que hubiera supervisado que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos.

La SEDUVI no acreditó que hubiese sido competente para conocer una solicitud de licencia de anuncio denominativo considerada como no presentada; en otro caso, no acreditó que el formato de solicitud recibido reuniera todos los requisitos para su trámite.

La dependencia admitió a trámite dos solicitudes con la leyenda “Ingreso ordinario”, aunque no reunían la totalidad de los requisitos, por lo que, en su caso, debió ingresarlas con la leyenda “Ingreso por Art. 49” de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La SEDUVI no acreditó haber realizado el análisis jurídico de 11 solicitudes de autorización de publicidad exterior y no formuló la fundamentación jurídica del oficio de prevención de una solicitud con los requisitos que exigía el tipo de trámite solicitado.

La dependencia emitió nueve oficios de prevención de las solicitudes de publicidad exterior con la firma de la persona titular de la Coordinación de Servicios Jurídicos y Transparencia, en lugar de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y no notificó personalmente, sino por vía electrónica, 10 oficios de prevención para subsanar deficiencias en el trámite de las solicitudes de autorización de publicidad exterior, sin contar con la manifestación expresa de los solicitantes para notificarlos por esa vía.

La dependencia notificó por vía electrónica ocho determinaciones de no presentación de las solicitudes, es decir, la resolución del procedimiento, sin contar con la declaración expresa de los solicitantes para que la notificación se realizara por esa vía.

La SEDUVI emitió 10 determinaciones a las solicitudes de publicidad exterior con la firma de una persona distinta al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en tres casos para los que se solicitaron licencias de anuncios en vallas, a la fecha de ingreso de la solicitud ya se habían instalado vallas publicitarias en las locaciones, sin que la SEDUVI hubiera acreditado que se contara con autorización o, en su caso, que se hubiera solicitado al INVEA la visita de verificación correspondiente.

La SEDUVI tramitó solicitudes que no tuvieron un sustento procedimental, en las cuales exigió mayores formalidades y requisitos que los expresamente solicitados en los ordenamientos jurídicos y en el manual administrativo aplicables; los archivos de las solicitudes de autorización de mantenimiento de publicidad exterior no se relacionan por asunto o trámite; y no se acreditó que cinco solicitudes contarán con documentación que indicara la forma en que se realizaría el mantenimiento de la publicidad exterior solicitado.

La SEDUVI no acreditó haber convocado a los integrantes del Consejo de Publicidad Exterior de la Ciudad de México a las sesiones ordinarias mensuales.

La dependencia no acreditó haber evaluado el cumplimiento de metas y objetivos de la actividad institucional 340 “Regulación de la publicidad exterior” ni tener evidencia documental de los elementos considerados para determinar su meta física y los criterios para modificarla.

ASCM/4/19

Sistemas de Actuación por Cooperación (INFORME GENERAL)



Se determinaron cuatro resultados, los cuales generaron siete observaciones, por las que se emitieron cuatro recomendaciones; tres de esas observaciones podrían derivar en probables potenciales promoción de acciones.

La SEDUVI no obtuvo el registro de su manual administrativo actualizado conforme a la última estructura orgánica dentro del plazo que establece la normatividad aplicable.

La dependencia careció de mecanismos que describieran en forma precisa cómo se realizan las actividades relacionadas con la vigilancia y aplicación de recursos de los Sistemas de Actuación por Cooperación y no proporcionó evidencia de haber supervisado que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.

La SEDUVI no contó con mecanismos para prevenir y evitar posibles conflictos de interés entre el líder del SAC Tacubaya y dos solicitantes de adhesión a dicho SAC.

La dependencia no acreditó que en nueve proyectos de adhesión (seis al SAC Granadas y tres al SAC Tacubaya) los desarrolladores hayan realizado las aportaciones establecidas en los convenios de concertación celebrados con la dependencia y, por tanto, de haber recibido las aportaciones financieras o en especie a que estaban obligados los desarrolladores por un monto de 108,861.9 miles de pesos, de los cuales 60,580.4 miles de pesos corresponden al SAC Granadas y 48,281.5 miles de pesos al SAC Tacubaya.

La SEDUVI no acreditó gastos generales erogados con cargo a los recursos del fideicomiso del SAC Granadas por 33.4 miles de pesos ni haber destinado los recursos de dicho SAC a obras en beneficio del desarrollo urbano de la Ciudad de México, en cumplimiento de los objetivos del SAC; y no acreditó gastos erogados con cargo a los recursos del fideicomiso del SAC Tacubaya por 8,190.4 miles de pesos, ni haber destinado los recursos del SAC a obras en beneficio del desarrollo urbano de la Ciudad de México, en cumplimiento de los objetivos del SAC.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ASCM/5/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron ocho resultados; de éstos, cuatro resultados generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La SEDECO no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La SEDECO no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, haber contado con el resultado correspondiente, ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

El sujeto fiscalizado remitió con desfase a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS, acompañada de copia del oficio de validación de la SAF.

La SEDECO no publicó su PAAAPS oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La dependencia no acreditó la elaboración de los reportes de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019 ni su captura en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF.

La SEDECO presentó con desfase a la SAF y a la SCGCDMX los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal correspondientes a enero, febrero, abril, mayo y diciembre de 2019; y no acreditó haber remitido a dichas instancias el informe correspondiente a septiembre de 2019.

La empresa Lunzam, S.A. de C.V., de la muestra sujeta a revisión otorgó la póliza de fianza a la SEDECO después de la firma del contrato núm. SEDECO/CT-A/01/2019.

SECRETARÍA DE TURISMO

ASCM/6/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron ocho resultados, de los cuales cuatro generaron cinco observaciones, por las que se emitieron cinco recomendaciones; de éstas, una podría derivar en una probable potencial promoción de acciones.

La SECTUR no registró su manual administrativo elaborado conforme a la última estructura orgánica autorizada (núm. D-SECTUR-05/010119) dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

La dependencia no consideró elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La dependencia no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y no consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

La SECTUR careció de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF para celebrar los contratos de arrendamiento núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019 del inmueble ubicado en Avenida Nuevo León núm. 56, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, por los periodos del 1o. de enero al 31 de marzo, del 1o. de abril al 30 de junio y del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2019, en ese orden.

La dependencia no remitió dentro del plazo establecido a la DGPI de la SAF copia de los contratos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019 para su registro y control.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ASCM/7/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron siete observaciones, por las que se emitieron tres recomendaciones.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La SEDEMA careció de mecanismos para supervisar periódicamente las actividades de los servidores públicos desde nivel operativo hasta mandos medios, con el fin de que se sujetaran a la normatividad aplicable; y el CARECI de la dependencia no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en las autoevaluaciones practicadas.

La dependencia no exhibió el oficio con el que remitió a la SAF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, no acreditó los elementos de valoración para determinar sus metas físicas y financieras consideradas en el Guion del POA y no consideró presupuesto original en la partida 4192 “Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros”, que al cierre del ejercicio de 2019 registró el 99.6% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Asimismo, no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas ni contado con el resultado correspondiente; tampoco acreditó haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las afectaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

ASCM/8/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 10 resultados, de los cuales 8 generaron 13 observaciones, por las que se emitieron 10 recomendaciones; de éstas, 2 podrían generar probables potenciales promociones de acciones.

El CARECI de la SOBSE no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La dependencia no consideró elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

El sujeto fiscalizado no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en consecuencia, no dispuso del resultado correspondiente; además, no consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

La dependencia presentó a la SAF su PAAAPS fuera del plazo establecido.

La SOBSE no remitió oportunamente seis Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a la SAF, y copia de cuatro, tanto a la SCGCDMX como a la DGRMSG de la SAF.

El sujeto fiscalizado no señaló en la solicitud de autorización para la adquisición de bienes restringidos el monto estimado de los bienes (IVA incluido), el origen de los recursos y la justificación ampliada; y no incluyó copia del oficio de autorización del PAAAPS, del Analítico de Claves aprobado por el Congreso de la Ciudad de México y del Calendario Presupuestal emitido por la SAF.

La SOBSE careció de la autorización del titular de la dependencia y de la justificación debidamente fundada y motivada del área requirente en la que se acreditara la causa de la adjudicación directa del contrato núm. SOBSE/DGAF/DRMAS/583-19, derivado de una licitación pública nacional declarada desierta.

La dependencia no requirió al proveedor al que adjudicó el contrato administrativo núm. SOBSE/DGAF/DRMAS/563/19 las constancias de adeudo de sus obligaciones fiscales de carácter local.

La SOBSE no remitió a la DGRMSG de la SAF los resultados de la adjudicación del contrato administrativo núm. SOBSE/DGAF/DRMAS/583-19.

El sujeto fiscalizado no contó con la autorización del titular de la dependencia ni con la justificación debidamente fundada y motivada del área requirente en la que se acreditara la causa de la adjudicación directa del contrato

núm. SOBSE/DGAF/DRMAS/563/19, derivado de una invitación restringida a cuando menos tres proveedores declarada desierta.

La dependencia no validó al momento de la entrega-recepción que los 10 camiones tipo pipa objeto del contrato administrativo núm. SOBSE/DGAF/DRMAS/583-19 hubiesen cumplido las especificaciones técnicas pactadas en el instrumento jurídico.

La SOBSE no registró la entrada al almacén del equipo de biogestión y separador de sólidos, como equipo principal objeto del contrato núm. SOBSE/DGAF/DRMAS/563/19; asimismo, no solicitó el aseguramiento de dichos bienes.

ASCM/176/19



Capítulo 6000 “Inversión Pública” (Construcción de la Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo) (INFORME GENERAL)

Se determinaron cinco resultados, que generaron cinco observaciones, por las que se emitieron cuatro recomendaciones.

La Dirección General de Obras para el Transporte de la SOBSE no cuenta con la liberación de los derechos de vía del predio ubicado en la Central de Autobuses del Poniente.

La Dirección General de Obras para el Transporte de la SOBSE adjudicó el contrato de obra pública auditado a una contratista cuya propuesta debió ser desechada durante la evaluación de las proposiciones, toda vez que omitió datos que son necesarios para demostrar que las operaciones aritméticas presentadas en sus cálculos eran correctas y, con ello, acreditar que la proposición reunía las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

La Dirección General de Obras para el Transporte de la SOBSE no puso a disposición de la empresa contratista de obra el anticipo pactado a la presentación de la garantía.

La Dirección General de Obras para el Transporte de la SOBSE no llevó la BESOP, conforme a la normatividad aplicable.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ASCM/9/19



Actividad Institucional 470 “Operación de Comedores Comunitarios”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)

Se determinaron 12 resultados, de los cuales 9 generaron 21 observaciones, por las que se emitieron 12 recomendaciones; de éstas, 2 podrían derivar probables potenciales promociones de acciones.

La SIBISO no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-43/061219-D-SIBSO-31/010119 dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

El sujeto fiscalizado no respetó el techo presupuestal que le comunicó la SAF y remitió a la Subsecretaría de Egresos de esa dependencia el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con un monto superior al techo presupuestal preliminar aprobado para 2019.

La SIBISO no acreditó haber considerado el resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas ni las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

La SIBISO no acreditó el envío oportuno del PAAAPS definitivo a la DGRMSG de la SAF ni la captura de las modificaciones trimestrales del PAAAPS correspondientes al primer y tercer trimestres de 2019 en el plazo establecido.

La SIBISO no acreditó haber presentado el informe relativo a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal correspondiente a febrero de 2019.

El sujeto fiscalizado presentó con desfase los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos en enero y diciembre de 2019.

La SIBISO no acreditó el envío al Congreso de la Ciudad de México de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicaran de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social correspondientes a los cuatro trimestres de 2019.

La dependencia no acreditó haber remitido los reportes con el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas con cargo a la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” a la SCGCDMX por los meses de enero a julio de 2019.

La SIBISO no contó con la relación de entregas de bienes alimenticios a los comedores comunitarios de la primera catorcena de 2019.

La dependencia no acreditó que un comedor comunitario hubiese cumplido los requisitos de acceso al programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México”, en particular la entrega de la carta compromiso de los integrantes del Comité de Administración, por lo que ese comedor no debió operar durante el ejercicio de 2019.

La SIBISO no acreditó que un comedor comunitario haya contado con la documentación establecida en las reglas de operación del programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019, en particular con el documento que acreditara que el responsable administrador del Comité era mayor de 18 años, la cédula de registro del padrón de beneficiarios del dicho responsable y el contrato de comodato o carta de resguardo, por lo que ese comedor no debió operar durante el ejercicio 2019.

Siete comedores comunitarios entregaron informes financieros y operativos incompletos, 10 realizaron entregas extemporáneas, 1 no entregó un informe, 3 presentaron nueve informes sin la firma del monitor y 1 tenía un informe sin fecha de recepción.

Seis comedores comunitarios entregaron a la Dirección de Comedores de la SIBISO tres o más informes financieros y operativos mensuales consecutivos con desfase.

El sujeto fiscalizado mostró deficiencias en el registro diario de usuarios de los comedores comunitarios; ello propició que en 8 de los 10 comedores revisados algunos usuarios recibieran de 5 a 15 raciones alimenticias en un mismo día.

La dependencia no vigiló que en algunos días se elaboraran al menos las 100 raciones diarias asignadas a cuatro comedores comunitarios, conforme a los convenios de colaboración suscritos.

La SIBISO no acreditó que los 10 comedores comunitarios seleccionados en la muestra de auditoría hubiesen contado con el letrero proporcionado por la Dirección de Comedores con las especificaciones establecidas en las reglas de operación del programa.

La dependencia no comunicó oportunamente al proveedor el faltante de insumos de productos alimenticios.

La SIBISO no contó con la relación de entregas de productos alimenticios correspondientes a la primera catorcena de 2019.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado visitas de supervisión cada mes a los comedores comunitarios de la muestra de auditoría y no verificó que se realizara correctamente el inventario de insumos no perecederos en el Almacén (“Kárdex”).

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASCM/18/19

**Portal Web de la Secretaría
de Administración y Finanzas**
(INFORME GENERAL)



Se determinaron 6 resultados; de éstos, 3 resultados generaron 10 observaciones, por las que se emitieron 6 recomendaciones.

La SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN02/010119 dentro del plazo de 120 días hábiles que establece la normatividad aplicable.

La SAF no publicó su código de conducta dentro del plazo de 90 días naturales establecidos en la normatividad aplicable.

La SAF no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

El CARECI de la SAF no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La SAF no evaluó los riesgos que pudieran comprometer la operación y seguridad de la información en la operación del portal web del 1o. de enero al 10 de marzo de 2019, toda vez que la contratación del servicio de cómputo elástico, entrega de contenido web, almacenamiento de información y puesta a punto de la solución tecnológica en la nube para la dependencia fue hasta el 11 del mismo mes y año, y no contó con un registro del inventario de los activos utilizados para operarlo.

La dependencia careció de mecanismos para validar los datos que se ingresaron, procesaron y emitieron en su portal web, a fin de detectar errores durante su procesamiento.

El sujeto fiscalizado careció de controles para garantizar que la información gestionada en su portal web fuera íntegra, confiable y estuviera disponible del 1o. de enero al 10 de marzo de 2019.

La SAF no realizó encuestas de satisfacción a usuarios finales de su portal web.

La dependencia no contó con un plan de recuperación de desastres para su portal web.

La SAF careció de planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de TIC.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ASCM/19/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales” (INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados, de los cuales 6 generaron 22 observaciones, por las que se emitieron 10 recomendaciones; 2 de esas observaciones podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La SEMOVI no obtuvo el registro de su manual administrativo con el núm. MA-60/241219-D-SEMOVI-25/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la SEMOVI no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La SEMOVI no publicó su código de conducta en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo que establece la normatividad aplicable.

La dependencia careció de procedimientos para regular que las actividades relacionadas con el rubro sujeto a revisión se dirigieran al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, y que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las llevan a cabo.

La SEMOVI remitió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 sin respetar el presupuesto asignado en el techo presupuestal preliminar comunicado por la SAF.

La dependencia no acreditó los elementos de valoración para determinar sus metas físicas y financieras reportadas en los Guiones de su POA y de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

El sujeto fiscalizado presentó un proceso de calendarización deficiente de los recursos erogados con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La SEMOVI remitió con desfase a la DGRMSG de la SAF la copia de la versión definitiva del PAAAPS acompañada de copia del oficio de validación de la SAF.

La dependencia no capturó la modificación del PAAAPS del cuarto trimestre de 2019 dentro de los 10 primeros días hábiles del mes inmediato posterior al período por reportar.

La SEMOVI presentó con desfases a la SAF los informes de febrero, septiembre y octubre de 2019 relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La SEMOVI firmó la conciliación de turnos laborados de 12x12 (intramuros), correspondiente a RTP por el mes de octubre de 2019, por un turno pagado de menos que asciende a 518.14 pesos.

La dependencia firmó la conciliación de turnos laborados de 24x24 (intramuros), correspondiente al mes de octubre de 2019 de RTP, por 90 turnos pagados de más por un monto de 39,988.80 pesos.

La SEMOVI firmó la conciliación de turnos laborados de 24x24 (intramuros), correspondiente al mes de octubre de 2019 del STE, por 6 turnos pagados de más por un monto de 2,665.92 pesos.

La dependencia no estableció mecanismos de supervisión para garantizar el debido llenado de los registros de asistencia del personal que presta los servicios de vigilancia, en específico en RTP y el STE.

La SEMOVI no acreditó contar con el sustento legal o normativo para realizar pagos con cargo a su presupuesto de 2019 por concepto de servicios de vigilancia prestados en otras unidades administrativas de su sector.

El sujeto fiscalizado careció de mecanismos de control y supervisión para verificar que la RTP no permitiera que dos elementos de la PACDMX trabajaran 36 horas seguidas; es decir, jornadas superiores a 24 horas continuas.

La SEMOVI careció de mecanismos de control y supervisión para verificar que la RTP requisitara correctamente el formato “Registro de Asistencia del Personal de Seguridad y Vigilancia”.

Respecto a la RTP, la SEMOVI no contó con mecanismos de control y supervisión para verificar que lo registrado en los *kardex* correspondiera con lo registrado en las fatigas.

La SEMOVI careció de mecanismos de control y supervisión para verificar que el STE no permitiera que tres elementos de la PAUX trabajaran 72 horas seguidas; es decir, una jornada superior a 24 horas continuas.

La dependencia careció de mecanismos de control y supervisión para verificar que el STE requisitara correctamente el formato denominado “Registro de Asistencia del Personal de Seguridad y Vigilancia”.

Respecto al STE, la SEMOVI no contó con mecanismos de control y supervisión para validar que lo registrado en los *kardex* correspondiera con lo registrado en las fatigas.

La SEMOVI careció de mecanismos de control y supervisión para verificar y validar que los pagos realizados con cargo a su presupuesto por los servicios de vigilancia prestados por la PACDMX en el STC, STE, Metrobús y RTP en 2019 hayan sido efectivamente devengados y correspondieran a los turnos, número de elementos y montos señalados en las conciliaciones correspondientes.

ASCM/20/19

Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 6 resultados, los cuales generaron 20 observaciones, por las que se emitieron 15 recomendaciones.

La SEMOVI no obtuvo el registro de su manual administrativo con el núm. MA-60/241219-D-SEMOVI-25/010119 dentro del plazo de 120 días hábiles que establece la normatividad aplicable.

La SEMOVI no publicó su código de conducta dentro del plazo de 90 días naturales establecido en la normatividad aplicable.

La dependencia no evaluó los riesgos que pudieran comprometer la operación y seguridad de la información en la operación del Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial y no contó con un inventario de los activos utilizados para operarlo.

La SEMOVI careció de controles operativos en la gestión de la información administrada en el Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial para proteger documentos impresos, dispositivos de almacenamiento o de cómputo; y para prevenir la difusión no autorizada, modificación, eliminación o destrucción de activos de información.

La dependencia no dispuso de mecanismos para validar los datos que se ingresaron, procesaron y emitieron en el Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial, a fin de detectar errores durante su procesamiento.

La SEMOVI no contó con evidencia suficiente de la adquisición o contratación del servicio de internet para operar el Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial, publicar los informes trimestrales y mantenerlos disponibles para su consulta.

El sujeto fiscalizado no realizó encuestas de satisfacción a usuarios finales del Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial y a usuarios finales (lectores) de los reportes trimestrales de hechos de tránsito que se publican en su sitio web.

La SEMOVI no dispuso de actividades de capacitación para la operación y gestión Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial; tampoco de procedimientos que apoyaran el correcto desempeño del sistema.

La SEMOVI careció de políticas y controles de seguridad de la información suficientes y de efectivos para la operación y administración del Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial.

La dependencia no contó con energía eléctrica polarizada y aterrizada para evitar que la infraestructura de TIC sufriera daños en caso de alguna situación adversa.

La SEMOVI careció de elementos de seguridad de la información y aplicación de sistemas antivirus para salvaguardar la información contra códigos maliciosos y filtrar accesos no autorizados.

La SEMOVI no dispuso de controles para prevenir y detectar accesos o actividades no autorizados en la red de cómputo del Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial; tampoco contó con evidencia de las características técnicas y lógicas de los equipos de cómputo donde se aloja y opera dicho sistema para definir los requerimientos de seguridad.

El sujeto fiscalizado no contó con un plan de continuidad del servicio y de recuperación en casos de desastres.

La dependencia no tuvo políticas o controles para gestionar los respaldos de información del Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial.

La SEMOVI careció de planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de TIC.

El sujeto fiscalizado no dispuso de controles para proteger de exposiciones ambientales y accidentes las instalaciones donde se aloja el Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial.

La SEMOVI careció de controles de acceso físico a las instalaciones donde se aloja el Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial.

La dependencia no tuvo controles para el desarrollo y adquisición de TIC relacionados con el Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial, alineadas a los Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASCM/21/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron ocho resultados; de éstos, tres resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La SSC no inició oportunamente la etapa de formalización del registro de su manual administrativo, ya que no lo realizó dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la etapa de integración, sino hasta 90 días hábiles después.

La SSC remitió a la SAF los reportes que generó el SAP-GRP, correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera para el ejercicio de 2019, con desfase.

La SSC no remitió oportunamente a la SAF las modificaciones a su PAAAPS correspondientes al cuarto trimestre de 2019.

La SSC no remitió oportunamente a la SAF cuatro Reportes Mensuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con casos de excepción a la licitación pública.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ASCM/22/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron ocho resultados, de los cuales dos generaron cuatro observaciones, por las que se emitieron dos recomendaciones; de éstas, una podría derivar en una probable potencial promoción de acciones.

El manual administrativo de la SCGCDMX no fue registrado en el plazo establecido.

El CARECI de la dependencia no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La SCGCDMX no contó con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF para celebrar los contratos de arrendamiento núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019, del inmueble ubicado en Avenida Tlaxcoaque núm. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, por los períodos del 1o. de enero al 31 de marzo, del 1o. de abril al 30 de junio, del 1o. de julio al 31 de agosto, del 1o. al 30 de septiembre y del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019, en ese orden.

La dependencia no remitió a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF en el plazo establecido copia de los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019 para efectos de registro y control.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO)

ASCM/23/19

**Capítulo 5000 “Bienes Muebles,
Inmuebles e Intangibles”**
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron seis observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

El manual administrativo de la dependencia no fue registrado en el plazo establecido.

El CARECI de la dependencia no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La FGJ elaboró su anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio de 2019 sin sujetarse al techo presupuestal preliminar que le notificó la SAF.

La dependencia no consideró elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

El sujeto fiscalizado no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en consecuencia, no dispuso del resultado correspondiente; además, no consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

La dependencia no presentó a la SAF su PAAAPS, acompañado de la copia de la validación y autorización presupuestal, en el plazo establecido.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ASCM/24/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales” (SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron ocho resultados; de éstos, dos resultados generaron tres observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

El manual administrativo de la CEJUR no se encontró actualizado conforme a la última estructura orgánica autorizada (D-CEJUR-38/010119).

El CARECI de la dependencia no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, careció de planes y programas para supervisar las actividades de control interno, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor

desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La dependencia no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, y no consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

SECRETARÍA DE SALUD

ASCM/25/19

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 8 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 11 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones.

La SEDESA no obtuvo el registro de su manual administrativo con el núm. MA-49/191219-D-SEDESA-33/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La SEDESA no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas ni contado con el resultado correspondiente; tampoco acreditó haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las afectaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

La dependencia presentó con desfase el reporte de las modificaciones del PAAAPS de 2019 correspondientes al segundo trimestre y no acreditó la elaboración del reporte de las modificaciones relativas al cuarto trimestre del PAAAPS de 2019 ni su captura en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF.

La SEDESA no acreditó la modificación trimestral al PAAAPS de 2019, en la que se incluyó la información de los contratos núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP y SSCDMX-DGA-172-E-2019, los dos primeros celebrados el 27 de diciembre de 2018 y el último el 15 de noviembre de 2019.

La dependencia no comprobó haber remitido a la SAF y a la SCGCDMX el informe de las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal correspondiente a octubre de 2019 y presentó con desfase el de noviembre de 2019.

La SEDESA no reportó el contrato núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019, celebrado el 15 de noviembre de 2019, en el informe de ese mes, sino en el correspondiente a diciembre de 2019.

La dependencia incluyó los contratos núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP y SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP, ambos celebrados el 27 de diciembre de 2018, en el reporte de compromiso de agosto de 2019 y no en el de enero de 2019; y el contrato núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019, celebrado el 15 de noviembre de 2019, en el reporte de compromiso de diciembre de 2019 y no en el de noviembre de 2019.

La SEDESA no acreditó la guarda, custodia y conservación de los documentos soporte del proceso de contratación de los contratos consolidados núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP y SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP.

La dependencia no acreditó que las requisiciones núms. 371/2019 y 372/2019 de fechas 14 y 25 de junio de 2019, respectivamente, correspondientes al contrato administrativo núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019, hayan contado con la leyenda de no existencia en almacén.

La SEDESA no presentó evidencia documental del registro de la entrada al almacén, de conformidad con las condiciones y especificaciones pactadas, de los medicamentos adquiridos al amparo del contrato abierto consolidado núm. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP.

SECRETARÍA DE CULTURA**ASCM/26/19****Capítulo 5000 “Bienes Muebles,
Inmuebles e Intangibles”****(INFORME GENERAL)**

Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron siete observaciones, por las que se emitieron cuatro recomendaciones.

La SECULT no obtuvo el registro de su manual administrativo elaborado conforme a la última estructura orgánica autorizada (D-SECUL-14/010119) dentro del plazo que establece la normatividad aplicable.

El CARECI de la dependencia no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La SECULT no consideró elementos de valoración al presupuestar los bienes por adquirir en 2019 con recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

La dependencia no realizó una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas ni dispuso del resultado correspondiente; tampoco consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones para el trámite de sus afectaciones programático-presupuestarias.

La SECULT no capturó oportunamente, en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, las modificaciones de su PAAAPS correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero de 2019.

La dependencia no remitió a la SCGCDMX copia de seis informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y a la DGRMSG, todos los del ejercicio de 2019.

La SECULT presentó en forma extemporánea a la SAF dos informes mensuales de presupuesto comprometido de 2019.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

ASCM/27/19



Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)

Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La STyFE no obtuvo el registro de su manual administrativo dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La STyFE careció de mecanismos que regularan las actividades de los servidores públicos relacionadas con el momento contable del gasto aprobado.

La STyFE no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en consecuencia, contado con el resultado correspondiente ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

La STyFE otorgó ayudas económicas por 2.5 miles de pesos en enero de 2019, a un beneficiario del programa social “Seguro de Desempleo” del que no acreditó que hubiese presentado la “Cartilla de Buscador Activo de Empleo” y, por ende, haber cubierto todos los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa.

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ASCM/28/19



Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(INFORME GENERAL)

Se determinaron ocho resultados, de los cuales cuatro generaron nueve observaciones, por las que se emitieron tres recomendaciones; una de esas observaciones podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

El CARECI de la dependencia no ha establecido controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La dependencia no realizó una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas ni dispuso del resultado correspondiente; tampoco consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones para el trámite de sus afectaciones programático-presupuestarias.

La SGIRPC presentó a la SAF el informe de presupuesto comprometido de febrero de 2019 fuera del plazo establecido.

La dependencia no solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF la opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de un espacio físico propiedad de la Ciudad de México que se encontrara desocupado, a fin de que fuera la pauta para buscar un inmueble susceptible de arrendamiento.

La SGIRPC no verificó que se encontrara vigente para 2019 el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo expedido por la SEDUVI de un inmueble arrendado.

La dependencia no verificó que el inmueble por arrendar contara con el Dictamen de Seguridad y Estabilidad Estructural, emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.

La SGIRPC no tuvo la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para arrendar el inmueble ubicado en la calle Abraham González núm. 67, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, por los períodos del 2 de enero al 28 de febrero y 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2019, objeto de los contratos núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/ 2019, respectivamente.

La dependencia no remitió a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF copia de los contratos de arrendamiento núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019 para el registro y control de dichos instrumentos jurídicos.

La SGIRPC no solicitó al arrendador de un inmueble las constancias de adeudo de sus obligaciones fiscales de carácter local y federal antes de celebrar los contratos de arrendamiento.

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

ASCM/29/19



Actividad Institucional 552 “Mujer Indígena y Pueblos Originarios” (INFORME GENERAL)

Se determinaron 9 resultados, de los cuales 6 generaron 18 observaciones, por las que se emitieron 12 recomendaciones; 2 de esas observaciones podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La SEPI no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-46/161219-D-SEPBO-07/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEPI no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La SEPI no acreditó los elementos de valoración que consideró para determinar sus metas físicas y financieras de la actividad institucional 552 “Mujer indígena y pueblos originarios” en 2019.

La dependencia presentó un proceso de calendarización deficiente de los recursos erogados con cargo a la actividad institucional 552 “Mujer indígena y pueblos originarios”.

Los lineamientos de la acción social “Red de Apoyo Mutuo de Mujeres Indígenas en la Ciudad de México, para Prevenir y Erradicar la Violencia y Discriminación” no identifican con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo por alcaldía; no señalan el calendario de gasto, temporalidad, circunstancias conforme a las cuales procederá la suspensión de los beneficios; no indican los mecanismos para garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo; y no especifican los indicadores que permitirían evaluar el cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, ni el costo administrativo de su operación.

Los lineamientos de la acción social “Red de Apoyo Mutuo a Mujeres Indígenas en la Ciudad de México, para Prevenir y Erradicar la Violencia y la Discriminación” y su nota aclaratoria no se sujetan a los criterios de objetividad y temporalidad.

La SEPI no difundió en periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México las convocatorias para acceder a las acciones sociales “Red de Apoyo Mutuo de Mujeres Indígenas en la Ciudad de México, para Prevenir y Erradicar la Violencia y Discriminación” y “Ayudas a Asociaciones Civiles para el Diseño e Implementación de Modelos Educativos Interculturales y con Perspectiva de Género”.

El sujeto fiscalizado no acreditó que los expedientes de 1 beneficiaria con perfil “Coordinadoras Zonales” y 42 beneficiarias con perfil “Promotoras por la Igualdad”, de la acción social “Red de Apoyo Mutuo de Mujeres Indígenas en la Ciudad de México, para Prevenir y Erradicar la Violencia y Discriminación”, contaran con toda la documentación requerida.

La SEPI no acreditó que hayan asistido a talleres de capacitación las 56 beneficiarias con perfil “Equipo Interdisciplinario-Intercultural”, “Coordinadoras Zonales”

y “Promotoras por la Igualdad” seleccionadas como muestra de la acción social “Red de Apoyo Mutuo de Mujeres Indígenas en la Ciudad de México, para Prevenir y Erradicar la Violencia y Discriminación”.

El sujeto fiscalizado no acreditó que ayudas económicas entregadas a beneficiarias de la acción social “Red de Apoyo Mutuo a Mujeres Indígenas en la Ciudad de México, para Prevenir y Erradicar la Violencia y la Discriminación”, por un monto de 141.0 miles de pesos, hayan sido devengadas efectivamente.

La SEPI entregó ayudas económicas por 31.0 miles de pesos por actividades llevadas a cabo en enero de 2020, que no fueron devengados en el ejercicio fiscal de 2019.

La dependencia no vigiló que el contenido del Taller I, Integración Grupal 6 horas, “Proceso de Integración e Identidad Grupal”, estuviera dirigido a 65 mujeres que forman parte de la “Red de Apoyo Mutuo a Mujeres Indígenas en la Ciudad de México, para Prevenir y Erradicar la Violencia y la Discriminación”.

La SEPI no vigiló que el Instituto Nacional Pro Defensa de los Derechos Humanos y Legalidad, A.C., le entregara la documentación prevista en el Plan de Trabajo, fracción II “Diseño Curricular e Implementación de Talleres Participativos Dirigido al Equipo de Coordinación de la REMI para la Construcción de Componentes Clave del Protocolo”, apartado “Actividades” del Anexo 1 del convenio de colaboración celebrado.

El sujeto fiscalizado no vigiló que el Instituto Nacional Pro Defensa de los Derechos Humanos y Legalidad, A.C., le entregara la documentación prevista en el Plan de Trabajo, fracción III, “Diseño Curricular e Implementación de Talleres Participativos Dirigido al Equipo de Coordinación de la REMI para la Construcción de Componentes Clave del Protocolo”, apartado “Actividades” del convenio de colaboración celebrado.

La SEPI no acreditó que el Instituto Nacional Pro Defensa de los Derechos Humanos y Legalidad, A.C., haya proporcionado la versión final del protocolo objeto del convenio suscrito o efectuado el reembolso correspondiente a las ministraciones entregadas por 800.0 miles de pesos.

La dependencia no cumplió el objetivo de la actividad institucional 552 “Mujer indígena y pueblos originarios” ni el objetivo del convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional Pro Defensa de los Derechos Humanos y Legalidad, A.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ASCM/30/19



Actividad Institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (Pilares)”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)

Se determinaron 9 resultados, de los cuales 4 generaron 16 observaciones, por las que se emitieron 9 recomendaciones; de éstas, 2 podrían derivar en 1 probable potencial promoción de acciones.

La SECTEI no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-13/240419-D-SECITI-61/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La SECTEI no proporcionó información ni evidencia documental relativa a la normatividad con base en la cual realizó sus actividades del 1o. de enero al 10 de octubre de 2019, período en el cual tampoco operó con un manual administrativo dictaminado conforme a la estructura orgánica núm. D-SECITI-61/010119.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI no proporcionó información ni evidencia documental de la normatividad con base en la cual realizó sus actividades del 1o. de enero al 6 de octubre de 2019, período en el cual tampoco operó con un manual administrativo dictaminado conforme a la estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119.

La SECTEI careció de mecanismos que describieran de forma precisa cómo se realizan las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto modificado y devengado del rubro en revisión, lo cual propició que se materializaran riesgos en las operaciones de la dependencia.

La SECTEI no acreditó haber considerado el resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas; las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones; y que éstas hayan contribuido al óptimo cumplimiento de sus objetivos y metas programados al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

La SECTEI no acreditó que cinco beneficiarios facilitadores de “Talleristas en Ciberescuelas” hubieran tomado el curso de formación requerido para su ingreso.

El sujeto fiscalizado no acreditó que un beneficiario facilitador de “Monitores en Ciberescuelas” hubiera tomado el curso de formación requerido para su ingreso.

Cincuenta y cuatro beneficiarios facilitadores entregaron en forma extemporánea a la SECTEI los informes mensuales para justificar la entrega de las ayudas económicas de los meses de marzo a julio de 2019, lo que denotó deficiencias de control interno.

La SECTEI no acreditó el registro de asistencia de 53 beneficiarios facilitadores seleccionados como muestra en los meses de marzo a diciembre de 2019.

De la CLC núm. 38 C0 01 100650, la SECTEI no acreditó haber reintegrado 2.0 miles de pesos a la SAF por concepto de la dispersión indebida de recursos a un beneficiario.

La SECTEI elaboró el documento múltiple con terminación núm. 200140 para reintegrar recursos a la SAF un importe de 890.0 miles de pesos, cuando debió elaborarse por 892.0 miles de pesos.

De la CLC núm. 38 C0 01 100880, la SECTEI no acreditó haber realizado el reintegro de 9.0 miles de pesos a la SAF por concepto de la dispersión indebida de recursos a un beneficiario.

La SECTEI elaboró el documento múltiple con terminación núm. 200119 para reintegrar recursos a la SAF por un importe de 205.0 miles de pesos, cuando debió elaborarse por 203.0 miles de pesos.

La SECTEI no acreditó haber evaluado el cumplimiento de metas y objetivos de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, por lo que no existió congruencia entre la programación del gasto, su ejercicio y el cumplimiento de los objetivos y metas del sujeto fiscalizado.

La SECTEI no cumplió el objetivo de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes de la Ciudad de México (PILARES)”, pues sólo alcanzó el 39.2% (149,477 personas) de la meta física programada originalmente.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ASCM/31/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron seis observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La SEMUJERES no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-02/070120-D-SMUJERES-10/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La SEMUJERES careció de mecanismos que describieran con precisión las actividades relacionadas con el momento contable del gasto devengado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

La SEMUJERES no acreditó el envío al Congreso de la Ciudad de México de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicaran de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, correspondientes a los cuatro trimestres de 2019.

La SEMUJERES no publicó oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el padrón de beneficiarios del programa social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019”.

La SEMUJERES no acreditó haber remitido los resultados de las evaluaciones internas del programa social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019” al Congreso de la Ciudad de México.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/32/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron ocho resultados, de los cuales cuatro generaron seis observaciones, por las que se emitieron cinco recomendaciones; de éstas, una podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

El C5 no publicó su manual administrativo registrado núm. MA-04/130819-OD-JGCDMX-C5-46/010119 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de su registro (27 de agosto de 2019).

La Dirección General de Administración y Finanzas en el C5 no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

El CARECI del órgano desconcentrado no implementó planes o programas de seguimiento a la administración de riesgos durante el ejercicio de 2019 y no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos.

El C5 presentó diferencias en las cantidades reportadas en el Proyecto del Programa Operativo Anual y en el Analítico de Claves del mismo anteproyecto.

El C5 no proporcionó evidencia documental de haber considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

El C5 no contó con evidencia de haber reintegrado a la SAF las economías por los recursos federales no devengados al 31 de diciembre de 2019, correspondientes al capítulo de gasto 3000 “Servicios Generales”.

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

ASCM/33/19

**Capítulo 5000 “Bienes Muebles,
Inmuebles e Intangibles”**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 8 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

La ADIP no contó con un manual administrativo elaborado conforme a su dictamen de estructura orgánica ni registrado en 2019 ante la CGEMDA.

La Dirección de Administración y Finanzas (actualmente Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas) en la Agencia no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Agencia careció de un programa de capacitación en 2019.

La Dirección de Administración y Finanzas (actualmente Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas) en la Agencia no contó con procedimientos que regularan

el momento contable del gasto aprobado del rubro sujeto a revisión y que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las llevan a cabo.

El órgano desconcentrado no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, ni supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, así como las operaciones relacionadas con el rubro en revisión para que cumplieran sus objetivos.

El CARECI no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

El sujeto fiscalizado no acreditó los elementos de valoración que se consideraron para la presupuestación del rubro sujeto a revisión ni haber evaluado el cumplimiento de las metas y objetivos y considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al tramitar sus adecuaciones presupuestarias.

La Agencia remitió con desfase los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de febrero, abril, noviembre y diciembre de 2019: de los informes de abril a junio, no acreditó haber remitido copia a la SCGCDMX y a la DGRMSG de la SAF.

La ADIP contrató la adquisición de bienes con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” sin contar con la totalidad de la suficiencia presupuestal.

ASCM/34/19

Sistema de Compras Públicas (SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 6 resultados, que generaron 17 observaciones, las cuales corresponden a 13 recomendaciones.

El órgano desconcentrado no contó con un manual administrativo elaborado conforme a su dictamen de estructura orgánica ni registrado en 2019 ante la CGEMDA.

La Agencia no contó con un programa de capacitación en 2019.

La ADIP careció de procedimientos para regular las operaciones y gobernanza de TIC, la seguridad de la información, la continuidad del servicio y recuperación de desastres; el desarrollo y adquisición de tecnologías; y que las responsabilidades de los servidores públicos que las llevan a cabo.

La Agencia no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos ni supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, así como las operaciones relacionadas con el rubro en revisión para que cumplieran sus objetivos.

El CARECI no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con un registro del inventario de los activos utilizados para operar el Sistema de Compras Públicas.

La Agencia no acreditó disponer de mecanismos que validen los datos que se ingresan, procesan y emite el Sistema de Compras Públicas, ni que permitan encontrar errores durante su procesamiento.

La ADIP no acreditó las cuentas de acceso remoto de sólo lectura que permitieran verificar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información gestionada por el Sistema de Compras Públicas.

La Agencia no acreditó tener controles relativos a la gobernanza de TIC en atención a las normas y buenas prácticas aplicables.

El órgano desconcentrado no acreditó disponer de controles que regularan la operación del Sistema de Compras Públicas y su correcto desempeño.

La Agencia no acreditó contar con políticas y controles de seguridad de la información suficientes y efectivos para la operación y administración adecuadas del Sistema de Compras Públicas.

La ADIP no incluyó elementos de seguridad de la información, como controles de seguridad física, lógica y de red en la infraestructura tecnológica, para filtrar accesos inapropiados y códigos maliciosos en el Sistema de Compras Públicas.

La ADIP careció de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura tecnológica.

La Agencia no acreditó contar con controles para protegerse contra exposiciones ambientales y accidentes en el centro de datos.

La ADIP no acreditó contar con directrices para el acceso al centro de datos en donde se aloja el Sistema de Compras Públicas.

El órgano desconcentrado no presentó evidencia suficiente del avance de los módulos Gestor de Proveedores, Contratos Marco, Tablero de Control Público, Panel de Administración y Tablero de Control del Sistema de Compras Públicas.

La Agencia no acreditó contar con el dictamen técnico que involucrara el desarrollo del Sistema de Compras Públicas ni con la opinión de la Dirección General de Centro Desarrollo Tecnológico para realizar dicho desarrollo.

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/35/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron seis observaciones, por las que se emitieron seis recomendaciones.

La CBP no contó con un programa de capacitación en 2019.

El órgano desconcentrado no constituyó un CARECI.

La CBP careció de procedimientos que regularan las actividades y delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos respecto de los momentos contables

del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del rubro sujeto a revisión.

El órgano desconcentrado no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

La CBP no presentó a la SAF los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de septiembre a diciembre de 2019, ni remitió copia de ellos a la DGRMSG y a la SCGCDMX.

El órgano desconcentrado presentó en forma extemporánea a la SAF los informes de presupuesto comprometido de septiembre a diciembre de 2019.

SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/36/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales” (INFORME GENERAL)



Se determinaron 8 resultados, de los cuales 6 generaron 16 observaciones, por las que se emitieron 14 recomendaciones; 1 de esas observaciones podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

El SPRCM no obtuvo el registro de su manual administrativo elaborado conforme a la última estructura orgánica autorizada (OD-SECUL-SPR-19/010119) dentro del plazo que establece la normatividad aplicable.

El órgano desconcentrado no contó con un programa de capacitación.

El SPRCM no dispuso de un código de conducta.

El órgano desconcentrado no constituyó un CARECI.

El SPRCM careció de procedimientos que regularan las actividades y delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos respecto de los momentos contables

del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del rubro sujeto a revisión.

El órgano desconcentrado no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos; y no supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones ni que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.

El SPRCM no remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en el plazo establecido y en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019.

El órgano desconcentrado no consideró elementos de valoración para planear la contratación de servicios por realizar en 2019.

El SPRCM no conservó ni resguardó la documentación relativa a su Calendario Presupuestal y POA definitivos para el ejercicio fiscal 2019.

El órgano desconcentrado no realizó una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas; tampoco consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones para el trámite de sus afectaciones programático-presupuestarias.

El SPRCM presentó en forma extemporánea a la SAF los informes de presupuesto comprometido de enero a abril y de agosto a diciembre de 2019.

El órgano desconcentrado no dispuso de la requisición del servicio de arrendamiento que soportara la necesidad de arrendar un edificio para oficinas o, en su caso, no la resguardó ni conservó.

El SPRCM no contó con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para arrendar el inmueble ubicado en Calle de Moras núm. 533, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, objeto del contrato núm. SPRCDMX/03/19.

El órgano desconcentrado no remitió dentro del plazo establecido a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF la copia del contrato núm. SPRCDMX/03/19, para su registro y control.

El SPRCM no acreditó contar con las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto de carácter federal como local, del prestador de servicios con el que celebró el contrato núm. SPRCDMX/03/19.

El órgano desconcentrado no reportó su pasivo circulante a la SAF dentro del plazo establecido.

ASCM/37/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados, de éstos, 8 resultados generaron 20 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones.

El SPRCM no obtuvo el registro de su manual administrativo elaborado conforme a la última estructura orgánica autorizada (OD-SECUL-SPR-19/010119) dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

El órgano desconcentrado no contó con un programa de capacitación.

El SPRCM no dispuso de un código de conducta.

El órgano desconcentrado no constituyó un CARECI.

El SPRCM careció de procedimientos que regularan las actividades y delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del rubro sujeto a revisión.

El órgano desconcentrado no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos; y no supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de

sus funciones y atribuciones ni que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.

El SPRCM no remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en el plazo establecido y en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019.

El órgano desconcentrado no consideró elementos de valoración para planear las adquisiciones de bienes por realizar en 2019.

El SPRCM no conservó ni resguardó la documentación relativa a su Calendario Presupuestal y POA definitivos para el ejercicio fiscal 2019.

El órgano desconcentrado no realizó una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas; tampoco consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones para el trámite de sus afectaciones programático-presupuestarias.

El SPRCM no remitió a la DGRMSG de la SAF su PAAAPS definitivo de 2019, acompañado de la copia de la validación y autorización presupuestal emitida por dicha dependencia.

El órgano desconcentrado no publicó su PAAAPS en la *Gaceta Oficial la Ciudad de México* en el plazo establecido.

El SPRCM no capturó, en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, las modificaciones de su PAAAPS y las síntesis que identificaron los movimientos efectuados en los cuatro trimestres de 2019.

El órgano desconcentrado no presentó a la SAF los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni remitió copia de ellos a la DGRMSG y a la SCGCDFMX.

El SPRCM presentó a la SAF fuera del plazo establecido los informes de presupuesto comprometido de enero a abril y de agosto a diciembre de 2019.

El órgano desconcentrado no señaló en la solicitud de autorización para adquirir bienes restringidos toda la información y documentación requeridas en el Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador.

El SPRCM no remitió a la DGRMSG de la SAF los resultados de la adjudicación del contrato núm. CULTURA/CT/044/2019.

El órgano desconcentrado no contó con el documento mediante el cual el proveedor adjudicado le entregó 5 bienes adquiridos mediante el contrato referido; además, en dos remisiones no asentaron el sello de recepción y el nombre y firma del servidor público encargado de recibir 124 bienes objeto del contrato.

Los 148 bienes adquiridos por el SPRCM mediante el contrato núm. CULTURA/CT/044/2019 no fueron resguardados por servidores públicos del órgano desconcentrado.

El sujeto fiscalizado no reportó a la SAF su pasivo circulante dentro del plazo establecido.

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

ASCM/38/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 8 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 11 recomendaciones.

La ACH no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-07/160120-OAP-SEGOB-ACH-13/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Dirección de Administración y Finanzas en la ACH no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

El CARECI del órgano desconcentrado no estableció durante el ejercicio de 2019 controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

El sujeto fiscalizado no acreditó los elementos de valoración para determinar sus metas físicas y financieras reportadas en el Guion del POA y en el Guion del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019.

La ACH no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en consecuencia, haber contado con el resultado correspondiente; además, no tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

El órgano desconcentrado no proporcionó evidencia de haber remitido la versión definitiva del PAAAPS de 2019 a la DGRMSG de la SAF, con copia de la validación y autorización presupuestal.

La ACH publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* por un importe de 27,540.3 miles de pesos, superior en 547.2 miles de pesos al importe validado por la SAF (26,993.1 miles de pesos).

El órgano desconcentrado publicó con desfase en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su PAAAPS de 2019.

La ACH no acreditó documentalmente de haber presentado su PAAAPS de 2019 y los montos máximos de actuación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno.

El sujeto fiscalizado no acreditó la elaboración y captura de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido para ello.

La ACH presentó en forma extemporánea a la SAF y a la SCGCDMX los informes relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, de julio,

agosto, septiembre, octubre y noviembre; y no acreditó haber remitido a la primera los correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2019.

El órgano desconcentrado presentó con desfase a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha al cierre de enero, abril, mayo, junio, agosto y noviembre de 2019; y no acreditó haber remitido el reporte de octubre de 2019.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Auditoría ASCM/39/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron ocho resultados; de éstos, seis resultados generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

La Dirección General de Administración y Finanzas en el SACMEX no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

El SACMEX remitió en forma extemporánea a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes impresos del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 generados en el sistema SAP-GRP.

El SACMEX no acreditó haber considerado elementos de valoración para planear la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber evaluado el cumplimiento de las metas y objetivos ni haber considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al tramitar sus adecuaciones presupuestarias.

El SACMEX no remitió en el plazo establecido los Reportes Mensuales de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios como casos de excepción a la Licitación Pública, a la DGRMSG de la SAF.

El órgano desconcentrado envió con desfase a la SAF el reporte mensual del presupuesto comprometido del mes de enero de 2019.

El SACMEX no especificó en el fundamento del procedimiento de contratación, el supuesto normativo en el que se encontró para llevar a cabo una licitación pública de carácter “internacional abierta”.

El sujeto fiscalizado no emitió la aprobación del curso de capacitación correspondiente a la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes adquiridos dentro del plazo establecido en el instrumento jurídico formalizado.

El SACMEX mantuvo más de 90 días en el almacén las unidades de potencia hidráulica portátiles adquiridas y no justificó su permanencia en éste ni lo informó a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la SAF en los reportes correspondientes.

ASCM/177/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública” (Drenaje)

(INFORME GENERAL)



Se determinaron cuatro resultados, que generaron cinco observaciones, por las que se emitieron seis recomendaciones; de estas observaciones, una podría derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La Dirección General de Drenaje del SACMEX elaboró las bases de la licitación pública nacional del contrato auditado sin establecer que se otorgaría anticipo.

En las bases de la licitación pública nacional, la unidad administrativa no estableció el plazo en que se daría a conocer el fallo de la licitación.

En el contrato de obra pública a precios unitarios auditado, la Dirección General de Drenaje del SACMEX, autorizó el pago de 383.0 miles de pesos (sin IVA) mediante

estimaciones soportadas con generadores que mostraron diferencias entre el importe de la cantidad pagada y la realmente generada, toda vez que los números generadores presentan indefinición de las cantidades generadas y errores en las operaciones aritméticas, de conceptos de trabajos extraordinarios.

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

ASCM/40/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 14 observaciones, por las que se emitieron 13 recomendaciones.

La AGATAN no obtuvo el registro de su manual administrativo elaborado conforme a la última estructura orgánica autorizada (OD-SEDEMA-AGATAN-71/010119) dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

El órgano desconcentrado careció de procedimientos que regularan las actividades y delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del rubro sujeto a revisión.

La AGATAN no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

El CARECI de la SEDEMA no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La AGATAN no conservó ni resguardó la documentación relativa al techo presupuestal preliminar que le dio a conocer la SAF para el ejercicio fiscal de 2019.

El órgano desconcentrado no remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en el plazo establecido y en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019.

La AGATAN no realizó una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas ni dispuso del resultado correspondiente; tampoco consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones para el trámite de sus afectaciones programático-presupuestarias.

El órgano desconcentrado no remitió a la DGRMSG de la SAF su PAAAPS definitivo de 2019, acompañado de la copia de la validación y autorización presupuestal emitida por dicha dependencia.

La AGATAN no publicó su PAAAPS en la *Gaceta Oficial la Ciudad de México* en el plazo establecido.

El sujeto fiscalizado no elaboró y, por ende, no capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, las modificaciones de su PAAAPS ni las síntesis que identificaron los movimientos efectuados en los trimestres tercero y cuarto de 2019.

La AGATAN no presentó a la SAF informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni copia de 11 de esos informes a la DGRMSG y a la SCGCDMX; por tanto, tampoco reflejó en ninguno de ellos las operaciones de la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, seleccionadas como muestra

El órgano desconcentrado presentó en forma extemporánea a la SAF los informes de presupuesto comprometido de seis meses de 2019.

La AGATAN no señaló en la solicitud de autorización para la adquisición de bienes restringidos toda la información y documentación requeridas en el Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador.

El órgano desconcentrado no realizó, previo a un procedimiento de adjudicación directa, el sondeo de mercado requerido.

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

ASCM/41/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 8 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 17 observaciones, por las que se emitieron 12 recomendaciones.

La PPMA no obtuvo el registro de su manual administrativo con el núm. MA-16/171019-OD-SOBSE-PPMA-76/160219 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Dirección de Administración y Finanzas en la PPMA no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La PPMA no contó con la aprobación del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios para emitir su Código de Conducta de los Servidores Públicos y no lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

El órgano desconcentrado no dispuso de mecanismos o procedimientos específicos que regularan las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado durante el ejercicio de 2019; y con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado del rubro sujeto a revisión al cierre del ejercicio de 2019.

El CARECI de la PPMA no realizó autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del rubro sujeto a revisión.

La PPMA presentó un proceso de calendarización deficiente de los recursos erogados con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La PPMA remitió con desfase a la DGRMSG de la SAF la versión definitiva de su PAAAPS de 2019, con copia de la validación presupuestal.

El órgano desconcentrado publicó con desfase su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La PPMA no acreditó la elaboración y captura, en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, de los reportes de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019.

El sujeto fiscalizado no presentó oportunamente a la SAF los informes de las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal correspondientes a enero a octubre y diciembre, todos de 2019.

La PPMA no presentó oportunamente a la SAF los reportes mensuales de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales comprometidos de enero a abril de 2019.

El órgano desconcentrado no incluyó en el reporte mensual de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos al 30 de septiembre de 2019, los recursos comprometidos del contrato administrativo abierto núm. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/111-2019, suscrito el 9 de septiembre de 2019; la información correspondiente se incluyó en el reporte de noviembre de 2019.

La PPMA no realizó un estudio de precios de mercado previo al procedimiento de adjudicación directa del contrato administrativo abierto núm. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/111-2019.

El órgano desconcentrado no celebró el contrato administrativo abierto núm. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/111-2019 antes del inicio de la prestación de los servicios.

La PPMA no estableció, en el contrato referido, los plazos mínimo y máximo y los presupuestos mínimo y máximo para la prestación de los servicios.

El sujeto fiscalizado no revisó ni supervisó la elaboración del convenio modificatorio de monto núm. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/111-2019-CM.

La PPMA no contó en 2019 con los instrumentos jurídicos para cubrir las obligaciones de pago con la empresa Naturgy Servicios, S.A. de C.V., por el suministro de gas natural por los períodos del 1o. de marzo al 30 de diciembre de 2018 y del 1o. de octubre al 30 de diciembre de 2019, toda vez que los Convenios de Reconocimiento de Adeudos núms. SOBSE/PA/DG/DA-RMA/029-2018-CRA y SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/111-2019-CRA fueron formalizados el 24 de enero de 2020.

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

ASCM/178/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública”
(Construcción de la Línea 1 del Cablebús)
 (INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados, que generaron 12 observaciones, por las que se emitieron 11 recomendaciones.

El ORT no dio aviso al Órgano Interno de Control para su intervención en el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación, con el que se adjudicó el contrato multianual de obra pública auditado.

En el contrato multianual de obra pública de proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, el ORT no estipuló el monto por comprometer para al primer ejercicio (2019).

El sujeto fiscalizado aceptó la póliza de fianza de responsabilidad civil presentada por el contratista sin que cumpliera lo pactado en el contrato multianual de obra pública del proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado.

El ORT incumplió la normatividad de desarrollo urbano, al ordenar que se proyectaran y construyeran estaciones de transporte público en predios con zonificación de uso de suelo donde dichas construcciones están prohibidas.

El órgano desconcentrado no autorizó las ministraciones presentadas por el contratista dentro del período establecido para pago.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA**ASCM/42/19****Capítulo 3000 “Servicios Generales”**

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 8 resultados; de éstos, 3 resultados generaron 10 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones.

La UP no contó con un programa anual de capacitación en 2019.

La UP careció de mecanismos o procedimientos que regularan las actividades por realizar en relación con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y devengado del rubro en revisión; y que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan.

El CARECI del órgano desconcentrado no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos; y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en el rubro sujeto a revisión.

La UP presentó un proceso de calendarización deficiente de los recursos erogados con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La UP remitió con desfase a la DGRMSG de la SAF la versión definitiva de su PAAAPS de 2019, con copia de la validación presupuestal.

El órgano desconcentrado publicó con desfase su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La UP capturó con desfase en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF la modificación del PAAAPS de 2019 correspondiente al primer trimestre.

El órgano desconcentrado no presentó en los formatos establecidos los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de enero a julio de 2019; y presentó con desfase los informes correspondientes a enero, julio, agosto y diciembre de 2019.

La UP no incluyó los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019, C/SSC/UPCDMX/S-013/2019, C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019 en los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de mayo, agosto y octubre de 2019.

El órgano desconcentrado no incluyó el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019, celebrado el 31 de mayo de 2019, en el reporte mensual relativo a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos al mes de mayo de 2019.

POLICÍA AUXILIAR

ASCM/43/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron siete resultados; de éstos, tres resultados generaron tres observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

El CARECI de la PACDMX no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; y careció de planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión.

El sujeto fiscalizado no consideró elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La PACDMX no evaluó el cumplimiento de sus objetivos y metas y no consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

ASCM/44/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron siete resultados; de éstos, cuatro resultados generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La PBI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción.

El órgano desconcentrado remitió a la SAF su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 por un monto superior al monto asignado en el techo presupuestal preliminar.

La corporación no acreditó haber considerado elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La PBI no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, haber dispuesto del resultado correspondiente; además, no consideró las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

El Censo de Personal Activo al 31 de diciembre de 2019 y Personal dado de Baja durante el Ejercicio Presupuestal de 2019 de la corporación no fue actualizado con todos los movimientos de personal.

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ASCM/45/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 8 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 12 observaciones, por las que se emitieron 12 recomendaciones.

El IFP no obtuvo el registro de su manual administrativo dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica; no publicó su manual administrativo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y careció de mecanismos que describieran de forma precisa cómo se realizan las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto modificado, ejercido y pagado

del rubro en revisión, y que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan.

El IFP no contó evidencia documental de los elementos de valoración que consideró para determinar sus metas físicas y financieras.

El órgano desconcentrado no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas ni contado con el resultado correspondiente; tampoco acreditó que se hayan tomado en cuenta situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las afectaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

El IFP no remitió la versión definitiva de su PAAAPS de 2019 a la DGRMSG de la SAF, con copia de la validación y autorización presupuestal; publicó con desfase su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; no presentó su PAAAPS del 2019 al Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en el que participó como vocal; y capturó con desfase las modificaciones del PAAAPS relativas al primero y tercer trimestres de 2019.

El órgano desconcentrado no implementó mecanismos de supervisión para verificar la calidad y cumplimiento de los servicios objeto del contrato celebrado con una institución académica.

El sujeto fiscalizado no remitió a la CNDH las constancias de capacitación de los 3,617 ministerios públicos que acreditaron el curso impartido.

El IFP no remitió a la CNDH las constancias de capacitación de los agentes del Ministerio Público que acreditaron el curso impartido, como evidencia del cumplimiento de la recomendación que formuló al sujeto fiscalizado.

El órgano desconcentrado no acreditó haber enviado a la SAF el reporte del pasivo circulante del ejercicio de 2019.

**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”**

ASCM/46/19



**Capítulo 5000 “Bienes Muebles,
Inmuebles e Intangibles”**
(INFORME GENERAL)

Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron siete observaciones, por las que se emitieron seis recomendaciones.

El IRC no contó con un programa de capacitación en el ejercicio revisado.

El órgano desconcentrado no constituyó un CARECI en 2019.

El IRC y la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado carecieron de procedimientos que regularan las actividades y delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del rubro sujeto a revisión.

El órgano desconcentrado no dispuso de mecanismos de control que le permitieran comunicar al personal sus responsabilidades y los objetivos y metas institucionales.

El IRC no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos; tampoco supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones ni que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.

El CARECI del órgano desconcentrado no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no elaboró planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del órgano desconcentrado, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

El órgano desconcentrado presentó en forma extemporánea a la SAF los informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de noviembre y diciembre de 2019, y no acreditó haber remitido copia de ellos a la SCGCDMX y a la DGRMSG de la SAF.

ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

ASCM/47/19

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Capítulo 3000 “Servicios Generales” (SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 3 resultados generaron 4 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones.

La Alcaldía Álvaro Obregón envió los reportes generados por el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y Financiera) después del plazo establecido.

El órgano político administrativo no acreditó el envío de los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a las instancias correspondientes; tampoco publicó su PAAAPS en el plazo establecido.

El sujeto fiscalizado envió dos reportes del presupuesto comprometido en los meses de enero y febrero, con desfases de 2 y 28 días, respectivamente.

ASCM/48/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” (SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 13 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 11 observaciones, por las cuales se emitieron 7 recomendaciones, de las que 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones,

La Alcaldía Álvaro Obregón no acreditó contar con la autorización expresa de su titular para la adjudicación directa, y excedió los montos máximos de actuación para dicha contratación, por un importe de 31,202.0 miles de pesos.

El órgano político administrativo no contó con lineamientos aprobados y publicados antes de comprometer y ejercer los recursos para las acciones institucionales.

El sujeto fiscalizado no acreditó el envío de los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a las instancias correspondientes; tampoco publicó su PAAAPS en el plazo establecido.

El sujeto fiscalizado envió dos reportes del presupuesto comprometido en los meses de enero y febrero, con desfases de 2 y 28 días, respectivamente.

El órgano político administrativo no contó con un padrón de beneficiarios publicado para ejercer el recurso y entregó los bienes a la ciudadanía después del ejercicio correspondiente; tampoco proporcionó evidencia de la supervisión de los servicios contratados para la rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales.

ASCM/49/19

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 7 observaciones, por las cuales no emitió ninguna recomendación.

La Alcaldía Álvaro Obregón envió los reportes generados por el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y Financiera) después del plazo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas y del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

El sujeto fiscalizado presentó un proceso de programación, presupuestación y calendarización deficiente.

La Alcaldía Álvaro Obregón no acreditó la autorización de la adjudicación directa de su titular y excedió los montos de actuación para la contratación.

El sujeto fiscalizado envió dos reportes del presupuesto comprometido en los meses de enero y febrero, con desfases de 2 y 28 días, respectivamente.

El órgano político administrativo no acreditó el envío de los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a las instancias correspondientes; tampoco publicó su PAAAPS conforme al plazo establecido.

ASCM/179/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 12 resultados, de los cuales 12 generaron 12 observaciones, por las que se emitieron 13 recomendaciones.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGODU) de la Alcaldía Álvaro Obregón no contó con la participación de un Director Responsable de Obra en el contrato auditado.

Para la ejecución de los trabajos correspondientes al contrato de obra pública revisado, la DGODU de la alcaldía no contó con la participación de los Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico, y en Instalaciones.

La DGODU no realizó el estudio de mecánica de suelos y geotecnia para la ejecución de los trabajos correspondientes al contrato de obra pública.

La DGODU de la Alcaldía Álvaro Obregón no contó con el Dictamen de Impacto Urbano para la ejecución de los trabajos correspondientes al contrato obra pública.

La DGODU no acreditó haber contado con el Estudio de Impacto Ambiental y Riesgo para ejecutar los trabajos correspondientes al contrato obra pública.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

ASCM/50/19



**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**

Se determinaron nueve resultados; de éstos, seis resultados generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La Alcaldía Azcapotzalco no actualizó el manual administrativo conforme su estructura orgánica.

El órgano político administrativo no acreditó haber solicitado el soporte documental de la liberación de recursos ni el de la contratación o pago consolidado, relativo al servicio prestado por el proveedor.

El sujeto fiscalizado remitió con desfase a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, la información de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera para el ejercicio de 2019.

La Alcaldía Azcapotzalco no acreditó haber solicitado a la Secretaría de Obras y Servicios la documentación del devengo de los recursos del FORTAMUN con cargo a la partida presupuestal 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

El sujeto fiscalizado no contó con el contrato o convenio soporte de las CLC, ni con la evidencia de la entrega-recepción de servicios, suficiencia presupuestal y fianza de garantía; tampoco contó con la declaración de que recibió el servicio a entera satisfacción.

El órgano político administrativo no remitió la versión modificada del PAAAPS de 2019, correspondiente al tercer trimestre, en los plazos establecidos.

El sujeto fiscalizado no proporcionó información sobre la difusión en su página de internet oficial a los habitantes, de las acciones realizadas con los recursos del FORTAMUN 2019.

La Alcaldía Azcapotzalco no proporcionó información relativa a las acciones con el concepto de energía eléctrica con cargo al FORTAMUN, ni de su atención y prioridad como una necesidad directamente vinculada para proporcionar seguridad pública a sus habitantes.

El órgano político administrativo no informó sobre la prioridad con la que fue presupuestado y ejercido el FORTAMUN, respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

ASCM/51/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados; de los cuales, cinco generaron siete observaciones, que corresponden a cuatro recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, lo que derivó en un proceso de programación, presupuestación o calendarización deficiente.

La Alcaldía Azcapotzalco no envió una de las acciones institucionales ejecutadas para ser dictaminadas por la autoridad competente.

El órgano político administrativo no remitió la versión modificada del PAAAPS de 2019 correspondiente al tercer trimestre conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

El sujeto fiscalizado no publicó la evaluación interna al programa “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”.

La Alcaldía Azcapotzalco no presentó evidencia de la inclusión de los resultados de las evaluaciones internas en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la SIBISO; así como de su entrega a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México y al EVALÚA CDMX.

ASCM/52/19



Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000

“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)

Se determinaron nueve resultados; de éstos, cinco resultados generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

El órgano político administrativo no informó oportunamente a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas sobre el avance de las actividades del Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales, correspondiente a febrero, junio, julio, agosto y septiembre.

La Alcaldía Azcapotzalco no proporcionó evidencia de haber remitido los correspondientes a enero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre; y envió fuera de término el informe trimestral de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles del cuarto trimestre a la Secretaría de Administración y Finanzas.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas, lo que derivó en un proceso de programación, presupuestación o calendarización deficiente.

ASCM/180/19



Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(INFORME GENERAL)

Se determinaron tres resultados, que generaron tres observaciones, por las que se emitieron cuatro recomendaciones.

En el contrato de obra pública a precio alzado auditado, la Dirección General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco no acreditó que la documentación legal, administrativa y técnica haya sido rubricada por el servidor público designado como responsable de la licitación o su suplente ni por un concursante distinto al que presentó la propuesta.

La Dirección General de Obras del órgano político administrativo no incluyó, en las declaraciones y cláusulas del contrato de obra pública a precio alzado, la descripción pormenorizada de estudios, proyectos y principales actividades de la obra, ni estableció que son parte del contrato los elementos de la propuesta integral del proyecto, incluida la supervisión propia del contratista en la ejecución del proyecto integral, independientemente de la que estableciera la alcaldía.

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ASCM/53/19

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”
(INFORME GENERAL)**



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 5 observaciones, por las que se emitieron 3 recomendaciones.

La Alcaldía Benito Juárez no envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF las modificaciones trimestrales del PAAAPS en el plazo establecido.

El sujeto fiscalizado no envió a la SAF los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa en el tiempo establecido.

El órgano político administrativo no remitió a esta entidad de fiscalización el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica de enero a julio de 2019.

La Alcaldía Benito Juárez no proporcionó los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las seis CLC seleccionadas como muestra.

El sujeto fiscalizado publicó su código de conducta con un desfase de 316 días naturales.

ASCM/54/19**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,
Subsidios y Otras Ayudas”**

(INFORME GENERAL)

Se determinaron 13 resultados, de los cuales 3 generaron 4 observaciones, por las que se emitieron 2 recomendaciones.

La Alcaldía Benito Juárez no contó con un mecanismo de la recepción de los servicios médicos especializados por concepto de audiometría y ortopedia.

El órgano político administrativo no contó con el padrón de beneficiarios completo de la actividad institucional “Escuchemos y Avancemos Juntos BJ”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La Alcaldía Benito Juárez no envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF las modificaciones trimestrales del PAAAPS en el plazo establecido.

El sujeto fiscalizado publicó su código de conducta con un desfase de 316 días naturales.

ASCM/55/19**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios, Capítulo 5000
“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”**

(INFORME GENERAL)

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 8 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio 2019.

El órgano político administrativo no acreditó que la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios hubiese realizado la actividad de asignar el número

de registro de “alta central” de los bienes en la Nota de Entrada en el tiempo que establece el apartado de procedimientos de su manual administrativo.

La Alcaldía Benito Juárez no remitió evidencia documental de la utilización, operación y funcionamiento de la unidad vehicular adquirida ni precisó las áreas en que se utiliza y las actividades en que se emplea; además, no presentó bitácoras donde consten los recorridos de la unidad y los descansos por mantenimientos, siniestros u otras causas.

El órgano político administrativo no contó con un resguardo completo de los artículos de gimnasia adquiridos para el deportivo “Benito Juárez”.

El sujeto fiscalizado no envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF las modificaciones trimestrales del PAAAPS en el plazo establecido.

La Alcaldía Benito Juárez no envió a la SAF en el tiempo establecido los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa.

El sujeto fiscalizado publicó su código de conducta con un desfase de 316 días naturales.

ASCM/181/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública” (INFORME GENERAL)



Se determinaron siete resultados, que generaron nueve observaciones, por las que se emitieron siete recomendaciones; de estas observaciones, dos podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La Alcaldía Benito Juárez no dio a conocer su Programa Anual de Obra Pública dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la autorización presupuestal.

En el procedimiento de la licitación pública nacional del contrato auditado, la DGODSU de la Alcaldía Benito Juárez llevó a cabo los actos relativos a la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones sin tomar en cuenta los plazos

mínimos establecidos para éstos en la normatividad aplicable, según la cual no podrán ser menores de tres días hábiles entre cada acto.

La DGODSU de la Alcaldía Benito Juárez permitió que se iniciaran los trabajos de la obra pública sin que se presentara ante la SEDEMA el Estudio de Impacto Ambiental en la modalidad de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental; no contó con un Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y Demolición; y no entregó los manifiestos de entrega-recepción del manejo, traslado y depósito de los residuos de la construcción y demolición en un sitio de disposición final autorizado.

La DGODSU de la Alcaldía Benito Juárez autorizó el pago de 694.9 miles de pesos (sin IVA) en dos conceptos de obra en los que se detectaron diferencias entre las cantidades pagadas y las realmente ejecutadas, por lo que no acreditó la procedencia de su pago ni que correspondieran a compromisos efectivamente devengados.

La DGODSU de la Alcaldía Benito Juárez autorizó el pago de 253.4 miles de pesos (sin IVA) en cinco conceptos de obra los cuales no se encontraron en el sitio de los trabajos, por lo que no acreditó la procedencia de su pago ni que correspondieran a compromisos efectivamente devengados.

ALCALDÍA COYOACÁN

ASCM/56/19

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 1 resultado generó 2 observaciones, de las cuales no se emitieron recomendaciones.

La Alcaldía Coyoacán no contó con un manual administrativo actualizado conforme a su última estructura organizacional autorizada.

El sujeto fiscalizado no publicó el Código de Conducta de la Alcaldía Coyoacán conforme al plazo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Auditoría ASCM/57/19**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 10 resultados; de los cuales 5 resultados generaron 11 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La Alcaldía Coyoacán no publicó el padrón de beneficiarios de la acción social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y los expedientes de beneficiarios no fueron integrados con los documentos señalados en las reglas de operación respectivas; además, el sujeto fiscalizado no contó con 16 expedientes que le fueron solicitados para revisión.

El órgano político administrativo no atendió los procedimientos de acceso e instrumentación de la acción social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática”, por no contar con las solicitudes de ingreso ni con los informes de actividades de los profesores e instructores, respectivamente.

La Alcaldía Coyoacán no elaboró ni envió de forma trimestral los Informes Pormenorizados de la Evaluación y Ejercicio de los Recursos del Gasto Social al Congreso de la Ciudad de México; tampoco presentó las evaluaciones internas de los programas sociales al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social ni las publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Auditoría ASCM/58/19**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000****“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 11 resultados; de los cuales 4 resultados generaron 5 observaciones, por las que se emitieron 3 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no consideró elementos reales de valoración en la programación y presupuestación.

La Alcaldía Coyoacán presentó un proceso de programación y presupuestación deficiente, lo cual no permitió la reducción de afectaciones presupuestarias.

El órgano político administrativo excedió el tiempo de permanencia en el almacén de las unidades vehiculares seleccionadas para revisión.

ASCM/182/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron cuatro resultados, que generaron cuatro observaciones, por las que se emitieron cinco recomendaciones; de estas observaciones, una podría generar probables potenciales promociones de acciones.

La Alcaldía Coyoacán no publicó su Programa Anual de Obras conforme al plazo establecido de 30 días posteriores a la recepción de la autorización presupuestal, emitida por la SAF.

La DGODU del órgano político administrativo permitió, en el contrato auditado, el inicio de los trabajos de obra sin que la empresa contratista presentara previamente la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental ante la SEDEMA.

La DGODU de la Alcaldía Coyoacán autorizó el pago de 416.5 miles de pesos (sin IVA) por trabajos que no cumplieron las especificaciones descritas en el alcance de los conceptos pactados.

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

ASCM/59/19

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN),

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos publicó su Código de Conducta con un desfase de 117 días naturales.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber constituido su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional dentro del plazo legal establecido, contar con su manual de integración y funcionamiento, haber efectuado las sesiones ordinarias y presentado el calendario de 2019 en la última sesión ordinaria de 2018.

El órgano político administrativo no contó con procedimientos administrativos, en su manual, para regular las operaciones específicas relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, devengado y pagado.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no programó ni presupuestó recursos en partidas que al final del año presentaron ejercicio; por tanto, no consideró elementos reales de valoración en la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.

El sujeto fiscalizado no acreditó que las afectaciones presupuestales fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, que hayan contribuido al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programadas.

El órgano político administrativo presentó de forma desfasada cinco reportes del presupuesto comprometido a la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FORTAMUN para las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco informó sobre los avances de los recursos ejercidos, por medio de la página oficial de internet correspondiente.

ASCM/60/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 12 resultados; de los cuales, 7 resultados generaron 17 observaciones, por las que se emitieron 9 recomendaciones; de éstas, 1 podría generar probable potencial promoción de acciones.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos publicó su Código de Conducta con un desfase de 117 días naturales.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber constituido su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional dentro del plazo legal establecido, contar con su manual de integración y funcionamiento, haber efectuado las sesiones ordinarias y presentado el calendario de 2019 en la última sesión ordinaria de 2018.

El órgano político administrativo no contó con procedimientos administrativos, en su manual, para regular las operaciones específicas relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, devengado y pagado.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no acreditó haber considerado elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto.

El sujeto fiscalizado presentó de forma desfasada cinco reportes del presupuesto comprometido a la Secretaría de Administración y Finanzas.

El órgano político administrativo no acreditó haber revisado la información y documentos citados en la solicitud por cada ministración, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no acreditó haber devengado recursos por un importe de 1,468.5 miles de pesos, por no contar con la documentación comprobatoria o su reintegro al 31 de diciembre de 2019, correspondientes al programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”.

El sujeto fiscalizado no justificó la entrega de apoyos económicos a 146 personas no registradas en el padrón publicado en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” por un importe total de 519.0 miles de pesos.

El órgano político administrativo no integró 11 expedientes de beneficiarios del programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” con la documentación requerida en las reglas de operación.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos documentó que sólo 5,391 de los 5,500 beneficiarios del programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” recibieron el pago por concepto de apoyo.

El sujeto fiscalizado publicó en forma extemporánea las evaluaciones internas aplicadas al programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, y no acreditó haber presentado al Congreso de la Ciudad de México los informes relacionados con el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

ASCM/61/19

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (INFORME GENERAL)



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 15 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos publicó su Código de Conducta con un desfase de 117 días naturales.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber constituido su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional dentro del plazo legal establecido, contar con su manual de integración y funcionamiento, haber efectuado las sesiones ordinarias y presentado el calendario de 2019 en la última sesión ordinaria de 2018.

El órgano político administrativo no contó con procedimientos administrativos, en su manual, para regular las operaciones específicas relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, devengado y pagado.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no programó ni presupuestó recursos en partidas que al final del año presentaron ejercicio; por tanto, no consideró elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto.

El sujeto fiscalizado presentó un subejercicio por 368.9 miles de pesos en la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” que no fue reportado en su Informe de Cuenta Pública de 2019.

El órgano político administrativo no acreditó que las afectaciones presupuestales fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y que contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programadas, al incorporar nueve proyectos.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no presentó autorización previa al procedimiento de adjudicación directa para llevar a cabo la adquisición de dos camionetas tipo van con capacidad para 20 pasajeros, mediante el contrato núm. ACM-DGA-BNS-014-19.

El sujeto fiscalizado elaboró los resguardos de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. ACM-DGA-BNS-011-19 con posterioridad al registro de éstos en el Almacén Central.

El órgano político administrativo no acreditó que alarmas vecinales se hubiesen incorporado al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió en forma extemporánea el padrón Inventario de Bienes Muebles, y no comprobó contar con inventarios físicos e informes trimestrales de éstos, donde se hayan integrado y registrado los bienes adquiridos.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con la documentación que demostrara la extinción de compromisos con los proveedores, ya que no proporcionó los formatos “Reportes de CLC y DM” e “Histórico de pagos” de Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V.; y Autoangar, S.A. de C.V.

El órgano político administrativo presentó de forma desfasada cinco reportes del presupuesto comprometido a la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos excedido del 20.0% del volumen total de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS).

ASCM/183/19**Capítulo 6000 “Inversión Pública”**

(INFORME GENERAL)

Se determinaron ocho resultados, que generaron ocho observaciones, por las que se emitieron ocho recomendaciones; de estas observaciones, tres podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

En el contrato auditado, la DGODU de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no efectuó, previamente a la ejecución de trabajos de rehabilitación, el trámite correspondiente a la opinión favorable emitida por la SEDUVI.

La DGODU de la alcaldía autorizó el pago de 7,462.6 miles de pesos (sin IVA) por un concepto de obra que no cumplió los alcances señalados en el análisis del precio unitario pactado.

La DGODU del órgano político administrativo autorizó el pago de 174.4 miles de pesos (sin IVA) por conceptos que no cumplieron los alcances señalados en el análisis de los precios unitarios pactados.

La DGODU de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos autorizó el pago de 805.2 miles de pesos (sin IVA) por conceptos de obra en los que se determinaron diferencias entre la cantidad pagada y la realmente ejecutada, por lo que no acreditó la procedencia de su pago ni que correspondieran a compromisos efectivamente devengados.

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**ASCM/62/19**
**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),**
Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 4 observaciones, las cuales corresponden a 2 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado envió con desfase los reportes generados por el SAP-GRP, referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera.

La Alcaldía Cuauhtémoc no informó oportunamente sobre el monto y características de su pasivo a la Secretaría de Administración y Finanzas.

El órgano político administrativo no informó a sus habitantes acerca de los avances del ejercicio de los recursos y sobre los resultados alcanzados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2019.

ASCM/63/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 15 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

El órgano político administrativo no proporcionó toda la documentación de los expedientes de los beneficiarios de la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”.

El sujeto fiscalizado no dio seguimiento al “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, a fin de dar cumplimiento a su objetivo. Tampoco proporcionó evidencia documental suficiente para demostrar que en la entrega de los apoyos a beneficiarios se incluyera la leyenda señalada en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Cuauhtémoc no proporcionó evidencia documental de que las unidades habitacionales elegidas para recibir el apoyo en especie (“Instalación de calentadores solares”) estuvieran en situación de vulnerabilidad.

El órgano político administrativo informó con desfase a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto y características de su pasivo.

El sujeto fiscalizado no entregó de manera trimestral al Congreso de la Ciudad de México, los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social.

ASCM/64/19**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios, Capítulo 5000****“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”****(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 6 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La Alcaldía Cuauhtémoc no proporcionó evidencia documental de los elementos reales de valoración que fueron considerados en la programación y presupuestación.

El órgano político administrativo informó con desfase a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto y características de su pasivo.

El sujeto fiscalizado no sesionó de manera ordinaria una vez al mes. Tampoco proporcionó los informes trimestrales de casos de excepción a la licitación pública, ni la evidencia documental de su análisis por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la alcaldía.

ASCM/184/19**Capítulo 6000 “Inversión Pública”****(INFORME GENERAL)**

Se determinaron ocho resultados, que generaron ocho observaciones, por las que se emitieron ocho recomendaciones; de estas observaciones, tres podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La DGODU de la Alcaldía Cuauhtémoc inició los trabajos del contrato de obra pública auditado sin que se presentara previamente ante la SEDEMA el Estudio de Impacto Ambiental y su Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y Demolición; además, no acreditó que la empresa contratista haya presentado ante la SEDEMA el Estudio de Daño Ambiental para que se dictaminara.

En el contrato de obra pública revisado, la DGODU de la Alcaldía Cuauhtémoc no acreditó, mediante el Manifiesto de Entrega-Recepción, el manejo adecuado de los residuos de la construcción que se generaron en la obra.

La DGODU de la Alcaldía Cuauhtémoc autorizó el pago de 149 conceptos de trabajo adicionales (extraordinarios) sin acreditar que éstos hayan sido los instruidos, ordenados y autorizados en la bitácora, y que contaran con una orden de trabajo para efecto de constancia y referencia para la formulación del convenio correspondiente.

La DGODU autorizó el pago de 97.8 miles de pesos (sin IVA) por un concepto de trabajo adicional (extraordinario), sin acreditar que correspondiera a un compromiso efectivamente devengado.

La DGODU de la Alcaldía Cuauhtémoc autorizó el pago de 58.1 miles de pesos (sin IVA) por un concepto de obra en el que se detectaron diferencias entre la cantidad pagada y la realmente ejecutada, por lo que no acreditó la procedencia de su pago ni que correspondiera a un compromiso efectivamente devengado.

La DGODU autorizó el pago de 578.3 miles de pesos (sin IVA) por un concepto de trabajo adicional (extraordinario), sin acreditar la procedencia de su pago ni que correspondiera a un compromiso efectivamente devengado.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ASCM/65/19



**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado emitió su código de conducta con un desfase de 67 días naturales.

La Alcaldía Gustavo A. Madero no sometió a dictaminación del CARECI, en la última sesión ordinaria del ejercicio correspondiente, el calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio.

El órgano político administrativo no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

El sujeto fiscalizado no acreditó que las afectaciones fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni que contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados; tampoco proporcionó evidencia de haber considerado elementos reales de valoración para planear la prestación de servicios y el otorgamiento de ayudas.

La Alcaldía Gustavo A. Madero remitió con un desfase de 25 días naturales a la DRMSG de la SAF la versión definitiva del PAAAPS.

El órgano político administrativo no reflejó sus necesidades operativas en las modificaciones a su PAAAPS.

ASCM/66/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 19 resultados, de los cuales 13 resultados generaron 29 observaciones, por las que emitieron 13 recomendaciones; de éstas, 3 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

El sujeto fiscalizado no consideró elementos reales de valoración para planear la contratación de bienes y servicios.

El órgano político administrativo no contó con el oficio mediante el cual se remitió a la COPLADE la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”.

El sujeto fiscalizado no contó con la estimación del costo y la especificación de la suficiencia presupuestal en la solicitud de servicio y/o arrendamiento núm. 158 sin fecha.

La Alcaldía Gustavo A. Madero no acreditó contar con las solicitudes escritas o vía correo electrónico de invitación de proveedores para participar en los procedimientos de adjudicación directa.

El órgano político administrativo no acreditó que a los prestadores de servicios se les otorgara la calidad de proveedor salarialmente responsable.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con la póliza de seguro de responsabilidad civil general para el convenio modificadorio núm. 02CD074P0106119-C1.

La Alcaldía Gustavo A. Madero no acreditó si reconoció las obligaciones de pago en favor de los beneficiarios por la entrega económica, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) y las obligaciones de pago en favor de los prestadores de servicios por la entrega en especie para la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”.

El órgano político administrativo contó con los 95 expedientes seleccionados como muestra, en los cuales se careció de 20 formatos denominados “Informe de actividades” del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”.

El sujeto fiscalizado no contó con el documento que especificara la asignación de los trabajos comunitarios a desarrollar por cada beneficiario en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para el Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”.

La Alcaldía Gustavo A. Madero contó con los 14 expedientes seleccionados como muestra, mismos que no se integraron con la documentación “requisitos de acceso”, conforme a los lineamientos de operación de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”.

El órgano político administrativo no acreditó los indicadores, encuestas e informes de actividades, mediante los cuales se supervisó y controló la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”.

El sujeto fiscalizado no presentó los documentos que amparan el pago total de la CLC núm. 103319, correspondiente al convenio modificadorio núm. 02CD074P0106119-C1, ya que se identificó una diferencia por 6.0 miles de pesos.

La Alcaldía Gustavo A. Madero no acreditó haber reportado los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social.

El órgano político administrativo acreditó contar con 138 formatos de “Viabilidad” de septiembre, es decir, después de la determinación del padrón de beneficiarios.

El sujeto fiscalizado proporcionó un padrón de 138 beneficiarios; sin embargo, en su acuerdo se establece un máximo de 114 viviendas en condiciones de rezago social.

La Alcaldía Gustavo A. Madero ejerció en la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” 39,376.6 miles de pesos, pero en su acuerdo se establecen 39,282.6 miles de pesos como monto.

El órgano político administrativo no acreditó haber presentado los informes de avance trimestral al Congreso de la Ciudad de México, relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social.

ASCM/67/19

**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios, Capítulo 5000
“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**



Se determinaron 11 resultados, de los cuales 6 resultados generaron 14 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones; de éstas, 1 podría generar probables potenciales promociones de acciones.

El órgano político administrativo acreditó haber informado a la SCGCDMX la adjudicación del contrato núm. 02CD075P0164119 celebrado en noviembre de 2019, con un desfase de 29 días naturales.

El sujeto fiscalizado formalizó el contrato núm. 02CD075P0135119 el 3 de octubre de 2019, por un monto de 8,560.8 miles de pesos, previo a la emisión del dictamen y acto de fallo de la licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019 del 9 de octubre de 2019.

La Alcaldía Gustavo A. Madero no acreditó el envío a la SAF de los informes mensuales de los meses de enero, febrero, marzo y agosto, respecto a los procedimientos de excepción a la licitación pública.

El órgano político administrativo no acreditó haber presentado a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México un informe anual sobre los logros obtenidos en 2019.

ASCM/185/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron cinco resultados, que generaron cinco observaciones, por las que se emitieron siete recomendaciones; de estas observaciones, dos podrían generar probables potenciales promociones de acciones.

En el contrato de obra pública auditado, la DGODU de la Alcaldía Gustavo A. Madero, no llevó la bitácora de la obra en los términos que establece la normatividad aplicable.

La DGODU de la Alcaldía Gustavo A. Madero autorizó el pago de 37.0 miles de pesos (sin IVA) en un concepto de obra donde se detectaron diferencias entre la cantidad pagada y la realmente ejecutada, por lo que no se acreditó la procedencia de su pago ni que correspondiera a un compromiso efectivamente devengado.

La DGODU del órgano político administrativo autorizó el pago de 217.3 miles de pesos (sin IVA), que corresponden a diferencias detectadas en los números generadores, en el cálculo de las cantidades pagadas de dos conceptos de obra.

ALCALDÍA IZTACALCO

ASCM/68/19

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN),

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 7 resultados generaron 10 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones.

La Alcaldía Iztacalco no sometió a dictaminación del CARECI, en su última sesión ordinaria de 2019, el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio siguiente.

El órgano político administrativo envió con desfase a la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con la documentación justificativa y comprobatoria de los procesos de adhesión consolidados, así como de la autorización, contratación, recepción de conformidad, facturación y pago del servicio de suministro de energía eléctrica consolidado.

La Alcaldía Iztacalco remitió a la SAF los reportes del presupuesto comprometido con la firma de autorización de un servidor público de nivel estructura no designado por el titular del órgano político administrativo.

El sujeto fiscalizado informó con desfase a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el monto y características de su pasivo circulante de 2019.

ASCM/69/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 13 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 6 observaciones, de las cuales no se emitieron recomendaciones.

La Alcaldía Iztacalco no sometió a dictaminación del CARECI, en su última sesión ordinaria de 2019, el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio siguiente.

El órgano político administrativo envió con desfase a la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera.

La Alcaldía Iztacalco remitió a la SAF los reportes del presupuesto comprometido con la firma de autorización de un servidor público de nivel estructura no designado por el titular del órgano político administrativo.

El sujeto fiscalizado informó con desfase a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el monto y características de su pasivo circulante de 2019.

ASCM/70/19

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000

“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 14 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones.

La Alcaldía Iztacalco no sometió a dictaminación del CARECI, en su última sesión ordinaria de 2019, el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio siguiente.

El sujeto fiscalizado informó con desfase a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el monto y características de su pasivo circulante de 2019.

El sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental de los elementos reales de valoración que fueron considerados en la programación y presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

La Alcaldía Iztacalco remitió a la SAF los reportes del presupuesto comprometido con la firma de autorización de un servidor público de nivel estructura no designado por el titular del órgano político administrativo.

El órgano político administrativo presentó con desfase a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM la solicitud de adhesión al Programa de Aseguramiento de Bienes 2019.

El sujeto fiscalizado remitió con desfase nueve reportes mensuales de levantamiento físico de bienes instrumentales de 2019, presentados a la SAF.

La Alcaldía Iztacalco presentó con retraso a la SAF los informes de altas, bajas y destino final de bienes muebles del segundo y cuarto trimestres de 2019.

El sujeto fiscalizado informó con desfase a la SAF sobre el monto y características de su pasivo circulante de 2019.

El sujeto fiscalizado no presentó ante su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios el PAAAPS de 2019 autorizado por la SAF ni los montos de actuación establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

El órgano político administrativo no proporcionó evidencia documental de la presentación de los informes trimestral de casos de excepción su a la licitación pública para su análisis por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la alcaldía.

El sujeto fiscalizado no acreditó el envío de todas las copias de conocimiento dirigidas a la Contraloría y a la OM para informarles de las operaciones autorizadas en 2019, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

ASCM/186/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados, que generaron 9 observaciones, por las que se emitieron 10 recomendaciones; de estas observaciones, 2 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La DGODU de la Alcaldía Iztacalco formalizó el contrato de obra pública audiado sin establecer la pena convencional que se aplicaría por día de atraso imputable al contratista, por incumplimiento en la fecha pactada para la terminación de los trabajos.

La DGODU del órgano político administrativo inició los trabajos del contrato de obra pública, sin que previamente se presentara ante la SEDEMA el Estudio de Impacto Ambiental, además, no acreditó que la empresa contratista haya presentado ante la SEDEMA el Estudio de Daño Ambiental para que se dictaminara.

En el contrato de obra pública, la DGODU de la Alcaldía Iztacalco no acreditó, mediante el manifiesto de entrega-recepción, el manejo adecuado de los residuos de la construcción que se generaron en la obra.

La DGODU de la Alcaldía Iztacalco pagó cinco conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente (extraordinarios) sin acreditar que se contara con la orden de ejecución de los trabajos.

La DGODU del órgano político administrativo autorizó el pago de 24.3 miles de pesos (sin IVA), por dos conceptos de obra en los que se determinaron diferencias entre las cantidades pagadas y las realmente ejecutadas, por lo que no se acreditó la procedencia de su pago ni que correspondieran a compromisos efectivamente devengados.

La DGODU de la Alcaldía Iztacalco autorizó el pago de 1,126.0 miles de pesos (sin IVA), por nueve conceptos de obra que no cumplieron los alcances señalados en el análisis de los precios unitarios pactados.

ALCALDÍA IZTAPALAPA

ASCM/71/19

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”
(INFORME GENERAL)**



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 8 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones.

La Alcaldía Iztapalapa no difundió su Código de Conducta.

El sujeto fiscalizado no presentó en la sesión correspondiente del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio de 2019.

El órgano político administrativo no cumplió los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

La Alcaldía Iztapalapa no remitió la información de los Módulos de Integración por Resultados y, en forma impresa y con firma autógrafa, los reportes que generó el sistema SAP-GRP a la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

El sujeto fiscalizado no consideró elementos reales de valoración para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, conforme al Manual de Programación-Presupuestación.

El órgano político administrativo no contó con el soporte documental de 1,474 turnos del servicio de vigilancia, que suman 1,288.7 miles de pesos, en comparación con lo reportado por la SSC, y con la justificación de 538 turnos pagados de más por 444.4 miles de pesos.

La Alcaldía Iztapalapa no informó a la SAF en el plazo establecido sobre el monto y características de su pasivo circulante.

ASCM/72/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 13 resultados, de los cuales, 7 resultados generaron 12 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones.

La Alcaldía Iztapalapa no difundió su Código de Conducta.

El sujeto fiscalizado no presentó en la sesión correspondiente del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio de 2019.

El órgano político administrativo no cumplió los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

La Alcaldía Iztapalapa no presentó en sesión del COPLADE la modificación de nombre de los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa”.

El órgano político administrativo no ejerció el presupuesto originalmente establecido para actividades diversas y apoyos en especie de los tres programas sociales

revisados o, en su defecto, no comprobó haber modificado y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* la meta financiera en las reglas de operación.

La Alcaldía Iztapalapa no proporcionó 1 de 80 expedientes solicitados del programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa”.

El sujeto fiscalizado no publicó el padrón de beneficiarios de los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La Alcaldía Iztapalapa no presentó en el plazo establecido los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social al Congreso de la Ciudad de México.

ASCM/73/19

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000

“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 7 resultados generaron 11 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones.

La Alcaldía Iztapalapa no difundió su Código Conducta.

El sujeto fiscalizado no presentó en la sesión correspondiente del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio de 2019.

El órgano político administrativo no cumplió los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

La Alcaldía Iztapalapa no realizó una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas respecto de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto ejercido.

El sujeto fiscalizado no solicitó en tiempo, ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, la liberación de la partida 5412, “Automóviles y Camiones Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, sujeta a contratación consolidada.

El órgano político administrativo no reportó a la SAF en el plazo establecido los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales, el inventario físico de bienes muebles practicado al 31 de diciembre de 2019 y, de forma mensual, los informes de Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales.

La Alcaldía Iztapalapa no solicitó la incorporación al Programa de Aseguramiento de Bienes del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 en el plazo que establece la normatividad aplicable.

ASCM/187/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 11 resultados, que generaron 11 observaciones, por las que se emitieron 9 recomendaciones; de estas observaciones, 4 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La DGODU de la Alcaldía Iztapalapa no acreditó haber obtenido la regulación de la tenencia de la tierra, por lo que se refiere a la redistribución o reasignación de las áreas determinadas por la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, respecto de la poligonal donde se realizó el proyecto integral objeto del contrato auditado.

La DGODU del órgano político administrativo inició los trabajos del contrato de obra pública a precio alzado sin haber elaborado y tramitado ante la SEDEMA la manifestación de impacto ambiental correspondiente; tampoco acreditó que la empresa contratista haya presentado y tramitado ante la SEDEMA el Estudio de Daño Ambiental para que se dictaminara.

En el contrato de obra pública a precio alzado, la DGODU de la alcaldía no acreditó contar con el libro bitácora del Director Responsable de Obra que otorgó su responsiva para un proyecto integral.

En el contrato de obra pública, la DGODU de la Alcaldía Iztapalapa autorizó el pago de 41.4 miles de pesos (sin IVA) por una subactividad correspondiente al estudio de impacto urbano, sin acreditar su ejecución y que correspondiera a un compromiso efectivamente devengado.

La DGODU de la Alcaldía Iztapalapa, en el contrato de obra pública a precio alzado, autorizó el pago de 99.4 miles de pesos (sin IVA), por tres subactividades correspondientes a funcionamiento y operación, y prueba de instalaciones y equipos instalados, sin contar con la documentación soporte de su ejecución, por lo que no comprobó que el pago correspondiera a compromisos efectivamente devengados.

La DGODU de la Alcaldía Iztapalapa autorizó el pago de 503.2 miles de pesos (sin IVA) por la participación, durante la ejecución de los trabajos, de un “Perito en instalaciones eléctricas”, sin acreditar dicha participación, por lo que no comprobó que el pago correspondiera a compromisos efectivamente devengados.

La DGODU del órgano político administrativo no requirió a la empresa contratista un importe de 223.5 miles de pesos (sin IVA), por los intereses generados por el pago de 2,964.6 miles de pesos (más IVA) correspondiente a seis subactividades que se ejecutaron con posterioridad al pago y término contractual.

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ASCM/74/19

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La Alcaldía La Magdalena Contreras contó con códigos de ética y de conducta; sin embargo, este último lo publicó de forma extemporánea, hasta el 2 de marzo de 2020.

El órgano político administrativo no cumplió los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

El sujeto fiscalizado no remitió en el plazo establecido a la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la SAF los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

La Alcaldía La Magdalena Contreras informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019; sin embargo, los meses de enero y febrero fueron presentados después del plazo establecido y de los meses restantes no fue posible precisar la fecha de presentación.

El órgano político administrativo no contó con los informes presupuestales de liquidaciones, por los servicios de seguridad y vigilancia que debió proporcionar la Corporación de la Policía Auxiliar, que forman parte de la documentación soporte de las CLC núms. 100826, 100827, 102716 y 102769, emitidas para el pago de servicio de vigilancia para el ejercicio de 2019.

El sujeto fiscalizado no hizo del conocimiento de los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras el monto asignado al FORTAMUN, los montos destinados a las obras, acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y los resultados alcanzados al término del ejercicio; tampoco les informó sobre los avances trimestrales del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

El sujeto fiscalizado no informó el monto y las características de su pasivo circulante a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido.

ASCM/75/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 13 resultados, de los cuales 8 resultados generaron 13 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en 2 probables potenciales promociones de acciones.

El órgano político administrativo-administrativo no publicó el padrón de beneficiarios de los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”

en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido y no lo remitió en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado no contó con los documentos que justificaran la entrega de apoyos por la cantidad de 7,198.0 miles de pesos mediante los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, operados durante 2019.

La Alcaldía La Magdalena Contreras no contó con los documentos que soportaran el pago por concepto de apoyos económicos, por la cantidad de 81.0 miles de pesos, de los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, llevados a cabo en el ejercicio de 2019, o bien, el reintegro correspondiente.

ASCM/76/19

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000

“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 11 resultados, de los cuales 7 resultados generaron 16 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones; de éstas, 2 podrían generar probables potenciales promociones de acciones.

El órgano político administrativo no contó con el oficio de la liberación del presupuesto de las partidas 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos” y 5491 “Otros Equipos de Transporte”, por ser partidas centralizadas.

El sujeto fiscalizado no contó con el registro de la entrada y salida del almacén de los 29 bienes adquiridos, seleccionados como muestra, por medio del contrato núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019.

La Alcaldía La Magdalena Contreras únicamente proporcionó 25 resguardos de los 29 bienes adquiridos mediante el instrumento jurídico núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019.

El órgano político administrativo no actualizó su padrón inventarial con el conjunto de registros de los bienes instrumentales que recibió y que conformaron su patrimonio en 2019.

El sujeto fiscalizado no acreditó que los bienes contratados por la licitación pública nacional fueran entregados a la alcaldía, por lo que no se comprobó que el gasto de 22,658.5 miles de pesos fuera devengado.

La Alcaldía La Magdalena Contreras no contó con el total de la documentación comprobatoria de la CLC núm. 10012056, ya que ésta se generó por un importe de 171.7 miles de pesos y las facturas presentadas sólo ampararon un importe de 150.2 miles de pesos, ya que faltaron las facturas que comprobaran el gasto por un importe de 21.5 miles de pesos.

ASCM/188/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 11 resultados, que generaron 11 observaciones, por las que se emitieron 11 recomendaciones; de estas observaciones, 4 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La DGODU de la Alcaldía La Magdalena Contreras proporcionó las bases para licitar la obra pública auditada, sin incluir los términos de referencia, los proyectos, los requisitos de construcción ni las especificaciones particulares de la obra.

La DGODU de la Alcaldía La Magdalena Contreras autorizó el pago 21 conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente (extraordinarios), sin acreditar que la solicitud de revisión, aprobación y autorización de dichos conceptos, se acompañara de la documentación estipulada en el contrato.

En el contrato de obra pública auditado, la DGODU de la Alcaldía La Magdalena Contreras autorizó el pago de 209.0 miles de pesos (sin IVA), sin acreditar su procedencia.

En el contrato de obra pública auditado, la DGODU de la Alcaldía La Magdalena Contreras no solicitó a la empresa contratista, el pago de 72.5 miles de pesos (que no genera IVA), correspondientes a los intereses generados por el pago anticipado de un concepto de obra.

En el contrato de obra pública auditado, la DGODU de la Alcaldía La Magdalena Contreras autorizó el pago de 237.2 miles de pesos (sin IVA), por un concepto de obra extraordinario, sin acreditar su procedencia y que correspondiera a un compromiso efectivamente devengado.

En el contrato de obra pública auditado, la DGODU de la Alcaldía La Magdalena Contreras no solicitó a la empresa contratista, el pago de 429.9 miles de pesos (que no genera IVA), por la pena convencional a la que se hizo acreedora por incumplir la terminación de los trabajos en la fecha pactada.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ASCM/77/19

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 4 generaron 5 observaciones, por las que se emitieron 3 recomendaciones.

El órgano político administrativo contó con códigos de ética y de conducta; sin embargo, publicó éste último con un desfase de 67 días naturales.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no programó ni presupuestó recursos en partidas en las que al final del año se ejercieron recursos; por tanto, no consideró elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto.

El órgano político administrativo no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FORTAMUN, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

ASCM/78/19

**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,
Subsidios y Otras Ayudas”**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)

Se determinaron 15 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 8 observaciones, por las que se emitieron 3 recomendaciones.

La alcaldía contó con códigos de ética y de conducta; sin embargo, este último lo publicó con un desfase de 67 días naturales.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no acreditó haber considerado elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, no proporcionó la autorización específica para la adjudicación directa.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber cumplido las metas y objetivos de las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal de 2019, ya que no programó de un inicio y efectuó una ampliación compensada para disponer de los recursos con que se cubrió la adquisición de los distintivos.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no cumplió las metas física-financieras estipuladas en las Reglas de Operación, ya que de la programación de 100,000.0 miles de pesos para el citado programa social, sólo gestionó la liberación de 96,731.0 miles de pesos, de los cuales 91,758.0 miles de pesos fueron ejercidos y pagados a los beneficiarios.

El órgano político administrativo no acreditó haber entregado el apoyo conforme a los plazos establecidos y en ningún mes se cubre la totalidad del padrón de beneficiarios de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” en la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal de 2019, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 2 de julio de 2019.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no acreditó contar con los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados a la ALDF (ahora Congreso de la Ciudad de México), donde se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.

ASCM/79/19**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios, Capítulo 5000****“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”****(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 7 resultados generaron 15 observaciones, por las que se emitieron 5 recomendaciones.

La Alcaldía contó con códigos de ética y de conducta; sin embargo, este último lo publicó con un desfase de 67 días naturales.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no fue eficiente en el proceso de programación y presupuestación de los recursos.

El órgano político administrativo tuvo un subejercicio por un importe de 0.9 miles de pesos, y no se evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas; tampoco se contó con el resultado de dicha evaluación y no se tomaron en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no contó con la evidencia documental de haber efectuado el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que justificara esta elección y no llevara a cabo el procedimiento de licitación pública, en cuanto a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que le aseguraran las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de proveedores salarialmente responsables, proveedores alimentarios sociales y demás circunstancias pertinentes, en cuanto a los contratos núm. AMH-DGA-134-2019, núm. AMH-DGA-153-2019 y núm. AMH-DGA-145-201.

El órgano político administrativo, no acreditó contar con 199 resguardos correspondientes a la partida 5111 "Muebles de Oficina y Estantería" y con 149 resguardos relativos a la partida 5151 "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"; además, elaboró resguardos posteriores al registro de los bienes en el Almacén Central.

La Alcaldía Miguel Hidalgo excedió el 20% de su volumen total de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

ASCM/189/19**Capítulo 6000 “Inversión Pública”**

(INFORME GENERAL)

Se determinaron ocho resultados, que generaron ocho observaciones, por las que se emitieron seis recomendaciones.

En la licitación pública nacional del contrato auditado, la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo no designó a la servidora pública que presidió el acto de presentación y apertura del sobre único, por lo que no acreditó que fuera la autoridad facultada para aceptar o desechar propuestas presentadas; además, la documentación legal, administrativa y técnica en la que se consignaron los precios, importes parciales y totales presentados en la documentación de la propuesta económica no se encuentra rubricada.

En el contrato de obra pública, la DGO del órgano político administrativo no designó al servidor público que debió fungir como residente de obra.

La DGO de la Alcaldía Miguel Hidalgo pagó las estimaciones aprobadas por la supervisión externa sin tener la autorización para trámite de pago de la residencia de obra, como establece la normatividad aplicable.

ALCALDÍA MILPA ALTA**ASCM/80/19**
**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),**
Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(INFORME GENERAL)

Se determinaron nueve resultados; de éstos, seis resultados generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

El Código de Conducta y Ética, fue publicado con 166 días de desfase.

La Alcaldía Milpa Alta no presentó evidencia de su Programa Provisional de Gobierno 2019.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber solicitado a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios (DGSUSOS) el soporte documental del proceso de liberación de recursos de la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, así como de su participación en los procesos licitatorios, de adjudicación y contratación consolidada del servicio de energía eléctrica, sus modificaciones; y el proceso de pago del servicio brindado por Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.

La Cédula de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales correspondiente a diciembre fue remitida con un día de desfase.

El reporte sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales correspondiente a febrero fue presentado con dos días de desfase.

La alcaldía no proporcionó información sobre la difusión a los habitantes, de las acciones realizadas con los recursos del FORTAMUN en 2019.

ASCM/81/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados; de los éstos, 5 resultados generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente.

El órgano político-administrativo no presentó las bases de la licitación pública núm. 30001027 001 2019, la convocatoria de la misma, ni su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

El expediente de la licitación pública núm. 30001027 001 2019 no se integró con la documentación legal y administrativa del prestador de servicio adjudicado ni está debidamente resguardado.

La acción institucional “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”, no contó con evidencia de la autorización del “EVALÚA CDMX”.

En la revisión de expedientes, 17 expedientes de la modalidad grupal del programa social PROMESSUCMA, carecieron de la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en sus reglas de operación.

Respecto a los padrones de beneficiarios de los programas sociales “Aliméntate Bien” y “Programa de mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)” éstos fueron publicados con desfase.

La Cédula de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales correspondiente a diciembre fue remitida con un día de desfase.

El sujeto fiscalizado no reportó toda la información del capítulo en los informes remitidos a la SCGCDMX relativos al monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

ASCM/82/19

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

El órgano político administrativo contó con el Informe de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, vigente en 2019, presentados a la SAF con copia la SCGCDMX, de abril con un desfase de tres días naturales.

El sujeto fiscalizado no presentó los resguardos correspondientes a dos camiones grúa y una camioneta adquiridos con los contratos núms. 02-CD-12-C-111-19 y 02-CD-12-C-114-19.

El órgano político administrativo no proporcionó información correspondiente a las bitácoras de los servicios que prestan los vehículos adquiridos, por lo que no acreditó si los bienes adquiridos fueron destinados al cumplimiento de sus objetivos.

El sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental de su padrón inventarial de 2019.

La Alcaldía Milpa Alta no proporcionó evidencia documental de la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal.

El sujeto fiscalizado no acreditó el envío oportuno a la DGRMSG de los informes de Altas, Bajas y destino Final de Bienes Muebles, los Avances del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales, los Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial), los Informes Consolidados de Resguardo de Bienes y el Programa de Enajenación de Bienes Muebles.

ASCM/190/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados, que generaron 10 observaciones, por las que se emitieron 10 recomendaciones; de estas observaciones, 5 podrían generar probables potenciales promociones de acciones.

La DGODU del órgano político administrativo omitió verificar que se presentara ante la SEDEMA el dictamen técnico grupal del arbolado acompañado del archivo fotográfico correspondiente; tampoco comprobó que quien elaboró el dictamen contara con la acreditación emitida por dicha dependencia para llevar a cabo los trabajos de trasplante de los sujetos forestales existentes.

La DGODU de la Alcaldía Milpa Alta inició los trabajos sin que se presentara previamente, para su autorización ante la SEDEMA, el Estudio de Impacto Ambiental en la modalidad correspondiente.

La DGODU del órgano político administrativo no llevó la bitácora de la obra en los términos que establece la normatividad aplicable.

La DGODU de la Alcaldía Milpa Alta no presentó ante la SEDEMA el Manifiesto de Entrega-Recepción de Residuos de la Construcción y Demolición de los residuos que se generaron en la obra para garantizar su manejo adecuado.

La DGODU autorizó el pago de 88.0 miles de pesos (sin IVA), mediante una ministración de obra del contrato de obra pública a base de precio alzado, por ministraciones de avances por un concepto de obra, sin acreditar la procedencia de su pago y que correspondiera a compromisos efectivamente devengados.

En el contrato de obra pública a base de precio alzado por ministraciones de avances, la DGODU de la Alcaldía Milpa Alta autorizó el pago de 49.4 miles de pesos (sin IVA), que se dejaron de ejercer en ocho conceptos contratados, e incrementó sin justificación dicha cantidad a otro concepto.

La DGODU del órgano político administrativo omitió aplicar un monto faltante de la pena convencional por atraso en la entrega de los trabajos no ejecutados, por 99.9 miles de pesos (importe que no causa IVA ni intereses), en el contrato de obra pública a base de precio alzado por ministraciones de avances.

La DGODU de la Alcaldía Milpa Alta omitió requerir a la empresa contratista 102.9 miles de pesos (importe que no causa IVA), por los intereses generados al autorizar el pago de trabajos no ejecutados en el ejercicio de 2019.

La DGODU del órgano político administrativo autorizó el pago de 683.0 miles de pesos (sin IVA) mediante tres ministraciones de obra del contrato de obra pública a base de precio alzado por ministraciones de avances, en siete conceptos; asimismo, autorizó el pago de 416.0 miles de pesos (sin IVA) mediante las estimaciones de obra del contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, ambos con alcances de trabajo en el mismo sitio, sin acreditar que correspondieran a compromisos efectivamente devengados.

ALCALDÍA TLÁHUAC**ASCM/83/19**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**

Se determinaron nueve resultados, de los cuales seis generaron nueve observaciones, por las que se emitieron siete recomendaciones; de éstas, dos podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

El sujeto fiscalizado no guardó congruencia con un mejor cumplimiento de las metas al realizar sus modificaciones con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La Alcaldía Tláhuac no contó con documentación justificativa y comprobatoria de los recursos comprometidos, ya que no contó con contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros; tampoco con la solicitud y autorización de liberación y la acreditación de la disponibilidad presupuestal, ni con formatos de adhesión a la compra consolidada y la autorización para afectar su presupuesto para el pago de manera centralizada.

El órgano político administrativo no contó con la documentación que acreditó la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio de cobranza centralizada seleccionado como muestra; tampoco reconoció las obligaciones de pago y acreditó que los servicios contratados se destinaron a los fines señalados en el mismo convenio.

El sujeto fiscalizado no dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por el consumo de energía eléctrica que genera, por lo cual no fue posible constatar los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable.

La Alcaldía Tláhuac envió con desfases dos Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Autorizados por el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y por Adjudicación Directa y nueve Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales.

ASCM/84/19

**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,
Subsidios y Otras Ayudas”**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados, de los cuales cinco generaron nueve observaciones, por las que se emitieron cuatro recomendaciones; de éstas, una podría derivar en probables potenciales promociones de acciones.

El sujeto fiscalizado realizó sus modificaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” sin guardar congruencia con un mejor cumplimiento de las metas y objetivos.

La Alcaldía Tláhuac publicó su padrón de beneficiarios del Programa Social “Alcaldía y Escuelas crecen juntas con la Educación” el 30 de abril de 2020, en incumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El órgano político administrativo no proporcionó evidencia documental del formato para la asignación de los paquetes únicos de material didáctico, mobiliario o deportivo que se otorgaron a cada plantel; no fue posible corroborar la leyenda de cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y tampoco proporcionó los expedientes de los beneficiarios del Programa Social “Alcaldía y Escuelas crecen juntas con la Educación”.

El sujeto fiscalizado envió con desfases dos Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Autorizados por el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y por Adjudicación Directa; y nueve Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales.

ASCM/85/19
**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios, Capítulo 5000**
“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)

Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron seis observaciones, por las que se emitió una recomendación, de ésta, podría derivar en una probable potencial promoción de acciones.

La modificación presupuestal realizada por la Alcaldía Tláhuac en 2019 por 7,176.2 miles de pesos, respecto a lo originalmente asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” no guardó congruencia con un mejor cumplimiento de las metas, es decir, realizó adecuaciones programático-presupuestarias que no contribuyeron a un mejor cumplimiento de metas y objetivos.

La Alcaldía Tláhuac no cobró los intereses por el pago en exceso relacionado con el contrato núm. 100/2019.

El sujeto fiscalizado remitió con desfase a la SAF dos Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Autorizados por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa.

El órgano político administrativo proporcionó las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de los meses de enero a diciembre de 2019, y de los 12 oficios mediante los cuales se remitieron las Cédulas de Conciliación, 7 se enviaron-con desfases, y los acuses de dos meses son ilegibles.

ASCM/191/19
Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(INFORME GENERAL)

Se determinaron 12 resultados, que generaron 12 observaciones, por las que se emitieron 12 recomendaciones; de estas observaciones, 2 podrían generar probables potenciales promociones de acciones.

La DGODU de la Alcaldía Tláhuac inició los trabajos sin contar con los estudios técnicos de factibilidad social para la ejecución del contrato de obra auditado.

La DGODU del órgano político administrativo inició la obra sin contar con la opinión técnica de la SEDUVI, establecida en la normatividad aplicable, por desarrollarse en un área con zonificación de espacio abierto.

La DGODU de la alcaldía inició los trabajos sin que se presentaran previamente ante la SEDEMA el Estudio de Impacto Ambiental en la modalidad correspondiente para su autorización y el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición.

La DGODU de la Alcaldía Tláhuac no verificó que se elaborara el Proyecto de Fomento y/o Mejoramiento de Áreas Verdes que se debió presentar ante la SEDEMA, como establece la normatividad aplicable.

La DGODU del órgano político administrativo omitió realizar la evaluación de la capacidad financiera de los participantes de la licitación pública durante el proceso de la evaluación de las propuestas, mediante su consignación en el dictamen correspondiente.

La DGODU de la Alcaldía Tláhuac redujo el área verde por haber excedido los porcentajes permitidos de las superficies de construcción y de desplante en el área con zonificación de espacios abiertos, y sin restituir el área verde.

La DGODU del órgano político administrativo autorizó estimaciones de obra para pago, sin contar con la autorización para trámite de pago de la residencia de obra.

La DGODU de la Alcaldía Tláhuac autorizó el pago de una estimación de obra sin que se acompañara de la documentación que acreditara la procedencia de su pago.

La DGODU de la alcaldía no presentó ante la SEDEMA el informe del destino del material producto de demolición y de excavación, mediante el Manifiesto de Entrega-Recepción, que demuestre el manejo adecuado de dicho material.

La DGODU del órgano político administrativo omitió requerir a la empresa contratista 2,045.1 miles de pesos (importe que no causa IVA) por los intereses generados

al autorizar el pago anticipado de trabajos no ejecutados en el ejercicio en revisión. Lo anterior, debido a que autorizó que se pagaran 23,691.8 miles de pesos (sin IVA), sin acreditar que correspondieran a compromisos efectivamente devengados.

La DGODU de la Alcaldía Tláhuac autorizó el pago de 220.7 miles de pesos (sin IVA) por un concepto de catálogo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, sin acreditar que correspondiera a un compromiso efectivamente devengado.

ALCALDÍA TLALPAN

ASCM/86/19

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”
(INFORME GENERAL)**



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 5 generaron 8 observaciones, por las que se emitieron 6 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con el soporte documental de los procesos de adhesión para la consolidación, autorización, contratación y recepción de los servicios de energía eléctrica, ni con el soporte documental de la liberación de recursos de las partidas y la justificación de la contratación o pago consolidado del proceso de adjudicación y contratación del servicio.

Las modificaciones correspondientes al PAAAPS del cuarto trimestre y siete informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios fueron enviados con desfases a la SAF.

La alcaldía no contó con mecanismos de control para la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios; y para el resguardo y custodia de la documentación que acredite la integración, formulación, contratación y seguimiento de los proyectos de energía eléctrica, así como el contrato o convenio. Asimismo, careció de evidencia documental de la entrega-recepción de servicios, nombre y ubicación de quien los recibió, suficiencia presupuestal, fianza

de garantía, fechas contractuales y declaración del área requirente de que el servicio se recibió a su entera satisfacción.

ASCM/87/19

**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,
Subsidios y Otras Ayudas”**

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 14 resultados; de éstos, 6 generaron 10 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones; de éstas, 2 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones

El sujeto fiscalizado no acreditó haber considerado elementos reales de valoración en la programación y presupuestación del rubro en revisión.

La alcaldía realizó adecuaciones programático-presupuestarias para modificar el presupuesto asignado originalmente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; sin embargo, éstas no guardaron congruencia con el cumplimiento de las metas.

Las modificaciones correspondientes al PAAAPS del cuarto trimestre y siete informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios fueron enviados con desfases a la SAF.

El órgano político administrativo presentó deficiencias en la obtención de comprobantes fiscales y documentación que acredite la debida aplicación del recurso otorgado en efectivo por ayudas sociales para la realización de proyectos autorizados; careció de controles para garantizar el cumplimiento de obligaciones derivadas de los convenios de colaboración suscritos con los representantes de proyectos beneficiados, a fin de que los recursos otorgados se ejercieran de conformidad con los fines autorizados. Además, no dispuso de mecanismos de control dirigidos a garantizar que los recursos presupuestales que no se devengaran al cierre de cada ejercicio fiscal y los rendimientos obtenidos fueran enterados a la SAF.

Se comprobó con una factura por 23.2 miles de pesos, la cual el SAT reporta como cancelada en su página de Internet.

Tres de los beneficiarios del programa social “Participación Social en la Restauración y Mantenimiento del Suelo de Conservación, Tlalpan 2019”, no comprobaron apoyos que les fueron otorgados por un total de 2,767.2 miles de pesos.

Dos beneficiarios del programa social “Comunidad-Es Tlalpan 2019”, comprobaron el apoyo recibido mediante la entrega de una factura por 250.0 miles de pesos, con fecha de 2015 y el otro con una factura por 251.0 miles de pesos, de la cual no se localizó registro alguno en la página del SAT.

Cinco facturas por un importe total de 1,257.1 miles de pesos, con las cuales cinco beneficiarios comprobaron el apoyo recibido, aparecen canceladas en la consulta que se realizó en la página del SAT.

ASCM/88/19

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (INFORME GENERAL)



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 4 generaron 12 observaciones, por las que se emitieron 6 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber considerado elementos reales de valoración en la programación y presupuestación del rubro en revisión.

La alcaldía realizó adecuaciones programático-presupuestarias para modificar el presupuesto asignado originalmente al capítulo 5000 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; sin embargo, éstas no guardaron congruencia con un mejor cumplimiento de las metas.

Las modificaciones correspondientes al PAAAPS del cuarto trimestre y siete informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios fueron enviados con desfases a la SAF.

El órgano político administrativo mostró deficiencias en la presentación, a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio, de los montos de actuación, el calendario de sesiones del PAAAPS del año siguiente, así como en la presentación de los Informes semestrales de actuación de dicho Comité y del Informe anual sobre los logros obtenidos según las metas fijadas para el año a la SAF.

ASCM/192/19



Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(INFORME GENERAL)

Se determinaron 11 resultados, que generaron 11 observaciones, por las que se emitieron 12 recomendaciones; de estas observaciones, 3 podrían generar probables potenciales promoción de acciones.

La DGODU de la Alcaldía Tlalpan no presentó ante la SEDEMA, para su autorización, el Estudio de Impacto Ambiental en la modalidad correspondiente ni su Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición.

La DGODU de la alcaldía no avisó a la contraloría (órgano interno de control) para que interviniera en el procedimiento de adjudicación directa del contrato auditado.

La DGODU del órgano político administrativo no designó al servidor público que debió fungir como residente de obra para el contrato de obra pública.

La DGODU de la Alcaldía Tlalpan no llevó la bitácora de la obra en los términos establecidos en la sección 7 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, debido a que las hojas que integran la bitácora no fueron foliadas debidamente y no inscribió las firmas de las personas que suscribieron el contrato.

La DGODU de la Alcaldía Tlalpan autorizó para pago las estimaciones de obra núms. 1, 2, 3, 4 y 5 (FINIQUITO) sin incluir las notas de bitácora, los controles de calidad y pruebas de laboratorio.

La DGODU del órgano político administrativo autorizó para trámite de pago las estimaciones de obra núms. 1, 2, 3, 4 y 5 (FINIQUITO) sin que estuvieran autorizadas por el residente de obra.

La DGODU de la Alcaldía Tlalpan no presentó a la SEDEMA el Manifiesto de Entrega-Recepción del destino y depósito de los residuos generados en la obra.

La DGODU del órgano político administrativo autorizó para pago 106 conceptos de trabajos extraordinarios, por un monto de 2,556.6 miles de pesos (sin IVA), sin que se haya suscrito el convenio correspondiente, que determine la obligación de hacer el pago.

La DGODU de la Alcaldía Tlalpan autorizó el pago de 33.0 miles de pesos (sin IVA), en dos conceptos extraordinarios que no corresponden a la misma naturaleza del contrato.

La DGODU de la alcaldía autorizó el pago de 1,506.3 miles de pesos (sin IVA) en un concepto de obra sin que presentara la documentación que acreditara la procedencia del pago.

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

ASCM/89/19

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”
(INFORME GENERAL)**



Se determinaron nueve resultados; de los cuales cinco generaron seis observaciones, por las que se emitieron seis recomendaciones; de éstas, dos podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

El sujeto fiscalizado realizó modificaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), capítulo 3000 “Servicios Generales”, que no guardaron congruencia con el mejor cumplimiento de sus metas.

La alcaldía no contó con documentación justificativa y comprobatoria del gasto comprometido, ya que careció de contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, no se encontró solicitud y autorización de liberación y acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal, así como formatos de adhesión a la compra consolidada y autorización para afectar su presupuesto para pago centralizado conforme a la norma establecida.

La Alcaldía Venustiano Carranza no dispuso de la documentación que acreditara la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio de cobranza centralizada seleccionado como muestra; asimismo, no reconoció las obligaciones de pago y acreditó que los servicios contratados se destinaron a los fines señalados en el mismo, conforme a la normatividad aplicable.

La Alcaldía Venustiano Carranza no dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por el consumo de energía eléctrica, por lo cual no fue posible constatar que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos que establece la normatividad aplicable.

La Alcaldía Venustiano Carranza no presentó documentación que acredite el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago de los servicios contratados en forma consolidada y mediante pago centralizado con cargo a su presupuesto.

ASCM/90/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, un resultado generó una observación, la cual no emitió ninguna recomendación.

La Alcaldía Venustiano Carranza realizó modificaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” mediante adecuaciones presupuestarias que no guardaron congruencia con un mejor cumplimiento de sus metas.

ASCM/91/19

**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios, Capítulo 5000
“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”
(INFORME GENERAL)**

Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron tres observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La alcaldía realizó modificaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” mediante adecuaciones presupuestarias que no guardaron congruencia con un mejor cumplimiento de sus metas.

La Alcaldía no notificó por escrito la adjudicación del contrato al proveedor, por lo que se observan deficiencias de control.

El órgano político administrativo no proporcionó evidencia documental de que los bienes adquiridos se hayan incorporado al Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal.

ASCM/193/19

**Capítulo 6000 “Inversión Pública”
(INFORME GENERAL)**

Se determinaron ocho resultados, que generaron ocho observaciones, por las que se emitieron ocho recomendaciones; de estas observaciones, tres podrían generar probables potenciales promoción de acciones.

La DGODU de la Alcaldía Venustiano Carranza no presentó ante la SEDEMA los Estudios de Impacto Ambiental en la modalidad correspondiente y de Daño Ambiental para su autorización o dictaminación, ni el Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y Demolición para el contrato auditado.

La DGODU de la alcaldía no presentó ante la SEDEMA el Manifiesto de Entrega-Recepción del destino y depósito de los residuos generados en la obra.

La DGODU del órgano político administrativo no llevó la bitácora de la obra en los términos que establece la sección 7 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, debido a que no definió el plazo para el retiro de las copias de la misma; no estableció la nota donde queda prohibido la renuncia a cualquier firma por los interesados sobre alguna nota ya asentada y firmada; y no se inscribieron las notas que se refieren asuntos como son las fechas de entrega de fianzas, la actualización de programas y la entrega-recepción de la obra.

La DGODU de la Alcaldía Venustiano Carranza no acreditó que en los conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente (extraordinarios) se hubiera emitido por escrito una orden de trabajo para la formulación del convenio correspondiente.

La DGODU del órgano político administrativo autorizó el pago de 1,903.9 miles de pesos (sin IVA), en dos conceptos de catálogo en los que no comprobó el tipo de material colocado.

La DGODU de la Alcaldía Venustiano Carranza omitió requerir a la empresa contratista 16.9 miles de pesos (importe que no causa IVA) por los intereses generados al autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

La DGODU de la alcaldía autorizó el pago de 286.6 miles de pesos (sin IVA) en un concepto de catálogo, sin acreditar que correspondiera a compromisos efectivamente devengados.

ALCALDÍA XOCHIMILCO

ASCM/92/19

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”
(INFORME GENERAL)**



Se determinaron 11 resultados, de los cuales 9 generaron 17 observaciones, por las que se emitieron 15 recomendaciones; de esas observaciones, 2 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La Alcaldía Xochimilco no acreditó las acciones efectuadas para evaluar el desempeño de su personal.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber sometido el Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial a la opinión y aprobación de su concejo, a más tardar el último día de enero de 2019.

El órgano político administrativo no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

La Alcaldía Xochimilco no comprobó haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera.

El sujeto fiscalizado no programó ni presupuestó recursos en partidas que al final del año presentaron ejercicio.

El órgano político administrativo no realizó la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas y no tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones para demostrar que las afectaciones presupuestarias realizadas fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente.

La Alcaldía Xochimilco remitió a la SAF el reporte mensual del presupuesto comprometido correspondiente al mes de enero con desfase de un día.

El órgano político administrativo capturó con desfases de 3 a 59 días hábiles, en el sitio web establecido por la SAF, las modificaciones del PAAAPS de 2019 y las de los trimestres primero, segundo y tercero se capturaron; asimismo, no reflejó en las modificaciones sus necesidades operativas, las cuales deben de ser orientadas para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y actividades institucionales.

El Alcaldía Xochimilco no acreditó haber hecho del conocimiento de los habitantes de la demarcación los montos que recibieron, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, las metas y los beneficiarios respecto del FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con los formatos de fatigas de asistencia de los elementos de la PACDMX correspondientes a diciembre de 2019 ni con las conciliaciones quincenales de la primera y la segunda quincenas de ese mes por un importe de 3,964.8 miles de pesos; además, presentó con desfase las conciliaciones quincenales de la primera y segunda quincenas de enero de 2019.

El órgano político administrativo no acreditó disponer de las conciliaciones presupuestales trimestrales por la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia efectuadas por la PACDMX y la Alcaldía Xochimilco en 2019.

La Alcaldía Xochimilco no proporcionó los “Reportes de CLC y DM para Contrato”, emitidos por el SAP-GRP.

ASCM/93/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 18 resultados, de los cuales 12 resultados generaron 38 observaciones, por las que emitieron 11 recomendaciones; de esas observaciones, 2 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La Alcaldía Xochimilco no acreditó haber sometido el Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial a la opinión y aprobación de su concejo, a más tardar el último día de enero de 2019.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

El órgano político administrativo no incluyó en el cuadro de sondeo de mercado de la requisición de compra núm. C2019-63 del 8 de enero de 2019, la fecha en que fue elaborado y la parte del proceso de adjudicación en que se elaboró.

El sujeto fiscalizado formalizó los contratos con dos días de desfase.

El órgano político administrativo no verificó que los proveedores Centro Especializado de Abasto, S.A. de C.V.; Lázaro García Hernández; y SBM REVE, S.A. de C.V., fuesen proveedores salarialmente responsables.

La Alcaldía Xochimilco no acreditó contar con la autorización del alcalde a la Dirección General de Administración para adquirir los bienes señalados en la requisición de compra núm. C2019-403.

El sujeto fiscalizado no presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor SBM REVE, S.A. de C.V., expedida por la SHCP.

El órgano político administrativo no verificó que las fechas de los formatos de salida de almacén fueran posteriores a las señaladas en los formatos entrada de almacén para los contratos núms. 02-CD-16-C-004-2019, 2-CD-16-C-005-2019 y 02-CD-16-C-130-2019.

La Alcaldía Xochimilco no se cercioró de que una persona a quien se entregó un carro de golf fuese socio de la asociación beneficiada.

El sujeto fiscalizado no acreditó que los 79 expedientes del programa social “Semillas y Material Vegetativo” solicitados como muestra se hayan integrado con todos los documentos requeridos.

El órgano político administrativo no acreditó tener el contrarrecibo de los 1,060 beneficiarios del programa social “Semillas y Material Vegetativo” que representan un monto de 4,844.4 miles de pesos.

La alcaldía no acreditó disponer de los informes financieros, narrativos y memoria fotográfica de los 1,060 beneficiarios del programa social “Semillas y Material Vegetativo”.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con los 65 expedientes del programa social “Animales de Corral y de Traspatio” seleccionados como muestra.

El órgano político administrativo no presentó la ficha de recepción de documentos y entrega de apoyos, que soporta el registro al programa social “Animales de Corral y de Traspatio”.

La Alcaldía Xochimilco no acreditó tener el contrarrecibo de los 364 beneficiarios del programa social “Animales de Corral y de Traspatio” que representan un monto de 4,994.9 miles de pesos.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con los informes financieros, narrativos y memoria fotográfica de los 364 beneficiarios del programa social “Animales de Corral y de Traspatio”.

El órgano político administrativo no dispuso del registro en el padrón de Prestadores de Servicios Turísticos, documento que comprueba quién es el representante legal de los prestadores de servicios de dos asociaciones beneficiadas de la acción social “Revitalizar y Fortalecer la Economía en los Embarcaderos de Xochimilco”.

La Alcaldía Xochimilco no acreditó poseer el documento mediante el cual se dejó constancia de la entrega directa a los 10 beneficiarios que integran la acción social “Revitalizar y Fortalecer la Economía en los Embarcaderos de Xochimilco” y en el cual se consigna la participación del Órgano Interno de Control.

El sujeto fiscalizado informó con tres días naturales de desfase a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2019.

El órgano político administrativo no acreditó tener evidencia documental de la difusión del programa social “Animales de Corral y de Traspatio” en el SIDESO, así como en el portal de internet oficial de la Alcaldía.

La Alcaldía Xochimilco no acreditó contar con evidencia de la publicación y difusión de la convocatoria del programa social “Animales de Corral y de Traspatio” en el SIDESO y en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno de la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado no presentó evidencia del mecanismo para hacer constar la visita previa de supervisión que permitiera constatar el espacio físico o la unidad de producción para los programas sociales “Semillas y Material Vegetativo” y “Animales de Corral y de Traspatio”.

El órgano político administrativo no acreditó tener evidencia de que la Subdirección de Producción Agroforestal publicó, en lugar visible de sus instalaciones, el listado

de las beneficiarias y los beneficiarios que cumplieron en tiempo y forma los requisitos del programa social “Semillas y Material Vegetativo”, y la Subdirección de Proyectos Sustentables por lo que corresponde al programa social “Animales de Corral y de Traspatio”.

La Alcaldía Xochimilco no acreditó contar con evidencia de que los beneficiarios fueron notificados del lugar y fecha en que recibirían los apoyos de los programas sociales “Semillas y Material Vegetativo” y “Animales de Corral y de Traspatio”.

El sujeto fiscalizado no informó si en los programas sociales “Semillas y Material Vegetativo” y “Animales de Corral y de Traspatio” se presentó algunos de los supuestos de causales de baja o suspensión temporal.

El órgano político administrativo no presentó evidencia documental de la difusión de la acción social “Revitalizar y Fortalecer la Economía en los Embarcaderos de Xochimilco” en el portal de internet oficial de la alcaldía.

La Alcaldía Xochimilco no acreditó haber remitido al Congreso de la Ciudad de México los Informes de Avance Trimestral correspondientes al cuarto trimestres de 2019 sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social.

ASCM/94/19

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000

“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 9 resultados generaron 22 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones.

La Alcaldía Xochimilco no acreditó haber sometido el Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial a la opinión y aprobación de su concejo, a más tardar el último día de enero de 2019.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

El Alcaldía Xochimilco no acreditó contar con su documentación legal y administrativa, propuestas técnica y económica, y manifestación de no conflicto de intereses del proveedor con quien celebró el contrato núm. 02-CD-16-C-196-2019.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber informado a la SCGCDMX sobre de la adjudicación del contrato núm. 02-CD-16-C-235-2019.

El órgano político administrativo no dispuso de la solicitud dirigida a la DGRMSG de la SAF para incorporar los bienes adquiridos con los contratos núms. 02-CD-16-C-194-2019, 02-CD-16-C-196-2019 y 02-CD-16-C-235-2019 sujetos a revisión al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México.

La Alcaldía Xochimilco no acreditó que el camión de brazo hidráulico chasis Ram 4000 con grúa Tehiba modelo TL-13CA, correspondiente al contrato núm. 02-CD-16-C-194-2019, con un costo de 1,675.1 miles de pesos; la maquinaria objeto del contrato núm. 02-CD-16-C-196-2019, por 8,364.2 miles de pesos; y la torre de radiocomunicación, el repetidor digital y los radios correspondiente al contrato núm. 02-CD-16-C-235-2019, con valor de 4,875.0 miles de pesos, estuviesen en operación o se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos determinados.

El órgano político administrativo no dispuso de documentos que acreditaran el resguardo de los 200 radios digitales correspondientes al contrato núm. 02-CD-16-C-235-2019.

El sujeto fiscalizado capturó con desfases de 3 a 59 días hábiles, en el sitio web establecido por la SAF, las modificaciones del PAAAPS de 2019 y las de los trimestres primero, segundo y tercero.

La Alcaldía Xochimilco no reflejó sus necesidades operativas en las modificaciones efectuadas a su PAAAPS, las cuales deben orientarse al cumplimiento de las metas y actividades institucionales.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber informado a la SCGCDMX sobre los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos prestación de servicios autorizados por el procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa.

El órgano político administrativo no proporcionó evidencia documental del calendario de sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

La Alcaldía Xochimilco no acreditó haber presentado a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México un informe anual sobre los logros obtenidos en 2019.

ASCM/194/19



Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(INFORME GENERAL)

Se determinaron siete resultados, que generaron siete observaciones, por las que se emitieron ocho recomendaciones; de estas observaciones, dos podrían generar probables potenciales promoción de acciones.

La DGODU de la Alcaldía Xochimilco no presentó ante la SEDEMA, para su autorización, el Estudio de Impacto Ambiental en la modalidad correspondiente y su Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y Demolición.

La DGODU de la Alcaldía Xochimilco no designó al servidor público que debió fungir como residente de obra para el contrato de obra pública.

La DGODU del órgano político administrativo autorizó el de pago de las estimaciones de obra núms. 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES), 4 (CUATRO) y 5 (CINCO FINIQUITO) sin que estuvieran autorizadas por el residente de obra.

La DGODU de la alcaldía no presentó a la SEDEMA el Manifiesto de Entrega-Recepción del destino y depósito de los residuos generados en la obra.

La DGODU de la Alcaldía Xochimilco autorizó el pago de 1.5 miles de pesos (sin IVA) por dos conceptos de catálogo, en los que se observaron diferencias entre el espesor del cristal templado que se pagó, de 10 mm, con el que se colocó, de 9.5 mm.

La DGODU de la Alcaldía Xochimilco autorizó el pago 16.8 miles de pesos (sin IVA) en dos conceptos, en los que se observaron diferencias entre las cantidades pagadas y las obtenidas en la medición directa realizada.

ENTIDADES PARAESTATALES

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ASCM/95/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron siete observaciones, por las que se emitieron seis recomendaciones.

El manual administrativo de la entidad no estuvo actualizado con la estructura orgánica autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF.

El DIF CDMX no proporcionó evidencia de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI vigente hasta el 19 de agosto de 2019; además, el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI, vigente a partir del 20 de agosto de 2019, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

El sujeto fiscalizado careció de un procedimiento administrativo para el momento contable del gasto modificado.

Se identificaron inconsistencias en la información presentada en el Informe de Cuenta Pública respecto al importe del presupuesto ejercido en capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ASCM/96/19

Capítulo 1000 “Servicios Personales” (INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 16 observaciones, por las que se emitieron 10 recomendaciones.

La CEAVI careció de procedimientos específicos para regular las áreas y actividades relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado y devengado. Tampoco dispuso de un manual de contabilidad.

La entidad no contó en 2019 con un sistema de contabilidad gubernamental que integrara en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable.

La CEAVI no dispuso de los perfiles de puesto autorizados y los expedientes del personal no se integraron con la totalidad de documentos necesarios.

La CEAVI careció de registro de asistencia del personal de estructura.

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

ASCM/97/19

**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,
Subsidios y Otras Ayudas”**
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron siete observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

El manual administrativo núm. MA-38/281119-E-SEGOB-MPICDMX-12/010119 del MPI no fue registrado en el plazo establecido.

La entidad no contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificable en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, ejercido y pagado.

El MPI registró las ayudas de cinco beneficiarios simultáneamente en dos partidas presupuestales.

El sujeto fiscalizado careció de un sistema contable que le permitiera generar sus estados financieros en tiempo real.

INSTITUTO DE VIVIENDA**ASCM/98/19****Capítulo 7000 “Inversiones Financieras
y Otras Provisiones”**

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados, de los cuales 5 resultados generaron 11 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones; de esas observaciones, 4 podrían derivar en 1 probable potencial promoción de acciones.

El INVI no presentó la evidencia documental de los criterios utilizados para la determinar la asignación original del capítulo 7000 “Inversiones Financieras y Otras Provisiones” para el ejercicio presupuestal de 2019.

Se identificaron deficiencias en la integración de expedientes de los créditos otorgados, ya que el sujeto fiscalizado no contó con evidencia de que se hayan sometido al Comité de Financiamiento las modificaciones por el número de acciones del inmueble San Antonio 423; careció del dictamen financiero del inmueble José Alejandro Duran y Villaseñor núm. 2; y no dispuso de la actualización de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial del inmueble Avenida del Taller 21 y del certificado de zonificación y uso de suelo específico del predio San Antonio 423.

**FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN
INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****ASCM/99/19****Capítulo 1000 “Servicios Personales”**

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 18 observaciones, por las que se emitieron 12 recomendaciones.

El FIRI no dispuso de procedimientos administrativos que regularan la contratación de personal ni de procedimientos relacionados con el rubro auditado identificables con cada uno de los momentos contables del gasto.

El FIRI no contó con balanza de comprobación a último nivel, con auxiliares presupuestales mensuales por partida en los que se registraran en forma analítica los movimientos y las operaciones que afectaron el capítulo sujeto a revisión y con pólizas contables que soportaran cada una de sus operaciones.

La entidad careció de un sistema de contabilidad gubernamental que permitiera realizar el registro único y simultáneo de las operaciones presupuestales y contables, a fin de efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas y generar estados financieros en tiempo real. Además, el registro de las operaciones efectuado en hojas de Excel no muestra los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

El FIRI no dispuso de los perfiles de puesto autorizados; tres servidores públicos no cumplieron la escolaridad requerida para ocupar el puesto y los expedientes del personal no se integraron con la totalidad de documentos necesarios.

La entidad careció de registros de asistencia del personal de estructura y de un procedimiento que regule tales registros.

El FIRI presentó ocho recibos de nómina que carecieron de CFDI.

ASCM/100/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 15 observaciones, por las que se emitieron 2 recomendaciones.

El FIRI no contó con procedimientos administrativos que regularan la contratación de personal ni con procedimientos relacionados con el rubro auditado identificables con los momentos contables del gasto aprobado y modificado.

El sujeto fiscalizado no dispuso de balanza de comprobación a último nivel ni de auxiliares presupuestales mensuales por partida, en los que se registraran en

forma analítica los movimientos y las operaciones que afectaron el capítulo sujeto a revisión ni con pólizas contables que soporten cada una de sus operaciones.

La entidad careció de un sistema de contabilidad gubernamental que permitiera realizar el registro único y simultáneo de las operaciones presupuestales y contables, a fin de efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas y generar estados financieros en tiempo real. Además, el registro de las operaciones efectuado en hojas de Excel no permitió identificar la cuenta contable para el registro del gasto y no muestra los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

El FIRI no contó con los CFDI expedidos por las empresas constructoras o supervisoras, por los apoyos económicos otorgados a los terceros relacionados con los trabajos para la reconstrucción y rehabilitación integral de la Ciudad de México, que permitieran comprobar el ejercicio de los recursos.

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

ASCM/101/19

Capítulo 7000 “Inversiones Financieras y Otras Provisiones”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 10 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones.

El FONDESO no actualizó su manual administrativo conforme a su estructura orgánica dentro del plazo que fija la normatividad; tampoco contó con la aprobación de la actualización de su manual administrativo por parte del Órgano de Gobierno previo al inicio del proceso de registro.

La entidad presentó deficiencias de control en el registro contable de las operaciones por la falta de provisión del gasto.

El sujeto fiscalizado mostró deficiencias de control en la programación y presupuestación, ya que no dispuso de evidencia documental que soportara la determi-

nación de la asignación original del capítulo 7000 “Inversiones Financieras y Otras Provisiones” para el ejercicio presupuestal de 2019.

El FONDESO no presentó las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019 en el plazo establecido y en los informes trimestrales no comunicó los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución por alcaldía y colonia.

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

ASCM/102/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron cuatro observaciones, por las que se emitió una recomendación.

El FMPT no dictaminó ni registró su manual administrativo núm. MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la emisión de la vigencia del dictamen de estructura orgánica; su registro se realizó con un desfase de 97 días hábiles.

La entidad presentó deficiencias en la programación del ejercicio presupuestal de la partida 3831 “Congresos y Convenciones”.

FONDO AMBIENTAL PÚBLICO

ASCM/103/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron cinco observaciones, por las que se emitieron tres recomendaciones.

El FAP careció de un sistema de contabilidad gubernamental que registrara las operaciones de manera armónica, delimitada y específica y generara estados financieros en tiempo real

La entidad no contó con evidencia documental de la formulación y aprobación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos por parte del Consejo Técnico.

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

ASCM/104/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales” (INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados, de éstos, cinco resultados generaron siete observaciones, por las que se emitieron cuatro recomendaciones.

El ISC careció de un sistema integral de registro contable y presupuestal con el cual emitiera sus estados financieros en tiempo real y no contó con un manual de contabilidad autorizado.

La entidad no acreditó que, para determinar la asignación original del capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 102,589.7 miles de pesos, hubiese considerado elementos reales de valoración, tales como cotizaciones con prestadores de servicios, licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.

El ISC presentó extemporáneamente los informes de sus operaciones autorizadas de enero a junio de 2019, relacionadas con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

ASCM/105/19

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 9 resultados, de éstos, 5 resultados generaron 19 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

El INJUVE no contó con la aprobación de su órgano de gobierno respecto a la modificación de su manual administrativo derivado de la actualización de su estructura orgánica.

La entidad no realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas y su sistema contable no se implementó ni operó en tiempo y forma conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El instituto presentó deficiencias de control interno en el registro y supervisión de sus operaciones contables y presupuestales. Como consecuencia, los gastos reportados en la contabilidad no corresponden con el presupuesto ejercido que se reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del INJUVE.

El sujeto fiscalizado no dispuso de elementos reales de valoración para presupuestar el gasto del capítulo fiscalizado.

El INJUVE careció de la evidencia de que los precios que ofrecieron los proveedores fueron los mejores de acuerdo con la verificación del Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común.

El instituto presentó en forma extemporánea el PAAAPS validado y los informes de sus operaciones financieras y presupuestales.

PROCURADURÍA SOCIAL

ASCM/106/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 10 resultados, de los cuales 8 resultados generaron 33 observaciones, por las que se emitieron 16 recomendaciones; de éstas, 2 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La PROSOC no integró en el Informe de Cuenta Pública de 2019 estados financieros dictaminados y careció de las conciliaciones de saldos de los registros contable y presupuestal.

La entidad careció de un sistema de contabilidad gubernamental que realizara el registro único y simultáneo de las operaciones presupuestales y contables en

tiempo real, que permita efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas, y que genere estados financieros en tiempo real.

El sujeto fiscalizado no dispuso de registros auxiliares presupuestales mensuales por partida, en los que se registren en forma analítica los movimientos y las operaciones en la ejecución del presupuesto.

La entidad no proporcionó la documentación comprobatoria por concepto del 2.0% de los presupuestos otorgados a las unidades habitacionales beneficiadas por el programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” 2019, correspondiente a las ayudas a promotores condominales, servicio social profesional, prácticas profesionales, y la edición del periódico *La Unidad* que se señalaron en las reglas de operación del programa citado.

La PROSOC pagó un monto de 852.3 miles de pesos al prestador de servicios a cargo de los trabajos en la Unidad Habitacional Bertha Von Glümer C3 sin contar con la documentación que acreditara el devengo de los servicios pagados.

FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ASCM/107/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

El FIFINTRA careció de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno y de un plan o programa que considerara los objetivos y metas estratégicas; tampoco contó con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos y actividades, ni con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas de dicho plan o programa.

El fideicomiso careció de procedimientos específicos que regulen y describan las áreas, tramos de responsabilidad y actividades relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado.

El FIFINTRA no acreditó haber presentado y obtenido la aprobación, por parte del Comité Técnico, de los estados de cuenta y estados financieros de agosto a diciembre de 2019.

El ente presentó un dictamen de auditor externo emitido con abstención de opinión sobre los estados e información financiera y presupuestal del fideicomiso.

El sujeto fiscalizado careció de registros auxiliares presupuestales; de registros por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido y pagado; y de evidencia de la información contable del ejercicio 2019 de las operaciones correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

El fideicomiso presentó deficiencias de control en la programación y presupuestación de los recursos, así como en la presentación de la información relativa a la integración y notificación de los beneficiarios de los apoyos otorgados por el FIFINTRA en el ejercicio de 2019.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

ASCM/109/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 7 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones.

El STC realizó un número considerable de afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, lo que denota una deficiente programación de los recursos, es decir, no procuró una presupuestación eficiente de sus recursos para reducir el número de adecuaciones presupuestarias.

El importe de la póliza para garantizar los servicios objeto de los contratos núms. STC-CNCS-077/2019 y STC-CNCS-047/2019 fue inferior al 15.0% pactado. Además, el endoso núm. 0001, que cubre la garantía del convenio modificatorio núm. 03/19 al contrato núm. STC-CNCS-047/2019, se expidió 28 días hábiles después de celebrar el convenio modificatorio (15 de noviembre de 2019) y el importe de la póliza de responsabilidad civil del contrato núm. STC-CNCS-047/2019 fue inferior al 5.0% pactado.

El sujeto fiscalizado realizó pagos a tres prestadores de servicios sin ajustarse al plazo pactado en los contratos.

ASCM/110/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, cinco resultados generaron siete observaciones, por las que se emitieron cinco recomendaciones.

El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del STC, no fue aprobado por el Consejo de Administración de la entidad.

Del contrato núm. STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016, no se localizó la fianza de garantía del anticipo por el período del 1o. de enero al 28 de agosto de 2017 y la póliza de seguro de responsabilidad civil no contó con lo solicitado en la cláusula décima segunda del contrato.

El sujeto fiscalizado no acreditó la capacitación del personal pactada en el numeral 9, “Capacitación del Personal de ‘El STC’ (Transferencia y Tecnología)”, del anexo 3, “Anexo Técnico Especificaciones Técnicas y Funcionales”, del contrato núm. STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.

El STC no presentó evidencia documental del personal designado para supervisar las pruebas conciliadas en el cuaderno de pruebas del contrato núm. 19-0057/2019 y realizó el pago de anticipo de este contrato, sin sujetarse al plazo pactado.

En los documentos proporcionados por el STC, no se localizó evidencia de la recepción del tren 10, ni de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ASCM/112/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones.

La entidad careció de algún procedimiento administrativo para el momento contable del gasto modificado, así como para regular los procedimientos de adjudicación mediante licitación pública.

Hubo deficiencias de control en el fundamento señalado para llevar a cabo la adjudicación directa del contrato núm. 10 600 055/19.

La entidad recibió 34 de los 76 autobuses adquiridos en un módulo distinto al establecido en las bases de la licitación pública internacional federal abierta presencial y en el contrato suscrito, sin formalizar por escrito el cambio de lugar de entrega.

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

ASCM/113/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron cinco observaciones, por las que se emitieron cuatro recomendaciones.

El STE no obtuvo el dictamen y registro de su manual administrativo núm. MA-11/100919-E-SEMOVI-STE-26/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la emisión de la vigencia del dictamen de estructura orgánica.

El sujeto fiscalizado no publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su manual administrativo núm. MA-11/100919-E-SEMOVI-STE-26/010119, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de su registro.

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ASCM/114/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales” (INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 17 observaciones, por las que se emitieron 13 recomendaciones.

La entidad no contó con procedimientos específicos que regularan las áreas, actividades, registro y tramos de control de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto modificado, devengado, ejercido y pagado.

La EAP no proporcionó evidencia de los elementos reales de valoración para determinar la asignación original del capítulo 3000 “Servicios Generales”, tales como cotizaciones con prestadores de servicios, licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.

La EAP presentó deficiencias en el presupuesto comprometido por las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales”, ya que el contrato núm. EAPCDMX/DA/ARREND/001/2019 no indicó el procedimiento por el cual se adjudicó y el fundamento legal de éste, las penas convencionales y su monto; no incluyó la leyenda de los pagos en exceso; y se formalizó antes del otorgamiento de la suficiencia presupuestal. Además, la entidad no acreditó la remisión de dicho contrato a la DGPI y no proporcionó un programa interno de protección civil ni la constancia o dictamen expedidos por el INDEPEDI.

La EAP realizó los pagos del arrendamiento fuera del plazo establecido en el contrato núm. EAPCDMX/DA/ARREND/001/2019.

**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN
Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES****ASCM/115/19****Capítulo 3000 “Servicios Generales”**

(INFORME GENERAL)

Se determinaron 9 resultados, de los cuales 8 resultados generaron 23 observaciones, por las que se emitieron 19 recomendaciones; de esas observaciones, 3 podrían derivar en 1 probable potencial promoción de acciones.

El IAPA no contó con el avalúo de justipreciación para el pago del arrendamiento de 2 bodegas y 62 gavetas; además, no acreditó documentalmente su arrendamiento y uso. El sujeto fiscalizado realizó 12 pagos, por un importe total de 1,268.4 miles de pesos (IVA incluido), que corresponde a la renta mensual por 105.7 miles de pesos de enero a diciembre de 2019, por el arrendamiento de las 2 bodegas y las 62 gavetas.

El IAPA no actualizó su manual administrativo conforme a su estructura orgánica vigente.

La entidad careció de procedimientos específicos que regularan las áreas responsables, actividades y registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado.

La entidad no acreditó que el sistema de contabilidad que utiliza lleve a cabo el registro de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión.

El IAPA careció de elementos reales de valoración para la presupuestación del gasto en el capítulo fiscalizado.

Los contratos núms. IAPA/001/2019 e IAPA/044/2019 del 1o. de enero y 1o. de marzo de 2019, respectivamente, no fueron requisitados debidamente, pues no indican los procedimientos por los cuales se adjudicaron y el fundamento legal de éstos, las penas convencionales y su monto, y la leyenda de los pagos en exceso.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ASCM/116/19

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados, de éstos, cinco resultados generaron nueve observaciones; sin embargo, derivado del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, no se generaron recomendaciones.

El sujeto fiscalizado careció de procedimientos que regularan los momentos contables del gasto aprobado y modificado.

El PAAAPS de la entidad y sus modificaciones no incluyeron el importe de los bienes incluidos en la muestra sujeta a revisión.

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

ASCM/117/19

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados, de los cuales 9 generaron 21 observaciones, por las que se emitieron 14 recomendaciones; de esas observaciones, 3 podrían derivar en probables potenciales de acciones.

SSPCDMX no informó de los atrasos en las entregas de las vacunas de tres remisiones, relacionadas con los contratos núms. CENSIA-0030AD/2017 y CENSIA-0005AD/2019, al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia ni realizó los cálculos y las gestiones para la imposición y seguimiento de las penas convencionales aplicables, por 5,624.1 miles de pesos.

El sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental de la salida del almacén de los medicamentos y productos farmacéuticos amparados por el CFDI núm. 055,

por un importe de 13.2 miles de pesos, del 24 de junio de 2019, el cual contó con el sello de recepción del almacén de la Jurisdicción Sanitaria Álvaro Obregón.

La entidad no dispuso de la documentación comprobatoria del gasto (CFDI) de 97,393 vacunas de antiinfluenza, por un importe de 55,445.8 miles de pesos, correspondientes al contrato núm. CENSIA-0030AD/2017.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASCM/118/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 9 resultados; de éstos, 7 resultados generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

La PAOT no ha implementado el módulo de inventarios en su sistema de contabilidad y, en consecuencia, no interrelaciona sus operaciones relativas con el capítulo de revisión y no genera estados financieros en tiempo real.

La entidad presentó deficiente programación y presupuestación de los recursos por ejercer.

El sujeto fiscalizado no acreditó que se hubiese verificado que los precios plasmados en los estudios de mercado fueran los mejores conforme el Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común.

La PAOT dispone del documento que demuestra que el servidor de comunicación adquirido se encuentra instalado y en operación; no obstante, carece de la evidencia documental del cumplimiento de la cláusula séptima del contrato, respecto a que dicho bien debía ser instalado a entera satisfacción de la Coordinación Técnica y de Sistemas de la entidad en una fecha establecida.

La entidad presentó desfase en la entrega de la modificación del segundo trimestre del PAAAPS y de la información financiera y programática presupuestal, de forma mensual y trimestral, conforme a los plazos previstos en la normatividad.

FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

ASCM/119/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 9 resultados, de éstos 5 resultados generaron 21 observaciones, las cuales corresponden a 18 recomendaciones.

El fideicomiso no contó con la autorización del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por parte de su órgano de gobierno.

El FME careció de procedimientos específicos para regular las áreas y actividades relacionadas con los momentos del gasto modificado y ejercido.

El sujeto fiscalizado comprometió recursos con cargo a la partida 3841 “Exposiciones” por 875.2 miles de pesos, sin contar previamente con suficiencia presupuestal.

Las adjudicaciones directas carecieron de una justificación en la cual se funden y motiven las causas que sustenten el ejercicio de esta opción.

El sujeto fiscalizado no publicó la totalidad de sus contrataciones en su página de transparencia.

El FME no presentó las modificaciones trimestrales del PAAAPS ante la SAF.

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

ASCM/120/19

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados, de los cuales 8 resultados generaron 19 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones; de esas observaciones, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

El HCB no contó con evidencia documental de las asistencias de 18 trabajadores seleccionados en los meses revisados, por lo que efectuó pagos sin acreditar que se hubiesen realizado por conceptos efectivamente devengados.

Los gastos consignados en la contabilidad del HCB con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” no corresponden al presupuesto ejercido que se reportó en el formato “Evolución del Presupuesto de Egresos por Clave Presupuestal” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

La entidad careció de auxiliares presupuestales del registro de las operaciones seleccionadas por momento contable del gasto.

El HCB no dispuso de un sistema integral que registrara de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables, y generara estados financieros en tiempo real.

El HCB no acreditó contar con la plantilla numérica de personal autorizada de forma semestral por la entonces Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, ni por la Dirección General de Administración de Personal y Uninómina.

De 77 plazas que integraron la muestra sujeta a revisión, el HCB no contó con los perfiles de puesto para la Administración Pública de la Ciudad de México aplicables al ejercicio de 2019.

Se presentaron deficiencias en la integración de los expedientes de personal, por no contar con la totalidad de los documentos que indica la normatividad aplicable. Destaca que, de una muestra de 77 trabajadores, 18 carecieron del certificado emitido por la Academia de Bomberos, 25 trabajadores de su nombramiento y 15 no tuvieron algún comprobante oficial que acredite la relación laboral.

El HCB publicó su PAAAPS de 2019 después del plazo previsto; envió con desfase a la DGRMSG las modificaciones al PAAAPS. Asimismo, remitió en forma extemporánea a la SAF los informes de las operaciones autorizadas en 2019 de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio y agosto, lo mismo que la información financiera trimestral y la presupuestal.

INSTITUTO DEL DEPORTE**ASCM/122/19****Capítulo 5000 “Bienes Muebles,
Inmuebles e Intangibles”****(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**

Se determinaron 9 resultados; de los cuales 6 resultados generaron 16 observaciones, por las que se emitieron 10 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La entidad careció de procedimientos para regular sus operaciones relacionadas con el momento contable del gasto modificado.

El INDEPORTE celebró un contrato para adquirir bienes restringidos cuatro días naturales antes de la autorización de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.

La entidad no registró en cuentas de orden los momentos contables de los presupuestos modificado, comprometido, devengado y pagado; tampoco generó los auxiliares presupuestales de egresos respectivos.

El INDEPORTE registró bienes con códigos que no corresponden a la clasificación del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

La entidad no proporcionó información que permitiera conocer la ubicación del destino final de los bienes adquiridos.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**ASCM/123/19****Capítulo 5000 “Bienes Muebles,
Inmuebles e Intangibles”****(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 22 observaciones, las cuales corresponden a 18 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

El IEMS no proporcionó el documento que acredite la totalidad del ingreso de los bienes a su almacén, por lo que no fue posible constar que se hayan cumplido las cláusulas de los instrumentos jurídicos pactados con los proveedores.

El instituto careció de la evidencia del proceso de dictaminación y registro de su manual administrativo 2019; además, no exhibió la aprobación de su órgano de gobierno a la modificación de su manual administrativo derivado de la actualización de la estructura orgánica.

El sujeto fiscalizado careció de un manual administrativo actualizado en su parte de procedimientos, y de un manual de contabilidad autorizado y registrado.

El instituto careció de los documentos que acrediten el envío a la SAF con los cuales comunica su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Calendario Presupuestal y Programa Operativo Anual; y de elementos reales de valoración del ejercicio anterior y su comportamiento histórico para la programación de los recursos en el capítulo fiscalizado.

El IEMS presentó deficiencias en la programación y presupuestación de los recursos por ejercer.

La entidad careció de la autorización por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor para la adquisición de los bienes restringidos.

El instituto no presentó los “Formatos de Resguardo” de los bienes adquiridos al amparo de los contratos que sirvieron de muestra de auditoría.

El sujeto fiscalizado tuvo deficiencias de control en la presentación de sus diversos informes a las diferentes instancias.

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ASCM/124/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública”
(INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados, de los cuales 4 resultados generaron 12 observaciones, por las que se emitieron 6 recomendaciones; de esas observaciones, 3 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

El análisis de los presupuestos pagado y devengado del ILIFE arrojó variaciones por un importe neto de 1.6 miles de pesos, sin que el sujeto fiscalizado haya proporcionado información o documentación que acredite el destino o registro de dicha cantidad.

En los registros contables del ILIFE, no fue posible integrar contable y presupuestalmente el importe reportado como ejercido en el Informe de Cuenta Pública por lo que respecta al capítulo 6000 “Inversión Pública”, ni de la muestra de auditoría; los registros contables de las operaciones no coinciden con su documentación soporte y se carece de los registros de los momentos contables.

La entidad no dispuso de un sistema de registro contable y presupuestal que permitiera emitir estados financieros en tiempo real.

El ILIFE no contó con un manual de contabilidad y un plan de cuentas debidamente aprobados por las áreas competentes en materia de contabilidad gubernamental.

El análisis de los pagos efectuados por el ILIFE en los contratos núms. ILIFECDMX/OP/008/2019, ILIFECDXMX/009/2018 y ILIFECDXMX/017/2018 arrojó variaciones negativas de 5.6 miles de pesos, 0.2 miles de pesos y 3.8 miles de pesos, respectivamente, sin que el sujeto fiscalizado proporcionara información o documentación que acredite el destino o registro de dichos importes.

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

ASCM/125/19

**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,
Subsidios y Otras Ayudas”**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 2 resultados generaron 3 observaciones, las cuales corresponden a 2 recomendaciones.

El FEG no actualizó dentro del plazo establecido su manual administrativo acorde con la estructura orgánica vigente en 2019.

La entidad presentó con desfases el informe de las modificaciones al PAAAPS del primer trimestre de 2019 y los informes de enero y marzo de ese año, relativos

a las operaciones realizadas con base en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

ASCM/126/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron dos observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

La CAPREPA no actualizó dentro del plazo establecido su manual administrativo acorde con la estructura orgánica vigente en 2019.

La CAPREPA publicó con desfase su PAAAPS 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

ASCM/127/19

Capítulo 7000 “Inversiones Financieras y Otras Provisiones”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados, los cuales generaron 15 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones; de esas observaciones, 1 podría derivar en una probable potencial promoción de acciones.

El sistema contable de la entidad no se encuentra armonizado conforme a los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad no realizó el registro contable de los recursos ejercidos en la partida 7612 “Erogaciones Recuperables por Concepto de Reserva” de acuerdo con la normatividad aplicable y únicamente registró presupuestalmente a nivel flujo de efectivo.

La CAPTRALIR no proporcionó la documentación que soporte el registro del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones reportadas presupuestalmente en la partida 7612 “Erogaciones Recuperables por Concepto de Reserva”, por 1,650,410.6 miles de pesos.

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

ASCM/128/19

**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,
Subsidios y Otras Ayudas”**
(INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron cuatro observaciones, por las que se emitió una recomendación.

La CAPREPOL no actualizó dentro del plazo establecido su manual administrativo acorde a la estructura vigente en 2019.

La entidad careció de procedimientos específicos para la contratación de personal, y de procedimientos que describan y regulen las áreas y actividades relacionadas con el momento contable del gasto modificado.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/129/19

Capítulo 1000 “Servicios Personales”
(INFORME GENERAL)



Se determinaron 9 resultados, de los cuales 8 resultados generaron 25 observaciones, por las que se emitieron 11 recomendaciones; de esas observaciones, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

El Congreso de la Ciudad de México no actualizó sus manuales de organización de acuerdo con la estructura orgánica vigente a partir del 16 de enero de 2019, y no contó con códigos de ética y de conducta.

El órgano de gobierno no proporcionó los acuerdos mediante los cuales autorizó la estructura del personal técnico-operativo y de confianza.

El sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de las solicitudes a las unidades administrativas del órgano de gobierno de sus requerimientos de gasto, y de los requerimientos programático-presupuestales formulados por sus unidades administrativas para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA; y no se acreditó que el POA haya sido aprobado por el Pleno.

El Congreso de la Ciudad de México no proporcionó 32 nombramientos del personal (20 de base, 9 de mandos medios y superiores y 3 de técnico operativo de confianza).

El órgano de gobierno careció de evidencia de los servicios prestados por el personal de mandos medios y superiores, técnicos operativos de confianza y prestadores de servicios de honorarios; además, algunas personas prestaron sus servicios simultáneamente en dos entes de la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado no proporcionó el acta o el acuerdo que acredite que se hizo de conocimiento del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (PAAACS) de 2019; ni evidencia de las autorizaciones por parte de dicho subcomité referente a los ajustes al programa; ni de las modificaciones al PAAACS y de haber informado dichos ajustes al Comité de Administración; y no acreditó haber informado a la SAF el pasivo circulante del ejercicio 2019.

ASCM/130/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados, de éstos, cuatro resultados generaron ocho observaciones, por las cuales no se emitieron recomendaciones.

El Congreso de la Ciudad de México no actualizó sus manuales de organización de acuerdo con la estructura orgánica vigente a partir del 16 de enero de 2019, y no contó con códigos de ética y de conducta.

ASCM/131/19**Capítulo 5000 “Bienes Muebles,
Inmuebles e Intangibles”**

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 7 resultados generaron 15 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones.

El Congreso de la Ciudad de México no actualizó sus manuales de organización de acuerdo con la estructura orgánica vigente a partir del 16 de enero de 2019, y no contó con códigos de ética y de conducta.

El sistema de contabilidad del órgano de gobierno no emite estados financieros en tiempo real; tampoco genera sistemáticamente un inventario teórico. No se tuvo la certeza de que los importes en contabilidad presentaran la totalidad de las existencias de bienes, debido a que no se había concluido el inventario físico y no se concilió el inventario con el registro contable.

El sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de las solicitudes de sus requerimientos de gasto a las unidades administrativas del órgano de gobierno, y de los requerimientos programático-presupuestales formulados por sus unidades administrativas para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA; y no acreditó que el POA haya sido aprobado por el Pleno.

El órgano de gobierno no comprobó que en la programación de su presupuesto se hayan considerado las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer y que procurado una presupuestación eficiente para reducir las solicitudes de adecuaciones presupuestarias.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**ASCM/132/19****Capítulo 1000 “Servicios Personales”**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron siete observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

El órgano de gobierno no proporcionó los acuerdos de autorización de la plantilla de personal y del Catálogo de Perfiles de Puestos.

Los expedientes de personal no contaron con la totalidad de los documentos señalados en el procedimiento “Apertura de Expedientes de Personal de Nuevo Ingreso”.

ASCM/133/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados, de éstos, un resultado generó dos observaciones, de las cuales no se emitieron recomendaciones.

El sujeto fiscalizado presentó debilidades en la integración y presentación a la ASCM de la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos que no tenía la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura.

El órgano de gobierno no dispuso de un calendario que estableciera fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ASCM/134/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, un resultado generó cuatro observaciones, por las que se emitieron tres recomendaciones.

El TJA presentó debilidades de control y supervisión en la realización del estudio de mercado para la contratación del servicio de mantenimiento, resane y ebanistería de mobiliario, así como en el proceso de notificación de las adjudicaciones de contratos de servicios.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ASCM/135/19

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

El manual administrativo del órgano autónomo no está actualizado de acuerdo con su estructura orgánica vigente.

El sujeto fiscalizado presentó deficiencias en la integración de los expedientes del personal técnico operativo y de estructura.

La JLCA presentó a la SAF su pasivo circulante fuera del plazo establecido.

ASCM/136/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

El órgano autónomo careció de un manual administrativo, en su apartado de organización, actualizado.

La garantía de cumplimiento del contrato núm. DGA/001/2019 se entregó con fecha posterior a la celebración de éste.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASCM/137/19

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 12 observaciones, por las que se emitieron 9 recomendaciones.

La CDHCM no contó con normatividad que regule el Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo del órgano autónomo.

Hubo deficiencias en la revisión, depuración y supervisión de los registros y saldo de la cuenta contable de activo correspondiente a la cuenta bancaria de la cual se transfirieron recursos al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo.

El registro contable de las operaciones correspondientes al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural no se ajustó a lo dispuesto en el manual de contabilidad del órgano autónomo, debido a la naturaleza de esas operaciones.

La partida presupuestal en la cual se registraron las operaciones correspondientes al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural no se ajusta a la naturaleza de las operaciones. Además, en el Clasificador por Objeto del Gasto del órgano autónomo no se identificó partida presupuestal alguna que considere operaciones relacionadas a cuentas de inversión financiera, como las del fondo de reserva mencionado.

El incremento de recursos del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural del órgano autónomo se efectuó mediante cheque para abono en cuenta.

INSTITUTO ELECTORAL

ASCM/138/19

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 1 resultado generó 2 observaciones, por las que se emitieron 2 recomendaciones.

El IE no verificó que se actualizara un expediente de personal con la documentación referida por la persona durante su contratación.

ASCM/139/19**Efectivo y Equivalentes de Efectivo**

(INFORME GENERAL)

Se determinaron ocho resultados; de éstos, dos resultados generaron tres observaciones, por las que se emitieron tres recomendaciones.

El IE carece de un procedimiento administrativo específico en el que se detallen las actividades, responsables y tramos de control para la operación, custodia, control y supervisión de la compra y venta de títulos de inversión registrados en el rubro “Efectivo y Equivalentes de Efectivo”.

TRIBUNAL ELECTORAL**ASCM/140/19****Capítulo 1000 “Servicios Personales”**

(INFORME GENERAL)

Se determinaron nueve resultados; de éstos, un resultado generó dos observaciones, por las cuales no se emitieron recomendaciones.

El órgano autónomo no actualizó su manual de organización y funcionamiento vigente del 1o. de enero al 16 de diciembre de 2019 conforme a su estructura orgánica autorizada en el ejercicio de 2019.

ASCM/141/19**Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”**

(INFORME GENERAL)

Se determinaron nueve resultados, de los cuales seis generaron ocho observaciones, por las que se emitieron cuatro recomendaciones; de éstas, una podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

El TE registró contablemente en la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, gastos y provisiones de pasivo por 84.5 miles de pesos con base

en una estimación, sin contar con documentación comprobatoria y sin acreditar la realización del gasto.

El órgano autónomo registró un presupuesto comprometido por 13.1 miles de pesos sin contar con documentación justificativa y un presupuesto devengado por 84.5 miles de pesos sin documentación comprobatoria.

ASCM/142/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron cuatro observaciones, por las que se emitió una recomendación.

El TE no actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente del 1o. de enero al 16 de diciembre de 2019 conforme a su estructura orgánica autorizada en el ejercicio de 2019.

La requisición sin número del 26 de abril de 2019, con la que se solicitó la adquisición de la licencia del *software* de servidores y uso generalizado de oficina Microsoft, fue elaborada 35 días hábiles después de que se solicitó la suficiencia presupuestal respectiva, mediante el oficio núm. TECDMX-USI/055/2019 del 7 de marzo de 2019.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/143/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados, de los cuales 8 resultados generaron 20 observaciones, por las que se emitieron 16 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La UACM no actualizó durante el ejercicio 2019 su estructura orgánica, su manual administrativo y las Normas de Bienes Muebles para la Universidad de la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber enterado a la SAF los recursos no devengados al cierre del ejercicio auditado, por un monto de 76,986.0 miles de pesos.

La UACM registró, en cuentas de orden presupuestarias, en dos ocasiones en 2019, cuatro órdenes de pago; y registró dos órdenes de compra una vez en el ejercicio 2018 y otra en 2019.

La UACM no proporcionó 249 formatos de afectaciones presupuestarias, por un monto de 14,004.7 miles de pesos; y no acreditó haberlos elaborado.

El órgano autónomo no acreditó que, en la programación de su presupuesto, considerara las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer y procurara una presupuestación eficiente para reducir las solicitudes de adecuaciones presupuestarias.

No se identificó el acta de la junta de aclaración de bases de una licitación pública nacional, por lo que la UACM no demostró que ese acto se haya llevado a cabo en la fecha estipulada y que se cumpliera dicha etapa, establecida en las bases de la licitación pública. Además, no demostró que, previo a la formalización de una orden de compra, haya considerado las opiniones y sugerencias de la Contraloría General respecto al proceso de adjudicación; y que una orden de compra haya sido revisada y sancionada por la Oficina del Abogado General.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ASCM/144/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 9 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 16 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

El INFO careció de un manual de contabilidad y un plan de cuentas (lista de cuentas) propios para el ejercicio de 2019.

El sistema de contabilidad utilizado por el INFO no permitió la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes; el registro de manera automática y en tiempo real de sus operaciones; ni la emisión de estados financieros en tiempo real.

El órgano autónomo careció de un procedimiento específico para regular las actividades, acciones y procesos que deben realizar las áreas encargadas de la programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado (presupuesto aprobado).

El INFO no proporcionó evidencia documental de los oficios del trámite para la autorización del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 para su integración en el Proyecto de Presupuestos de Egresos de ese ejercicio.

El PAAAPS de 2019 no fue aprobado por el Pleno del órgano autónomo, tampoco fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

El sujeto fiscalizado no actualizó su manual de organización ni los procedimientos relativos al capítulo 3000 “Servicios Generales” de acuerdo con la estructura orgánica vigente en 2019.

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASCM/145/19

Función de Gasto 7 “Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior”, Actividad Institucional 381 “Supervisión y Evaluación de la Actuación Policial”
(INFORME GENERAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 7 observaciones, por las que se emitieron 6 recomendaciones.

El control interno aplicado en 2019 por la SSC no proporcionó una seguridad razonable para la consecución de las metas y objetivos de la actividad institucional en revisión, toda vez que no identificó riesgos en materia de corrupción y careció de indicadores de resultados que permitieran medir el beneficio para la ciudadanía de

la aplicación de los recursos asignados a la actividad institucional 381 “Supervisión y evaluación de la actuación policial”.

La Secretaría contó con un DNC y, aunque no se autorizó recurso presupuestal para el Programa Anual de Capacitación 2019, se llevó a cabo el Programa General de Formación Policial 2019; el personal de la Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia no participó en los citados cursos.

La SSC careció de información que permitiera identificar las expresiones algebraicas del cálculo de los niveles máximos de logro, por lo que no fue posible valorar si el nivel de desempeño esperado fue establecido a partir de la capacidad técnica, humana y financiera disponible en ese momento.

No se registraron presupuestalmente, en la actividad institucional en revisión, partidas de gasto correspondientes a actividades administrativas y de apoyo.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO)

ASCM/146/19

**Función de Gasto 3 “Salud”, Actividad Institucional 379
“Atención Integral a Víctimas de Violencia”
(INFORME GENERAL)**



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

Careció de algún documento específico para las supervisiones en las operaciones realizadas por los Centros Especializados para la Atención a Víctimas del Delito, así como de un sistema informático que sirviera de apoyo a las actividades y operaciones de los recursos, además de no contar con mecanismos de control interno para la detección y administración de riesgos internos y externos.

No contó con la documentación soporte del cumplimiento de los requisitos señalados en los “Perfiles Conforme Al Modelo de Atención del Centro de Justicia para Mujeres

Víctimas de Violencia en el Distrito Federal” que acreditarán la competencia profesional de los servidores públicos que intervinieron en la operación de la actividad institucional.

Deficiencias de control y supervisión al no contar con evidencia documental de los cursos en los que participó el personal que intervino en la operación de la actividad institucional en revisión.

Falta de mecanismos de supervisión que permitan asegurar el cumplimiento de su Programa Anual de Capacitación.

No contó con Mecanismos de Medición y Evaluación, ni con metodología que permitiera valorar objetivamente el desempeño de las actividades a cargo, con base en indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen información relacionada con las acciones realizadas en el marco de la Actividad Institucional 379 “Atención integral a víctimas de violencia”, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se observaron deficiencias en la integración de su Informe de Cuenta Pública al no contener la información que reflejara las acciones del sujeto fiscalizado, al identificar inconsistencias en la denominación de sus actividades institucionales.

SECRETARÍA DE CULTURA

ASCM/147/19

Función de Gasto 4 “Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales”, Actividad Institucional 411 “Acciones para el Desarrollo Cultural Comunitario”
(INFORME GENERAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 10 observaciones por las que se emitieron 10 recomendaciones.

La SECULT no difundió los códigos de ética y conducta que contribuyeran al establecimiento de una política de integridad.

La SECULT, no implementó mecanismos de control y supervisión para la identificación y mitigación de riesgos.

El sujeto fiscalizado no contó con perfiles de puestos que permitieran constatar la competencia profesional de los servidores públicos.

La SECULT no acreditó que personal de estructura hubiera participado en los cursos de capacitación relacionados con las actividades sustantivas.

La dependencia careció de indicadores adecuados que permitieran identificar las desviaciones en el logro de sus metas y objetivos.

El sujeto fiscalizado no acreditó la implementación de una metodología para programar la meta física.

La SECULT no cumplió la meta física programada para el ejercicio 2019.

La Secretaría no contó con mecanismos de control que permitieran identificar en el proceso administrativo de la actividad institucional, el importe correspondiente de los recursos humanos utilizados para su operación.

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

ASCM/149/19

**Función de Gasto 3 “Salud”, Actividad Institucional 374
“Fortalecer las Acciones de Control Sanitario
de Establecimientos, Productos, Actividades,
Servicios y Personas”
(INFORME GENERAL)**



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 11 observaciones, por las que se emitieron 6 recomendaciones.

La APS no contó con mecanismos para verificar la observancia de los valores éticos y las normas de conducta por parte del personal, no actualizó su manual administrativo en el plazo establecido, careció de una metodología para evaluar el control interno y los riesgos en el ambiente TIC y no realizó mejoras a los controles internos en 2019.

El sujeto fiscalizado actualizó los expedientes de personal ni dispuso de la actualización de los perfiles de puestos.

El sujeto fiscalizado careció de un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y de un Programa Anual de Capacitación.

La información proporcionada por el sujeto fiscalizado, no permitió identificar de forma cualitativa el cumplimiento del objetivo, fin y propósito de la actividad institucional en revisión.

La APS contó con indicadores de gestión, específicamente de la actividad institucional en estudio; sin embargo, carecieron de indicadores de resultado por lo que no fue posible medir el cumplimiento del objetivo.

El órgano desconcentrado no proporcionó información o evidencia documental de haber establecido, implementado y difundido medidas de austeridad y racionalidad.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

ASCM/150/19

**Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 11 resultados generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

La alcaldía no publicó las auditorías y revisiones del ejercicio de 2019 en la página de transparencia de su portal de internet.

El CESAC no contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas.

Los expedientes no contaron con las constancias de aprobación del curso obligatorio al personal del CESAC.

Hubo deficiencias en la integración de los requisitos de los currículums del personal del CESAC.

El sujeto fiscalizado no contó con la programación de la meta física, ni con criterios para su programación.

El CESAC dejó de atender 21,173 solicitudes de servicio de la ciudadanía, al término del ejercicio de 2019.

El CESAC incumplió sus objetivos de dar seguimiento y concluir 21,173 solicitudes de servicio ingresadas en 2019.

Los indicadores del CESAC no se elaboraron conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables.

El órgano político administrativo no publicó las remuneraciones del personal del CESAC que estuvo activo en 2019, ni los indicadores de gestión para medir el cumplimiento de los objetivos y metas en el portal de transparencia de su página de internet.

El sujeto fiscalizado no contó con un procedimiento para realizar el seguimiento de las solicitudes de servicios canalizadas a las áreas.

El CESAC no contó con presupuesto propio.

La alcaldía no proporcionó evidencia de la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad en el CESAC en el ejercicio de 2019.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

ASCM/151/19

**Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no contó con mecanismos de supervisión en las acciones que realiza el CESAC.

La Alcaldía Azcapotzalco no acreditó la evidencia de los formatos de programación de capacitación del personal de atención ciudadana que establecen los lineamientos aplicables.

La alcaldía no cumplió la capacitación relacionada con la atención ciudadana.

El órgano político administrativo careció de mecanismos de planeación para que las acciones del CESAC se reflejen en su totalidad, y para que se tenga congruencia entre la unidad de medida y la cuantificación de la meta física establecida en su Programa Operativo Anual.

El sujeto fiscalizado presentó deficiencias en las cifras de los registros internos de las acciones realizadas por el CESAC.

La Alcaldía Azcapotzalco no contó con una programación de la meta física y financiera de las acciones realizadas por el CESAC.

El órgano político administrativo presentó deficiencias en los registros de los dos sistemas utilizados durante el ejercicio en revisión, debido a que hubo solicitudes que no se encontraron en ninguno de ellos.

El sujeto fiscalizado no contó con mecanismos de medición y evaluación, ni con una metodología que permitiera valorar objetivamente el desempeño de las actividades a su cargo, con base en indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen información relacionada con las acciones del CESAC.

La Alcaldía Azcapotzalco presentó deficiencias de control en dos actividades institucionales, debido a que se reportaron los mismos datos para el presupuesto original, modificado y ejercido.

El órgano político administrativo tuvo deficiencias en la integración de los recursos utilizados, pues no hay registros de su programación por no contar con una actividad institucional específica para la operación del CESAC.

El sujeto fiscalizado no contó con los registros auxiliares e información relativa a la estimación de la meta financiera que incluyeran las previsiones de gasto público

para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

El CESAC presentó deficiencias de control en el cumplimiento de las metas financieras, debido a que se realizaron gastos que no se identificaron dentro una actividad específica, lo cual denota la falta de una evaluación del presupuesto ejercido con el aprobado, así como con ejercicios anteriores.

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ASCM/152/19

**Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

La Alcaldía Benito Juárez no elaboró el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación 2019, que serviría de base para la integración del Programa Anual de Capacitación.

En la operación del CESAC del ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado no contó con indicadores estratégicos y de gestión que le permitieran medir el cumplimiento del objetivo, fin o propósito de la unidad administrativa.

En la estructura presupuestal, la Alcaldía Benito Juárez no consideró las percepciones salariales del personal de base, estructura y eventual del CESAC, ni los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”.

El órgano político administrativo no actualizó las medidas de austeridad y racionalidad que debió aplicar en el ejercicio de 2019.

El sujeto fiscalizado no contó con una Cédula de Evaluación de Riesgos, Matriz de Administración de Riesgos y Mapa de Riesgos.

ALCALDÍA COYOACÁN**ASCM/153/19****Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana****(SEGUNDO INFORME PARCIAL)**

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 9 resultados generaron 13 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

La Alcaldía Coyoacán careció de un calendario formalizado para llevar a cabo las supervisiones de la operación del CESAC, y de mecanismos para verificar la observancia del personal de los valores éticos y normas de conducta.

El órgano político administrativo no contó con evidencia de la asignación y comunicación de los objetivos y metas al responsable del cumplimiento.

La alcaldía no actualizó su manual administrativo conforme a la última estructura orgánica vigente en 2019.

El sujeto fiscalizado no actualizó los expedientes de personal de acuerdo con la documentación señalada en la normatividad aplicable. En cuanto a la capacitación, no conservó en sus archivos la evidencia documental que permita verificar si los servidores públicos cumplieron la calificación aprobatoria y las constancias de acreditación de los cursos a los que asistieron.

En su Informe de Cuenta Pública 2019 la Alcaldía Coyoacán reportó una variación en la meta física respecto a sus registros auxiliares.

El CESAC no contó con indicadores estratégicos y de gestión, para medir el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El sujeto fiscalizado no elaboró información estadística que permitiera verificar el grado de cumplimiento de las solicitudes atendidas de los servicios públicos, ni con indicadores públicos de evaluación del CESAC.

El órgano político administrativo careció de documentación soporte de sus recursos humanos, materiales y financieros, por lo que no fue posible evaluar la pertinencia en su administración de manera eficiente en la operación del CESAC.

La Alcaldía Coyoacán no contó con evidencia documental de la aplicación de medidas de austeridad y racionalidad, por lo que no fue posible evaluar la aplicación del gasto.

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

ASCM/154/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 10 resultados generaron 15 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos careció de un calendario formalizado que establezca fechas para llevar a cabo las supervisiones de la operación del CESAC.

El CESAC careció de resguardo, registro, integración y actualización de los expedientes del personal lo que denota falta de control para generar información veraz y oportuna.

El sujeto fiscalizado careció de evidencia documental de la elaboración del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación correspondiente al ejercicio en revisión, que sustente el Programa Anual de Capacitación.

El órgano político administrativo careció de indicadores de desempeño que permitieran medir los resultados alcanzados del CESAC.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no contó con la programación de la meta física, ni con criterios para su programación.

El CESAC no contó con presupuesto propio para cubrir los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de sus actividades. La alcaldía

no presentó evidencias de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad en el CESAC.

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ASCM/155/19

**Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 11 generaron 35 observaciones, por las que se emitieron 20 recomendaciones.

El sistema de control interno implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc presentó un sistema en nivel “medio”, por lo que debe mejorar su compromiso con la integridad del personal, responsabilidad de vigilancia, respuesta al cambio y actividades de control, áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional.

El sujeto fiscalizado careció de mecanismos de control y supervisión en la integración y actualización de la documentación del personal del CESAC recabada a partir de su contratación.

La plantilla de personal y la información de los servidores públicos adscritos al CESAC no fueron congruentes entre sí.

El CESAC estableció una unidad de medida idónea para cuantificar el avance de su meta física; sin embargo, careció de una metodología para su determinación, y la información programática-presupuestal en 2019 presentó inconsistencias en relación con la meta física y la identificación de la demanda financiera.

El órgano político administrativo no cumplió la meta física establecida de 30,000 trámites, ya que en 2019 recibió y registró 29, 290 trámites, es decir, 97.6% de lo establecido como meta física original, e implementó un mecanismo de control para evitar errores en la integración de la meta física reportada en la información programática-presupuestal en 2020.

La Alcaldía Cuauhtémoc careció de indicadores estratégicos que le permitieran valorar objetivamente su desempeño y omitió la publicación de los Informes de Cuenta Pública en el apartado correspondiente.

Las acciones realizadas y los procedimientos implementados por el CESAC fueron congruentes con el manual administrativo; no obstante, se recibieron solicitudes por medios que no estuvieron establecidos en el manual, que fueron registradas y asignadas por la Subdirección del CESAC para su atención por parte de las distintas unidades administrativas de la alcaldía.

Algunos recursos materiales del CESAC están asignados a otras áreas de la alcaldía; y respecto a los recursos financieros, la totalidad de los documentos carecieron de la firma del funcionario público que los elaboró y aprobó.

El órgano político administrativo careció de su programa y lineamientos de austeridad emitidos y publicados en 2019.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ASCM/156/19

**Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

La Alcaldía Gustavo A. Madero careció de controles que permitieran identificar, evaluar y administrar los riesgos en las actividades sustantivas efectuadas en la operación; no promovió la mejora de los controles internos y no contó con algún documento para las supervisiones en las operaciones realizadas por el CESAC.

El sujeto fiscalizado no acreditó, con evidencia documental, el cumplimiento del perfil personal y del perfil escolar: título y cédula profesional del personal de estructura, constancia de estudios de los operadores, currículum vitae con fotografía e identificación oficial.

El CESAC no elaboró los formatos de resultados de capacitación del personal de atención ciudadana de acuerdo con los lineamientos establecidos.

La Alcaldía Gustavo A. Madero careció de memorias de cálculo y de registros auxiliares con la información de la metodología utilizada para el cálculo de sus metas físicas.

Los servicios otorgados por el CESAC mostraron inconsistencias entre las bases de datos y el registro, y faltó la programación de los servicios otorgados para determinar el cumplimiento de las metas físicas, ya que sólo se contó con un número alcanzado de servicios proporcionados.

El órgano político administrativo no contó con mecanismos de medición y evaluación, pues careció de indicadores estratégicos; además, los indicadores presentados por el CESAC corresponden a indicadores de gestión, sin una “ficha técnica”.

El CESAC careció de material de apoyo para la atención ciudadana y calidad en el servicio, en el que se definan y detallen los protocolos de atención a los ciudadanos en las modalidades de atención presencial, telefónica y digital.

La unidad administrativa presentó deficiencias de control al carecer de registros de las actividades institucionales a las que se cargaron los otros conceptos utilizados, como recursos humanos, bienes muebles y tecnología empleada en la operación; también se presentaron deficiencias en el registro de los bienes muebles utilizados para la operación del CESAC.

El sujeto fiscalizado no contó con evidencia documental de los papeles de trabajo y memorias de cálculo para la determinación de los valores expresados en los requerimientos presupuestales para cubrir la demanda identificada.

Para la operación del CESAC se realizaron otros gastos que no se identificaron dentro una actividad específica, como el pago de nómina al personal que atiende a la ciudadanía, que por realizarse en diversas partidas de otras actividades, impide la comparación del presupuesto ejercido con el aprobado, así como con ejercicios anteriores.

ALCALDÍA IZTACALCO**ASCM/157/19****Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

La Alcaldía Iztacalco careció de procedimientos que regulan la actuación del CESAC que incluyan la información de las operaciones que realizan las unidades administrativas involucradas.

El órgano político administrativo no generó indicadores estratégicos que midieran el cumplimiento de los objetivos y metas del CESAC.

El sujeto fiscalizado no contó con la programación de la meta física, ni con criterios para su programación.

El CESAC no contó con presupuesto propio para cubrir los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de sus actividades. La alcaldía no presentó evidencias de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad en el CESAC.

ALCALDÍA IZTAPALAPA**ASCM/158/19****Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 10 resultados generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

La Alcaldía Iztapalapa careció de mecanismos de control que le permitieran supervisar el funcionamiento y evaluación del desempeño institucional del control interno del CESAC.

El sujeto fiscalizado no contó con los expedientes del personal de estructura del CESAC.

La alcaldía no generó indicadores estratégicos que midieran el cumplimiento de los objetivos y metas del CESAC.

El órgano político administrativo no contó con medidas de racionalidad y austeridad en la aplicación de los recursos, el uso de los servicios y el consumo de bienes en la operación del CESAC.

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ASCM/159/19

**Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 9 resultados generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

En dos de los expedientes del personal del CESAC, no se tenía la acreditación del nivel académico requerido.

La alcaldía no contó con perfiles de puesto para el personal del CESAC.

La programación de la meta física del CESAC no se realizó con base en procedimientos y metodologías.

La información del Programa Operativo Anual, el Informe de Cuenta Pública de 2019 y los registros del Sistema de Atención Ciudadana en Línea (SACNet) no son coincidentes.

Las cifras del cumplimiento de la meta física del CESAC no correspondieron a las cifras emanadas del SACNet.

Las cifras del cumplimiento del objetivo del CESAC no correspondieron a las cifras emanadas del SACNet.

Los indicadores utilizados por el CESAC no cumplieron con lo señalado en los lineamientos aplicables.

El órgano político administrativo no publicó la información programática y presupuestal de la operación del CESAC en la página de transparencia de su portal electrónico.

El tiempo de respuesta de los servicios reflejada en la base de datos generada por el CESAC no coincide con el tiempo de atención señalado en el manual administrativo de la alcaldía.

El gasto de los recursos humanos, materiales y financieros del CESAC se ven reflejados en los egresos de otras áreas de la alcaldía.

La alcaldía no presentó evidencias de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad en el CESAC.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ASCM/160/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 7 resultados generaron 7 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

El CESAC no contó con mecanismos de control que le aseguraran el seguimiento y la atención respectiva para la administración y mitigación de los riesgos detectados por las autoridades que realizaron supervisiones.

El CESAC no consideró la información de sus registros auxiliares como parte de su metodología de cálculo para la programación de las metas, durante el ejercicio presupuestal correspondiente.

No todas las solicitudes de servicios cumplieron los Principios de Atención Ciudadana contemplados en los lineamientos aplicables, relativos a la agilidad, calidad en el servicio, eficacia y eficiencia, respectivamente.

El sujeto fiscalizado no cumplió el objetivo de establecer las características de un modelo integral de atención ciudadana accesible, confiable y de calidad.

Los indicadores que generó el sujeto fiscalizado no contaron con información que mostrara los resultados obtenidos durante el ejercicio de 2019, que contribuyeran a una mejor gestión de las solicitudes de servicios públicos que son captadas por el CESAC.

El CESAC no contó con evidencia documental que le permitiera confirmar los tramos de control correspondientes a sus procesos, para registrar y administrar sus operaciones en cumplimiento de sus objetivos.

El sujeto fiscalizado no actualizó la información sobre la operación del CESAC en su página de Internet.

ALCALDÍA MILPA ALTA

ASCM/161/19

**Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**
(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no contó con mecanismos de control que le permitieran asegurarse del seguimiento y la atención respectiva para la administración y mitigación de los riesgos detectados por las autoridades que realizaron supervisiones, como la Agencia Digital de Innovación Pública y el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Milpa Alta.

El CESAC no implementó mecanismos de control para el resguardo, registro, integración y actualización de los expedientes del personal, específicamente del documento que acredite el nivel escolar solicitado.

El CESAC careció de la documentación comprobatoria correspondiente a los cursos impartidos.

El sujeto fiscalizado no contó con evidencia documental que permitiera conocer los criterios utilizados para la programación de la meta física del CESAC.

El CESAC careció de mecanismos de control para el seguimiento y cumplimiento de la meta física establecida.

El sujeto fiscalizado no contó con el soporte documental de las acciones realizadas para el cumplimiento del objetivo de generar una respuesta oportuna y de calidad a las solicitudes recibidas.

Los indicadores implementados por el sujeto fiscalizado no permitieron medir el nivel del logro alcanzado en las operaciones realizadas.

La alcaldía no actualizó la información de la operación del CESAC en su página de internet.

ALCALDÍA TLÁHUAC

ASCM/162/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 11 generaron 40 observaciones, por las que se emitieron 20 recomendaciones.

El sistema de control interno implementado por la Alcaldía Tláhuac presentó un nivel medio, por lo que es necesario mejorar su compromiso con la integridad del personal, la responsabilidad de la vigilancia, la respuesta al cambio y las actividades de control, que son áreas de oportunidad que fortalecen el control interno institucional.

El sujeto fiscalizado únicamente tuvo el soporte documental de los expedientes del personal de cuatro de los siete servidores públicos seleccionados, careció de mecanismos de control y de supervisión en la integración y actualización de la documentación del personal del CESAC, recabada a partir de su contratación.

El CESAC no programó una meta física objetiva y formalmente establecida que reflejara cuantitativamente el avance físico de las acciones realizadas como parte de su operación; y careció del soporte documental de la elaboración de papeles de trabajo que incluyeran la información de la demanda física programada para 2019, así como de un programa de trabajo en el que se detallaran sus metas y objetivos.

La Alcaldía Tláhuac no contó con información que permitiera realizar el análisis y evaluación del cumplimiento de los fines y propósitos establecidos para el CESAC en 2019.

El órgano político administrativo estableció y publicó cuatro indicadores en su portal de transparencia; sin embargo, no contó con el soporte documental de su elaboración, la explicación sobre su interpretación y los datos que sirvieron de cálculo para determinar los resultados alcanzados; también careció de indicadores estratégicos y de gestión que permitieran valorar objetivamente el desempeño y el cumplimiento de metas y objetivos del CESAC.

La Alcaldía Tláhuac careció de información programática presupuestal y normativa que permitiera verificar que lo asentado en sus registros internos fuera congruente.

El CESAC incumplió el procedimiento y las acciones establecidas en el manual administrativo, toda vez que careció de mecanismos de control para garantizar que la totalidad de las solicitudes contaran con el sello de recibido y con la fecha de compromiso respectiva.

Finalmente, el órgano político administrativo careció de evidencia de las medidas de racionalidad y austeridad implementadas en el CESAC y en la propia alcaldía, así como de su programa y lineamientos de austeridad emitidos y publicados en 2019.

ALCALDÍA TLALPAN

ASCM/163/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 9 resultados generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

El CESAC careció de una metodología que le permita identificar, administrar y controlar los riesgos internos y externos en su operación para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La unidad administrativa no contó con evidencia documental de la elaboración del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación correspondiente al ejercicio en revisión.

El sujeto fiscalizado no estableció una metodología para programar las acciones por realizar en la operación del CESAC.

El órgano político administrativo presentó incongruencia entre los datos reportados en los Informes de Avance Trimestral, el Informe de Cuenta Pública y lo señalado en los registros internos correspondientes, respecto al cumplimiento de la meta física.

El sujeto fiscalizado no contó con la evidencia documental que respaldara el cumplimiento del objetivo de la atención ciudadana de dar respuesta oportuna y de calidad a las solicitudes recibidas, así como del grado de satisfacción generado.

Los indicadores generados por el CESAC no proporcionaron parámetros para evaluar el grado de cumplimiento de su objetivo establecido.

La publicación en la página de internet de la información relativa a la operación del CESAC no fue actualizada.

La gestión y el seguimiento de las solicitudes de servicios públicos recibidas por el CESAC no se ajustó a los procedimientos establecidos en el manual administrativo correspondiente.

El sujeto fiscalizado no contó con la homologación, delimitación y señalización de su espacio físico, destinado a la operación del CESAC.

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

ASCM/164/19

**Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 6 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

El Padrón de Ciudadanos del CESAC y los Informes de Avance Trimestral presentaron incongruencia, lo que denota falta de control en las bases de datos de la Alcaldía Venustiano Carranza para generar información veraz y oportuna.

El órgano político administrativo careció de procedimientos propios que regulan la actuación del CESAC que incluyan información de las operaciones que realizan las unidades administrativas involucradas.

La alcaldía no presentó evidencias de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad en el CESAC.

ALCALDÍA XOCHIMILCO

ASCM/165/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana

(SEGUNDO INFORME PARCIAL)



Se determinaron 12 resultados, de los cuales 10 generaron 14 observaciones, que corresponden a 9 recomendaciones.

El sistema de control interno del sujeto fiscalizado alcanzó un nivel medio, ya que careció de mecanismos para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta establecidas, y de una estructura para la rendición de cuentas; no careció de documentos autorizados en los cuales se evidencie que se establecieron los objetivos y metas específicos, así como la asignación y comunicación a los responsables del cumplimiento, vinculados con el CESAC; y no contó con un calendario formalizado que establezca fechas para llevar a cabo las supervisiones de la operación.

El sujeto fiscalizado no contó con el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación ni con el Programa Anual de Capacitación.

La Alcaldía Xochimilco no incluyó en su estructura programática la programación de las acciones a desarrollar por el CESAC.

No fue posible identificar cómo se determinó la planeación de la operación del área encargada de atender los servicios solicitados por la ciudadanía ante la alcaldía; y en qué medida alcanzó las acciones o servicios registrados, porque de origen las acciones del CESAC no se previeron en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 como parte de su estructura programática.

El órgano político administrativo no acreditó la guarda y custodia de información que soporte el avance de las acciones por realizar, su evolución y el alcance de la operación del CESAC.

El total de servicios registrados y atendidos no fueron incluidos dentro del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Alcaldía Xochimilco, lo que impidió conocer la información cuantitativa y cualitativa de la operación del CESAC durante el ejercicio.

El sujeto fiscalizado careció de indicadores de desempeño que permitieran medir los resultados alcanzados del CESAC.

La Alcaldía Xochimilco no contó con la documentación soporte de sus recursos humanos, materiales y financieros, por lo que no fue posible evaluar la pertinencia en su administración de manera eficaz y eficiente en la operación del CESAC.

El órgano político administrativo careció de evidencia documental de la optimización de recursos materiales, y de que éstos hayan sido formalizados y difundidos entre el personal.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

ASCM/166/19

**Función de Gasto 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”,
Actividad Institucional 341 “Rehabilitación Urbana
del Centro Histórico de la Ciudad de México”**

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

El FCH careció de códigos de ética y de conducta, de una metodología establecida formalmente para la identificación y evaluación de los riesgos, de una metodología de riesgos en el ambiente de TIC y de un mecanismo de control para supervisar la operación de la actividad institucional 341 “Rehabilitación urbana del Centro Histórico de la Ciudad de México”.

La entidad paraestatal careció de un DNC y de un Programa Anual de Capacitación, por lo que no capacitó al personal que opera la actividad institucional 341.

El FCH no dispuso de indicadores de desempeño que le permitieran establecer el grado en que fue reforzada la identidad cultural y el intercambio diario de los diversos grupos que conviven dentro del Centro Histórico.

El FCH conservó y difundió la información programática y presupuestal de la actividad institucional 341; sin embargo, ésta no fue consistente, pues hubo diferencias entre los datos que se reportaron en el Informe de Cuenta Pública y los que se presentaron en los Informes de Avance Trimestral.

La entidad careció de evidencia documental de que hubiese elaborado e implementado lineamientos de austeridad para la actividad institucional 341 “Rehabilitación urbana del Centro Histórico de la Ciudad de México”.

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA

ASCM/167/19

**Función de Gasto 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”,
Actividad Institucional 326 “Recuperación Crediticia”
(INFORME GENERAL)**



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 3 resultados generaron 5 observaciones, por las que se emitieron 5 recomendaciones.

El FIDERE no difundió su Código de Ética.

La entidad no contó con mecanismos para identificar y administrar los riesgos, que permitieran generar acciones para mitigarlos.

El sujeto fiscalizado no acreditó que el total los servidores públicos que operaron la actividad institucional en estudio haya cumplido los perfiles de puestos.

El FIDERE no acreditó documentalmente la aplicación de los procedimientos establecidos en su manual administrativo.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

ASCM/168/19

**Función 7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”,
Actividad Institucional 301 “Gestión Integral del Riesgo
en Materia de Protección Civil”**
(INFORME GENERAL)



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

Se identificó falta de controles que permitieran identificar, evaluar y administrar los riesgos en las actividades sustantivas efectuadas en la operación; asimismo, se observó que no promovió la mejora de los controles internos, y el monitoreo de las operaciones relacionadas en materia de protección civil.

El STC careció de una supervisión de las actividades en “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”. Respecto a la falta de supervisión, el STC no acreditó con evidencia documental que se hayan administrado los riesgos identificados durante el transcurso del ejercicio en revisión; tampoco se proporcionó evidencia de que se haya supervisado y que tuviera una mejora continua en la operación de la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”.

Se observó que el STC no contó con una administración de riesgos en el marco de la actividad institucional en revisión.

El sujeto fiscalizado no acreditó con la documentación soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil de puestos de 18 de 19 servidores públicos revisados, que intervinieron en la operación de la actividad institucional en revisión; y no contó con la totalidad de perfiles de puestos de ese personal.

Respecto a la calidad de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se observó que ésta no fue razonable, ya que no proporcionó evidencia documental de la existencia de TIC, no proporcionó mecanismos de control para el flujo de la información y sólo se establecieron las responsabilidades de los servidores públicos en el manual administrativo, manual que fue autorizado y formalizado.

El STC no acreditó con evidencia documental la existencia de TIC, y de mecanismos de control para el flujo de la información en materia de “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”. El sujeto fiscalizado no contó con un sistema informático que sirviera de apoyo a las actividades y operaciones de los recursos en Materia de Protección Civil, asimismo, se identificó que el personal a cargo de la actividad institucional en revisión no conoce las actividades que lleva a cabo el STC por medio del CARECI.

Se observaron deficiencias de control, al no contar con un formato uniforme de los perfiles de puesto del personal que operó en la actividad institucional en revisión; así como falta de perfiles de puestos oficialmente establecidos dentro del sujeto fiscalizado, ya que se identificaron dos en hojas membretadas por el STC, con una descripción de los requisitos y funciones del puesto, lo cual no acreditó que correspondiera a un manual, catalogo, perfil o documento oficial establecido en la operación del mismo.

El STC contó con Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, el Programa Anual de Capacitación (PAC) de 2019, además, de contar con la documentación soporte y justificativa de la realización y participación del personal para 3 cursos realizados; sin embargo, los tres cursos realizados sólo representaron el 30.0% de los 10 cursos contemplados en el PAC por lo que denotó una deficiencia de control en la planeación del mismo. Asimismo, del total del personal que realizó acciones en el marco de la actividad institucional en revisión, sólo capacitó al 26.3%.

El STC atendió las solicitudes de acceso a la información pública; sin embargo, aún cuenta con cuatro casos de recursos de revisión en contra de las respuestas de información públicas emitidas por el STC de los que no se ha recibido la resolución correspondiente.

El STC no tuvo una adecuada programación de la estimación financiera para la actividad institucional en revisión.

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ASCM/169/19

**Función de Gasto 3 “Coordinación de la Política de Gobierno”,
Actividad Institucional 371 “Acciones de Verificación
y Vigilancia Preventiva”**

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 8 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones.

La entidad no dispuso de mecanismos para verificar la observancia de los valores éticos y las normas de conducta por parte del personal, de un PACI y de una metodología para evaluar el control interno y los riesgos en el ambiente TIC y mejorar los controles internos.

El instituto no garantizó que los expedientes de los servidores públicos se integraran conforme a la normatividad aplicable.

La entidad no contrató a los servidores públicos atendiendo lo establecido en los perfiles de puestos vigentes, de acuerdo con la normatividad aplicable.

El INVEA no garantizó que los cursos impartidos formaran parte del Programa Anual de Capacitación, como prevé la normatividad aplicable.

El sujeto fiscalizado no llevó a cabo las acciones necesarias para construir e implementar indicadores estratégicos y de gestión, orientadas a promover la medición de los resultados y la consecución de los objetivos de las actividades institucionales desarrolladas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

ASCM/171/19

**Función de Gasto 6 “Protección Social”, Actividad Institucional
546 “Capacitación para y en el Trabajo”**

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 8 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones.

El ICAT careció de tramos de control y supervisión que ofrecieran una seguridad razonable en las operaciones realizadas.

La entidad careció de una matriz de riesgos y procesos que permitiera administrar y mitigar los riesgos detectados.

El sujeto fiscalizado no contó con mecanismos suficientes para difundir sus servicios de capacitación al público en general.

El ICAT careció de perfiles de puestos que permitieran valorar la competencia profesional de los servidores públicos.

La entidad no contó con un DNC y con un Programa Anual de Capacitación en el ejercicio en revisión.

La información presentada en el Informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado respecto a la meta física alcanzada en 2019 difirió de la que se consignó en sus registros auxiliares del ejercicio.

El ICAT no actualizó su manual administrativo, apartado de procedimientos, de manera que le permitiera realizar las funciones administrativas.

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

ASCM/172/19

**Función de Gasto 9 “Otras Industrias y Otros
Asuntos Económicos”, Actividad Institucional 341
“Servicios de Impresión del Distrito Federal”
(INFORME GENERAL)**



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 9 observaciones, por las que se emitieron 9 recomendaciones.

COMISA careció de mecanismos para el seguimiento y atención que le permitieran administrar y mitigar los riesgos detectados.

El sujeto fiscalizado no generó soporte documental de las acciones de supervisión específica por medio del sistema informático Dynamics SL.

La entidad no comprobó que todos los servidores públicos hayan tenido la competencia profesional necesaria para el desarrollo de sus actividades.

COMISA no acreditó que todos los servidores públicos a cargo de las operaciones sustantivas hayan participado en cursos de capacitación relacionados con sus funciones.

El sujeto fiscalizado no contó con una metodología para la programación de la meta física de la actividad institucional revisada.

COMISA presentó incongruencia entre los datos reportados en los Informes de Avance Trimestral y lo señalado en los registros internos correspondientes.

La entidad no generó indicadores suficientes para medir el cumplimiento del objetivo establecido para la actividad institucional revisada.

COMISA no generó evidencia suficiente de las acciones establecidas en el procedimiento “Proceso Productivo en las Líneas Offset Formas Continuas, Magnéticos y Hologramas”.

El sujeto fiscalizado aplicó parcialmente medidas de austeridad y racionalidad durante el ejercicio revisado.

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

ASCM/173/19

**Función de Gasto 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”,
Actividad Institucional 347 “Estudios a Desarrollo Nuevos,
Mantenimiento a Inmuebles y Obra de Infraestructura”**

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 12 resultados, de éstos, 5 resultados generaron 9 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones.

SERVIMET careció de mecanismos para verificar la observancia de los valores éticos y las normas de conducta por parte del personal, no actualizó su manual administrati-

vo en el plazo establecido, no contó con mecanismos de control para identificar los riesgos en la operación de la actividad institucional y no dispuso de un PACI.

La entidad no actualizó los expedientes del personal contratado y no actualizó los perfiles de puesto.

El sujeto fiscalizado tuvo un DNC y un Programa Anual de Capacitación, pero el curso en que participó el personal que operó la actividad institucional revisada no estaba considerado en el programa.

SERVIMET careció de indicadores de desempeño que le permitieran rendir cuentas de sus objetivos, metas y resultados en el marco de su actividad institucional.

El sujeto fiscalizado no consideró el capítulo 1000 “Servicios Personales” para el desarrollo de la actividad institucional revisada.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ASCM/174/19

**Función de Gasto 2 “Justicia”, Actividad Institucional 002
“Transferencias a Órganos Autónomos”**

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 9 resultados generaron 29 observaciones, las cuales corresponden a 18 recomendaciones.

El Consejo de la Judicatura no contó con un Código de Conducta ni con procedimientos relacionados con la capacitación, evaluación del desempeño, promoción y ascensos, y separación o baja del personal.

El sujeto fiscalizado no actualizó la estructura orgánica de la Visitaduría Judicial, toda vez que el número de 10 plazas técnico operativas que integran la plantilla de personal, no coincide con las 9 plazas técnico operativas que prevé el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, así mismo no contó con la debida integración de los expedientes del personal de acuerdo con el Catálogo de Perfiles de Puestos.

El órgano de gobierno, no contó con indicadores que le permitieran medir el impacto de las visitas realizadas por la Visitaduría Judicial en el objetivo de la actividad institucional 202.

El Consejo de la Judicatura no contó medidas de control y supervisión para que las modificaciones del presupuesto ejercido se reflejen en los registros auxiliares del presupuesto.

El sujeto fiscalizado no contó con la información para determinar si las reducciones del presupuesto ejercido a nivel Unidad Responsable de Gasto; Actividad Institucional 202 programa C 200 y en la Operación de la Visitaduría Judicial, fue derivado de la aplicación del Acuerdo de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestales de 2019.

El Consejo de la Judicatura no proporcionó los contratos correspondientes a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, entre otros, ni la documentación soporte que avalara la cantidad de 191.2 miles de pesos, así como las requisiciones realizadas por la Visitaduría Judicial en esos rubros.

El Consejo de la Judicatura no dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción.

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO CON ENFOQUE AMBIENTAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/148/19

**Función de Gasto 1 “Protección Ambiental”,
Actividad Institucional 319 “Mantenimiento
de la Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales”
(INFORME GENERAL)**



Se determinaron 13 resultados, de los cuales 12 generaron 28 observaciones, por las que se emitieron 13 recomendaciones.

En la evaluación realizada a la implantación del Control Interno llevada a cabo por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) en 2019, a la actividad

institucional 319, presentó un sistema en nivel medio, ya que no contó con perfiles de puestos para el ejercicio de 2019, careció de indicadores y presentó deficiencias de control en la formalización de los formatos “C-1 Cédula de Evaluación de Riesgos” y “C-2 Mapa de Riesgos”, en la implementación de una metodología para la identificación y administración de los riesgos de corrupción y de los riesgos vinculados directamente con el mantenimiento y rehabilitación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y en la integración de la documentación soporte de un servicio.

En la contratación del personal de estructura en 2019 no estableció criterios de escolaridad, experiencia, conocimientos y habilidades, careció de mecanismos de control y supervisión respecto a la integración y actualización de la documentación del personal recabada a partir de su contratación. Además, de los nueve servidores públicos que operaron la actividad institucional 319, sólo uno participó en tres cursos correspondientes al PAC 2019.

El SACMEX no tuvo una metodología para la programación de las metas física y financiera originales, careció de la documentación soporte de los papeles de trabajo, memoria de cálculo y registros auxiliares utilizados en su integración que le permitieran determinar objetivamente los recursos que se utilizarían para realizar las acciones, metas y objetivos de la actividad institucional 319 en el ejercicio en revisión.

El sujeto fiscalizado no cumplió la meta física programada de 11 servicios, ya que sólo realizó 9, mediante la celebración de 8 contratos en 2019, debido a la reasignación de recursos a otras actividades institucionales; y, presentó deficiencias de control en la integración de la información programático-presupuestal relacionadas con el registro de la meta física alcanzada para la actividad institucional 319.

Además, cumplió parcialmente con el objetivo e incumplió el fin establecido, ya que, si bien mejoró la infraestructura de tres plantas de tratamiento, esto no impactó en el volumen de caudal tratado y tampoco en el cumplimiento de los límites máximos establecidos en la norma oficial mexicana aplicable. Y careció de indicadores que le permitieran determinar de manera cuantitativa y cualitativa el cumplimiento de las metas y objetivos vinculados con la actividad institucional 319.

En 2019 el nivel estimado de tratamiento de aguas residuales fue tan sólo de 2,364.9 litros por segundo, es decir, aproximadamente 10.5% respecto de los 22,510.98 litros por segundo que representan un estimado del total de aguas residuales generadas por los habitantes de la Ciudad de México, y ninguna de las 22 PTAR a cargo del sujeto fiscalizado trabajó al 100.0% de su capacidad instalada y, aunque se monitoreó la calidad del agua tratada, se presentaron deficiencias en el cumplimiento de los parámetros (límites máximos permisibles).

El SACMEX celebró y ejecutó un contrato con base en un procedimiento administrativo sin vigencia; y no se identificó un procedimiento administrativo relacionado con el mantenimiento a las PTAR en el manual administrativo con número de registro MA-10/100919-OD-SEDEMA-SACMEX-50/0110119.

Se identificó que el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue destinado para cubrir la nómina de Estructura, Base y del Programa de Estabilidad Laboral de la actividad institucional en revisión y de otras operadas por el sujeto fiscalizado en el ejercicio en revisión; además, se detectaron deficiencias de control en relación con las CLC y los Documentos Múltiples.

El sujeto fiscalizado no tuvo la documentación comprobatoria de cumplir con la obligación de designar y responsabilizar a un servidor público en cada área para que durante la jornada laboral fomente el ahorro de energía eléctrica en 2019, careció de los lineamientos de austeridad emitidos para el ejercicio de 2019 y de evidencia de su publicación antes del 31 de enero de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASCM/170/19

**Función De Gasto 2 “Justicia”, Actividad Institucional 302
“Investigación sobre el Incumplimiento a la Normatividad
Ambiental Urbana”**

(INFORME GENERAL)



Se determinaron 13 resultados, de los cuales 12 generaron 28 observaciones, por las que se emitieron 19 recomendaciones.

En la evaluación realizada a la implantación del Control Interno llevada a cabo por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) en 2019, a la actividad institucional 302, presentó un sistema en nivel medio, ya que no estableció mecanismos de control para promover entre el personal un comportamiento ético hacia el servicio público, así como para la verificación del cumplimiento de los valores éticos y las normas de conducta establecidas; tuvo deficiencias de control en la administración de la totalidad de los riesgos relacionados con la actividad institucional y en la atención y seguimiento de los riesgos recurrentes; y careció de la documentación comprobatoria respecto a la emisión de “oficios recordatorios”, la realización de reuniones de trabajo con las autoridades y sus resultados obtenidos.

El sujeto fiscalizado careció de mecanismos de control y supervisión relacionados con la información de la plantilla de personal y la integración y actualización de la documentación del personal recabada a partir de su contratación, ya que 3 servidores públicos de estructura no cumplieron la carrera preferente, 6 carecieron del documento oficial que constatará la especialidad o maestría manifestada y 2 cumplieron parcialmente la experiencia requerida; en relación con el personal técnico-operativo, 8 no cumplieron el requisito de experiencia profesional solicitada, 2 no cumplieron los conocimientos requeridos; y a un servidor público se le asignó como encargado de despacho para un puesto de mayor nivel jerárquico aunque no cumplió el requisito de experiencia del puesto para el que fue contratado y otro más contratado como “técnico especializado” no dispuso de documentación que corroborara los conocimientos y experiencia solicitada. Además, no impartió los cursos programados en su Programa Anual de Capacitación.

La PAOT careció de la documentación comprobatoria que permitieran corroborar los elementos empleados, metodología y la memoria de cálculo en la determinación de su meta física original de 2,400 expedientes en 2019. Asimismo, no cumplió su meta física original programada, ya que de acuerdo con sus registros internos en 2019 se concluyeron 3,204 expedientes; además, se contabilizó la conclusión de expedientes de años anteriores como parte de la meta física alcanzada en 2019; la información programático-presupuestal no fue congruente con sus registros internos y con aquella publicada en su informe anual de actividades.

Sólo una de sus subprocuradurías realizó la promoción del cumplimiento voluntario de la normatividad aplicable; y más de la mitad de expedientes seleccionados y concluidos tuvieron un resolutivo solicitando a otras autoridades el inicio de algún procedimiento administrativo y la imposición de sanciones; y careció de seguimiento de dichos resolutivos, no se identificó que se hubiesen implementado acciones con la finalidad de establecer convenios de colaboración o la modificación del marco normativo de la PAOT a fin de contar con las herramientas y facultades mínimas que le permitan atender su actividad sustantiva con eficacia, por lo que cumplió parcialmente con el propósito, fin y objetivo de la actividad institucional 302 en 2019.

Tuvo un indicador de gestión con objeto de medir cuantitativamente el avance en el cumplimiento de la meta física original; sin embargo, los resultados obtenidos no fueron representativos y tampoco objetivos, ya que presentó deficiencias de control en los datos base para su cálculo y verificación.

La PAOT no conoció cómo influyó en la protección, restauración y conservación del medio ambiente y la biodiversidad de la Ciudad de México con la realización de su actividad sustantiva, careció de herramientas metodológicas que le permitieran medir el impacto de sus intervenciones en el medio ambiente y no implementó acciones con objeto de tener algún mecanismo o apoyo de alguna otra autoridad para dicho fin.

El sujeto fiscalizado tuvo deficiencias de control en el desarrollo de los procedimientos administrativos “Investigación en materia Ambiental en la Ciudad de México” e “Investigación en materia de Ordenamiento Territorial en la Ciudad de México”. Y en las CLC, ya que carecieron de la firma de los servidores públicos que las elaboraron y aprobaron.

El sujeto fiscalizado no tuvo la documentación comprobatoria de cumplir con la obligación de designar y responsabilizar a un servidor público en cada área para que durante la jornada laboral fomente el ahorro de energía eléctrica en 2019, el informe mensual no consideró todos los conceptos que integraron su programa de ahorro, y este no fue difundido entre el personal, careció de los lineamientos de austeridad emitidos para el ejercicio de 2019 y de evidencia de su publicación antes del 31 de enero de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

VI.2. HALLAZGOS

En este apartado se incluyen los hallazgos derivados de la revisión de la Cuenta Pública que se refieren a situaciones recurrentes, generalizadas o estructurales de los sujetos de fiscalización, organizados en 17 materias: control interno; ingresos; servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; programa anual de adquisiciones; bienes muebles, inmuebles e intangibles; tecnologías de la información y comunicaciones; permisos administrativos temporales revocables, desempeño; desempeño con enfoque ambiental; obra pública; sistemas de actuación por cooperación; servicios de vigilancia en los organismos reguladores de transporte; y programación-presupuestación. El detalle de los hallazgos está contenido en los Informes Individuales de Auditoría respectivos.

VI.2.1. HALLAZGOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO

1. Carencia de mecanismos que describan cómo realizan las actividades los servidores públicos y que delimiten sus responsabilidades relacionadas con los momentos contables del gasto y con el cumplimiento de las operaciones a su cargo.
2. Deficiencias en el proceso de programación-presupuestación del gasto público, que impiden que contribuya a un mejor cumplimiento de metas y objetivos.
3. Falta de acreditación de haber considerados elementos de valoración para determinar las metas físicas y financieras consideradas en el Guion del Programa Operativo Anual.
4. Deficiencias en el envío de los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Autorizados por el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y por Adjudicación Directa; y Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales.
5. Deficiencias en la elaboración, actualización y difusión del manual administrativo, apartados de organización y de procedimientos, o carencia de estos últimos.

6. Carencia de un programa de administración de riesgos, de indicadores de medición, de un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de objetivos y actividades o de un CARECI.
7. Carencia de un Código de Conducta y/o de Ética o falta de difusión y aplicación de los que se tienen.
8. Carencia de un Programa Anual de Capacitación que incluya el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para cumplir los objetivos del ente.
9. Falta de evidencia de las acciones de seguimiento de las revisiones que realizan los órganos internos y externos de fiscalización, del monitoreo de las operaciones o de las evaluaciones programadas a los procedimientos.
10. Carencia o deficiencia en la implementación y operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental que integre en forma automática y reconozca el registro de las operaciones de manera armónica, delimitada y específica, y que emita reportes en tiempo real, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones del CONAC.
11. Carencia, falta de actualización o aprobación del Manual de Contabilidad o del Plan de Cuentas, alineados con las disposiciones del CONAC.
12. Deficiencias en la información que se presenta en el Informe de Cuenta Pública acerca de los ingresos y egresos.
13. Deficiencias en el registro contable y presupuestal de las operaciones.
14. Deficiencias en la elaboración, seguimiento o cumplimiento de los contratos o convenios que afectan el ejercicio del gasto.
15. Deficiencias en la integración y requisitado de la documentación contenida en los expedientes de personal, de adquisición de bienes, prestación de servicios y de beneficiarios o acreditados.
16. Deficiencias en la elaboración y resguardo de la documentación justificativa o comprobatoria del gasto o carencia de ésta.

17. Deficiencias en la elaboración, integración, presentación o publicación de los diversos informes, reportes y programas establecidos.
18. Falta de evidencia documental de las medidas de racionalidad y austeridad implementadas.
19. Deficiencias en los pagos efectuados en forma distinta a la electrónica.
20. Carencia o deficiencia de la conciliación de saldos de los registros contables y presupuestales y entre las áreas que participan en la operación.
21. Deficiencias e incumplimientos normativos en el proceso de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes y prestación de servicios.
22. Deficiencias en la administración de riesgos, carencia de procedimientos, programas o lineamientos de operación que permitan la identificación, evaluación, valoración y administración de riesgos, así como el seguimiento y supervisión de las actividades programadas.
23. Deficiencias en la implementación, supervisión y mejora continua de mecanismos de control en las actividades sustantivas y procesos revisados.
24. Carencia del Programa Provisional de Gobierno 2019 establecido en Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
25. Carencia de perfiles de puestos.
26. Deficiencias de control en la integración de expedientes de personal.
27. Deficiencias en materia de rendición de cuentas y transparencia.

VI.2.2. HALLAZGOS EN MATERIA DE INGRESOS

28. Falta de acreditación del ingreso de un pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
29. Carencia o deficiencias en la elaboración de la documentación soporte de los ingresos recaudados.

VI.2.3. HALLAZGOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

- 30. Deficiencia o carencia de autorización de las plazas, de validación de la plantilla, de la elaboración de nombramientos del personal y de perfil de puestos.
- 31. Deficiencia o carencia de controles para el registro de la asistencia del personal.
- 32. Reclutamiento de personal que laboró simultáneamente en otro ente, sin contar con documento alguno que acredite la compatibilidad de empleos.
- 33. Deficiencia en la actualización de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, que en los numerales 2.3.8, fracción XIV, y 2.12.1 establece como requisito para formalizar la relación laboral presentar “Constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas”.

VI.2.4. HALLAZGOS EN MATERIA DE MATERIALES Y SUMINISTROS

- 34. Adquisición de materiales y suministros que permanecieron sin uso.

VI.2.5. HALLAZGOS EN MATERIA DE SERVICIOS GENERALES

- 35. Carencia de mecanismos de supervisión para verificar la entrega, calidad y cantidad de los servicios contratados o bienes adquiridos conforme a las características establecidas en los instrumentos jurídicos celebrados y sus anexos técnicos, así como en los convenios modificatorios formalizados.
- 36. El pago de la prestación de servicios no se realizó de manera oportuna conforme a lo establecido en los contratos.
- 37. Deficiencias en la recepción de los servicios u omisión de su cumplimiento.

VI.2.6. HALLAZGOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

- 38. Entrega de apoyos o ayudas económicas y en especie a beneficiarios que no cumplieron la totalidad de los requisitos ni realizaron las actividades establecidas

en las reglas de operación o normatividad aplicable; y falta de evidencia documental de la entrega de dichos apoyos o ayudas a los beneficiarios

39. Deficiencias en la publicación del padrón de beneficiarios en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
40. Omisión de la leyenda del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social en la documentación de la entrega de los apoyos a beneficiarios.
41. Carencia de mecanismos de control y supervisión que garanticen que el reintegro de los recursos no ejercidos al final del ejercicio se realice en los términos y plazo establecidos en la normatividad correspondiente.
42. Incumplimiento de las reglas de operación de programas sociales.

VI.2.7. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

43. Falta de documentación justificativa y comprobatoria de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros y que acreditara el reconocimiento de la obligación contraída con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, en servicios contratados de forma consolidada.
44. Falta de Cuentas por Liquidar Certificadas y de documentación comprobatoria del pago, así como su documentación justificativa y comprobatoria.
45. Carencia de mecanismos de control y supervisión para garantizar el registro diario de la asistencia del personal que presta servicios de seguridad en las jornadas pactadas en las bases de operación; se concilien adecuadamente todos los turnos asentados en las fatigas, por el servicio de vigilancia prestado por la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; y que la información derivada de los servicios de vigilancia se guarde, custodie y conserve.

VI.2.8. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

46. Omisión de la presentación de los montos de actuación establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal, ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
47. El momento contable del gasto devengado de las Alcaldías no cuenta con mecanismos de control que garanticen llevar acabo los procedimientos de adjudicación de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos aplicables, así como integrar los expedientes con la documentación legal y administrativa correspondiente; que se reflejen en las modificaciones del PAAAPS las necesidades operativas, las cuales deben de ser orientadas a coadyuvar en el cumplimiento de las metas y actividades institucionales. Además, que de los bienes adquiridos se tengan las salidas y entradas al almacén; en su caso, se cuente con los resguardos correspondientes como dispone la normatividad, que se integren al padrón inventarial y que sean incorporados al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México.
48. Deficiencias en la elaboración y publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

VI.2.9. HALLAZGOS EN MATERIA DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

49. Deficiencias en la recepción o falta de entrega de los bienes muebles.
50. Deficiencias en el control o registro conforme a la clave del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México (CABMS) o resguardo de bienes muebles.

VI.2.10. HALLAZGOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

51. Carencia de controles para la gestión de la información (entrada, procesamiento y almacenamiento de datos) para asegurar su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

- 52. Falta de secuencias para la planeación de proyectos de TIC.
- 53. Carencia de un área responsable de la gestión de TIC y de los recursos de TIC.

VI.2.11. HALLAZGOS EN MATERIA DE PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES

- 54. Deficiencias en la solicitud de actualización de la contraprestación aplicable en el ejercicio auditado y atraso en el pago de los gastos de avalúo.
- 55. Deficiencias en la aplicación de la contraprestación de los avalúos actualizados y vigentes.
- 56. Deficiencia en la aplicación del pago en efectivo o en especie por convenio de finiquito de adeudo de contraprestaciones por parte de la permisionaria, en la elaboración de una conciliación e informar de su resultado a la SAF.
- 57. Carencia de informes trimestrales sobre los espacios publicitarios ocupados por la permisionaria remitidos a la SAF.
- 58. Deficiencias en la dotación y recuperación de la cuota por concepto de energía eléctrica.

VI.2.12. HALLAZGOS EN MATERIA DE DESEMPEÑO

- 59. Deficiencias en materia de capacitación.
- 60. Deficiencias de control en la contratación de personal.
- 61. Deficiencias en la programación y presupuestación del gasto público y en la determinación de unidades de medida.
- 62. Carencia de una actividad institucional específica para la programación y presupuestación del rubro de atención ciudadana en la función de gasto 8 "Otros Servicios Generales".
- 63. Deficiencias en el cumplimiento de metas.

- 64. Inexistencia de indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos.
- 65. Deficiencias en la utilización de recursos.
- 66. Deficiencias en materia de racionalidad y austeridad.
- 67. Carencia de convenios de colaboración o la modificación de su marco normativo a fin de contar con las herramientas y facultades mínimas que permitan atender la actividad sustantiva.

VI.2.13. HALLAZGOS EN MATERIA DE DESEMPEÑO CON ENFOQUE AMBIENTAL

- 68. Carencia de una metodología que determine la influencia en la protección, restauración y conservación del medio ambiente y la biodiversidad de la Ciudad de México.
- 69. Carencia de una política que fomente el aprovechamiento de agua tratada en la Ciudad de México.
- 70. Deficiencia en el cumplimiento de los límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas en materia de tratamiento de aguas residuales.

VI.2.14. HALLAZGOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

- 71. En las bases de licitación no se estableció el plazo en que se daría a conocer el fallo.
- 72. Las estimaciones no se acompañaron de la documentación que acreditara la procedencia de su pago; además, los números generadores presentaron indefiniciones en las cantidades generadas y errores en las operaciones aritméticas.
- 73. Firma del contrato de obra pública el mismo día en que se celebró la adjudicación correspondiente.
- 74. Pago de trabajos que no cumplen las especificaciones pactadas.

75. Omisión de publicar, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el nombre, denominación o razón social del ganador de la licitación.
76. Falta de designación del servidor público que debió fungir como residente de obra.
77. Se pagaron estimaciones aprobadas por la supervisión de obra, sin haber sido autorizadas para trámite de pago por la residencia de obra.

VI.2.15. HALLAZGOS EN MATERIA DE SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN

78. Omisión de acreditar haber supervisado las operaciones relacionadas con el rubro en revisión a fin de que se recabaran y destinaran los recursos de los Sistemas de Actuación por Cooperación a los fines establecidos en los instrumentos jurídicos celebrados.

VI.2.16. HALLAZGOS EN MATERIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN ORGANISMOS DE TRANSPORTE

79. Falta de acreditación de haber supervisado los servicios de vigilancia prestados en los organismos de transporte a fin de que fueran prestados y pagados conforme a los instrumentos jurídicos celebrados y sus modificaciones vigentes en 2019.

VI.2.17. HALLAZGOS EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

80. Deficiencias en el proceso de programación-presupuestación respecto de los parámetros o criterios utilizados para determinar las metas físicas y financieras, por no considerar elementos reales de valoración.
81. Falta de evidencia de haber realizado una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, haber contado con el resultado correspondiente y haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de funciones.



***PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO
DE POLÍTICA PÚBLICA***

Con base en los hallazgos de las auditorías, se conformaron los siguientes conjuntos de propuestas para mejorar los resultados del Gobierno de la Ciudad de México. Cada una de las acciones propuestas requiere la ejecución de estudios de impacto jurídico específicos que indiquen las mejoras a leyes, reglamentos y normatividad interna que se encuentran correlacionados, así como la realización de gestiones y mecanismos de coordinación para ser concretadas.

De manera enunciativa, con base en su relevancia, se señalan los aspectos iniciales de tales acciones.

VII.1. EN MATERIA LEGISLATIVA

VII.1.1. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

1. Incorporar un párrafo al final del artículo 13 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, que establezca la obligación para los sujetos fiscalizados de contar con un área encargada de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo con lo siguiente:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades paraestatales y alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México designarán un área responsable del gobierno y gestión de tecnologías de la información y comunicaciones, y contarán con una estructura que refleje las necesidades y prioridades de éstas, para que dentro del ámbito de sus funciones se encarguen de vigilar y cumplir las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad y gestión de la infraestructura, así como para la planeación estratégica en el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones.”

VII.1.2. OBRA PÚBLICA

2. Modificar y adicionar el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Para los actos relativos a la visita al sitio de ejecución de la obra pública, la celebración de la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura del sobre único y el fallo, las convocantes deberán determinar y especificar, en las bases de la licitación respectiva, los plazos en que se llevará a cabo cada uno de éstos, los cuales no podrán ser menores de tres días hábiles entre cada acto.”

3. Modificar y adicionar al primero y cuarto párrafos del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y adicionar a las fracciones I, II y V del mismo ordenamiento, para quedar de la manera siguiente:

“Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista a la [...] alcaldía o entidad [...] acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y el cumplimiento de las especificaciones pactadas [...]

”Los documentos que deberán acompañar a cada estimación o ministración serán determinados por cada dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. No procederá su aprobación y autorización para pago si no se acompaña como mínimo de lo siguiente:

“I. Números generadores, sin errores aritméticos ni indefiniciones en sus cantidades.

”II. Notas de bitácora del período que se estima, incluyendo las que contengan la aprobación por la supervisión y autorización para trámite de pago por las residencia de obra de la estimación o ministración correspondiente. [...]

”V. Análisis, cálculo e integración de las cantidades que determinen los importes correspondientes a cada estimación...”

4. Modificar y adicionar al primer párrafo, del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

“Artículo 47.- La adjudicación del contrato obligará a la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad y al concursante en quien hubiera recaído dicha adjudicación a formalizar el documento respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes a la adjudicación.”

5. Adicionar al primer párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

“Una vez comunicado el fallo, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a dicho acto, para hacer del conocimiento general, mediante publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, al menos lo siguiente...”

6. Modificar el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en sus fracciones XXVI y XXVII, conforme a lo siguiente:

“XXVI. Residencia de Obra: Servidor(es) público(s) de la estructura de la organización de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios, designado(s) por el titular de la Unidad Administrativa responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, para llevar a cabo la dirección, coordinación y supervisión de la obra pública.”

“XXVII. Supervisión de Obra Pública: Servidor(es) público(s) de la estructura de la organización de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades o contratista de servicios relacionados con la obra pública, con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios, designado(s) por el titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, para llevar a cabo la supervisión de una obra pública conforme se establece en las Normas de Construcción...”

7. Modificar el primer párrafo y eliminar el quinto del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para quedar de la manera siguiente:

“Los titulares de las unidades administrativas encargados de las obras públicas deberán designar por escrito y con anticipación al inicio de los trabajos al servidor público que fungirá como residente de obra, quien a su vez deberá verificar que la residencia de supervisión se establezca con anterioridad al inicio de la obra, proyecto integral o servicios que requieran supervisión, y esta residencia será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, así como de la previa autorización de los programas detallados de ejecución, suministros de materiales y equipo de instalación permanente, utilización de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción de los trabajos, mismos que deberán ser acordes a los alcances de los trabajos por ejecutar conforme a los procedimientos constructivos y a los tiempos de las actividades solicitadas y propuestos en la licitación, por lo que en ningún caso podrá variarse significativamente el programa con montos de la misma; de igual manera será responsable de revisar, avalar, aprobar y firmar las estimaciones presentadas por los contratistas de los trabajos ejecutados y presentarlas al residente de obra para su autorización y trámite de pago, previa verificación de la existencia física de la obra o de los servicios contratados y de la documentación que acredite la procedencia del pago. Lo anterior, sin perjuicio de las demás funciones que para ambas residencias de la obra se establezcan en el Reglamento de la Ley.”

VII.2. EN MATERIA NORMATIVA

VII.2.1. CONTROL INTERNO

1. Atender los señalamientos indicados por la legislación reguladora de los órganos político administrativos, relativos a la emisión de documentos.
2. Establecer mecanismos que garanticen la elaboración aprobación y difusión del Código de Ética y Conducta. Además, implementar procedimientos para sancionar el incumplimiento del Código de Ética y Conducta.
3. Aplicar acciones para que los manuales administrativos, en sus apartados de organización y procedimientos, se encuentren actualizados, aprobados, publicados y difundidos entre el personal obligado a su observancia.

VII.2.2. SERVICIOS PERSONALES

4. Modificar la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en lo referente a los requisitos para la formalización de la relación laboral, específicamente en lo establecido en el numeral 2.3.8, fracción XIV, en correlación con el numeral 2.12.1 del mismo ordenamiento. Lo anterior, con objeto de que dicha normatividad guarde congruencia con lo establecido en el artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2014.

VII.2.3. SERVICIOS GENERALES

5. Incluir una cláusula en los modelos de contratos tipo para la contratación de servicios y las adquisiciones de bienes que se dan a conocer a los sujetos fiscalizados, en la que se precise la unidad administrativa y persona servidora pública encargadas de verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de los servicios contratados o bienes adquiridos, conforme a las características establecidas en el objeto de los instrumentos jurídicos y anexos técnicos de éstos y, en su caso, en los convenios modificatorios que se celebren.

VII.2.4. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS

6. Establecer mecanismos de control por medio de la elaboración e implementación de un procedimiento o lineamiento de control interno en el que se garantice que los apoyos o ayudas en especie o económicas a beneficiarios cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en las reglas de operación o normatividad aplicable; y que se cuente con la evidencia documental de la entrega de dichos apoyos o ayudas a los beneficiarios, así como con oficio de instrucción que considere las funciones (manual administrativo) del área encargada de verificar la entrega de los apoyos o ayudas.
7. Establecer mecanismos de control mediante la elaboración e implementación de un procedimiento o lineamiento de control interno en el que se garantice la entrega oportuna de reintegros derivados de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, así como oficio de instrucción que considere las funciones (manual administrativo) del área encargada.

VII.2.5. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

8. Adicionar en el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que las unidades administrativas consolidadoras remitan a las unidades administrativas solicitantes, por medios electrónicos para su conservación y resguardo, la documentación justificativa y comprobatoria y las Cuentas por Liquidar Certificadas de los servicios contratados en forma consolidada y con cargo a su presupuesto.
9. Establecer mecanismos de control por medio de la elaboración e implementación de un procedimiento o lineamiento de control interno en el que se garantice que se lleve a cabo el registro diario de asistencia del personal que preste servicios de seguridad; que las conciliaciones de turnos y las presupuestales se presenten en el plazo establecido en las bases de operación; y que tal información se guarde, custodie y conserve, así como oficio de instrucción que contemple las funciones (manual administrativo) del área encargada de elaborar las conciliaciones.

VII.2.6. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10. Establecer mecanismos de control mediante la elaboración e implementación de un procedimiento o lineamiento de control interno en el que se garantice llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de manera transparente, así como la debida integración de los expedientes con los documentos requeridos, a fin de que en las modificaciones al PAAAPS se reflejen las necesidades operativas, las cuales deben de ser orientadas para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y actividades institucionales.

Además, establecer mecanismos de control para que se tengan las salidas y entradas al almacén de los bienes adquiridos; para que, en su caso, se cuente con los resguardos correspondientes; para que los bienes se integren al padrón inventarial y sean incorporados al programa de aseguramiento; y para que

se disponga de oficio de instrucción que considere las funciones del área encargada de integrar dichos expedientes.

VII.2.7. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

11. Incluir, en la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, una política que refiera la necesidad de disponer de controles que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.
12. Incluir un numeral en el apartado Cuarto de la Circular ADIP 2019, denominada “Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México”, que señale las etapas para la planeación de proyectos de TIC.

VII.2.8. DESEMPEÑO

13. Desarrollar y aplicar una metodología que permita definir una programación y presupuestación de la actividad institucional relativa al rubro de atención ciudadana dentro la función de gasto 8 “Otros Servicios Generales” de las alcaldías.
14. Desarrollar y aplicar una metodología que permita realizar una valoración objetiva del desempeño de las actividades, con base en indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen información cualitativa y cuantitativa de la aplicación de los recursos públicos, para que se determine el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables.
15. Establecer mecanismos formales de control (programas, políticas o lineamientos) para racionalizar y disciplinar el gasto destinado a las actividades institucionales revisadas, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos, en las que se promueva la racionalidad, austeridad, ahorro en el uso de servicios y consumo de bienes; y que éstos sean difundidos entre el personal que opera y administra la actividad institucional.

16. Realizar las gestiones dirigidas a establecer convenios de colaboración con las diferentes autoridades de la administración pública o, en su caso, analizar la modificación de su marco normativo a fin de dar atención con eficacia al cumplimiento de las resoluciones emitidas.

VII.2.9. DESEMPEÑO CON ENFOQUE AMBIENTAL

17. Establecer una política para el aprovechamiento de agua tratada, con la finalidad de aumentar su caudal y sus usos en la Ciudad de México.
18. Realizar gestiones con la finalidad de implementar herramientas tecnológicas que permitan tener un control eficiente de los límites máximos de contaminantes permisibles en el agua residual tratada para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

VII.2.10. OBRA PÚBLICA

19. Adicionar a la fracción IV del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, como sigue:

“IV. Vigilar y controlar que la ejecución de la obra pública se realice conforme a los alcances contratados, así como informar periódicamente al superior jerárquico al respecto...”

20. Adicionar a la fracción III del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

“III. Verificar detalladamente que los trabajos por supervisar se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, en cuanto a las especificaciones descritas en los alcances de los conceptos, calidad, apego al proyecto, a los términos de referencia en su caso, a los tiempos de ejecución de los mismos, a los presupuestos autorizados y a lo acordado por las partes según dispone el artículo 53 de la Ley o a los convenios, o a las órdenes de la residencia de obra mediante la bitácora o a los oficios notificados, atendiendo siempre a los alcances establecidos en los términos de referencia o a los específicamente notificados para realizar por parte de la residencia de obra de la administración pública.”

VII.3. EN MATERIA DE MEJORA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. Implementar mecanismos de supervisión por medio de los Órganos Internos de Control en las dependencias y órganos desconcentrados, en conjunto con las Direcciones Generales de Administración y Finanzas o su equivalente en los sujetos fiscalizados, para que cuenten con mecanismos que describan de forma precisa cómo realizar las actividades de los servidores públicos y que delimiten sus responsabilidades relacionadas con los momentos contables del gasto y con el cumplimiento de sus operaciones.
2. Implementar mecanismos de control y supervisión por medio de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas para que la totalidad de los pagos por Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se depositen e identifiquen en las cuentas bancarias autorizadas.
3. Implementar mecanismos de control y supervisión, por medio de los Órganos Internos de Control, en los sujetos fiscalizados que entregan ayudas económicas o en especie para que los beneficiarios cumplan la totalidad de los requisitos y realicen las actividades establecidas en las reglas de operación de los programas sociales o lineamientos de las acciones sociales.
4. Implementar mecanismos de control por medio de las Direcciones Generales de Administración y Finanzas o su equivalente en los sujetos fiscalizados para que soliciten, recaben y concentren la documentación que sustenta los elementos de valoración para determinar sus metas físicas y financieras consideradas en el Guion del Programa Operativo Anual.
5. Implementar mecanismos de supervisión en la Secretaría de Administración y Finanzas para que se garantice que los sujetos fiscalizados cuenten con sus elementos de valoración al momento de realizar su proceso de programación-presupuestación.
6. Implementar mecanismos de control por medio de las Direcciones Generales de Administración y Finanzas o su equivalente en los sujetos fiscalizados para que soliciten, recaben y resguarden la documentación que acredite haber

realizado una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, haber contado con el resultado correspondiente y haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al hacer afectaciones programático-presupuestarias; y mecanismos de supervisión en la Secretaría de Administración y Finanzas para que se solicite a los sujetos fiscalizados dichos elementos, previo a la autorización de las afectaciones programático-presupuestarias.

7. Implementar mecanismos de supervisión de las operaciones relacionadas con el rubro en revisión por medio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del sujeto fiscalizado para que se cumplan los objetivos de la actividad institucional previamente establecidos.
8. Implementar mecanismos de supervisión en las operaciones relacionadas con el rubro en revisión por medio de la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que se recaben y destinen los recursos de los Sistemas de Actuación por Cooperación a los fines establecidos en los instrumentos jurídicos celebrados.
9. Implementar mecanismos de supervisión de los servicios de vigilancia prestados en los organismos de transporte sectorizados a la Secretaría de Movilidad, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, a fin de que sean prestados y pagados conforme a los instrumentos jurídicos celebrados y sus modificaciones.
10. Realizar la capacitación de las personas servidoras públicas responsables de realizar los procesos y procedimientos relativos a la programación- presupuestación.
11. Establecer mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los sujetos de fiscalización realicen una eficiente programación y presupuestación, a fin de que desde el inicio del ejercicio se prevean los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos.
12. Implementar mecanismos de control y supervisión, así como acciones que garanticen el envío en tiempo y forma de los respectivos informes y de las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales.

13. Fortalecer acciones de control y supervisión para que se publiquen en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* los padrones de acciones sociales.
14. Atender los señalamientos indicados por la legislación reguladora en materia de programas sociales.
15. Emitir lineamientos internos a efecto de garantizar el debido resguardo de la documentación relativa a expedientes de beneficiarios.
16. Garantizar el resguardo documental de los informes trimestrales de los casos de excepción a la licitación pública.
17. Actualizar la normatividad interna para garantizar la presentación de los informes trimestrales ante los Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los órganos político administrativos.
18. Implementar en los sujetos fiscalizados medidas de control y supervisión para garantizar que se elaboren los manuales administrativos, que se mantengan actualizados de acuerdo con la estructura orgánica vigente, que se publiquen en el medio de difusión oficial correspondiente y que se difundan al personal.
19. Establecer en los sujetos fiscalizados medidas de control y supervisión para garantizar que se cuente con un programa o procesos de identificación y análisis de los riesgos internos y externos, indicadores de medición y, en su caso, con un CARECI para el logro de sus objetivos y actividades.
20. Establecer en los entes fiscalización mecanismos de control que garanticen que se cuente con un Código de Ética y un Código de Conducta publicados en medios oficiales y difundidos entre las personas que prestan sus servicios en dichos entes, de acuerdo con la normatividad aplicable.
21. Establecer en los sujetos fiscalizados medidas de control y supervisión para garantizar la elaboración del Programa Anual de Capacitación que incluya el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para cumplir los objetivos conferidos a esos entes.

22. Implementar en los sujetos fiscalizados mecanismos de control y supervisión para contar con evidencia de las acciones de seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las revisiones de los órganos internos y externos de fiscalización, del monitoreo de las operaciones y de las evaluaciones programadas a los procedimientos.
23. Implementar en los sujetos fiscalizados, con el apoyo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mecanismos de control para contar con un Sistema de Contabilidad Gubernamental que contenga los requerimientos previstos en la norma, que emita estados financieros en tiempo real y auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, así como el registro de las etapas del ingreso y del gasto por momento contable para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos emitidos por el CONAC.
24. Establecer en los sujetos fiscalizados, con el apoyo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mecanismos de control para garantizar que dispongan de Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas actualizados, aprobados y alineados a las disposiciones del CONAC.
25. Implementar en los sujetos fiscalizados mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que el importe reportado como ingreso recaudado y gasto ejercido en el Informe de Cuenta Pública sea el definitivo, incluya la totalidad de los movimientos realizados por la entidad y coincida con los registros contables de los entes fiscalizados.
26. Establecer en los sujetos fiscalizados mecanismos de control y supervisión que garanticen que los registros contables y presupuestales se realicen conforme a la normatividad aplicable.
27. Establecer en los entes fiscalizados, en coordinación con los Órganos Internos de Control, mecanismos de supervisión para garantizar que los instrumentos jurídicos mediante los cuales se justifica el gasto sean revisados a fin de evitar inconsistencias, que éstos reúnan los requisitos previstos en la normatividad aplicable y que se vigile su seguimiento a fin de asegurarse del cumplimiento de lo pactado en las cláusulas contractuales.

28. Establecer en los sujetos de fiscalización mecanismos de supervisión para garantizar la correcta integración de los expedientes, de acuerdo con la normatividad aplicable.
29. Implantar en los entes fiscalización medidas de control y supervisión para garantizar que cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto erogado y que ésta sea acorde con lo establecido en el contrato y en la normatividad aplicable.
30. Supervisar en los sujetos fiscalizados la elaboración, integración, entrega y publicación oportuna de los informes, reportes o programas, con objeto de que se cumplan los plazos y términos establecidos, conforme a la normatividad aplicable.
31. Establecer en los entes fiscalizados mecanismos de control y supervisión para contar con evidencia documental de las medidas de racionalidad y austeridad implementadas.
32. Instituir en los sujetos fiscalizados medidas de control y supervisión para asegurarse de que todos los pagos se realicen en forma electrónica conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
33. Establecer en los sujetos fiscalizados medidas de control y supervisión para garantizar que se realicen conciliaciones de saldos de las operaciones efectuadas, a fin de que los registros reflejen cifras confiables en el Informe de Cuenta Pública.
34. Capacitar debida y oportunamente al personal involucrado en las adquisiciones y contrataciones de servicios, a fin de que los procedimientos de adjudicación se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable.
35. Implantar en los entes fiscalizados medidas de control y supervisión para garantizar que se cuente con la documentación soporte de los ingresos recaudados y que ésta cumpla los requisitos establecidos.

36. Establecer en los entes fiscalizados mecanismos de control y supervisión para contar con la debida autorización de las plazas y validación de la plantilla, así como la elaboración de nombramientos del personal y perfiles de puestos.
37. Implementar en los entes fiscalizados, en coordinación con los Órganos Internos de Control, mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con un sistema o control para registro de asistencia, así como su resguardo y soporte, que permita constatar la asistencia del personal.
38. Establecer en los entes fiscalizados medidas de control y supervisión para asegurarse de que el personal contratado no se encuentre laborando en otro ente de la administración pública en el mismo período o, en su caso, se cuente con evidencia que acredite la compatibilidad de empleos correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.
39. Implementar en los sujetos fiscalizados mecanismos de control y supervisión que garanticen la utilización y aprovechamiento de los materiales y suministros adquiridos.
40. Establecer en los entes fiscalizados mecanismos de control y supervisión para garantizar que el pago de las contrataciones de servicios se realice en cumplimiento de lo establecido en los instrumentos legales correspondientes, por compromisos efectivamente devengados.
41. Establecer en los sujetos fiscalizados mecanismos de supervisión y control para garantizar que la recepción de los servicios se realice en tiempo y forma de acuerdo con la normatividad aplicable y, en caso de incumplimiento por parte de los prestadores de servicios, se apliquen las penas convencionales correspondientes.
42. Adoptar medidas para que los entes fiscalizados supervisen que los padrones de beneficiarios se publiquen oportunamente en el medio de difusión oficial correspondiente.
43. Establecer mecanismos para que los entes fiscalizados supervisen el seguimiento y cumplimiento de las reglas de operación de los programas sociales que opere cada ente.

44. Implantar medidas para que los sujetos fiscalizados supervisen la elaboración, integración, entrega y publicación oportuna del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones, con objeto de que se cumplan los plazos y términos establecidos.
45. Establecer en los sujetos fiscalizados mecanismos de supervisión y control para garantizar que la recepción de bienes se realice en tiempo y forma, de acuerdo con la normatividad aplicable y, en caso de incumplimiento por parte de los proveedores, se apliquen las penas convencionales correspondientes y, en su caso, la rescisión de contrato.
46. Implementar en los sujetos fiscalizados, en coordinación con los Órganos Internos de Control, mecanismos de control y supervisión que garanticen que el registro y resguardo de bienes muebles se elabore conforme a la normatividad aplicable.
47. Implementar en los sujetos fiscalizados, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que la actualización de la contraprestación sea solicitada en el plazo establecido, y que los gastos por concepto de actualización del avalúo se cubran de forma oportuna.
48. Establecer en los sujetos fiscalizados, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, mecanismos de control y supervisión para garantizar que las contraprestaciones en efectivo y en especie actualizadas mediante dictamen de avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario sean aplicadas en el ejercicio a que corresponda su vigencia.
49. Establecer en los sujetos fiscalizados medidas de control y supervisión para garantizar que se realicen conciliaciones cuando llegase a aplicar el pago en efectivo o en especie por convenio de adeudos existentes, e informar del resultado de dichas conciliaciones a la Secretaría de Administración y Finanzas en el tiempo establecido en los instrumentos jurídicos suscritos.
50. Establecer en los sujetos fiscalizados medidas de control y supervisión para garantizar que se informe a la Secretaría de Administración y Finanzas del número de espacios publicitarios ocupados por las permisionarias en

términos de los instrumentos jurídicos suscritos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

51. Implantar en los sujetos fiscalizados, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y la permisionaria, mecanismos de control y supervisión para garantizar que el suministro de energía eléctrica a la permisionaria y la cuota de recuperación por este concepto sean cubiertos por la permisionaria en el plazo solicitado por la entidad y conforme a los instrumentos jurídicos suscritos y demás normatividad aplicable.
52. Implementar en el órgano autónomo medidas de control y supervisión para garantizar que cuente con procedimientos administrativos que regulen las operaciones con cargo al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo.
53. Instaurar mecanismos de control y supervisión que aseguren el cumplimiento de la normatividad para la integración del Programa Anual de Capacitación, así como el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, con el fin de que los cursos estén relacionados con las actividades sustantivas, se impartan en tiempo y forma y sea posible obtener evidencia suficiente y adecuada de éstos.
54. Implantar mecanismos de control para identificar, evaluar y, en su caso, controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la actividad institucional o proceso revisado.
55. Establecer mecanismos de supervisión y mejora continua que permitan prevenir o corregir los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus metas y objetivos.
56. Establecer mecanismos de control para que el personal que se contrate cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en los perfiles de puestos.
57. Implementar mecanismos de control para que las cédulas de evaluación utilizadas en la contratación de personal por honorarios que labore en el desarrollo de la actividad institucional revisada, sean congruentes con los objetivos y funciones de las unidades administrativas responsables de la operación de dicha actividad institucional.

58. Elaborar los perfiles de puestos para la totalidad del personal de estructura de los sujetos de fiscalización.
59. Desarrollar mecanismos de control para que los expedientes de personal sean integrados debidamente con la documentación requerida en los perfiles de puesto y, en su caso, se integren los contratos del personal derivados de la prestación de servicios profesionales, a fin de acreditar su participación en la operación de las acciones por realizar.
60. Establecer una metodología para programar y presupuestar la actividad institucional revisada, que cuente con memorias de cálculo que incluyan las fuentes, métodos y herramientas empleados en la determinación de las metas físicas.
61. Establecer mecanismos de control para que el sujeto fiscalizado cuente con una metodología para programar y presupuestar la actividad institucional revisada; asimismo, que cuente con memorias de cálculo que incluyan las fuentes, métodos y herramientas para determinar la meta física.
62. Establecer mecanismos de control para que los datos contenidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Informe de Cuenta Pública, Informes de Avance Trimestral y los registros internos guarden congruencia entre sí, a fin de proporcionar certeza en los resultados obtenidos por la operación de la actividad institucional.
63. Establecer mecanismos de control con la finalidad de que el sujeto fiscalizado cuente con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la operación de la actividad institucional revisada.
64. Establecer mecanismos de control y supervisión para contar con la información real, oportuna y actualizada en el portal de internet, conforme a la normatividad aplicable.
65. Elaborar una metodología que permita conocer la influencia en la protección, restauración y conservación del medio ambiente y la biodiversidad con motivo de la atención de denuncias e investigaciones de oficio.



***DESAHOGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
FORMULADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA***

En este apartado se informa sobre el estado que guardan las Recomendaciones (R), Promociones de Intervención de la Instancia de Control (PIIC), Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (PRAS) y Solicitudes de Aclaración (SA) derivadas de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de 1999 a 2019 (segunda entrega), referentes a la aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento público de la Ciudad de México, formuladas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Lo anterior, de acuerdo con las Cláusulas Primera, fracciones I y IV; Cuarta; y Novena, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado por la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de la Ciudad de México, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de enero de 2017, que establecen lo siguiente:

“Cláusula Primera.- ‘Las Partes’ establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

“I. Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre ‘Las Partes’, a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad [...]

“IV. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente del gasto federalizado, por parte de las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México y de las alcaldías de la entidad federativa [...]

“Cláusula Cuarta.- ‘Las Partes’ acuerdan coordinar sus programas de fiscalización del gasto federalizado, a efecto de no duplicar acciones de auditoría, para lo cual intercambiarán información y programas de trabajo [...]

“Cláusula Novena.- ‘Las Partes’ acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables...”

Al respecto, mediante los oficios núms. AJU/20/166 del 20 de enero de 2020 y AJU/21/047 del 5 de febrero de 2021 (vía correo electrónico), se solicitó a la ASF la información relativa al estado que guardan las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior de los recursos provenientes del endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de México, con objeto de incorporarla al Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019.

Con correo electrónico del 18 de febrero de 2021, la ASF remitió a la Auditoría Superior de la Ciudad de México información sobre el estado que guardan las R, PIIC, PRAS y SA, derivadas de 43 auditorías practicadas con motivo de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas de 1999 a 2018; en algunos casos se reitera la información conforme a los registros en el sistema de la ASF al 17 de febrero de 2021.

El informe también contiene información sobre el estado de trámite de 901 acciones de 43 auditorías practicadas por la ASF, relacionadas con la aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento público de la Ciudad de México, correspondientes a las Cuentas Públicas de 1999 a 2017; de éstas, el 98.3% (886 acciones) tiene proceso de seguimiento concluido y solamente el 1.7% (15 acciones) está en proceso de seguimiento. De las acciones en seguimiento, una corresponde a la revisión de la Cuenta Pública de 2005, una a la de 2010, cinco a la de 2016 y ocho a la de 2018.

Del total de 901 acciones con promoción por la ASF, 646 fueron atendidas, 120 promovidas, 39 solventadas, 24 fueron concluidas sin implementar, 16 dieron

lugar a procedimiento resarcitorio, 15 contaron con baja por conclusión previa a su emisión, 13 con resolución notificada, 10 con respuesta en análisis, 3 fueron sustituidas por nueva acción, 3 mostraron estado de trámite “Presentada”, 3 reportaron atención extemporánea, 2 tuvieron medios de defensa contra de la resolución, 2 dieron lugar al inicio de procedimiento de investigación e integración, 1 revisión legal, 1 en proceso de atención, 1 tuvo resolución de primera instancia, 1 no fue solventada y 1 fue notificada en espera de respuesta.

En cuanto a la Cuenta Pública de 1999, de la auditoría núm. 578 “Cuentas de Balance-Pasivo de la Deuda Pública Interna del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal”, se reportaron cuatro acciones atendidas en el resumen del estado de trámite con tipo de acción R y cuatro en el de PIIC, cuyo estado de trámite es de seguimiento concluido.

De la Cuenta Pública de 2000, desde el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2006, se reportó una acción atendida con seguimiento concluido, tipo de acción R; y una de PIIC en la auditoría núm. 468 “Cuentas de Balance-Pasivo, ‘Deuda Pública Interna a Largo Plazo Ejercida por el Gobierno del Distrito Federal”.

En el caso de la Cuenta Pública de 2003, en el estado de las promociones de las auditorías núms. 270, 343 y 348, se desglosaron 24 acciones (15 fueron atendidas y 9 promovidas), todas con seguimiento concluido. En la auditoría núm. 270, que se refiere a los egresos presupuestales para la “Adquisición de Vehículos y Equipo de Seguridad Pública” (Componente Deuda Pública), se consignaron 14 acciones; de éstas, 5 fueron identificadas con el tipo de acción PIIC, cuyo trámite se reportó como acción promovida con seguimiento concluido; y las 9 restantes fueron atendidas (8 se reportaron con tipo de acción R y 1, con Solicitudes de Aclaración “SA”).

En la auditoría núm. 343 “Evaluación del Destino de la Deuda del Gobierno del Distrito Federal”, se reportaron nueve acciones, cuatro de las cuales fueron identificadas como promovidas con seguimiento concluido y tipo de acción PIIC, mientras que las cinco restantes fueron atendidas con seguimiento concluido y tipo de acción R.

En la auditoría núm. 348 “Evaluación del Riesgo y la Sostenibilidad de la Deuda Pública del Gobierno del Distrito Federal”, se reportó una acción atendida con seguimiento concluido y tipo de acción R.

Para la Cuenta Pública de 2004, se realizaron las auditorías núms. 531 y 532. En la auditoría núm. 531, que se refiere al Fideicomiso para la infraestructura en los Estados (FIES), asignado para su ejecución al Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación (FIMEVIC) en México, Distrito Federal, se registraron 68 acciones con estado de trámite de atendidas con seguimiento concluido y tipo de acción R.

En la auditoría núm. 532, que corresponde al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), asignado para su ejecución al FIMEVIC en México, Distrito Federal, se registraron 98 acciones con promoción y seguimiento concluido; de ellas, 92 fueron atendidas, 3 solventadas, 1 sustituida por nueva acción, 1 dio lugar a un procedimiento resarcitorio y 1 tuvo resolución de primera instancia. De ese total, 91 se reportaron con tipo de acción R, 4 con Pliegos de Observaciones “PO”, 2 con SA y 1 con Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (FRR).

En la Cuenta Pública de 2005, se reportaron las auditorías núms. 482 y 484. En la auditoría núm. 482 “Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 ‘Obras Públicas’, Proyecto Distribuidor Vial San Antonio, en el Distrito Federal”, se registraron 128 acciones con promoción y seguimiento concluido. De ellas, 74 fueron atendidas, 45 tuvieron situación promovida, 3 fueron solventadas, 2 contaron con baja por conclusión previa a su emisión, 2 dieron lugar a un procedimiento resarcitorio y 2 tuvieron resolución notificada (74 se reportaron con tipo de acción R, 37 con Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (PRAS), 8 con PIIC, 7 con PO y 2 con FRR).

En la auditoría núm. 484 “Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 ‘Obras Públicas’, Proyecto Corredor Vial Insurgentes, en el Distrito Federal”, se registraron 170 acciones con promoción y seguimiento concluido, y 1 en seguimiento. Del total de acciones, 111 se reportaron como atendidas, 28 tuvieron situación de promovida, 21 estuvieron solventadas, 5 dieron lugar a un procedimiento resarcitorio, 4 tuvieron

resolución notificada, 1 contó con medios de defensa contra la resolución y 1 con baja por conclusión previa a su emisión (104 se reportaron con tipo de acción R, 28 con PRAS, 27 con PO, 7 con SA y 5 con FRR).

Respecto a la Cuenta Pública de 2006, se reportaron las auditorías núms. 337, 358 y 567. En la auditoría núm. 337 “Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 ‘Obras Públicas’, Proyecto Distribuidor Vial San Antonio, Tramo San Jerónimo Las Flores”, se registraron 42 acciones con promoción y seguimiento concluido. De ellas, 34 fueron atendidas, 4 solventadas, 2 dieron lugar a un procedimiento resarcitorio y 2 contaron con resolución notificada (33 se reportaron con tipo de acción R, 6 con PO, 2 con FRR y 1 con SA). En la auditoría núm. 358 “Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 ‘Obras Públicas’, Proyecto Gaza de Desincorporación en el Distribuidor Vial San Antonio”, se presentaron 20 acciones con promoción y seguimiento concluido, de las cuales 16 fueron atendidas, 2 solventadas, 1 dio lugar a un procedimiento resarcitorio y 1 tiene resolución notificada (16 se reportaron con tipo de acción R, 3 con PO y 1 con FRR).

En la auditoría núm. 567 “Programa de Obra Pública del Distribuidor Vial Ermita Iztapalapa-Eje Vial 3 Oriente”, se consideraron tres acciones con promoción y seguimiento concluido; dos de ellas fueron atendidas y una promovida (dos se reportaron con tipo de acción R y una con PRAS).

De la Cuenta Pública de 2007, en el Resumen de las Acciones con Presunta Responsabilidad, el órgano de fiscalización superior reportó las auditorías núms. 166, 342, 344, 346, 348, 384 y 1132. En las siete auditorías, se consignaron 153 acciones con promoción y seguimiento concluido; de éstas, 134 fueron atendidas, 9 contaron con baja por conclusión previa a su emisión, 5 con promoción, 3 fueron solventadas, 1 dio lugar a un procedimiento resarcitorio y 1 tuvo resolución notificada (134 se reportaron con tipo de acción R, 13 con PO, 5 con PRAS y 1 con FRR).

Los títulos de las auditorías mencionadas fueron 166, “Distribuidor Vial Zaragoza-Los Reyes”; 342, “Construcción del Distribuidor Vial Calzada de la Virgen y Eje Vial 3 Oriente en la Delegación Coyoacán”; 344, “Construcción del Distribuidor Vial Periférico Sur-Muyuguarda en la Delegación Xochimilco”; 346, “Construcción del Nuevo Edificio del Servicio Médico Forense en la Delegación Cuauhtémoc”; 348, “Construcción

de la Primera Etapa de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en la Delegación Gustavo A. Madero”; 384, “Financiamiento de la Deuda Contratada para el Programa de Transporte Urbano”; y 1132, “Fideicomiso para el Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental en el Valle de México”

En relación con la Cuenta Pública de 2008, se reportaron las auditorías núms. 446 y 1117. En la auditoría núm. 446 “Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Gobierno del Distrito Federal”, se registraron 25 acciones con promoción y seguimiento concluido; de ellas, 21 fueron atendidas, 2 promovidas y 2 contaron con baja por conclusión previa a su emisión (20 se reportaron con tipo de acción R, 2 con PO, 2 con PRAS y 1 con SA). En la auditoría núm. 1117 “Fondo Metropolitano del Valle de México”, se registraron 25 acciones con promoción y seguimiento concluido, todas atendidas y reportadas con tipo de acción R.

De la Cuenta Pública de 2009, se reportaron las auditorías núms. 554 y 1116. En la auditoría núm. 498 “Fondo Metropolitano del Valle de México, en el Distrito Federal”, se consideraron 20 acciones con promoción y seguimiento concluido, todas atendidas (16 con tipo de acción R y 4 con SA). En la auditoría núm. 554 “Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el Distrito Federal”, se reportaron 21 acciones con promoción y seguimiento concluido; de éstas, 19 fueron atendidas y 2 promovidas (12 se reportaron con tipo de acción R, 7 con SA y 2 con PRAS). En la auditoría núm. 1116 “Adquisiciones en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el Distrito Federal”, se consignó una acción con promoción y seguimiento concluido, que fue atendida y reportada con tipo de acción SA.

Respecto a la Cuenta Pública de 2010, se reportó la auditoría núm. 1207 “Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Distrito Federal”, en la cual se consignaron seis acciones con seguimiento concluido y una en seguimiento; de las cuales, tres tuvieron estado de trámite presentada, dos dieron lugar a un procedimiento resarcitorio, una contó con resolución notificada y una, con medios de defensa contra la resolución, tres con Denuncias de Hechos (DH), dos con FRR y dos con PO.

De la Cuenta Pública de 2011, se reportó la auditoría núm. 300 “Línea 12 del Metro de la Ciudad de México”, en la que se consignaron siete acciones con promoción y seguimiento concluido; de ellas, dos fueron sustituidas por nueva acción, dos dieron

lugar a un procedimiento resarcitorio, dos contaron con resolución notificada y una fue atendida (tres se reportaron con SA, dos con PO y dos con FRR).

En la Cuenta Pública de 2012, se reportaron las auditorías núms. 39 y 400. En la auditoría núm. 39 “Deuda”, se consignaron dos acciones con promoción y seguimiento concluido; su estado de trámite, promovidas y con PRAS. En la auditoría núm. 400 “Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal”, se consideraron 10 acciones con promoción con seguimiento concluido; 4 de ellas fueron reportadas como atendidas, 4 como promovidas, 1 como baja por conclusión previa a su emisión y 1 como atendida extemporánea (5 se reportaron con R, 4 con PRAS y 1 con PO).

De la Cuenta Pública de 2013, se reportó la auditoría núm. 468 “Endeudamiento del Gobierno del Distrito Federal”, en la que se consignó una acción con seguimiento concluido y su estado de trámite, atendida extemporánea (se reportó con tipo de acción R).

En cuanto a la Cuenta Pública de 2014, se reportó la auditoría núm. 439 “Endeudamiento”, en la que se consignó una acción con seguimiento concluido y estado de trámite atendida (se reportó con tipo de acción R).

En la Cuenta Pública de 2015, se reportó la auditoría núm. 744-GB-GF “Endeudamiento del Distrito Federal (Ciudad de México)”, en la que se consignó una acción con seguimiento concluido y estado de trámite atendida extemporánea (se reportó con tipo de acción R).

De la Cuenta Pública de 2016, el órgano de fiscalización superior reportó las auditorías núms. 730-DS-GF, 740-DS-GF, 736-DS-GF y 745-DS-GF. En la auditoría núm. 730-DS-GF “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas”, se consideraron tres acciones con seguimiento concluido y una en seguimiento; de ellas, dos fueron solventadas, una contó con resolución promovida y una no fue solventada (tres se reportaron con PO y una con PRAS).

En la auditoría núm. 740-DS-GF “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”,

se consideraron dos acciones que presentaron seguimiento concluido y una en seguimiento; se señaló una acción con respuesta en análisis, una acción concluida sin implementar y una promovida (una con tipo de acción R, una con PO y una con PRAS).

De la auditoría núm. 736-DS-GF “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, se consignaron tres acciones; de éstas, una se presenta como atendida, una como promovida y una como solventada, todas con seguimiento concluido (con tipo de acción R, PO y PRAS, respectivamente).

En la auditoría núm. 745-DS-GF “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, se consignaron dos acciones, una con seguimiento concluido y una en seguimiento; de ellas, una se encontraba con respuesta en análisis y una promovida (una se reportó con tipo de acción PO y una con PRAS).

Por lo que concierne a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2017, el sistema institucional de control y seguimiento de la ASF con corte al 29 de enero de 2020 no considera acciones al respecto.

Para la Cuenta Pública de 2018, se realizaron las auditorías núms. 368-DE, 693-DS-GF, 694-GB-GF, 702-DS-GF, 704-DS-GF y 706-DS-GF. En la auditoría núm. 368-DE, que se refiere al desempeño del Proyecto de Construcción del Tren Interurbano México-Toluca y Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús (Segunda Etapa), se registraron 22 acciones con estado de trámite de atendidas con seguimiento concluido y tipo de acción RD.

En la auditoría núm. 693-DS-GF, que corresponde a la Glorieta de Vaqueritos, en la Ciudad de México, se registraron 6 acciones con seguimiento y seguimiento concluido; de ellas, 2 fueron atendidas, 2 dieron lugar al inicio de procedimiento de investigación e integración, 1 dio lugar a revisión legal y 1 con respuesta en análisis. De ese total, 4 se reportaron con tipo de acción PO y 2 con R.

En la auditoría núm. 694-GB-GF “Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”,

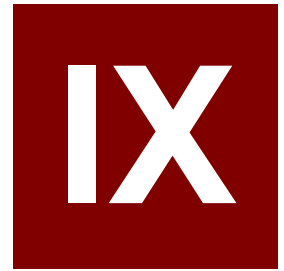
3 acciones se registraron con seguimiento concluido, tuvieron situación de promovida y se reportaron con tipo de acción PRAS.

En la auditoría núm. 702-DS-GF “Fondo para el Fortalecimiento Financiero”, se consideraron cinco acciones con promoción y respuesta en análisis; dos de ellas fueron con respuesta en análisis y tres promovidas (dos se reportaron con tipo de acción PO y tres con PRAS).

Se reportó la auditoría núm. 704-DS-GF “Programas de Cultura en las Entidades Federativas”, en la cual se consignó una acción en seguimiento y tres acciones con seguimiento concluido; de ellas, dos se encontraban notificadas como promovidas, una con respuesta en análisis y una concluida sin implementar (con tipo de acción R, PO y PRAS, respectivamente).

En la auditoría núm. 706-DS-GF “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas”, se consideraron cuatro acciones con seguimiento y cinco acciones con seguimiento concluido; cinco de ellas fueron promovidas, tres con respuesta en análisis y una en proceso de atención (cinco se reportaron con tipo de acción PRAS, tres con PO y una con R).

Respecto de la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 (Segunda Entrega), se practicó la auditoría núm. 616-GB-GF “Cumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, la cual no generó acciones para su seguimiento.



Con fundamento en el primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México fiscalizó y evaluó el ingreso y gasto públicos del Gobierno de la Ciudad de México reportados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2019, que incluye a los tres Poderes Locales y a los órganos autónomos.

La Cuenta Pública se revisó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de auditorías, para lo cual se consideraron diversos criterios con el fin de seleccionar los entes, rubros o funciones de gasto (o su equivalente) por auditar y determinar el alcance de la revisión.

En las auditorías efectuadas se identificaron diversas situaciones, hechos y circunstancias que se refieren de manera general a incumplimientos en el ejercicio del gasto, falta de documentación justificativa o comprobatoria y evidencia del presupuesto devengado, incumplimiento de la normatividad interna aplicable, carencia de normatividad, debilidades del control interno, incumplimiento de disposiciones legales y deficiencias en la captación de ingresos.

En conclusión, la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2019 presenta, en general, una gestión razonable de los recursos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas en las observaciones que se incluyen en cada uno de los 194 Informes Individuales.

En los casos en que se determinen irregularidades, se procederá conforme al marco jurídico aplicable para las potenciales promociones de acciones.

Cabe mencionar que derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por la epidemia de Covid-19, enfermedad causada por el virus Sars-Cov2, se presentaron circunstancias que limitaron el alcance de la revisión en relación con lo programado. Tales situaciones se explican a lo largo del presente informe y en cada uno de los Informes Individuales de las auditorías que se vieron afectadas.

CONTENIDO DEL INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019

INFORME EJECUTIVO

PRESENTACIÓN	5
I. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	11
I.1. MISIÓN Y VISIÓN	12
I.2. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN	13
I.2.1. La Fase de Planeación	13
I.2.2. La Fase de Ejecución	14
I.2.3. La Fase de Elaboración de Informes	15
II. EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA	16
II.1. LA SELECCIÓN DE LAS AUDITORÍAS	17
II.2. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE AUDITORÍAS	18
II.3. TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	19
II.3.1. Auditoría Financiera	20
II.3.2. Auditoría de Cumplimiento	20
II.3.3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento	21
II.3.4. Auditoría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	21
II.3.5. Auditoría de Desempeño	22
II.3.6. Auditoría de Desempeño con Enfoque Ambiental	22
II.3.7. Auditoría de Obra Pública y su Equipamiento	22
II.4. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019	23
II.4.1. Participación en la Revisión de Recursos Federales	27
II.5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019	28
II.5.1. Auditorías de Interés Ciudadano	28
II.5.1.1. Auditorías derivadas de Denuncias	29
II.5.1.2. Auditorías derivadas de Propuestas e Interés Ciudadano	30

III.	LIMITACIONES	32
IV.	IMPACTO DE LA FISCALIZACIÓN	37
IV.1.	ACCIONES QUE PROMUEVE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	38
IV.1.1.	Recomendaciones	38
IV.1.2.	Promoción de Acciones	39
IV.2.	CLASIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES POR DEFICIENCIAS DETECTADAS	41
V.	RIESGOS DETECTADOS EN LA FISCALIZACIÓN	45
V.1.	RIESGOS EN EL CONTROL INTERNO	46
V.2.	RIESGOS EN LOS REGISTROS CONTABLE Y PRESUPUESTAL	48
V.3.	RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS	49
V.3.1.	Riesgos en las Auditorías Financieras de Egresos	49
V.3.2.	Riesgos en las Auditorías de Ingresos	56
V.3.3.	Riesgos en las Auditorías de Cumplimiento con Enfoque en Tecnología de la Información y las Comunicaciones	57
V.4.	RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	59
V.5.	RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA	62
VI.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	64
VI.1.	OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA REVISIÓN	65
VI.2.	HALLAZGOS	260
VI.2.1.	Hallazgos en materia de Control Interno	260
VI.2.2.	Hallazgos en materia de Ingresos	262
VI.2.3.	Hallazgos en materia de Servicios Personales	263
VI.2.4.	Hallazgos en materia de Materiales y Suministros	263
VI.2.5.	Hallazgos en materia de Servicios Generales	263
VI.2.6.	Hallazgos en materia de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	263
VI.2.7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	264
VI.2.8.	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	265
VI.2.9.	Hallazgos en materia de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	265
VI.2.10.	Hallazgos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	265

VI.2.11.	Hallazgos en materia de Permisos Administrativos Temporales Revocables	266
VI.2.12.	Hallazgos en materia de Desempeño	266
VI.2.13.	Hallazgos en materia de Desempeño con Enfoque Ambiental	267
VI.2.14.	Hallazgos en materia de Obra Pública	267
VI.2.15.	Hallazgos en materia de Sistemas de Actuación por Cooperación	268
VI.2.16.	Hallazgos en materia de Servicios de Vigilancia en Organismos de Transporte	268
VI.2.17.	Hallazgos en materia de Programación-Presupuestación	268
VII.	PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICA PÚBLICA	269
VII.1.	EN MATERIA LEGISLATIVA	270
VII.1.1.	Tecnologías de la Información y Comunicaciones	270
VII.1.2.	Obra Pública	271
VII.2.	EN MATERIA NORMATIVA	273
VII.2.1.	Control Interno	273
VII.2.2.	Servicios Personales	274
VII.2.3.	Servicios Generales	274
VII.2.4.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	274
VII.2.5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	275
VII.2.6.	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	275
VII.2.7.	Tecnologías de la Información y Comunicaciones	276
VII.2.8.	Desempeño	276
VII.2.9.	Desempeño con Enfoque Ambiental	277
VII.2.10.	Obra Pública	277
VI.3.	EN MATERIA DE MEJORA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	278
VIII.	DESAHOGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA	287
IX.	DICTAMEN	297
	CONTENIDO DEL INFORME GENERAL EJECUTIVO	300

INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

I. DEPENDENCIAS

I.1. SECRETARÍA DE GOBIERNO

I.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

I.1.1.1. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/2/19



I.1.2. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.1.2.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA" (SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA)

Auditoría ASCM/175/19



I.2. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

I.2.1. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

I.2.1.1. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 340 "REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR"

Auditoría ASCM/3/19



I.2.1.2. SISTEMAS DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN

Auditoría ASCM/4/19



I.3. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

I.3.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

I.3.1.1. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/7/19



I.4. SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

I.4.1. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.4.1.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA" (CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO)

Auditoría ASCM/176/19



I.5. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

I.5.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

I.5.1.1. INGRESOS POR IMPUESTO PREDIAL
(CONDONACIONES FISCALES)

Auditoría ASCM/10/19



I.5.1.2. INGRESOS POR IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Auditoría ASCM/11/19



I.5.1.3. INGRESOS POR IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS *

Auditoría ASCM/12/19



I.5.1.4. INGRESOS POR IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

Auditoría ASCM/13/19



I.5.1.5. INGRESOS POR IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
(CONDONACIONES FISCALES)

Auditoría ASCM/14/19



I.5.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

I.5.2.1. PORTAL WEB DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Auditoría ASCM/18/19



I.6. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

I.6.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

I.6.1.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/19/19



I.6.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

I.6.2.1. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD VIAL

Auditoría ASCM/20/19



* Auditoría practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con la Secretaría de Movilidad.

I.7. SECRETARÍA DE SALUD

I.7.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.7.1.1. CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/25/19



I.8. SECRETARÍA DE CULTURA

I.8.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.8.1.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/26/19



I.9. SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

I.9.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.9.1.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/28/19



I.10. SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

I.10.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

I.10.1.1. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 552 "MUJER INDÍGENA
Y PUEBLOS ORIGINARIOS"

Auditoría ASCM/29/19



II. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

II.1. COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.1.1.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/35/19



II.2. SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II.2.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

II.2.1.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/36/19



II.2.1.2. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"
Auditoría ASCM/37/19



II.3. SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II.3.1. **AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

II.3.1.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA" (DRENAJE)
Auditoría ASCM/177/19



II.4. AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

II.4.1. **AUDITORÍA FINANCIERA**

II.4.1.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"
Auditoría ASCM/40/19



II.5. PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

II.5.1. **AUDITORÍA FINANCIERA**

II.5.1.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"
Auditoría ASCM/41/19



II.6. UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

II.6.1. **AUDITORÍA FINANCIERA**

II.6.1.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"
Auditoría ASCM/42/19



II.7. INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

II.7.1. **AUDITORÍA FINANCIERA**

II.7.1.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"
Auditoría ASCM/45/19



II.8. INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS"

II.8.1. **AUDITORÍA FINANCIERA**

II.8.1.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"
Auditoría ASCM/46/19



II.9. ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

II.9.1. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

II.9.1.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA" (CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL CABLEBÚS)

Auditoría ASCM/178/19



III. ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS

III.1. ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

III.1.1. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.1.1.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/179/19



III.2. ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

III.2.1. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.2.1.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/180/19



III.3. ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

III.3.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.3.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/53/19



III.3.1.2. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/54/19



III.3.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/55/19



III.3.2. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.3.2.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/181/19



III.4. ALCALDÍA COYOACÁN

III.4.1. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.4.1.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/182/19



III.5. ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

III.5.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.5.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN),
CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/59/19



III.5.1.2. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/60/19



III.5.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/61/19



III.5.2. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.5.2.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/183/19



III.6. ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

III.6.1. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.6.1.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/184/19



III.7. ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

III.7.1. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.7.1.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/185/19



III.8. ALCALDÍA IZTACALCO

III.8.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.8.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN),
CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/68/19



III.8.1.2. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/69/19



III.8.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/70/19



III.8.2. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.8.2.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/186/19



III.9. ALCALDÍA IZTAPALAPA

III.9.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.9.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN),
CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/71/19



III.9.1.2. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/72/19



III.9.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/73/19



III.9.2. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.9.2.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/187/19



III.10. ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

III.10.1. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.10.1.1. CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA”

Auditoría ASCM/188/19



III.11. ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

III.11.1. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.11.1.1. CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA”

Auditoría ASCM/189/19



III.12. ALCALDÍA MILPA ALTA

III.12.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.12.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN),
CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/80/19



III.12.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/81/19



III.12.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/82/19



III.12.2. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.12.2.1. CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA”

Auditoría ASCM/190/19



III.13. ALCALDÍA TLÁHUAC

III.13.1. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.13.1.1. CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA”

Auditoría ASCM/191/19



III.14. ALCALDÍA TLALPAN

III.14.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

- III.14.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN),
CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/86/19



- III.14.1.2. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/87/19



- III.14.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/88/19



III.14.2. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

- III.14.2.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/192/19



III.15. ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

III.15.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

- III.15.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN),
CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/89/19



- III.15.1.2. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/90/19



- III.15.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/91/19



III.15.2. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.15.2.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/193/19



III.16. ALCALDÍA XOCHIMILCO

III.16.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.16.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN),
CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/92/19



III.16.1.2. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/93/19



III.16.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/94/19



III.16.2. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.16.2.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/194/19



IV. ENTIDADES PARAESTATALES

IV.1. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

IV.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.1.1.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/95/19



IV.2. COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

IV.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

IV.2.1.1. CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

Auditoría ASCM/96/19



IV.3. INSTITUTO DE VIVIENDA**IV.3.1. AUDITORÍA FINANCIERA**

IV.3.1.1. CAPÍTULO 7000 "INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES"
Auditoría ASCM/98/19

**IV.4. FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****IV.4.1. AUDITORÍA FINANCIERA**

IV.4.1.1. CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"
Auditoría ASCM/99/19

**IV.4.2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

IV.4.2.1. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"
Auditoría ASCM/100/19

**IV.5. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL****IV.5.1. AUDITORÍA FINANCIERA**

IV.5.1.1. CAPÍTULO 7000 "INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES"
Auditoría ASCM/101/19

**IV.6. FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA****IV.6.1. AUDITORÍA FINANCIERA**

IV.6.1.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"
Auditoría ASCM/102/19

**IV.7. FONDO AMBIENTAL PÚBLICO****IV.7.1. AUDITORÍA FINANCIERA**

IV.7.1.1. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"
Auditoría ASCM/103/19

**IV.8. INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES****IV.8.1. AUDITORÍA FINANCIERA**

IV.8.1.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"
Auditoría ASCM/104/19



IV.9. METROBÚS

IV.9.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

IV.9.1.1. INGRESOS

Auditoría ASCM/108/19



IV.10. SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

IV.10.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.10.1.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/110/19



IV.10.2. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

IV.10.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/109/19



IV.10.2.2. PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES (PATR)

Auditoría ASCM/111/19



IV.11. SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

IV.11.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.11.1.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/113/19



IV.12. ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

IV.12.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.12.1.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/114/19



IV.13. INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN
Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

IV.13.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.13.1.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/115/19



IV.14. SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

IV.14.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

IV.14.1.1. CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/117/19



IV.15. HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

IV.15.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.15.1.1. CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"
Auditoría ASCM/120/19

IV.16. INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**IV.16.1. AUDITORÍA FINANCIERA**

IV.16.1.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"
Auditoría ASCM/124/19

IV.17. CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES
A LISTA DE RAYA**IV.17.1. AUDITORÍA FINANCIERA**

IV.17.1.1. CAPÍTULO 7000 "INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES"
Auditoría ASCM/127/19



IV.18. CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

IV.18.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.18.1.1. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"
Auditoría ASCM/128/19

**V. ÓRGANO DE GOBIERNO**

V.1. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

V.1.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

V.1.1.1. CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"
Auditoría ASCM/129/19



V.1.1.2. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"
Auditoría ASCM/130/19

**V.1.2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

V.1.2.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"
Auditoría ASCM/131/19



VI. ÓRGANOS AUTÓNOMOS

VI.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

VI.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA

VI.1.1.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/134/19



VI.2. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

VI.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

VI.2.1.1. CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/137/19



VI.3. INSTITUTO ELECTORAL

VI.3.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

VI.3.1.1. CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

Auditoría ASCM/138/19



VI.3.1.2. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Auditoría ASCM/139/19



VI.4. TRIBUNAL ELECTORAL

VI.4.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

VI.4.1.1. CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

Auditoría ASCM/140/19



VI.4.1.2. CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/141/19



VI.4.1.3. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/142/19



VI.5. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VI.5.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

VI.5.1.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/143/19



VII. AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

- VII.1. FUNCIÓN DE GASTO 7 "ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR", ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 381 "SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL"

(SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA)

Auditoría ASCM/145/19



- VII.2. FUNCIÓN DE GASTO 3 "SALUD", ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 379 "ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA"

(FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO)

Auditoría ASCM/146/19



- VII.3. FUNCIÓN DE GASTO 4 "RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES", ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 411 "ACCIONES PARA EL DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO"

(SECRETARÍA DE CULTURA)

Auditoría ASCM/147/19



- VII.4. FUNCIÓN DE GASTO 3 "SALUD", ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 374 "FORTALECER LAS ACCIONES DE CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y PERSONAS"

(AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA)

Auditoría ASCM/149/19



- VII.5. FUNCIÓN DE GASTO 2 "VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD", ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 341 "REHABILITACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

(FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO)

Auditoría ASCM/166/19



- VII.6. FUNCIÓN DE GASTO 2 "VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD", ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 326 "RECUPERACIÓN CREDITICIA"

(FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA)

Auditoría ASCM/167/19



VII.7. FUNCIÓN 7 “ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 301 “GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL”

(SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO)

Auditoría ASCM/168/19



VII.8. FUNCIÓN DE GASTO 3 “COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 371 “ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA PREVENTIVA”

(INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)

Auditoría ASCM/169/19



VII.9. FUNCIÓN DE GASTO 6 “PROTECCIÓN SOCIAL”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 546 “CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO”

(INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO)

Auditoría ASCM/171/19



VII.10. FUNCIÓN DE GASTO 9 “OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 341 “SERVICIOS DE IMPRESIÓN DEL DISTRITO FEDERAL”

(CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.)

Auditoría ASCM/172/19



VII.11. FUNCIÓN DE GASTO 2 “VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 347 “ESTUDIOS A DESARROLLO NUEVOS, MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y OBRA DE INFRAESTRUCTURA”

(SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.)

Auditoría ASCM/173/19



VII.12. FUNCIÓN DE GASTO 2 “JUSTICIA”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 002 “TRANSFERENCIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS”

(CONSEJO DE LA JUDICATURA)

Auditoría ASCM/174/19



VIII. AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO CON ENFOQUE AMBIENTAL

- VIII.1. FUNCIÓN DE GASTO 1 “PROTECCIÓN AMBIENTAL”,
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 319 “MANTENIMIENTO
DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO
DE AGUAS RESIDUALES”

(SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO)

Auditoría ASCM/148/19



- VIII.2. FUNCIÓN DE GASTO 2 “JUSTICIA”,
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 302 “INVESTIGACIÓN
SOBRE EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD
AMBIENTAL URBANA”

(PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL)

Auditoría ASCM/170/19



APÉNDICES

**MARCO GENERAL DE LOS SUJETOS FISCALIZADOS,
EJERCICIO DE 2019**

GLOSARIO DE SIGLAS